

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 03 / Primer Ordinario

28 - 10 - 2014

VI Legislatura / No. 183

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

5. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO RURAL, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

6. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

7. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO URBANO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

8. UNO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE REMITE UN ASUNTO APROBADO POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.

9. VEINTIUNO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

10. UNO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

11. UNO, DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

INICIATIVAS

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 158 BIS Y 158 TER AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

13. INICIATIVA CON PROYECTO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES CON EPILEPSIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33, 67 Y 71 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 39 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 42 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE ESTABLECER CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 17, 36, 44, 84, 88, 89 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4; Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN A LA SEGUNDA PARTE DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO; 85, 86, 87; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 87 BIS; 88, 89, 90, 91 Y 92 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO SÉPTIMO “DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA” DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 133 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS HÉCTOR SÁUL TÉLLEZ HERNÁNDEZ Y GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR QUE SEA CUBIERTO EL PAGO DE ALIMENTOS COMO INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, DERIVADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNANDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE VIVIENDA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PROPOSICIONES

38. CON DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA DIGA LA RELACIÓN QUE TIENE CON LA PROFESORA GRACIELA MARTÍNEZ ORTEGA, PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES GRACIELA MARTÍNEZ ORTEGA A.C. ASÍ COMO, SI ES FUNCIONARIA DE DICHA SECRETARÍA A SU CARGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TRABAJO PARA QUE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SEGURO DE DESEMPLEO 2015, SE REFORMEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS, A EFECTO DE RECONOCER COMO ANTIGÜEDAD MÍNIMA HABER LABORADO DE MANERA CONTINUA DURANTE 6 MESES, SIN QUE SEA NECESARIO QUE SE TRATE DEL MISMO EMPLEO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL VIRUS DEL ÉBOLA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS “NORMALISTAS DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

42. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR Y REFORZAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS LOCALIZADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO Y VULNERABILIDAD DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONES A QUE ENVÍE A ESTA HONORABLE SOBERANÍA, UN CRONOGRAMA PORMENORIZADO DE LA INSTALACIÓN, EL PLAN DE TRABAJO Y LOS PROYECTOS DESTINADOS A CADA UNO DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DELEGACIONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, DESTINE AL MENOS SIETE MIL MILLONES DE PESOS, PARA EL FONDO DE CAPITALIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE EN LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015 SE OBSERVEN LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EQUIDAD DE GÉNERO, NO INCREMENTAR LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO MEXICANO Y EN SU LUGAR COMPENSAR CON CRITERIOS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO CORRIENTE, RESPONSABILIDAD EN LA ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL BARRIL DE PETRÓLEO MEXICANO A FIN DE NO GENERAR EXPECTATIVAS ERRÓNEAS PARA EL AÑO 2015 Y QUE SE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA LA INFORMACIÓN SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA ESTIMACIÓN DEL PETRÓLEO EN LA ECONOMÍA, PARTICULARMENTE LA RELATIVA AL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE INSTRUYA AL GABINETE DE DESARROLLO RURAL, LA ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER CENSO RURAL, AGROPECUARIO Y EJIDAL DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES EN COORDINACIÓN CON ALGUNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEAN LAS ENCARGADAS DE PLANTEAR Y DISEÑAR LA METODOLOGÍA A FIN DE GARANTIZAR UNA HERRAMIENTA OBJETIVA, FUNCIONAL Y ASERTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, A QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES COORDINADAS NECESARIAS A EFECTO DE INCREMENTAR LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO CALTONGO, PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD, DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE CELEBREN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, AFIN DE IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL EN BENEFICIO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITAN A ESTA SOBERANÍA DIVERSA INFORMACIÓN SOBRE DOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR EN EL PROGRAMA “PROYECTO BICENTENARIO: “CIUDAD SEGURA” UN ESQUEMA PILOTO DE CONTRATACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMUEVAN AL INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO LA ORGANIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN LOS QUE SE PUEDAN SUMINISTRAR BIENES COMO LOS UNIFORMES ESCOLARES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA PENITENCIARIA COMO ESPACIOS PRODUCTIVOS, INTEGRADA POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS COMO SOCIOS INDUSTRIALES EN LOS QUE PUEDAN OBTENER UN EMPLEO DIGNO, PARA QUE UNA VEZ EN LIBERTAD PUEDAN APLICAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, SIENDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE MODIFIQUE O SUSTITUYA LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS MOTORES Y/O LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CAPITALINO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

53. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ESTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GENERAR UN PROGRAMA ANUAL QUE INCORPORE TECNOLOGÍAS QUE OCUPEN PET EN LA CONSTRUCCIÓN DE TRAJINERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A LAS Y LOS DELEGADOS, TODOS EN SU CALIDAD DE AUTORIDADES EN LAS MATERIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PROMUEVAN Y EXHORTEN A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A EFECTUARSE EN NOVIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA QUE ENTREGUE LAS INSTALACIONES DEL BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO, AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE RESCATAR ESTE ESPACIO Y DARLE UN VERDADERO CARÁCTER DE INTERACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA Y ÁREA VERDE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO REFERENTE AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

58. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR AMADOR ZAMORA, INFORME SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO EN LAS FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN AL ANUNCIO DEL JEFE DE GOBIERNO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE 40 MIL PLAZAS EVENTUALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES A TOMAR DIVERSAS ACCIONES REFERENTES AL CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO EXPEDIDO PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE ALFREDO MUSSET NO. 344, EN LA COLONIA POLANCO III SECCIÓN, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE DESAHOGUEN LAS INICIATIVAS PENDIENTES DE DICTAMINAR; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN A EMPRENDER LOS ESTUDIOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS ENCAMINADAS A EXPEDIR UNA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN ESTATAL; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN LOS RECURSOS QUE SEAN DESTINADOS PARA EL FONDO METROPOLITANO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL MENOS UNA TERCERA PARTE SEAN DESTINADOS PARA EL IMPULSO AL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE Y LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA; QUE REMITE LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EFEMÉRIDES

63. CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONVENCION REVOLUCIONARIA DE AGUASCALIENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

64. CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

28 DE OCTUBRE DE 2014.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**
- 5. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO RURAL, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**

- 6. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**
- 7. UNO, DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO URBANO, POR EL QUE SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**
- 8. UNO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE REMITE UN ASUNTO APROBADO POR ESE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 9. VEINTIUNO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 10. UNO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 11. UNO, DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

INICIATIVAS

- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 158 BIS Y 158 TER AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS**

CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES CON EPILEPSIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33, 67 Y 71 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 39 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 42 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE ESTABLECER CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE.

21. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 17, 36, 44, 84, 88, 89 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4; Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN A LA SEGUNDA PARTE DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO; 85, 86, 87; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 87 BIS; 88, 89, 90, 91 Y 92 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA

DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO SÉPTIMO “DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA” DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 133 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS HÉCTOR SÁUL TÉLLEZ HERNÁNDEZ Y GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL;

QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR QUE SEA CUBIERTO EL PAGO DE ALIMENTOS COMO INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, DERIVADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

- 30. INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO**

TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ÚLTIMO PARRAFO AL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNANDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE VIVIENDA PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TURNO.- COMISIÓN DE VIVIENDA.

- 37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

PROPOSICIONES

38. CON DE ACUERDO POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA DIGA LA RELACIÓN QUE TIENE CON LA PROFESORA GRACIELA MARTÍNEZ ORTEGA, PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES GRACIELA MARTÍNEZ ORTEGA A.C. ASÍ COMO, SI ES FUNCIONARIA DE DICHA SECERETARÍA A SU CARGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TRABAJO PARA QUE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SEGURO DE DESEMPLEO 2015, SE REFORMEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS, A EFECTO DE RECONOCER COMO ANTIGÜEDAD MÍNIMA HABER LABORADO DE MANERA CONTINUA DURANTE 6 MESES, SIN QUE SEA NECESARIO QUE SE TRATE DEL MISMO EMPLEO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL VIRUS DEL ÉBOLA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS “NORMALISTAS DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR Y REFORZAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS LOCALIZADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO Y VULNERABILIDAD DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONES A QUE ENVÍE A ESTA HONORABLE SOBERANÍA, UN CRONOGRAMA PORMENORIZADO DE LA INSTALACIÓN, EL PLAN DE TRABAJO Y LOS PROYECTOS DESTINADOS A CADA UNO DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E

INNOVACIÓN DELEGACIONALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, DESTINE AL MENOS SIETE MIL MILLONES DE PESOS, PARA EL FONDO DE CAPITALIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE EN LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015 SE OBSERVEN LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EQUIDAD DE GÉNERO, NO INCREMENTAR LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO MEXICANO Y EN SU LUGAR COMPENSAR CON CRITERIOS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO CORRIENTE, RESPONSABILIDAD EN LA ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL BARRIL DE PETRÓLEO MEXICANO A FIN DE NO GENERAR EXPECTATIVAS ERRÓNEAS PARA EL AÑO 2015 Y QUE SE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA LA INFORMACIÓN SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA ESTIMACIÓN DEL PETRÓLEO EN LA**

ECONOMÍA, PARTICULARMENTE LA RELATIVA AL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE INSTRUYA AL GABINETE DE DESARROLLO RURAL, LA ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER CENSO RURAL, AGROPECUARIO Y EJIDAL DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES EN COORDINACIÓN CON ALGUNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEAN LAS ENCARGADAS DE PLANTEAR Y DISEÑAR LA METODOLOGÍA A FIN DE GARANTIZAR UNA HERRAMIENTA OBJETIVA, FUNCIONAL Y ASERTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

47. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, A QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES COORDINADAS NECESARIAS A EFECTO DE INCREMENTAR LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO CALTONGO, PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD, DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE CELEBREN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FIN DE IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL EN BENEFICIO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART.- 132 RGIALDF

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, REMITAN A ESTA SOBERANÍA DIVERSA INFORMACIÓN SOBRE DOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

50. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR EN EL PROGRAMA “PROYECTO BICENTENARIO: “CIUDAD SEGURA” UN ESQUEMA PILOTO DE CONTRATACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMUEVAN AL INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO LA ORGANIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS DE

TRABAJO EN LOS QUE SE PUEDAN SUMINISTRAR BIENES COMO LOS UNIFORMES ESCOLARES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA PENITENCIARIA COMO ESPACIOS PRODUCTIVOS, INTEGRADA POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS COMO SOCIOS INDUSTRIALES EN LOS QUE PUEDAN OBTENER UN EMPLEO DIGNO, PARA QUE UNA VEZ EN LIBERTAD PUEDAN APLICAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, SIENDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE MODIFIQUE O SUSTITUYA LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS MOTORES Y/O LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CAPITALINO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 53. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ESTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-**

METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GENERAR UN PROGRAMA ANUAL QUE INCORPORA TECNOLOGÍAS QUE OCUPEN PET EN LA CONSTRUCCIÓN DE TRAJINERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A LAS Y LOS DELEGADOS, TODOS EN SU CALIDAD DE AUTORIDADES EN LAS MATERIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PROMUEVAN Y EXHORTEN A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A EFECTUARSE EN NOVIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA QUE ENTREGUE LAS INSTALACIONES DEL BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO, AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE RESCATAR ESTE ESPACIO Y DARLE UN VERDADERO CARÁCTER DE INTERACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA Y ÁREA VERDE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 57. CON PUNTO DE ACUERDO REFERENTE AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR AMADOR ZAMORA, INFORME SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO EN LAS FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN AL ANUNCIO DEL JEFE DE GOBIERNO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE 40 MIL PLAZAS EVENTUALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA**

VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES A TOMAR DIVERSAS ACCIONES REFERENTES AL CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO EXPEDIDO PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE ALFREDO MUSSET NO. 344, EN LA COLONIA POLANCO III SECCIÓN, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE DESAHOGUEN LAS INICIATIVAS PENDIENTES DE DICTAMINAR; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS QUE**

INTEGRAN LA FEDERACIÓN A EMPRENDER LOS ESTUDIOS Y ACCIONES LEGISLATIVAS ENCAMINADAS A EXPEDIR UNA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN ESTATAL; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINSTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECLUSORIOS.

- 62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN LOS RECURSOS QUE SEAN DESTINADOS PARA EL FONDO METROPOLITANO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL MENOS UNA TERCERA PARTE SEAN DESTINADOS PARA EL IMPULSO AL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE Y LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA; QUE REMITE LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

EFEMÉRIDES

63. CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONVENCION REVOLUCIONARIA DE AGUASCALIENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

64. CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**VI
LEGISLATURA
"2014 AÑO DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES"**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 22 DE OCTUBRE DE 2014

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día catorce de octubre del año dos mil catorce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de treinta y cinco Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en las Ipad que cada Diputado tiene en su poder; dejando constancia que estuvo compuesto por treinta y seis puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

A continuación la Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 10, 17, 18 y 31 habían sido retirados del orden del día.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se exenta al pago del impuesto predial a los propietarios de monumentos históricos que los conserven en óptimas condiciones; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Cultura.

Acto seguido la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 5 y 19 y que la iniciativa enlistada en el numeral 7 se trasladaría al final del orden del día.

A continuación la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 58 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ariadna Montiel Reyes; del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Participación Ciudadana.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 5º de la Ley de Salud del Distrito Federal; suscrita por la Diputada Dione Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Acto seguido la Presidencia instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios el cierre de la lista de asistencia electrónica y se procediera con los descuentos correspondientes.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 58 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia a la Gestión.

Para presentar una iniciativa por la que se reforma el artículo 13 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad.

La Presidencia informó que la iniciativa enlistada en el numeral 13 se trasladaría al final del capítulo correspondiente.

A continuación la Presidencia hizo del conocimiento que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 89 bis de la Ley Orgánica y se reforman los artículos 87, 92 y 116 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de este Órgano Legislativo; suscrita por la Diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

De igual forma se recibió una iniciativa de adiciones y reformas a la Ley de Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar; suscrita por el Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Educación.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido la Presidencia informó que las iniciativas enlistadas en los numerales 13, 20 y 26 habían sido retirados del orden del día.

Se recibió una iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Armando Tonatiah González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

La Presidencia informó que se recibieron diversas proposiciones con puntos de acuerdo suscritas por diversos Diputados integrantes de este Órgano Colegiado mismas que se turnarían respectivamente para su análisis y dictamen a las Comisiones competentes según correspondiera en cada caso, como a continuación se enlistan:

Para solicitar a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, Mara Robles, que remita a este órgano local un informe detallado sobre el protocolo para prevenir y erradicar y dar atención a la violencia escolar, dirigido a los docentes, padres de familia, interior de la comunidad educativa, asimismo informe acciones implementadas a fin de promover y garantizar la participación de niños y adolescentes en la construcción de una cultura de la paz; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Derechos Humanos.

Para exhortar al Secretario de Salud para que implemente una campaña de difusión en materia de prevención, control y atención de cáncer testicular en el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Referente a la conmemoración del Día Mundial del Cáncer de Mama; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez. Se turnó a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para exhortar a la licenciada Rosa Icela, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal para que incluya en el Sistema de Localización Telefónica, LOCATEL, el servicio de orientación para la prevención del acoso escolar; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a dar cumplimiento a los lineamientos sobre los alimentos y bebidas en las escuelas de nivel básico; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, a nombre de la Diputada Dione Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Enseguida la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 36 había sido retirado del orden del día.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente de la República a que el Estado mexicano se adhiera al Convenio 108 del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia ordenó remitirla para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia a la Gestión.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo para que se brinden los recursos presupuestales para el pago de aguinaldo, gratificación de fin de año, estipulado en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, para los empleados eventuales, de honorarios, técnico operativo, confianza, lista a raya y estructura que sean acreedores a esta prestación; suscrita por la Diputada Bertha Alicia Cardona. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Angel Mancera Espinosa, a que modifique diversas disposiciones del Reglamento de Mercados vigente para el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a Diputado Rubén Escamilla Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 23 había sido retirado del orden del día y que el enlistado en el 29 se trasladaba al final del capítulo de proposiciones.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal a que realice una convocatoria para la creación e

implementación de un sistema de administración de la vía pública a través de las tecnologías Web y celular para que faciliten el pago de estacionamiento dentro de la Ciudad de México; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal que toda vez que realizó la publicación del aviso por el que se informó el inicio del procedimiento para la formulación del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el 7 de octubre del 2014 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, establezca con la máxima publicidad la calendarización de todas las actividades a desarrollar por la SEDUVI durante el proceso de formulación para que los ciudadanos puedan participar de manera activa; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

La Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 27 y 29 se retiraban del orden del día.

Para presentar un punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a fin de realizar campañas permanentes de certificación a aquellas asociaciones civiles encargadas de tratar personas con algún tipo de adicción y así evitar las llamadas granjas; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las once horas con quince minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día martes veintiocho de octubre de dos mil catorce a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.

COMUNICADOS.



INICIATIVAS.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE Se adiciona el código fiscal del distrito federal con el objeto de establecer incentivos fiscales a los contribuyentes que contraten a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres solteras con hijos

Los que suscriben, **Diputados Alberto Martínez Urincho, Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García, Evaristo Roberto Candia Ortega, Dione Anguiano Flores, Polimnia Romana Sierra Bárcena y Carlos Hernández Mirón**, diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85, fracción I, y 86, primer párrafo, del Reglamento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adicionan los artículos 158 BIS y 158 TER al Código Fiscal del Distrito Federal**, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- En el segundo trimestre de este año, al menos 2.5 millones de personas en México se encontraban sin un empleo, de acuerdo con cifras divulgadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, se reportó una tasa de desempleo en el periodo fue del 4.9% de la Población Económicamente Activa (PEA), cifra inferior al 5% que se registró en el mismo periodo de 2013

Igualmente, el INEGI reportó en el mismo periodo que en todas las modalidades de empleo informal sumaron 28.6 millones de personas, lo que representó un descenso del 2.3% respecto al mismo trimestre del año pasado. Por otra parte, de manera detallada que 13.5 millones de personas conformaron la ocupación en el sector informal —actividades económicas que operan a partir de recursos de los hogares, pero sin constituirse como empresas con una situación independiente de esos hogares—. La cifra significó una caída de 4.5% anual y constituyó el 27.3% de la población ocupada.

Segunda.- Con cifras del 2012, el INEGI señaló que de las 112 millones de personas en habitan en México, aproximadamente 5.7 millones, es decir un ó 5.1% de la población total, reportan tener dificultad o limitación para realizar una o más actividades como: caminar o moverse, ver, escuchar, hablar, atender el cuidado personal, poner atención, mentales; es decir, son personas con discapacidad.¹

¹ Ver: www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/.../discapacidad0.doc

Asimismo, las personas con discapacidad están conformadas principalmente por adultos mayores (60 y más años) y adultos (30 a 59 años), quienes representan, en conjunto, aproximadamente 81 de cada 100 personas de este grupo de población: 48.2 y 32.8%, respectivamente. Los niños (0 a 14 años) y los jóvenes (15 a 29 años) constituyen, cada uno, cerca de 10 por ciento.

Por otro lado, la distribución en el territorio nacional, es igual que la población en su totalidad, es decir las entidades federativas con mayor cantidad de habitantes, concentran también el más alto número de gente con discapacidad. Así, los estados con más personas con discapacidad son: México, **Distrito Federal** y Veracruz y en el extremo, opuesto se encuentran: Campeche, Colima y Baja California Sur.

Asimismo, con los resultados de la ENADIS 2010, 70 de cada 100 personas en el país consideran que no se respetan o sólo se respetan en parte los derechos de la población con discapacidad, mientras que 93.8% de las personas con discapacidad reportan igual opinión. Por otra parte, las principales áreas donde las personas con discapacidad identifican mayores problemas son: el **desempleo y la discriminación**, entre los ámbitos menos problemáticos se encuentran el respeto a sus derechos, carencia de lugares públicos e inseguridad.

Distribución porcentual de población con discapacidad, según respuesta a la pregunta ¿cuál cree que es el principal problema de las personas en su condición en México, hoy en día? 2010



Nota: No se grafica el no especificado de la respuesta de *otros, no sabe y no contestó*.
 Fuente: CONAPRED, CONADIS (2012). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010.

Tercera.-En el 2012, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), señaló que los adultos mayores constituyen el cuarto grupo de la población vulnerable a la discriminación.

Esa tendencia, similar a la que se presenta a nivel mundial, es la que llevó a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a declarar el 15 de junio como el Día Mundial de Toma de Conciencia sobre el Maltrato en la Vejez, como forma de obligar a la reflexión social sobre los agravios que sufre este sector de la población.

Asimismo, el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010, registró que a ese año en México 10.1 millones de personas adultas de más de 60 años, corrían riesgo constante de padecer abandono y desempleo, así como la negación de sus derechos fundamentales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discriminación en México (Enadis) del mismo año, 27.9 por ciento de este sector de la población mayor a 60 años ha sentido alguna vez que su edad ha sido factor para que sus derechos no sean respetados.

Cuarta.- Las madres solteras son, por situación conyugal, quienes tienen la participación económica más alta en México, con el 71.8%, seguidas de las divorciadas, con 71.7%, y las separadas, con 68.3%.

Con el 5.7%, también tienen la mayor tasa de desempleo entre las mujeres con hijos.

A nivel federal, el Gobierno Federal instauró el programa de seguro de vida para jefas de familia, que en una primera etapa prevé incorporar a 1.7 millones de mujeres de los sectores más pobres que no tienen cónyuge.

De las mujeres mayores de 12 años con al menos un hijo y sin pareja, el 45.9% se encuentra en pobreza multidimensional, y de éstas, el 20.2% presenta pobreza extrema.

No olvidemos que desde 2006 entró en vigor la ley que establece el derecho a que reciban una ayuda económica del Gobierno del Distrito Federal. Esto es un referente en la política pública para el desarrollo social.

El primero determina el nivel y la dinámica de la productividad laboral, cuyo crecimiento se asocia a las mejoras sostenidas de la calidad del empleo.

Para superar las exclusiones laborales se requieren de políticas que estimulen el crecimiento económico elevado y sostenido, se apoye la convergencia productiva interna, eliminen los obstáculos para la inserción, particularmente de los grupos más vulnerables, al mercado laboral, se desarrollen capacidades y habilidades de grupos con problemas especiales de inserción y fortalezcan la eficiencia y la capacidad distributiva de la institucionalidad laboral.

Quinta.- El acceso al empleo productivo y a un salario digno es indispensable en la satisfacción para las necesidades materiales e inmateriales de los ciudadanos. Los principales determinantes para la generación del empleo de calidad son el contexto económico-productivo, las instituciones y las leyes laborales.

Por tanto, esta Iniciativa se propone establecer un estímulo fiscal –haciendo un descuento de un 20 y hasta un 30 por ciento, del pago de la tasa del 3 por ciento del Impuesto sobre Nómina

si el contribuyente contrata a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres solteras con hijos.

Este estímulo fiscal emula, en cierto sentido, el que se encuentra previsto en el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en donde se establecen porcentajes de deducibilidad sobre el pago del ISR al contratarse a personas con discapacidad o adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a ésta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Por el que adicionan los artículos 158 BIS y 158 TERal Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 158 BIS.-Se aplicará un estímulo fiscal de descuento entre el 20 al 30 por ciento sobre el pago de la tasa del 3% del Impuesto sobre Nóminas, al patrón que demuestre que haya contratado a:

- I. Personas con Discapacidad: cuando los trabajadores que tengan discapacidad motriz requieran el uso permanente de prótesis, muletas o sillas de ruedas; discapacidad mental y discapacidad auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes y además obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador.

- II. Adultos Mayores: cuando los trabajadores, mujeres u hombres, sean mayores de 65 años, y

- III. Mujeres solteras con hijos: cuando demuestren que son solteras; no vivan en concubinato y con uno o más hijos menores de 18 años o que se encuentren estudiando.

Artículo 158 TER.-Para que el contribuyente sea beneficiado con el estímulo fiscal de descuento del Impuesto de Nóminas a que se refiere el artículo 158 Bis, deberá acreditar además:

- I. Estar al corriente de pago de sus contribuciones previstos en las leyes del Distrito Federal;

- II. En la nómina haya cuando menos un 20 por ciento de trabajadores con discapacidad, adultos mayores o mujeres solteras, sea por separado o de manera conjunta.

- III. El incentivo fiscal será proporcional de acuerdo al porcentaje de trabajadores que sean personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres solteras con hijos.

Transitorio

Único.-El presente Decreto entrará en vigor al primero de enero del año fiscal siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Suscriben

Diputado Alberto Martínez Urincho

Diputada Rocío Sánchez Pérez

Diputada Carmen Antuna Cruz

Diputado Víctor Hugo Lobo Román

Diputado Alejandro Rafael Piña Medina

Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Diego Raúl Martínez García

Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega

Diputada Dione Anguiano Flores

Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena

Diputado Carlos Hernández Mirón

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 28 de octubre de 2014.

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado **Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g y j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42, fracción XI y XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Objetivo de la propuesta.

La presente iniciativa pretende reconocer y potencializar la figura del testigo social como integrante de un esquema que garantice que la supervisión de los procesos relevantes de contratación pública se realice por personas con los conocimientos técnicos requeridos para llevar a cabo dicha encomienda.

Asimismo, como parte de la necesidad y reconocimiento de la actividad del Testigo Social, esta iniciativa propone regular su participación y establecer los principios y reglas a los que debe sujetarse su actividad, entre otros: aspectos concernientes al otorgamiento de su registro, sus obligaciones, supuestos y procedimientos en los que podrán participar, el derecho a recibir un pago como un reconocimiento al tiempo dedicado a su participación, infracciones y sanciones aplicables a éstos.

B. Planteamiento del problema.

La corrupción es un fenómeno sumamente complejo y multifactorial que afecta de manera significativa el desarrollo de una nación, pero sobre todo el bienestar de la sociedad en general.

Las prácticas de corrupción que se presentan en un Estado se expanden desde el interior de la sociedad hasta el ejercicio de las funciones públicas, generando con ello una serie de repercusiones negativas cuyos efectos impactan en distintos ámbitos de la realidad nacional; ejemplo de ello es la capacidad que tiene el fenómeno de inhibir el desarrollo económico equitativo de la población; favorecer la consolidación de élites y burocracias políticas y económicas; afectar la credibilidad y legitimidad de los gobiernos, e impedir que los recursos públicos coadyuven al desarrollo y bienestar de la sociedad.

Transparencia Internacional ha documentado que los países en desarrollo son, a menudo, los grupos de la sociedad más vulnerables los que acaban pagando por la existencia de corrupción en la contratación pública, ya que son los que más necesitan de políticas públicas y servicios.

Respecto de esto, cabe mencionar que en el orden jurídico mexicano existe una figura denominada “Testigo Social” la cual surgió como una iniciativa de la

organización Transparencia Mexicana (en 2001), que se institucionalizó como un mecanismo de participación de la sociedad mexicana (principalmente a nivel federal, partir de 2004, y en algunas otras legislaciones a nivel local), cuyo objetivo es brindar transparencia en los procesos contratación pública.

Los testigos sociales son personas físicas o jurídico colectivas (principalmente ONG's), representantes de la sociedad civil, que participan por regla general en las más importantes contrataciones que llevan a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como en aquellas que llevan a cabo las Entidades Federativas, el Gobierno del Distrito Federal o los Órganos Político-Administrativos de éste, en los casos en que aplican recursos federales.

Los testigos sociales, por la propia complejidad de la contratación y la alta responsabilidad que conlleva, son expertos en contratación pública, con alto reconocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social. El testimonio que rinden se publica para conocimiento de la sociedad, comúnmente en la página de Internet del ente responsable de la contratación.

Dichos Testigos, participan con derecho a voz en las referidas contrataciones, y emiten al término de éstas, un testimonio sobre su desarrollo, además de que, en cualquier momento del proceso de contratación, alertan sobre presuntas situaciones irregulares ocurridas en el mismo.

A través de este mecanismo de participación y representación, se inserta al ciudadano en las contrataciones públicas relevantes, en las que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, con el fin de eliminar riesgos de opacidad y corrupción.

En cuanto a la experiencia internacional en la materia, tenemos que esta figura se utiliza principalmente en países latinoamericanos.

Así, en Colombia existe la figura del “veedor social”, la función de las veedurías es realizar una vigilancia preventiva y una posterior al proceso de gestión.

En Perú existe la figura de “veedurías ciudadanas”, éstas son agrupaciones de personas organizadas, que promueven y protegen la transparencia en las contrataciones y adquisiciones que llevan a cabo las entidades del Estado. Por su participación se cubre una cuota.

En cuanto a las ventajas de esta figura, debe considerarse que:

- Fortalecen la transparencia en los procesos de contratación.
- Generan confianza y credibilidad entre los servidores públicos, los proponentes y la opinión pública sobre la honestidad y transparencia con que se realiza la contratación.
- Promueven un cambio cultural de honestidad y principios éticos.
- Promueven la eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez en las contrataciones públicas.
- Propician la detección de áreas de oportunidad y la mejora continua.
- Producen información empírica sobre los riesgos y áreas críticas de corrupción.
- Contribuyen a recuperar la confianza de la sociedad en sus instituciones públicas.

Como es posible observar, la participación no sólo de la sociedad sino de órganos técnicos, con los conocimientos y capacidad suficiente para vigilar los procesos de

contratación pública representar los intereses sociales, es un imperativo para fomentar el escrutinio público y evitar actos de desvío y corrupción.

C. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Una modalidad de control de la administración pública a través de la participación ciudadana lo encontramos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en este ordenamiento se considera un sistema de Red de Contralorías Ciudadanas instrumento de participación por el que los ciudadanos en general, los integrantes de los Comités Ciudadanos, el consejo del pueblo en coadyuvancia con la autoridad tradicional, de los Consejos Ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.

Lo anterior, deriva de la facultad de la Asamblea Legislativa para legislar en materia de participación ciudadana establecida en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, inciso h). Ello, aunado a la facultad de la Asamblea para legislar en materia de adquisiciones y administración pública del Distrito Federal, sostienen la constitucionalidad de la propuesta.

D. Ordenamientos y dispositivos a modificar.

Considerando el objetivo de la presente propuesta, el ordenamiento jurídico que proponemos modificar es la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el artículo relativo a las definiciones, así como adicionar en el mismo ordenamiento un Capítulo II Bis y un Capítulo III Ter correspondientes al Capítulo III que regula los Procedimientos de Contratación Pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican el Título III, Capítulo III y los artículos 2, 30 y 31 de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal y se adicionan al referido Título III, los Capítulos III Bis y III Ter, así como los artículos 30-A, 30-B, 30-C, 30-D, 30-E, 30-F, 30-G, 30-H, 30-I, 30-J, 30-K, 30-L, 30-M, 30-N, 30-Ñ, 30-O, 30-P, 30-Q, 30-R, 30-S, 30-T, 30-U, 30-V, 30-W, 30-X, 30-Y, 30-Z, 30-Z Bis, 30-Z Ter, 30-Z Cuarter, de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

Órgano de Control.- El Órgano de Control Interno o instancia que se encargue de llevar a cabo las labores concernientes a vigilancia de la debida ejecución del gasto público y el cumplimiento del marco jurídico y normatividad aplicable en las Entidades, Órganos Político-Administrativos, sus organismos auxiliares, y los Tribunales Administrativos.

Unidad Contratante.- Dependencias, Órganos administrativos desconcentrados, Entidades, Órganos Político-Administrativos, sus organismos auxiliares, y los Tribunales Administrativos, que lleven a cabo contratación pública en los términos de esta Ley.

Título III ...

Capítulo III

De los Procedimientos de contratación pública

.....

Capítulo III Bis De los Testigos Sociales

Artículo 30. Testigo Social es aquella persona física o moral que como representante de la sociedad civil participa en las contrataciones que llevan a cabo:

- I. Las Dependencias, Órganos administrativos desconcentrados y Entidades del Distrito Federal a que se refieren los párrafos segundo, cuarto y quinto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal; y
- III. Los Tribunales Administrativos del Distrito Federal.

En los procedimientos de licitación pública cuyo monto rebase el equivalente a dos millones de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos en los que la unidad contratante así lo determine por su complejidad o impacto que tenga en sus programas sustantivos, será obligatoria la participación de testigos sociales

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, aplicarán los procedimientos previstos para la participación del Testigo Social, en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Artículo 30-A. El Testigo Social tiene derecho a voz en los procedimientos de contratación pública en los que participe y deberá emitir su testimonio al término de su participación.

Artículo 30-B. El testimonio que emita el Testigo Social versará sobre el desarrollo de las etapas del procedimiento de contratación correspondiente y en caso de irregularidades deberá de notificar de inmediato a la Contraloría General del Distrito Federal.

En los casos de las Entidades, Órganos Político-Administrativos, sus organismos auxiliares, y los Tribunales Administrativos; dicha notificación deberá realizarse

ante el Órgano de Control correspondiente a cada uno de estos.

Artículo 30-C. Las unidades administrativas mencionadas en el artículo 30 podrán solicitar la participación de los Testigos Sociales en los procedimientos de contratación que estimen convenientes de acuerdo con los criterios y disposiciones establecidos en el presente capítulo.

Artículo 30-D. La Contraloría General del Distrito Federal y el Órgano de Control deberán llevar un control de los resultados de cada intervención de los Testigos Sociales.

La unidad contratante deberán proporcionar la información necesaria mediante la entrega de un informe circunstanciado dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión del procedimiento respectivo.

El Testigo deberá presentar copia de su testimonio a la Contraloría General del Distrito Federal u Órgano de Control y a la Unidad Contratante.

Artículo 30-E. La aplicación, supervisión e interpretación de este Capítulo corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 30-F. Para ser testigo social se requiere del registro correspondiente otorgado por la Contraloría General del Distrito Federal, con base en el dictamen emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales que se integrará para tal fin.

El Comité de Testigos Sociales estará integrado por tres servidores públicos de la Contraloría General del Distrito Federal y, a invitación de ésta, por tres representantes de las cámaras, asociaciones empresariales o colegios de profesionales. La designación de sus integrantes corresponderá al Titular de la Contraloría General del Distrito Federal, de entre los cuales determinará al servidor público que lo presidirá, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los miembros del Comité de Testigos Sociales podrán designar a su respectivo suplente, quien sólo podrá participar en ausencia del titular.

El Comité de Testigos Sociales tendrá las siguientes funciones:

- I. Opinar sobre el registro de los interesados en el padrón público de testigos sociales, así como la cancelación del mismo;
- II. Opinar sobre la designación del o de los testigos sociales que participarán en los procedimientos de contratación;
- III. Coadyuvar con la Contraloría General del Distrito Federal en la evaluación de la participación de los testigos sociales en los procedimientos de contratación en los que intervengan;
- IV. Aprobar su manual de funcionamiento;
- V. Formular las sugerencias que considere necesarias para mejorar la participación de los testigos sociales, y
- VI. Las que le encomiende el Titular de la Contraloría General del Distrito Federal.

La Contraloría General del Distrito Federal, mantendrá una lista actualizada de los Testigos Sociales registrados y la harán pública en sus respectivo portal de internet.

De la misma manera se publicará y actualizará una lista de los Testigos Sociales que hayan perdido su registro.

Artículo 30-G. Para registrarse como Testigo Social, deberá presentarse solicitud por medio de escrito libre ante la Contraloría General del Distrito Federal dirigida al Comité de Registro de Testigos Sociales, al que se deberá adjuntar en original o copia certificada:

- I. Credencial de Elector en caso de persona física, si se trata de Organización no gubernamental, documento con el que acredite su constitución formal y que su fin no es preponderantemente económico;
- II. No haber sido sentenciado por delito intencional que acredite pena corporal;
- III. Ficha curricular en la que se muestre la experiencia laboral o docente, así

como las constancias que lo acrediten;

IV. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no es servidor público del distrito federal, estatal, federal o extranjero y que no se ha tenido esa calidad durante el último año;
- b) Que, en caso de haber sido servidor público con anterioridad, no se encuentra inhabilitado, y
- c) Que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiera existir conflicto de intereses por su vinculación familiar, laboral o académica con alguno de los servidores públicos que participen en el proceso.
- d) Constancia de haber asistido a los cursos de capacitación que determine el Comité de Registro de Testigos Sociales sobre la normatividad aplicable.

Este requisito podrá excusarse si la experiencia del Testigo es demostrable.

- e) En su caso, el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 30-H. La vigencia del registro será de un año contado a partir de la expedición de la constancia respectiva. El término se podrá ir ampliando año con año por periodos de hasta cuatro años, lo que dependerá del desempeño del Testigo en los procedimientos en que participe.

Artículo 30-I. El Comité de Registro de Testigos Sociales expedirá la constancia correspondiente o notificará la negativa y los motivos de la negativa al solicitante, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

En el caso de que un testigo social adquiera el carácter de servidor público, deberá informarlo inmediatamente a la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que mientras dure su nombramiento, se suspendan los efectos de su registro en el padrón público de testigos sociales; en caso contrario, se procederá a la cancelación de su registro. Una vez que haya concluido su empleo, cargo o comisión como servidor público, para dejar sin efectos la suspensión correspondiente, será necesario que el testigo social solicite se dé por terminada la suspensión a la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que resuelva lo conducente.

Las personas morales designadas como testigos sociales, deberán informar inmediatamente a la Contraloría General del Distrito Federal sobre las personas físicas que actúen en su nombre y adquieran el carácter de servidores públicos o dejen de pertenecer a ellas, así como proponer a quienes las sustituirán, las cuales deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 30-G de esta Ley.

Artículo 30-J. El Comité de Registro de Testigos Sociales establecerá las cuotas que las unidades contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones.

Las cuotas y sus actualizaciones, se publicarán en el portal de internet de la Contraloría General del Distrito Federal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Distrito Federal “Gaceta Oficial” del Distrito Federal.

Artículo 30-K. En todos los casos en que participe el Testigo Social, lo hará de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

Artículo 30-L. El Testigo Social deberá emitir su testimonio al final de su participación en el procedimiento para el que fue contratado; mismo que deberá entregar tanto a la unidad contratante como a la Contraloría General del Distrito Federal u Órgano de Control, según corresponda, y al Comité de Registro de Testigos Sociales para los efectos que procedan; el testimonio deberá ser publicado en la página de internet de la dependencia contratante dentro de los 5 días siguientes a su presentación.

En ningún caso el testimonio del testigo social tendrá efectos jurídicos sobre el procedimiento de contratación. La emisión del testimonio o de los informes previos en los que no se expresen observaciones o irregularidades, no liberará a los servidores públicos a quienes corresponda intervenir en los procedimientos de contratación, de la responsabilidad en que hubieren incurrido durante los mismos.

Artículo 30-M. Los Testigos Sociales, en las conclusiones de su testimonio, deberán proponer a la Dependencia, Entidad, Órgano Político-Administrativo,

organismo auxiliar o Tribunal Administrativo contratante y a la Contraloría General del Distrito Federal u Órgano de Control correspondiente, las medidas que considere oportunas para fortalecer la transparencia y la imparcialidad en los procedimientos de contratación pública.

Artículo 30-N. El contenido mínimo del testimonio será:

- I. Lugar y fecha de emisión del Testimonio;
- II. Datos generales del proceso de contratación;
- III. Datos generales del Testigo Social que emite el Testimonio, copia de la constancia de registro respectivo;
- IV. Antecedentes de la contratación;
- V. Definiciones relevantes en el texto del Testimonio que se emita;
- VI. La referencia de los procesos de la contratación en que haya participado el Testigo Social, Unidad Contratante, servidores públicos y demás participantes;
- VII. Conclusiones, en las que se incluirán las recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento de la transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia en los procedimientos de contratación; y
- VIII. Nombre y firma del Testigo Social.

Artículo 30-Ñ. En todo momento la responsabilidad del desarrollo de las contrataciones, revisión de la documentación sustento de los casos que se sometan a los Comités, emisión de los dictámenes, así como formalización de los contratos y su ejecución, será responsabilidad de los servidores públicos facultados para ello por las entidades correspondientes, el Testigo Social únicamente es responsable de informar a las Unidades Contratantes y a la Contraloría General del Distrito Federal o al Órgano de Control respectivo, según corresponda, sobre las presuntas irregularidades y dar seguimiento a las mismas.

Artículo 30-O. El Testigo Social deberá presenciar las contrataciones desde su inicio hasta su conclusión, aún cuando observe irregularidades o violaciones a los principios de transparencia, imparcialidad, honradez y legalidad.

En estos casos, el Testigo Social deberá informar de inmediato y por escrito, a la

Contraloría General del Distrito Federal y al Órgano de Control respectivo, detallando las presuntas irregularidades, a efecto de que se determine lo conducente.

Artículo 30-P. La participación del Testigo Social no será limitante para la intervención y revisiones que, en el ámbito de su competencia, realice el Órgano de Control de la Unidad Contratante o la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 30-Q. La contratación del Testigo Social que realice la Unidad Contratante se sujetará a las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 30-R. El contenido mínimo de los contratos que se celebren con los Testigos Sociales previo a la prestación de sus servicios será:

- I. Datos del procedimiento, procedimientos, sesión o sesiones del comité en los que participará, con un número estimado en horas de trabajo.
- II. El monto que, de acuerdo con las cuotas establecidas por el Comité de Registro de Testigos Sociales corresponda por el total de horas que destinará, así como los requisitos que deberá cubrir para su pago.
- III. La descripción completa de las obligaciones y compromisos que asume por su participación.
- IV. Las responsabilidades y las sanciones en caso de incumplimiento.
- V. En su caso, establecer la información confidencial en términos de la normatividad correspondiente.
- VI. Tiempos y requisitos específicos para la emisión de su testimonio.
- VII. Las demás que sean necesarias en cada caso.

Artículo 30-S. Las cuotas que con motivo de la participación de un Testigo Social se deban de cubrir, estarán a cargo de la Dependencia, Entidad, Órgano Político-Administrativo, contratante y deberán ser presupuestadas en el monto total del procedimiento de contratación en el que este participará.

Los Testigos Sociales deberán entregar a la unidad contratante la documentación legal y fiscal correspondiente previamente al pago.

Artículo 30-T. El Testigo Social participará, de acuerdo con el contrato de participación correspondiente, en la formulación y revisión previa de las bases, convocatoria o invitación, así como en las juntas de aclaraciones, visitas a los sitios de instalación o edificación, actos de presentación y apertura de proposiciones, evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, emisión de los fallos correspondientes y formalización del contrato respectivo.

Artículo 30-U. El Testigo Social dará testimonio del procedimiento de adjudicación correspondiente, como representante imparcial de la sociedad civil, y tendrá derecho a voz en los actos que participe.

Artículo 30-V. El Testigo Social podrá participar en los procedimientos de contratación contenidos en la presente Ley.

Artículo 30-W. Para contar con un Testigo Social las contrataciones deberán reunir alguna de las siguientes características:

- I. Que corresponda a obras o acciones de alto impacto social;
- II. Que el monto de la contratación sea representativo;
- III. Que incentive significativamente el desarrollo económico y social;
- IV. Que incida en una estrategia de crecimiento municipal, regional o estatal; o
- V. Que exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso.

Artículo 30-X. El Testigo Social podrá proponer los aspectos que mejoren el trato igualitario, la calidad y precio, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia y transparencia de las contrataciones.

Artículo 30-Y. Tratándose de sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, se proporcionará al Testigo Social, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su celebración, la documentación relativa a las contrataciones que serán sometidas al mismo. En las extraordinarias, cuando menos con un día hábil previo a la sesión correspondiente.

Artículo 30-Z. Los Servidores Públicos que intervengan en los procedimientos de contratación en los que participe un Testigo Social deberán notificar a la Contraloría General del Distrito Federal o al Órgano de Control, según corresponda, y a la Unidad Contratante las irregularidades en las que este incurra.

Artículo 30-Z Bis. Si de la revisión que se efectúe se determina que el Testigo Social incumplió alguna de sus responsabilidades; se condujo con parcialidad; de manera subjetiva; hizo mal manejo o utilizó para su beneficio la información a la que tuvo acceso con motivo de su participación en las contrataciones o en las sesiones de los Comités; intentó influir sobre la adjudicación correspondiente; obstaculizó el desarrollo normal del procedimiento respectivo; se condujo sin respeto con alguno o con todos los participantes; mostró preferencia por algún licitante o cualquier conducta similar, se hará acreedor a la cancelación definitiva de su registro como Testigo Social, independientemente de las sanciones que procedan conforme a la legislación vigente.

Artículo 30-Z Ter. Si las violaciones son cometidas por un Testigo Social que forma parte de una Organización no Gubernamental, su registro no se cancela, se le deberá notificar la imposibilidad de volver a nombrar al infractor como testigo, en caso de volverlo a nombrar su registro se cancelará.

Artículo 30-Z Cuarter. Si en el término de un año son sancionados dos Testigos nombrados por una Organización no Gubernamental, esta perderá su registro.

CAPITULO III Ter

De la Licitación Pública

Artículo 31.- Las licitaciones públicas podrán ser:

I. Nacionales: Cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido de integración nacional, el que será

determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros.

La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten.

La Secretaría de Desarrollo Económico, de oficio o a solicitud de la Contraloría, podrá realizar visitas para verificar que los bienes cumplen con los requisitos señalados en esta fracción; o

II. Internacionales: Cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Solamente se llevarán a cabo licitaciones internacionales, en los siguientes casos:

- a) Cuando resulte obligatorio para la Administración Pública del Distrito Federal conforme a los tratados;
- b) Cuando, previa investigación de mercado que realice la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, no exista oferta de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas;
- c) Cuando no existan proveedores o fabricantes en el mercado nacional que puedan garantizar las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento, menor impacto ambiental y servicio en las adquisiciones, o
- d) Cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con fondos no públicos otorgados a la Administración Pública del Distrito Federal o con su garantía.

En este tipo de licitaciones la Secretaría de Desarrollo Económico determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones

de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

La Secretaría de Desarrollo Económico conforme a los lineamientos y criterios establecidos, dictaminará el porcentaje de integración nacional requerido para los bienes o servicios importados que se requieran por las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, sin perjuicio del procedimiento que, para su adjudicación o contratación se lleve a cabo conforme a la Ley. Esta dictaminación será previa a la que efectúe el Comité o Subcomité respectivo, para los casos en que resulte aplicable.

La Secretaría de Desarrollo Económico, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría, determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter nacional en razón de las reservas, medidas de transacción, aprovechamiento de la planta productiva del país, y otros supuestos establecidos en los tratados internacionales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de 2014.

ATENTAMENTE

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández

Presidente/a de la Mesa Directiva

P r e s e n t e

Honorable Asamblea

La suscrita, diputada **María de los Ángeles Moreno Uriegas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

I. La mayor parte del trabajo legislativo de cualquier congreso u órgano legislativo se hace al interior de las Comisiones. Estas reciben un mandato por el cual un grupo de legisladores, de distintas fuerzas políticas, deben analizar, investigar y deliberar una variedad de asuntos vinculados con el tema o nombre de la Comisión.

Tratándose de iniciativas de ley, las Comisiones se especializan en cierta materia para estudiar y verificar la viabilidad jurídica, económica, política y social de las propuestas que se someten a su análisis.



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Actualmente, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con 36 Comisiones Ordinarias y 9 especiales. Su Ley Orgánica las define como los órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación. Su función es vital en el desarrollo del procedimiento legislativo, pues son las receptoras de un sinnúmero de propuestas y las encargadas de aprobarlas, modificarlas o desecharlas.

En ese orden de ideas, y haciendo un análisis numérico de las iniciativas de ley que se han presentado en la pasada legislatura y en lo que va de la presente, nos encontramos con un panorama de improductividad y estancamiento de los asuntos propios de esta Asamblea Legislativa, a pesar de que se cuenta con la suficiencia presupuestal y orgánica para atenderlos.

II. Durante la V Legislatura fueron turnadas a Comisiones 945 iniciativas, de las cuales 451 (47.72%) recibieron dictamen para su resolución por parte del Pleno, y 494 (52.27%) propuestas quedaron pendientes, las cuales no pasaron a la siguiente Legislatura por virtud de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Lo anterior significa que más de la mitad del trabajo realizado por los diputados a la V Legislatura de este órgano legislativo desapareció, por no ser dictaminado en tiempo por las comisiones encargadas de ello.

III. Según datos de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, actualizados al 30 de junio de este año, durante el primer año de ejercicio de esta Legislatura se presentaron 259 iniciativas, de las cuales 64 fueron dictaminadas y 195 quedaron en etapa de estudio al interior de las comisiones. En términos porcentuales el 24% de propuestas fueron resueltas por el Pleno de este órgano legislativo y el 75% quedaron pendientes al interior de las comisiones.



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

En el segundo año se presentaron 454 iniciativas, de las cuales 48 fueron resueltas por el Pleno, quedando 406 pendientes al interior de las Comisiones.

En suma, durante los dos años que lleva esta Legislatura se han presentado un total de 713 propuestas de modificaciones a diversas leyes, de las cuales 112 (15.7%) fueron resueltas por el Pleno y 601 (84.3%) permanecen aún pendientes de dictamen en Comisiones. En comparación con el trienio anterior, el desahogo de iniciativas ha disminuido un 32 %.

IV. Lo anterior se debe a diversos factores. Uno es que al interior de las Comisiones se da prioridad a cierto número de iniciativas, la mayor parte, del Jefe de Gobierno. Otro, que las propuestas relacionadas o aquellas que buscan modificar los mismos temas se dejan de lado en los dictámenes y quedan en el rezago legislativo. Otro más, es que los legisladores no atienden de inmediato los asuntos y, a veces, la inasistencia impide una buena operación.

Es por lo anterior que se plantea la inclusión en un mismo dictamen de todas aquellas iniciativas que tenga turnada una comisión sobre un mismo tema, o bien, sobre modificaciones a una misma ley o leyes. Eso obligaría a que las comisiones entraran a un estudio integral de las propuestas, independientemente de las prioridades que se hayan planteado; generando una mayor eficiencia en el trabajo legislativo.

De manera complementaria, se propone que los dictámenes, una vez discutidos y resueltos en comisiones, sean enlistados en el periodo ordinario de sesiones que se encuentre en curso, o bien, si el órgano legislativo se encuentra en receso, que los dictámenes se presenten para su discusión en el Pleno en el periodo ordinario inmediato posterior.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

V. Se trata de privilegiar la resolución constante de los asuntos durante los periodos ordinarios de sesiones, con una efectiva difusión y conocimiento de los mismos; y así contrarrestar la actual tendencia de celebrar periodos extraordinarios en los que se resuelven infinidad de asuntos sin un claro conocimiento de los mismos.

Con las reformas que se plantean se busca dar exhaustividad al análisis de las iniciativas que existan para estudio y dictamen en las comisiones, con el objetivo de incrementar los resultados legislativos; en beneficio del pueblo capitalino.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa con:

Proyecto de decreto

Único.- Se modifica el primer párrafo, se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose en orden ascendente los subsecuentes, y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose en orden ascendente el subsecuente, al artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 32.- Toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los **haya** recibido, **para ser discutidos en el Pleno durante el periodo ordinario en curso, o bien, durante el inmediato posterior si se encontrara la Asamblea Legislativa en periodo de receso.** Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos, **modificaciones, en su caso, y** los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado y contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Cuando las Comisiones tengan turnadas dos o más iniciativas sobre un mismo tema, o bien, sobre modificaciones a la misma legislación, deberán agotarlas en un sólo dictamen.

...

...

...

Habiéndose configurado los supuestos de los párrafos anteriores, el dictamen elaborado deberá ser discutido en el Pleno durante el periodo ordinario en curso, o bien, durante el inmediato posterior si se encontrara la Asamblea Legislativa en periodo de receso.

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Firma la presente iniciativa:

Dip. María de los Ángeles Moreno Uriegas

Recinto Legislativo de Donceles, a 30 de Octubre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

Presidente de la Mesa Directiva

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

El que suscribe, Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, coordinador del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, con fundamento en los Artículos 122, Base Primera, fracción V, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XI, XII y XIII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 79 del Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso irracional de la pena de prisión en nuestra Ciudad ha llevado a que sea la entidad con mayor población penitenciaria. Actualmente, el Distrito Federal cuenta con una infraestructura carcelaria que presenta una

sobrepoblación de más del 80 por ciento, cifra que se duplica en reclusorios como el Preventivo Oriente y el Preventivo Norte. Esta situación, naturalmente genera una multiplicidad de afectaciones directas y sustanciales a los Derechos Humanos de los internos.

Diversas disposiciones jurídicas tienen impacto en dicha situación. Tal es el caso del sistema previsto por el artículo 28 del Código Penal para el Distrito Federal, que prevé dos supuestos de concurso de delitos, real e ideal, señalando que “[h]ay concurso ideal, cuando con una sola acción o una sola omisión se cometen varios delitos. Hay concurso real, cuando con pluralidad de acciones u omisiones se cometen varios delitos”. Después de esa definición, se reenvía al artículo 79 del mismo Código, en el que se establece la aplicación de las penas para el caso de concurso de delitos, adoptando un sistema de acumulación de penas, de la siguiente manera:

En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, si las sanciones aplicables son de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza podrán imponerse las penas correspondientes a los restantes delitos. En ningún caso, la pena aplicable podrá exceder de los máximos señalados en el Título Tercero del Libro Primero de este Código.

En caso de concurso real, se impondrá la pena del delito que merezca la mayor, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda del máximo señalado en el artículo 33 de este Código.

Este sistema de acumulación aritmética se contrapone con diversos principios de la teoría penal moderna, como son el principio de racionalidad de las penas, el de reinserción social, de orientación resocializadora-preventiva del sistema penal, de proporcionalidad, de favorecimiento al reo y de humanidad de las penas, siendo este último uno de los principios centrales de los estados democráticos. Para Luzón Peña, “[e]l principio de humanidad marca una progresiva tendencia a la humanización de las sanciones penales haciéndolas menos duras en duración y en contenido aflictivo hasta donde sea compatible con los mínimos satisfactorios de eficacia preventiva de las mismas”.

Cabe además decir que en contraste con el sistema adoptado por nuestro Código Penal, la tendencia comparada en la materia es la de la subvención al límite máximo (España, Francia, etc.). Esto, en atención al principio de racionalidad del derecho penal, por el cual con la aplicación de la pena máxima se satisface el principio de retribución, no resultando necesaria la confirmación de la suma de las diversas condenas hasta el límite máximo de prisión. Incluso, diversos países han legislado el concurso real “retrospectivo”, es decir, cuando se descubre *ex post* la comisión de otro delito conexo, siendo también en este caso la tendencia internacional

el de hacer prevalecer únicamente la pena más alta, como es el caso – por citar un ejemplo- de Perú.

El objetivo de dichas tendencias internacionales tiene como contenido esencial el respeto a los derechos fundamentales, en palabras de García Navarro se trata de “proyectar un sistema general de minimización del poder penal expresada en la violencia estatal, una programada reducción del contenido aflictivo de las penas o cualquier forma gravosa que adquieran ellas producto de su concurrencia o de elementos gravosos, y tener permanentemente a la dignidad humana como clave esencial”.

En ese sentido, para Movimiento Ciudadano las reglas establecidas para la acumulación de las penas deben ser modificadas para limitar la aplicación sucesiva prevista por el artículo 79 en el caso del concurso de delitos. Lo anterior, eliminando la acumulación para el caso de concurso ideal y estableciendo un límite de la mitad de la pena más alta para el caso del concurso real. Con lo anterior se pretende, como ya se ha apuntalado, mantener los principios retributivo y preventivo del derecho penal, a la par de buscar racionalizar el uso de la pena de prisión, con fundamento en la dignidad de las personas y el respeto a los Derechos Humanos, lo que son contenidos esenciales de un Estado democrático y social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto el que se reforma el artículo 79 del Código Penal

para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

“La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, decreta:

ÚNICO.- Se modifica el artículo 79 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTICULO 79.- *(Aplicación de la sanción en el caso de concurso de delitos).* En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, si las sanciones aplicables son de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza podrán imponerse las penas correspondientes a los restantes delitos.

En caso de concurso real, se impondrá la pena del delito que merezca la mayor, la cual podrá aumentarse **hasta en una mitad** con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda del máximo señalado en el artículo 33 de este Código.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Para su mayor difusión, publíquese el presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 23 días del mes de octubre de 2013.

ATENTAMENTE

Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva
Coordinador

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 28 de Octubre de 2014

HONORABLE ASAMBLEA:

Los Diputados **JESUS SESMA SUAREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTINEZ** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México fue fundada en 1325 como asentamiento lacustre en un pequeño islote. Llegó a ser, a principios del siglo XVI, sede del Señorío Azteca que controló amplios territorios. Con la colonización española se convirtió en la sede de los poderes del Virreinato de la Nueva España.

Al término de la Revolución de 1910, la Ciudad inició numerosos cambios. En los años 30, a través de diversos Decretos, se protegió al Zócalo, la calle de Moneda y varios edificios importantes. Las autoridades como las instituciones culturales y los especialistas se convencieron de que la Ciudad era el destino de visitantes de mayor importancia en el Continente Americano¹, además de ser la sede de los tres poderes federales.

Un cambio de esta Ciudad es el rápido crecimiento poblacional, que desafortunadamente ha traído como consecuencia problemas ambientales de gran magnitud, ya que a mayor número de personas, mayor consumo de productos (ya sean de origen vegetal, animal, mineral y energético), ello sin dejar de mencionar la construcción de viviendas necesarias para dar alojamiento a los habitantes, todo lo cual provoca la invasión de nuevas zonas.

¹ Información disponible en: http://www.conaculta.gob.mx/turismocultural/destino_mes/cd_mexico/

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**

Por su parte, la industria ha crecido y produce mayor variedad y calidad de artículos, como alimentos, bebidas, prendas para vestir, muebles de oficina, muebles, materiales para construcción, aparatos eléctricos, herramientas de trabajo y automóviles.

En lo que se refiere a este último caso, cada vez con mayores facilidades se puede adquirir hoy en día un vehículo nuevo, por lo que ha crecido exponencialmente el parque vehicular.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal (SEDEMA) menciona que el uso excesivo de vehículos automotores produce externalidades negativas en la calidad del aire en la Ciudad de México, por lo que los vehículos particulares representan el 75% del parque vehicular y aportan un 35% de los contaminantes criterio y un 43% de los gases efecto invernadero generados por el total de fuentes móviles.

En este sentido, todo sabemos que la contaminación atmosférica se presenta cuando en la atmósfera hay sustancias tóxicas en gran cantidad² que provoque molestias o riesgo para la salud de las personas³ y demás seres vivos, que son emitidas por fuentes móviles o fijas.

Las emisiones de fuentes fijas son las que operan desde puntos estacionarios, por lo que no se desplazan en forma autónoma, tales como la industria, comercios, espectáculos y los servicios. Estas fuentes fijas se clasifican en:

- Fuentes Fijas Puntuales, que son aquellas que se derivan de energía eléctrica y de actividades industriales como son: la química, textil, alimentaria, maderera, metalúrgica, metálica, manufacturera y procesadora de productos vegetales y animales, entre otras.

²La Organización Mundial de la Salud (OMS) sostiene que las PM 2.5 afectan mucho más que cualquier otro contaminante porque al inhalarlas pueden alcanzar las zonas periféricas de los bronquios y alteran el intercambio pulmonar de gases. (Las PM 2.5 son las partículas suspendidas menores de 2.5 micrómetros o PM2.5 es un contaminante del aire constituido por material sólido o líquido con diámetro menor de 2.5 milésimas de milímetro.) Información disponible en: http://www.sma.df.gob.mx/imecaweb/mapas/descrip_pm.html

³ De los datos oficiales del Sistema de Monitoreo Atmosférico (SIMAT) a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se indica que en la Ciudad de México alrededor de mil personas mueren cada año en la Ciudad de México por culpa de las altas concentraciones de partículas contaminantes PM 2.5 en el aire, revelaron los estudios epidemiológicos realizados por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP.) Asimismo, de estos estudios se desprende que la población más afectada son los niños y adultos mayores, <http://www.calidadaire.df.gob.mx/calidadaire/index.php?option=22¬a=3>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- Fuentes Fijas Difusas o Dispersas, que son las que los focos de emisión de una fuente fija dispersan en un área, por razón del desplazamiento de la acción causante de la emisión, como por ejemplo, en el caso de las quemas abiertas controladas en zonas rurales.

Por su parte, las fuentes móviles son las que se desplazan de manera autónoma dejando contaminantes en su trayecto, como son los automóviles, trenes, camiones, autobuses, aviones y barcos, entre otros.

Las emisiones de contaminantes tóxicos originadas por fuentes móviles, en general se pueden dividir en dos tipos: las provenientes del escape (por combustión) y las evaporativas (del combustible).

En el caso de los vehículos a gasolina, una parte de los contaminantes tóxicos es emitida por el escape y otra por evaporación; en cambio, en los vehículos que utilizan diesel como combustible, todos los compuestos tóxicos que se emiten son por el escape. Asimismo, los metales tóxicos sólo son emitidos por combustión.

Por ello, en el área urbana del Distrito Federal, los vehículos automotores son grandes generadores de los contaminantes atmosféricos, ya que los sistemas de transporte actual obtienen la energía mediante la combustión interna de diversos productos, lo que origina diferentes compuestos que son emitidos a la atmósfera.

Los motores de combustión interna son las principales fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos tales como monóxido de carbono, hidrocarburos, aldehídos, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre, partículas en suspensión, plomo y derivados.

Existen programas para el control de emisiones de fuentes móviles (automóviles), como el Programa de verificación vehicular, el cual está enfocado a la prevención y control de la contaminación generada por los automotores en la Ciudad de México. La importancia de este programa radica en mantener a los vehículos operando dentro de límites aceptables de emisión además de facilitar y en su caso administrar la aplicación de otras medidas ambientales aplicables a los vehículos en circulación.

Ante ello, es importante que los criterios para realizar los programas para obtener una buena calidad en el aire, sean establecidos con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, a fin de identificar si el vehículo tiene emisiones que rebasan los límites permisibles por la legislación federal y local, independientemente del modelo del vehículo.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Lo anterior en virtud de que existen normas que especifican la calidad del combustible de los automóviles, así como los límites de emisiones de vehículos nuevos y en circulación; Éstas han ayudado a obtener menores emisiones.

El Distrito Federal, con sus aproximadamente 8.8 millones de habitantes tiene un gran número de automóviles transitando por la Zona Metropolitana, provocando una contaminación de más de diez millones 242 mil 851 toneladas de dióxido de carbono (CO₂) al año, de acuerdo con el inventario de emisiones 2006.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Capítulo II denominado Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en su artículo 111, preceptúa que para el control y reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá la facultad de expedir normas que establezcan por contaminante y por fuente de contaminación, los niveles máximos permisibles de emisión de fuentes fijas y móviles, así como definir los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera por fuentes.

Se citan las fracciones III y X del artículo 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a la letra dice:

ARTÍCULO 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

III.- Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan por contaminante y por fuente de contaminación, los niveles máximos permisibles de emisión de olores, gases así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas y móviles;

X.- Definir niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera por fuentes, áreas, zonas o regiones, de tal manera que no se rebasen las capacidades de asimilación de las cuencas atmosféricas y se cumplan las normas oficiales mexicanas de calidad del aire;

Dentro de las normas existentes, se encuentra la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ECOL-199, que establece precisamente los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Esta NOM-41 establece los límites permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno; nivel mínimo y máximo de dilución, medición de óxidos de nitrógeno, y es de observancia obligatoria para los responsables de los vehículos automotores que circulan en el país, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los centros de verificación

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

autorizados, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción minera⁴.

Igualmente nos describe las especificaciones de los límites máximos permisibles de emisiones provenientes del escape de vehículos en circulación en el país. **Específicamente describe que los vehículos de cualquier año-modelo que cuenten con bomba de aire como equipo original, tienen un límite máximo en oxígeno de 15% en volumen⁵.**

En cuanto a la Zona Metropolitana del Valle de México, se estima que son más de 4.2 millones de vehículos, de los cuales el 62% corresponden a unidades registradas en el Distrito Federal y el 38% restante a unidades registradas en el Estado de México. Así es como transitan una gran cantidad de vehículos⁶ que con sus emisiones contaminan la atmosfera. Por ello, en el Partido Verde consideramos necesario que para la elaboración de políticas públicas que prevengan la contaminación de la atmósfera en el Distrito Federal, se debe utilizar como único criterio el nivel máximo permisible de emisión de contaminantes a la atmósfera y ningún otro, tal como ahora se hace al considerar también el año/modelo del vehículo.

En este sentido proponemos que la SEDEMA, al emitir los programas y acciones para mejorar la calidad del aire, éstos se sujeten únicamente a los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, en el caso de vehículos automotores nuevos en planta y de vehículos automotores en circulación, considerando los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente.

Bajo este esquema la presente iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 131, 133 y 139 a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

En el artículo 131 vigente de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, referente a los criterios para la protección a la atmosfera, además de que éstos deben sujetarse a las políticas y programas que garanticen la calidad del aire, proponemos que éstas políticas deberán basarse en los resultados de las

⁴ Norma Oficial Mexicana NOM-041-ECOL-199, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, disponible en:

<http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/gacetas/275/nom41.html>

⁵ *Ibidem*, <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/gacetas/275/nom41.html>

⁶ Los resultados de la Encuesta Origen Destino 2007 del INEGI, se indica que de los 4.9 millones de hogares existentes en el área de la Zona Metropolitana del Valle de México, de cada 100 hogares en 54 no hay disponibilidad de automóvil, en 34 hogares se dispone de una sola unidad, en 9 tienen 2 automóviles y en 3 se cuenta con 3 automóviles.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

emisiones de contaminantes y por la fuente de contaminación, así como contemplar lo establecido en la normatividad federal con respecto a los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de vehículos automotores nuevos en planta y de vehículos automotores en circulación, considerando los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente.

De esta manera, los criterios para elaborar los programas ya no se sujetarán al año/modelo de los vehículos, lo cual no impacta en la calidad del aire si tomamos en cuenta que un vehículo de modelo muy viejo puede estar en condiciones muy superiores a uno de modelo reciente, si es que ha recibido un mantenimiento adecuado y cuenta con los accesorios adecuados.

Asimismo, se propone reformar la fracción II del artículo 133 y el artículo 139 de la misma Ley, referentes a las facultades de la SEDEMA, a fin de que cuando elabore los programas locales de gestión de calidad del aire, se sujete (además de la revisión periódica), exclusivamente a los resultados de las emisiones de contaminantes por la fuente de contaminación, por las mismas razones mencionadas en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DE
PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 131, 133, Y 139 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA
EN EL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO 131.- Para la protección a la atmosfera se consideran los siguientes criterios:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

I. Las políticas y programas de las autoridades ambientales deberán estar dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en el Distrito Federal, **exclusivamente con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera;** y

II...

Artículo 133.- Para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I...

II. Elaborar un programa local de gestión de calidad del aire, sujeto a revisión y ajuste periódico, **exclusivamente con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera;**

III a la XVIII...

Artículo 139.-La Secretaría podrá limitar la circulación de vehículos automotores en el Distrito Federal, **exclusivamente con base a los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera,** incluyendo los que cuenten con placas expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por entidades federativas o por el extranjero, para prevenir y reducir las emisiones contaminantes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal realizará dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este decreto, las modificaciones en la reglamentación correspondiente.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA ARTINEZ
VICECOORDINADOR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33, 67 Y 71 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

El que suscribe, Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, con fundamento en los Artículos 122, Base Primera, fracción V, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XI, XII y XIII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 67 y 71 del Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las múltiples deficiencias que afectan al sistema penitenciario de la Ciudad de México, como la sobrepoblación (en promedio de 112 por ciento), la delincuencia interna y la escasa readaptación social, se afirma que aquel que ha delinquido podrá volver a hacerlo en un lapso de tiempo relativamente corto, y, consecuentemente, se evidencia que no se ha ejecutado una medida benéfica para la víctima del delito, ni efectiva para reinsertar en la sociedad al infractor[1].

Asimismo, es importante señalar que en 2009 se levantó una encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México por parte del Centro de Investigación y Docencia Económicas, en la cual se detallan las condiciones de hacinamiento, pobreza, maltrato y desatención en que viven los pobladores de los reclusorios no solo de la Ciudad de México sino del país.[2]

En este sentido, en Movimiento Ciudadano consideramos necesario impulsar medidas que promuevan el uso racional de la pena de prisión, con fundamento en la dignidad de las personas y el respeto a los Derechos Humanos, los que son contenidos sustanciales de un Estado democrático y social.

Las penas de prisión en el Distrito Federal se imponen partiendo de criterios de orden psicológico, social, económico, cultural, etc. En la actualidad, en el Distrito Federal, se considera sanción corta aquella que tiene un mínimo de duración de tres meses, aunque en la doctrina se estima como pena corta la impuesta con duración máxima de doce meses. [3]

En algunos países se establece un límite mínimo para la pena privativa de libertad que es de seis meses, como en el caso de El Salvador[4] y España[5]. Dicho parámetro se implementó a partir de 1995, en aras de proscribir de su sistema penal las penas "cortas" o "demasiado cortas". La imposición de penas cortas, en muchos casos, propicia que los centros penitenciarios se saturen tanto a nivel local como federal, producto de delitos no graves que

alcanzarían a ser sustituidos por penas alternativas o medios alternos de solución de controversias.

A partir de 2008, con la reforma al artículo 17 constitucional, queda estipulado en su tercer párrafo que “Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias”. Mientras que en el artículo 18 Constitucional se establece que: “Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente...”. [6]

Con las reformas de los artículos 17 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se incorporó como derecho público subjetivo de los gobernados la instrumentación y búsqueda de mecanismos alternativos, de ahí que en nuestro derecho positivo hayan surgido una diversidad de conceptos asimilables tales como conciliación, mediación, arbitraje, justicia alterna, amigable composición, acuerdo entre las partes, juntas de avenencia, negociaciones, concertación, etc. [7]

Además, en el artículo 184 del Código Nacional de Procedimientos Penales, creado a partir de la reforma para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, se menciona la imposición de soluciones alternas al conflicto, mencionando los acuerdos reparatorios y la suspensión condicional del proceso.

Bajo este tenor, en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Tamaulipas, se han desarrollado mecanismos alternativos para la solución de controversias, con la finalidad de impulsar reformas legales y procesales que faciliten la resolución de los conflictos.

Al respecto, se hace notar que aún cuando la incorporación legislativa del término relativo a los mecanismos alternativos de solución de controversias se apoya en la reforma constitucional comentada, lo cierto es que en nuestro país desde antes del año 2008 diversas leyes ya adoptaban esta modalidad para dirimir los conflictos[8].

En este sentido, resulta necesario adecuar el Código Penal para el Distrito Federal con el objeto de que las disposiciones previstas se encuentren en concordancia con lo establecido en la Reforma Constitucional de 2008[9]. De tal manera, se privilegiarían las sanciones alternativas o medios alternos de solución de controversias, quedando así acotado el sentido de la inclusión en la norma de penas cortas menores a un año.

Actualmente, algunos de los medios alternativos contemplados por la legislación para cumplir la pena son:

- Semi-libertad regulada en los artículos 30 fracción III y 35 del Código Penal para el Distrito Federal;

- Sanciones pecuniarias o multas, reparación del daño y sanción económica previstas en los artículos 30 fracción V, 37 y 38 del Código Penal para el Distrito Federal;
- Trabajo a favor de la víctima o de la comunidad, mencionado en los artículos 30 fracción IV y 36 del Código Penal para el Distrito Federal; y los
- Tratamientos contemplados en los artículos 30 fracción II, 34 del Código Penal para el Distrito Federal.

Es menester mencionar que esta iniciativa no obliga a los juzgados y/o tribunales a imponer medidas más largas, por el contrario, se hace énfasis sobre uno de sus objetivos específicos consistentes en fomentar la despresurización de los penales locales.

En consecuencia, se propone reformar los artículos 33, 67 y 71 del Código Penal para el Distrito Federal con el objeto de establecer que las sanciones privativas de la libertad sean por una duración mínima de un año y, que en delitos no graves, se privilegie la aplicación de mecanismos alternos de solución de conflictos.

Por lo antes expuesto, se presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 33, 67 y 71 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, decreta:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 33, 67 y 71 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- (Concepto y duración de la prisión). La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración no será menor de **un año** ni mayor de setenta años. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos o lugares donde disponga la autoridad ejecutora de las sanciones penales en el Distrito Federal o del Ejecutivo Federal, **privilegiando los mecanismos alternos de solución de conflictos** conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.

[...]

[...]

ARTÍCULO 67 [...]

Cuando se trate de penas no privativas o restrictivas de libertad, el tratamiento no excederá de **un año**.

ARTÍCULO 71.- (Fijación de la disminución o aumento de la pena). En los casos en que este Código disponga penas en proporción a las previstas para el delito doloso consumado, la punibilidad aplicable será para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista por aquél. Cuando se trate de prisión, la pena mínima nunca será menor de **un año**.

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Para su mayor difusión, publíquese el presente en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 23 días del mes de octubre de 2014.

ATENTAMENTE

Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

[1] Código Penal del Distrito Federal Artículos 33 y 71.

[2] Encuesta de Delincuencia, Marginalidad y Desempeño Institucional.

[3] Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas. Reporte del Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Londres 8-19 agosto 1960. A/CONF.17/20

[4] Código Penal de El Salvador, artículo 45 número 1.

[5] Código Penal de España, LO 10/95 de 23 de noviembre.

[6] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación de la fecha mencionada. (18 de junio de 2008).

[7] Ensayo: "Medios Alternativos de Resolución de Conflictos como Solución Complementaria de Administración de Justicia". Por José Guillermo Cuadra Ramírez. Secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adscrito a la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Págs. 3 y 4.

[8] (22/12/1993) Art. 97 Ley de Comercio Exterior "...cualquier parte interesada podrá optar por acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de prácticas desleales contenidos en tratados comerciales internacionales de los que México sea parte..."

(10/02/2004) Art. 209 Bis Ley Ambiental del Distrito Federal "De conformidad con lo que establezca el reglamento de este ordenamiento, las autoridades ambientales podrán aplicar mecanismos alternativos para la solución de conflictos derivados de infracciones a las disposiciones jurídicas a que se refiere el artículo 201 del mismo. Dentro de dichos mecanismos, se podrán considerar la mediación, el arbitraje y la conciliación.

En ningún caso los mecanismos alternativos de solución de conflictos pueden implicar eximir de responsabilidad a los responsables de violaciones o incumplimientos de la normatividad ambiental y tendrán por objeto resarcir daños al ambiente y a los recursos naturales.

(08/01/2008) Art. 186 Bis Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal "El Centro de Justicia Alternativa tiene por objeto:

I. El desarrollo y la administración eficaz y eficiente de los métodos alternos de solución de controversias, principalmente de la mediación;

II. La prestación de los servicios de información al público, sobre los métodos alternativos de solución de controversias y en particular, sobre la Mediación; así como de orientación jurídica, psicológica y social a los mediados, durante la substanciación de aquella;..."

[9] Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal [http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/66/1/images/abc\[1\].pdf](http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/66/1/images/abc[1].pdf)

Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 39, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 42 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito, **Vidal Llerenas Morales**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 Bis y 39, y se adiciona el artículo 42 Bis a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal** , al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En fechas recientes, diversos acontecimientos han dejado al descubierto la asignación discrecional de recursos a entidades y funcionarios de distintos niveles de gobierno por parte de legisladores federales y locales. Estos recursos han sido coloquialmente identificados con el nombre de “moches”. En muchas ocasiones, su otorgamiento va aparejado al establecimiento de condiciones que las autoridades que liberan los recursos ponen para hacer dicha asignación.

Es necesario, evitar que este tipo de actos de corrupción sigan ocurriendo. En el caso del Distrito Federal, es indispensable que no se etiqueten de manera discrecional los recursos en el presupuesto de egresos y que exista un proceso de registro y de control de los proyectos.

Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

De acuerdo con el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene varias facultades en relación con el presupuesto de dicha entidad; entre ellas, la de formular su proyecto de presupuesto, así como discutir y aprobar cada año el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

En este orden de ideas según el artículo primero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, dicho ordenamiento tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal.

Es indispensable incorporar a esta ley, mecanismos que regulen las asignaciones presupuestales que son responsabilidad de los legisladores, con la finalidad de aclarar el destino de todos los recursos.

Actualmente, la ley no norma el proceso presupuestario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como sí lo hace por ejemplo la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 42.

Por ello, se propone modificar dicha ley en los seis aspectos siguientes:

- **Primero.** Incorporar en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal en el que se establezcan mecanismos que transparenten la distribución de los recursos.
- **Segundo.** Con la finalidad de tener un mayor control y transparencia de las peticiones y de quienes las hacen, se pretende establecer que los recursos deban solicitarse por escrito por las unidades responsables del gasto que requieran los recursos mediante un formato único.

Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

- **Tercero.** Determinar que será la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, la instancia encargada de validar la información contenida en las solicitudes ingresadas por las unidades responsables del gasto y de realizar la evaluación de la viabilidad de los programas y proyectos propuestos.
- **Cuarto.** La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, deberá poner en funcionamiento un sistema que permita registrar e identificar: (i) las solicitudes o peticiones recibidas, (ii) la Unidad Responsable del Gasto que solicita los recursos, (iii) el programa o proyecto para el cual se desean, destinarán en su caso, los recursos solicitados, (iv) el presupuesto solicitado, (v) la vinculación con el Programa General, (vi) el beneficio esperado y su justificación y, finalmente, (vii) los resultados de la evaluación realizada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, respecto de su viabilidad. Dicho sistema será público.
- **Quinto.** Con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestal cuando los legisladores propongan un nuevo proyecto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o señalar el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos.
- **Sexto.** Respecto de todos los programas y proyectos que se aprueben al amparo de las solicitudes realizadas por las unidades responsables del gasto, será aplicable la obligación a que hace referencia el artículo 29 BIS de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; es decir, los recursos adicionales para las unidades responsables del gasto se contendrán en un anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda y la Secretaría de Finanzas deberá elaborar un formato de seguimiento del ejercicio de dichos recursos.

Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

Todo esto, en aras de eliminar cualquier posibilidad de que los diputados puedan recibir un pago a cambio de la asignación presupuestal y evitar la discrecionalidad.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 BIS Y 39, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 42 BIS A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 29 BIS y 39, y se adiciona el artículo 42 BIS a la **LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, en los siguientes términos:

Artículo 29 Bis.- ...

Los ajustes que proponga la Asamblea de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior deberán hacerse en términos de lo establecido en los artículos 39 y 42 BIS de la Ley.

...

Artículo 39.- A toda proposición por parte de la Asamblea de aumento o creación de vertientes de gasto, conceptos o partidas al proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o la cancelación y/o suspensión de otras vertientes de gasto, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.

Los ajustes que proponga la Asamblea de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior deberán hacerse en términos de lo establecido en los artículos 29 BIS y 42 BIS de la Ley.

Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

Artículo 42 BIS.- En el proceso de examen, discusión, modificación y aprobación del Presupuesto de Egresos, los legisladores observarán los siguientes principios:

- I. El Proyecto de Presupuesto debe ser congruente con el Programa General. En su caso, se podrán proponer acciones para avanzar en el logro de los objetivos planteados en el Programa General y los programas que deriven del mismo;
- II. Cuando propongan un nuevo proyecto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o señalar el ajuste correspondiente de programas y proyectos vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos;
- III. Para proponer un nuevo proyecto o realizar una modificación a la distribución del Anteproyecto de Presupuesto, ya sea un aumento o creación de vertientes de gasto, conceptos o partidas al proyecto de Presupuesto de Egresos por parte de los legisladores, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a. Sólo podrá darse previa solicitud de las unidades responsables del gasto, a través de un formato único presentado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa y será información pública. En la solicitud deberán indicarse los detalles de la petición, el presupuesto solicitado, la vinculación con el Programa General, el beneficio esperado y su justificación.
 - b. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, será la instancia encargada de validar la información contenida en las solicitudes ingresadas por las unidades responsables del gasto y de realizar la evaluación de la viabilidad de los programas y proyectos propuestos.

Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

- c. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa deberá poner en funcionamiento un sistema que permita registrar e identificar:
 - i. Las solicitudes o peticiones recibidas,
 - ii. La Unidad Responsable del Gasto que solicita los recursos,
 - iii. El programa o proyecto para el cual se desean destinarán, en su caso, los recursos solicitados,
 - iv. El presupuesto solicitado,
 - v. La vinculación con el Programa General,
 - vi. El beneficio esperado y su justificación,
 - vii. Los resultados de la evaluación realizada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, respecto de su viabilidad.
 - d. Los legisladores deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y evaluación de las solicitudes la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales del Programa General.
- IV. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. Asimismo, podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Asamblea Legislativa, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

Dip. Vidal Llerenas Morales

Presidente de la Comisión Especial de Estudios Legislativos

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Federal para su debida observancia.

SEGUNDO. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa contará con un plazo de 10 días hábiles para emitir el formato único a que hace referencia el artículo 42 BIS.

TERCERO. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa contará con un plazo de 30 días naturales para poner en funcionamiento el sistema a que hace referencia el artículo 42 BIS.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

ERNESTINA GODOY RAMOS, Diputada local integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en artículo 17 fracción IV de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE A EFECTO DE ESTABLECER CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DF, al tenor de la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el presente ejercicio fiscal la Asamblea determinó ampliar en 4 732 millones de pesos el Presupuesto de Egresos, con recursos adicionales a la propuesta enviada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Esto significó 3, 412 millones de pesos más que lo ampliado en 2013.

La mayor parte del incremento se efectuó en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, derivado del incremento a la tarifa autorizado a finales del año pasado. El resto de los recursos corresponden a la formación y distribución de una bolsa de recursos asignada por las y los legisladores para la realización de proyectos en los distritos y delegaciones que consideraron pertinente.

Cada integrante de la Asamblea definió el destino de 25 millones de pesos, con lo cual se dispuso de mil 650 millones de pesos, adicionalmente fueron adicionados 189 millones al presupuesto de la Asamblea y la CMH.

De los recursos etiquetados en 2014, 12.3% fueron asignados a las dependencias centrales de la Administración Pública; 25.8% a las delegaciones; 57.6% a organismos y empresas y 4.15% a organismos autónomos y de gobierno.

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO	%
DEPENDENCIAS	584,250,000	12.35
DELEGACIONES	1,221,850,000	25.82
ORGANISMOS Y EMPRESAS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO	2,730,033,150	57.69
196,336,805	4.15	
Total general	4,732,469,955	100

Del monto total de ampliaciones presupuestales de 2014; 34% fue asignado a las y los legisladores para su distribución en sus distritos y delegaciones y más del 65% fue orientado para la atención de temas de alcance general e impacto sobre la ciudad, todos ellos fundamentales para mantener el funcionamiento de los servicios e infraestructura estratégica.

La Asamblea Legislativa del DF, asumió con gran responsabilidad esta tarea tan esencial para la ciudad, consistente en analizar y aprobar instrumentos económicos fundamentales para su desarrollo, que entrañan una clara orientación y definición política.

Por ello, determinó establecer reglas para la asignación de recursos adicionales por parte de los diputados, las cuales debieron observarse en todos los casos. Así se prohibió la asignación de recursos a programas inexistentes. Para ejercer recursos en programas sociales primero debe existir el programa (publicado en la GODF) y segundo, su ampliación en cobertura, universo geográfico y beneficios debe sujetarse a sus Reglas de Operación.

Para todos los casos de etiquetado, el destino del gasto debe corresponderse con las atribuciones legales de la Unidad Ejecutora. Es decir, no se puede destinar recursos para un propósito diferente al que legalmente pueden realizar las dependencias, delegaciones y organismos.

Asimismo, se estableció que debería señalarse el universo geográfico de la acción planteada y detallar las características de los proyectos o apoyos a financiar con la ampliación presupuestal.

También se fijó la prohibición de asignar recursos a asociaciones civiles.

De estas experiencias recientes tenemos que aprender y evitar replicar esquemas implementados a nivel federal, que poco contribuyen a la eficiencia del gasto público y no ayudan a hacer del presupuesto un elemento impulsor del desarrollo, el bienestar y la equidad.

En los presupuestos federales, la asignación discrecional de recursos, ha propiciado la creación de un universo amplio de acciones que no se corresponden a ningún plan o programa articulado de intervención pública dirigido a la resolución de alguna problemática específica en algún territorio o sector.

Se fragmenta el gasto público, se debilitan las instituciones y politiza la prestación de algunos servicios o la realización de las obras promovidas por los legisladores o partidos. Se pierden

cualidades muy importantes de la acción pública, como lo es la institucionalidad, la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, precisión, y transparencia. Y se abre una rendija muy amplia para la corrupción o el desvío de recursos públicos.

Uno de los principales problemas que tiene esta forma de analizar el presupuesto, es que imposibilita revisar las necesidades de sectores específicos de la población o analizar el gasto público de forma integral, en todos y cada uno de sus rubros, para perfeccionarlo, transparentarlo y hacerlo más eficiente.

En el caso del DF, con la adopción de este modelo de análisis, discusión y aprobación del paquete económico, se ha contribuido a la desatención de asuntos de naturaleza general y al incremento de los déficits en algunos rubros importantes para la ciudad. Es decir, se aprueba el presupuesto sin modificar nada de lo enviando por el titular del órgano ejecutivo. Ahí no hay debate, aunque los cientos de puntos de acuerdo que presentan los legisladores cada año podrían indicar lo contrario; donde se plantea la necesidad de orientar recursos para realizar obras, ampliar programas, atender sectores, financiar políticas, fortalecer instituciones, etc., etc..

La discusión importante es la cantidad disponible para etiquetar. El tamaño de la bolsa. Poco interés concita la necesidad de fortalecer o corregir aspectos del presupuesto que afectan a la población, ni siquiera la necesidad de otorgar recursos suficientes para cumplir con las leyes aprobadas por la Asamblea ha logrado guiar una de las funciones más relevantes de la Asamblea, como lo es la aprobación del Presupuesto.

De este modo observamos que el presupuesto de las delegaciones no se incrementa con base en criterios objetivos de necesidad. Las asignaciones adicionales que autoriza la ALDF, no están relacionadas con ninguna de las variables administrativas, económicas, financieras o sociales presentes a nivel territorial.

Ello provoca que se amplíen las brechas de desigualdad en la asignación presupuestal a las delegaciones.

En 2014, cuatro delegaciones se llevan el 53.40% del presupuesto ampliado para los órganos político administrativos. Benito Juárez se lleva 161 millones de pesos, lo cual representa el 13.18% del total etiquetado, la GAM se le asignan 214 millones, que significan el 17.5%, Miguel Hidalgo 173 millones y Coyoacán, 101 millones 8.3%



VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



CONCEPTO	presupuesto Aprobado sin etiquetados 2014	Presupuesto Aprobado con etiquetados 2014	Monto etiquetado 2014	Diferencia con 2013	2013 %	2014 %
	DELEGACIONES	26,371.0	27,592.8	1,221.9	41.65	100
Delegación Alvaro Obregón	1,858	1,884	27	12.5	1.19	2.17
Delegación Azcapotzalco	1,280	1,344	65	34.5	2.54	5.28
Delegación Benito Juárez	1,296	1,457	161	6.0	13.13	13.18
Delegación Coyoacán	1,624	1,726	102	19.5	10.25	8.31
Delegación Cuajimalpa de Morelos	859	930	71	24.0	8.05	5.81
Delegación Cuauhtémoc	2,345	2,416	71	9.6	5.17	5.78
Delegación Gustavo A. Madero	3,020	3,234	215	82.5	11.18	17.56
Delegación Iztacalco	1,244	1,339	95	35.0	5.08	7.78
Delegación Iztapalapa	3,618	3,681	63	92.3	13.13	5.14
Delegación Magdalena Contreras	833	887	54	5.5	4.07	4.38
Delegación Miguel Hidalgo	1,597	1,772	175	71.3	8.81	14.35
Delegación Milpa Alta	901	902	1	39.3	3.45	0.11
Delegación Tláhuac	1,116	1,144	28	7.0	2.92	2.25
Delegación Tlalpan	1,718	1,764	46	9.7	4.74	3.79
Delegación Venustiano Carranza	1,722	1,773	51	0.5	4.24	4.13
Delegación Xochimilco	1,340	1,340	0	24.0	2.03	0.00

En cambio Xochimilco, recibe cero pesos adicionales, Milpa Alta sólo 1.4 millones e Iztapalapa ocupa el 5.14% de las asignaciones adicionales aprobadas por los legisladores.

Así la delegación con más pobres y más poblada de la ciudad registra un incremento de 0.13% real en su presupuesto en contraste con la delegación más rica y desarrollada que observa un crecimiento en sus recursos de 8.99% real.

Como se muestra a continuación, 83.51% de la población de Milpa Alta tiene un muy bajo nivel de desarrollo y sólo le fue asignado el equivalente al 0.11 de las ampliaciones autorizadas por la ALDF. En contraste con Benito Juárez, donde sólo habita el 0.4% de la población con Muy Bajo nivel de Desarrollo y recibió el 17% del total de lo etiquetado a las delegaciones.

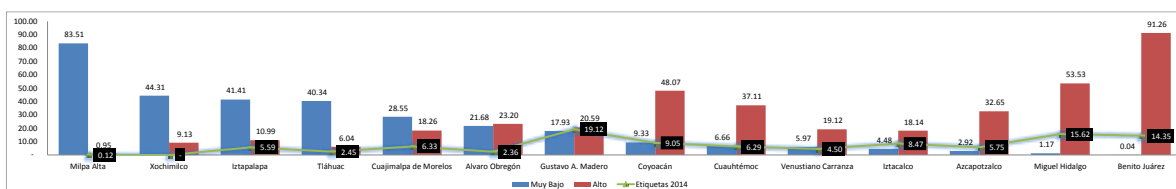
O bien si vemos Iztapalapa, que donde 737 mil personas viven con muy bajo nivel de desarrollo, esto es 41% de su población y sólo recibió el 5.14% de lo ampliado.

Este tipo de asignaciones discrecionales, provocan se vean incrementadas las brechas de desigualdad, ya que los legisladores, más que corregir la inercia de un gasto injusto y desapegado de lo que establece el artículo 117 del Estatuto de Gobierno, acentúan una distribución politizada del presupuesto en detrimento de todos los habitantes de la ciudad, que poco o nada se ven beneficiados de este tipo de acciones.

POBLACIÓN POR DELEGACIÓN Y GRADO DE DESARROLLO VS PRESUPUESTO ETIQUETADO

Delegación	Grado de Desarrollo								Población		
	Alto	%	Medio	%	Bajo	%	Muy Bajo	%	Total general	Etiquetas 2014	%
Milpa Alta	1,242	0.95	1,781	1.37	18,444	14.17	108,712	83.51	130,179	1,400,000	0.11
Xochimilco	36,313	9.13	53,337	13.41	131,842	33.15	176,240	44.31	397,732	-	-
Iztapalapa	195,732	10.99	297,193	16.68	550,985	30.93	737,703	41.41	1,781,613	62,750,000	5.14
Tláhuac	21,575	6.04	49,328	13.81	142,151	39.81	144,046	40.34	357,100	27,500,000	2.25
Tlalpán	141,593	22.71	92,130	14.77	173,764	27.86	216,111	34.66	623,598	46,300,000	3.79
La Magdalena Contreras	27,028	11.55	42,048	17.97	92,875	39.70	72,018	30.78	233,969	53,500,000	4.38
Cuajimalpa de Morelos	33,289	18.26	36,438	19.98	60,564	33.21	52,054	28.55	182,345	71,000,000	5.81
Alvaro Obregón	165,126	23.20	121,602	17.08	270,698	38.03	154,344	21.68	711,770	26,500,000	2.17
Gustavo A. Madero	238,417	20.59	318,257	27.49	393,500	33.99	207,655	17.93	1,157,829	214,500,000	17.56
Coyoacán	289,498	48.07	87,930	14.60	168,664	28.01	56,171	9.33	602,263	101,500,000	8.31
Cuauhtémoc	187,805	37.11	205,322	40.57	79,242	15.66	33,723	6.66	506,092	70,600,000	5.78
Venustiano Carranza	81,809	19.12	181,054	42.31	139,550	32.61	25,545	5.97	427,958	50,500,000	4.13
Iztacalco	68,619	18.14	139,722	36.93	153,003	40.44	16,957	4.48	378,301	95,000,000	7.78
Azcapotzalco	133,029	32.65	163,161	40.05	99,333	24.38	11,881	2.92	407,404	64,500,000	5.28
Miguel Hidalgo	194,552	53.53	118,233	32.53	46,395	12.77	4,269	1.17	363,449	175,300,000	14.35
Benito Juárez	336,966	91.26	30,480	8.25	1,629	0.44	161	0.04	369,236	161,000,000	13.18
Total general	2,152,593	24.94	1,938,016	22.45	2,522,639	29.23	2,017,590	23.38	8,630,838	1,221,850,000	100

Fuente. Elaboración Propia, con base en los datos de EVALÚA DF, Índice de Desarrollo Social por manzana, 2010.



Los recursos etiquetados ejemplifican la distribución poco objetiva del presupuesto y la falta de rigor técnico o de necesidad en el análisis que se realiza del paquete enviado por titular del Ejecutivo local. Prevalce la razón política y nada más. El estado de las relaciones políticas de los delegados con los jefes delegacionales, lo cual es de lo más injusto para la gente.

Además genera, de origen, una intencionalidad político-partidaria y una ejecución vinculada al legislador que lo "etiqueta". Esto es contrario a los principios de imparcialidad, eficacia, objetividad que debe regir la Administración pública.

Si ampliamos la mirada al resto de las dependencias en 2014, se puede notar una mayor asignación a los niveles del gobierno central y paraestatal que a las delegaciones.



VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



En 2013, sólo se asignaron 138 millones de pesos de un total de mil 320 millones de pesos, es decir 10% del total. En 2014, descontando lo asignado al STC Metro (2, 546 mdp), las dependencias y entidades recibieron ampliaciones autorizadas por la ALDF que alcanzaron un total de 768. 1 millones de pesos. Es decir, 46 pesos de cada 100, etiquetados por los legisladores serán ejecutados por la administración central y paraestatal.

La secretaría de Obras, Sistema de Aguas, Desarrollo Rural y procuraduría Social son las que más recursos etiquetados reciben por parte de los las y los legisladores.

UR	2,013	2014	Diferencia
SUBTOTAL SIN DELEGACIONES	139,800,000	3,510,619,955	3,370,819,955
DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS	138,800,000	3,314,283,150	3,175,483,150
Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta		1,000,000	1,000,000
Secretaría de Gobierno del Distrito Federal		12,000,000	12,000,000
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal	2,000,000	3,200,000	1,200,000
Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal		1,000,000	1,000,000
Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal		70,000,000	70,000,000
Secretaría de Turismo del Distrito Federal		3,000,000	3,000,000
Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal	5,000,000	12,500,000	7,500,000
Sistema de Aguas de la Ciudad de México		104,100,000	104,100,000
Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal	40,000,000	137,250,000	97,250,000
Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal		50,300,000	50,300,000
Secretaría de Finanzas del Distrito Federal		22,750,000	22,750,000
Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal		3,000,000	3,000,000
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	3,500,000	24,400,000	20,900,000
Secretaría de Salud del Distrito Federal	23,800,000	30,000,000	6,200,000
Secretaría de Cultura del Distrito Federal	1,200,000	15,000,000	13,800,000
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal		3,000,000	3,000,000
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal	28,300,000	55,250,000	26,950,000
Secretaría de Educación del Distrito Federal	25,000,000	33,500,000	8,500,000
Secretaría de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal		3,000,000	3,000,000
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal		34,900,000	34,900,000
Instituto de Vivienda del Distrito Federal		5,000,000	5,000,000
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México		600,000	600,000
Instituto de la Juventud del Distrito Federal		500,000	500,000
Procuraduría Social del Distrito Federal	10,000,000	41,000,000	31,000,000
Sistema de Transporte Colectivo Metro		2,546,133,150	2,546,133,150
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal		5,000,000	5,000,000
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México		7,500,000	7,500,000
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal		2,000,000	2,000,000
Instituto del Deporte del Distrito Federal		34,500,000	34,500,000
Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal		50,000,000	50,000,000
Instituto Local de la Infraestructura física Educativa		2,900,000	2,900,000
PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1,000,000	196,336,805	195,336,805
Asamblea Legislativa del Distrito Federal		165,279,328	165,279,328
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal		24,057,477	24,057,477
Universidad Autónoma de la Ciudad de México		3,000,000	3,000,000
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal		4,000,000	4,000,000
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	1,000,000	0	-1,000,000

Por lo anterior y con el objeto de avanzar el establecimiento de criterios objetivos, transparentes para la asignación de recursos adicionales, se propone establecer en el artículo 29 bis lo que guió el proceso de deliberación y aprobación del presupuesto durante el presente ejercicio fiscal, con ello nos distanciamos de una práctica muy cuestionada a nivel federal que refiere una distribución política del presupuesto con espacios amplios al desvío de recursos públicos o al cobro de favores.

Se establecen dos instrumentos que coadyuvaran de forma muy importante a garantizar la transparencia y calidad del gasto asignado, con la instauración de dictamen de viabilidad para obras y de congruencia para programas sociales. Ello establece un procedimiento y un trabajo previo que garantizará el ejercicio eficiente de lo aprobado.

También atiende la necesidad de ver más allá de lo apremiante para el distrito o delegación de donde proviene cada legislador al fijar que al menos el 50% de los recursos adicionales deberán ser destinados a temas de carácter general para la ciudad. Con ello se podrán destinar recursos a las instituciones públicas que lo requieren para cumplir con sus obligaciones. Es decir, la Ley establecerá que al menos la mitad de los recursos adicionales que hubiese deberán dirigirse a la atención de los asuntos de la ciudad.

Por último se fija un incentivo para el gasto eficiente, al establecer como límite para ejercer o comprometer el gasto etiquetado a proyectos presentados por los diputados el cierre del tercer trimestre y facultar a la Secretaría para reasignar dichos recursos en Ciencia y Tecnología, Salud, Bomberos y Evalúa.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a consideración de la Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 29 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 29 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 29 Bis.- En caso de que la Asamblea apruebe recursos adicionales para las Unidades Responsables del Gasto, a los propuestos por la Secretaría, **cuando menos el 50% de estos recursos, se deberán asignar a asuntos de impacto general para la ciudad de México, como proyectos, obras o acciones necesarias para el funcionamiento de las instituciones o cumplimiento de las leyes. Esto será integrado en un Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos que corresponda y para su integración se recabará la opinión de la Secretaría y de las Unidades Ejecutoras del gasto que corresponda.**

La cantidad de recursos adicionales que resulte después de restar lo que refiere el párrafo anterior podrán ser asignados por los legisladores para proyectos, obras o acciones de alcance delegacional o regional y se sujetará a lo siguiente:



VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



- I. **En ningún caso podrán destinarse al pago de honorarios o contratación de personal, en cualquiera de sus modalidades, incluidas las del capítulo 4000.** Se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda. **Invariablemente deberán ser ejecutados directamente por las unidades ejecutoras de gasto de la Administración Pública del Distrito Federal. No podrán ser asignados ni ejercidos por personas físicas o morales.**

- II. **Sólo podrán destinarse recursos a programas o ayudas sociales con cargo al capítulo 4000, cuando:**
 - a) Sin excepción cuenten con Reglas de Operación debidamente publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
 - b) Se especifique el tipo de apoyo, el universo potencial de beneficiarios, el espacio geográfico de intervención y las metas físicas propuestas.
 - c) Exista dictamen previo de congruencia con las Reglas de Operación por parte de la Unidad Ejecutora, el cual valorará que lo señalado en el inciso anterior no se contraponga con los criterios e selección, priorización y territorialización, previamente establecidos en los documentos normativos del programa y en las leyes aplicables.
 - d) No genere compromisos para años subsecuentes, imposibles de garantizar.
 - e) La selección e incorporación de los beneficiarios la efectuará la Unidad Responsable de la ejecución del programa conforme a los procedimientos señalados en sus Reglas de Operación. Toda solicitud de ingreso será realizada de forma individual. En ningún caso la dependencia responsable podrá aceptar listas o relaciones de personas para ser incorporadas al programa y mucho menos podrán ser exceptuadas del cumplimiento de las reglas.
 - f) Invariablemente en todo acto de entrega de apoyos deberá exponerse la leyenda del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y se deberá dar aviso a la Contraloría General.

- III. **Cuando se destine a conceptos de gasto vinculados a los capítulos 2000, 3000 y 5000 se deberá observar lo siguiente:**
 - a) Los bienes o servicios que se contraten o adquieran pasaran a formar parte del patrimonio de las jefaturas delegacionales, dependencias, entidades y

organismos de la administración pública del Distrito Federal, de sus órganos autónomos o de gobierno.

- b) Los bienes y servicios adquiridos con estos recursos, no podrá donarse ni entregarse bajo ningún concepto a personas físicas o morales.
- c) Tratándose de estudios o investigaciones, deberán estar cargo de instituciones públicas de educación superior o de investigación, con reconocido y amplio prestigio en la materia que se trate y preferentemente serán asignados mediante convocatorias públicas abiertas.

Los recursos que señala este artículo, se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda y en su caso, el nombre del legislador que lo propuso. La Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las Unidades Responsables del Gasto informen sobre los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría a la Asamblea.

Los recursos que no se encuentren debidamente ejercidos o comprometidos al cierre del tercer trimestre del año en curso serán reasignados por la Secretaria, conforme al siguiente criterio:

- a) 30% Secretaria de Salud del DF
- b) 30% a la Secretaría de Ciencia y Tecnología
- c) 20% H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México
- d) 10% al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social
- e) 10% al Instituto de Atención a las adicciones del DF

Lo anterior será debidamente informado a la Asamblea Legislativa dentro de los primeros quince días naturales posteriores al cierre del trimestre señalado. Asimismo será hará del conocimiento público mediante el portal de internet.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Secretaría de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Social, Obras y en consulta con los titulares de órganos político administrativos emitirán lineamientos para la emisión de los dictámenes de viabilidad y congruencia que señala este decreto.



Dip. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



Dichos lineamientos serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto.

Dado en el recinto legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, el 23 de octubre de 2014.

DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

México, D.F., a 23 de octubre de 2013

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E:**

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DIONE ANGUIANO FLORES, CARMEN ANTUNA CRUZ, ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN y ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 17, 36, 44, 84, 88, 89 y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4; Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN A LA SEGUNDA PARTE DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO; 85, 86, 87; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 87 BIS; 88, 89, 90, 91 Y 92 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución es el texto fundacional y soporte jurídico de los Estados, su defensa y protección, así como de los derechos humanos en ella reconocidos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, deben ser la piedra angular que da vida la actividad de los órganos de gobierno, a fin de consolidar un verdadero Estado de derecho, virtud necesaria y trascendental en los regímenes democráticos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

En este contexto el sistema jurídico mexicano ha creado mecanismos de control de la constitucionalidad, dentro de los cuales se encuentra el denominado Juicio de Amparo.

De las recientes reformas a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril del año 2013, se hace patente la obligación de todos los entes de gobierno, en todos los ámbitos de poder, para reforzar esta defensa de la Constitución y los derechos humanos en todas sus modalidades. Es por lo anterior que nos enfocamos a proponer, las medidas necesarias para contribuir la responsabilidad de este Órgano Legislativo en los medios de control y defensa de la constitucionalidad. En este sentido procedemos a señalar los antecedentes, fundamentos y motivaciones de la presente iniciativa.

I. ANTECEDENTES.

En materia de la defensa constitucional, nuestro orden normativo ha sido objeto de reformas a sus principios y bases constitucionales y legales, que dan forma a un nuevo paradigma del *constitucionalismo* mexicano, por lo que nos permitimos hacer una breve reseña de dichas reformas.

1.1. Las reformas constitucionales en materia de amparo.

El día 6 y 10 de junio de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, dos trascendentales reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que impactan directamente en el mecanismo de protección Constitucional denominado Amparo, las cuales son:

- 1) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (6 de junio de 2011); y
- 2) Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (10 de junio de 2011).

En este tenor, el segundo transitorio de la reforma constitucional de junio de 2011 establece la obligación del Congreso de la Unión para expedir las reformas legales correspondientes dentro de los 120 días posteriores a la publicación del decreto señalado.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

1.2. Modificación a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez entrada en vigor las reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos, el Congreso de la Unión se da a la tarea de comenzar el proceso legislativo para reglamentar dichas reformas al tenor lo siguiente:

- 1) El 15 de febrero de 2011 se presenta la *"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República."*
- 2) Una vez realizado el trámite legislativo el día 12 de febrero de 2013, en sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados, se aprobó en lo general y en lo particular el *"Proyecto de Decreto que Expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de reforma y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República."* Remitiéndose en este mismo día la minuta al Senado de la República.
- 3) El día 20 de marzo de 2013 se aprueba el Decreto por el que se aprueban las modificaciones y adiciones hechas por la Cámara de Diputados a la Minuta con *Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.*

Hasta aquí esta breve cronología el proceso legislativo de la reforma a la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

II. DE LA REFORMA EN MATERIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS.

La defensa de la Constitución contra disposiciones normativas contrarias a la Ley Suprema, es un aspecto que permite corregir las antinomias jurídicas entre todos los ordenamientos jurídicos Federales y locales con nuestro Máximo Ordenamiento y los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Por lo anterior nos avocaremos al estudio de las reformas que en esta materia fueron aprobadas, para establecer las implicaciones que dicha reforma traen consigo en el orden Federal y de las entidades federativas.

2.1. Integración del principio *erga omnes* del amparo contra normas generales.

Antes de la reformas de 2013, el amparo por medio del cual los gobernados impugnaban una norma como inconstitucional, que obteniendo el amparo y protección de la Justicia Federal y al emitirse una resolución los efectos de ésta se encontraba sometida a la denominada *fórmula Otero*, que implicaba que la resolución sólo beneficiaba al quejoso promotor del juicio de amparo, es decir, relativizar y particularizar los efectos de la sentencia al justiciable.

Sin embargo, las recientes reformas a la Ley de Amparo, establecieron el principio *erga omnes* de la sentencia, por lo que con ciertos requisitos, los efectos de la resolución por la cual se declara la inconstitucionalidad de la norma deberán tener efectos generales, protegiendo a toda la población que encuadre o pudiese encuadrar en los supuestos normativos, de la aplicación de una norma declarada inconstitucional.

2.2. Declaratoria General de Inconstitucionalidad.

La nueva Ley de Amparo señala el procedimiento a seguir y las autoridades involucradas para realizar la Declaratoria General de Inconstitucionalidad, para el efecto de hacer válida la protección de la Justicia Federal contra normas generales de autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. De la misma forma por normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencias del Distrito Federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

2.2.1. De las autoridades.

La Ley de Amparo prevé la sinergia entre los órganos de gobierno encargados de la protección de la constitución, en el proceso de Declaración General de Inconstitucionalidad lo cuales son:

- 1) Autoridades responsables de la protección jurisdiccional contra las normas contrarias a la constitución y a los derechos humanos; y
- 2) Los órganos encargados de emitir las normas generales sujetas a control constitucional.

Autoridades cuya función desglosaremos a continuación.

2.2.1.1. Autoridades jurisdiccionales.

La Suprema Corte y sus salas, son las únicas autoridades jurisdiccionales que pueden realizar la declaratoria de inconstitucionalidad. Lo anterior de oficio, derivado de la tramitación de juicios de amparo en revisión en contra de normas generales.

Asimismo, la Suprema Corte a petición de los Plenos de Circuito, conforme a los acuerdos generales que emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán solicitar a ésta, por mayoría de sus integrantes, que inicie el procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad cuando dentro de su circuito se haya emitido jurisprudencia derivada de amparos indirectos en revisión en la que se declare la inconstitucionalidad de una norma general.

2.2.1.2. Autoridades emisoras de normas generales.

Son diversos las entidades y órganos de gobierno que pueden emitir normas generales, sin embargo, para efectos de la presente iniciativa referiremos que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el órgano encargado de emitir normas de carácter general para la Capital de la República por antonomasia.

2.2.2. Del procedimiento de Declaratoria General de Inconstitucionalidad.

Cuando las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, resuelvan la inconstitucionalidad de una



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

norma general por segunda ocasión consecutiva, en una o en distintas sesiones, el presidente de la sala respectiva o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora de la norma. En cuanto a la solicitud de los plenos de circuito la ley no establece si con esta solicitud deberá notificarse a la autoridad emisora, sin embargo estimamos que sería lo más lógico.

Una vez que los órgano jurisdiccionales señalados establezcan jurisprudencia por reiteración, en la cual se determine la inconstitucionalidad de la misma norma general, se procederá a la notificar este hecho a la autoridad emisora de la norma, **para el efecto de que ésta pudiese subsanar este problema de constitucionalidad por la vía legislativa por medio de la modificación o derogación de la norma general declarada inconstitucional.**

De no superarse la inconstitucionalidad y transcurrido el plazo de 90 días computados dentro de los días útiles de los periodos ordinarios de sesiones determinados en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, siguiente al de la notificación respectiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad correspondiente siempre que hubiera sido aprobada por mayoría de cuando menos ocho votos.

La declaratoria general de inconstitucionalidad se remitirá al Diario Oficial de la Federación y al órgano oficial en el que se hubiera publicado la norma declarada inconstitucional para su publicación dentro del plazo de siete días hábiles.

2.2.3. Del cumplimiento de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad.

Si con posterioridad a la entrada en vigor de la declaratoria general de inconstitucionalidad, se aplica la norma general inconstitucional, el afectado podrá denunciar dicho acto ante el Juez de Distrito que tenga jurisdicción en el lugar donde el acto deba tener ejecución.

El Juez de Distrito dará vista a las partes para que en un plazo de tres días expongan lo que a su derecho convenga.

Transcurrido este plazo, dictará resolución dentro de los tres días siguientes. Si fuere en el sentido de que se aplicó la norma general inconstitucional, ordenará a la autoridad aplicadora que deje sin efectos el acto denunciado y de no hacerlo en tres días podrá culminar con la separación de su puesto y su consignación. Si fuere en el sentido de que no se aplicó, la resolución podrá impugnarse mediante el recurso de inconformidad.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Si con posterioridad la autoridad aplicadora o en su caso la sustituta incurrieran de nueva cuenta en aplicar la norma general declarada inconstitucional, el denunciante podrá combatir dicho acto a través del procedimiento de denuncia de repetición del acto reclamado que puede desembocar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación con un proyecto de separación del cargo del titular de la autoridad responsable y, en su caso, del de su superior jerárquico.

A este procedimiento también es aplicable a las declaratorias de invalidez de las normas generales en las Acciones de inconstitucionalidad.

III. DE LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Las declaraciones de inconstitucionalidad de normas implican una derogación o abrogación de la norma de facto, cuyos efectos dejan un vacío legal y efectos que redundan en detrimentos del interés general. Los cuales nos permitimos señalar a continuación.

3.1. Del vacío jurídico para la aplicabilidad de las normas.

Un problema general respecto de los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad es la del limbo jurídico generado, ya que la norma al declararse inconstitucional no podrá aplicarse por las autoridades encargadas de su ejecución. En este contexto la autoridad deberá basar su funcionamiento en un orden normativo que ha sido declarado total o parcialmente anulado. El problema radica en que hay ordenamientos que en conjunto forman un sistema en el cual una de las piezas faltante puede generar problemas en la aplicación de normas, como ejemplo podemos señalar el caso de las declaratoria de inconstitucionalidad en materia penal.

Tomando como una muestra podemos señalar la jurisprudencia que señala la inconstitucionalidad de los artículos 129, 131, 133, 136 y 259 del Código Penal del Estado de México, hipótesis normativas que contiene un tipo penal cuya pena no contienen un tope máximo y mínimo que les permita la individualización de la pena. Es aquí que tras declarada la inconstitucionalidad de la pena de un tipo penal, ésta a no puede aplicarse por los jueces del fuero penal común, y no podrán aplica las penas a los delitos cometidos por esa figura típica delictiva dada su inconstitucionalidad, como se desprende de la siguiente jurisprudencia:



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

"[J]"; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXX, Julio de 2009; Pág. 218

INHABILITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LOS ARTÍCULOS 129, 131, 133, 136 Y 259 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE ESTABLECEN DICHA PENA POR UN TÉRMINO DE VEINTE AÑOS SIN SEÑALAR LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO DE APLICACIÓN, VIOLAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 22 (ESTE ÚLTIMO VIGENTE HASTA ANTES DE LA REFORMA DE 2008) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

De la interpretación estricta (propia de la materia penal) de los citados artículos del Código Penal del Estado de México (vigentes antes de la entrada en vigor del Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 2 de enero de 2006), en la parte que contienen la pena de inhabilitación por veinte años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos, se concluye que prevén una sanción penal fija y excesiva y, por tanto, violatoria de los artículos [14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), en tanto que al señalar las penas correspondientes por las conductas antijurídicas que describen, además de las privativas de libertad y pecuniaria, establecen la pena de inhabilitación del servidor público que hubiere cometido el delito, por el término invariable e inflexible de veinte años. En efecto, la pena de inhabilitación prevista en los aludidos preceptos legales es excesiva y, por ende, **inconstitucional**, porque no señalan bases suficientes para que la autoridad judicial la individualice; y especialmente porque no permiten establecer su determinación en relación con la responsabilidad del sujeto infractor. Además, al estar configurada dicha pena en un lapso fijo, la inflexibilidad que ello supone no permite que exista la proporcionalidad y razonabilidad suficientes entre su imposición y la gravedad del delito cometido, habida cuenta que el establecimiento de un plazo fijo impide que para su aplicación judicial se tomen en cuenta, entre otros factores, el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que se individualice entre un **mínimo** y un **máximo**, así como el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo.

PRIMERA SALA

Contradicción de tesis [147/2008-PS](#). Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Cuarto, todos en Materia Penal



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

del Segundo Circuito. 18 de marzo de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.

Tesis de jurisprudencia 42/2009. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve."

He aquí el limbo jurídico respecto de la vigencia y aplicabilidad de la norma, lo que puede ser objeto de diversos ordenamientos que ante su declaración de inconstitucional, pueden dejar un vacío legal que cause prejuicios en otros campos de la vida jurídica y procedimental, en la aplicación de normas conexas con diversos procedimientos, trastocando la armonía del ejercicio del poder y la paz pública, así como el bien general.

3.1. Del vacío jurídico por la omisión en la expedición de normas.

Otro problema en cuanto a la vigencia y homogeneidad de nuestro sistema jurídico es el derivado de la falta de adecuación de los ordenamientos jurídicos cuya obligación de actualización o reglamentación de un cuerpo normativo se estipula a largo o mediano plazo.

Como ejemplo de las obligaciones derivadas de Ley para modificación de otros ordenamientos jurídicos podemos señalar, como ejemplo, las reformas constitucionales en materia penal para el establecimiento de los juicios orales y el sistema penal acusatorio, publicada el día 9 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, en cuyos artículos transitorios se establece la obligación constitucional para que las legislaturas locales establezcan en sus sistemas normativos, el sistema procesal penal acusatorio previsto, en un plazo máximo de ocho años a partir de la entrada en vigencia de la reforma constitucional.

Este imperativo constitucional puede generar una responsabilidad por omisión legislativa con base en los términos planteados por las nuevas reformas en materia de amparo. Por lo que es indispensable que las legislaturas den cumplimiento y seguimiento constante de las obligaciones constitucionales para mantener el Estado de derecho vigente y dar la seguridad jurídica a los ciudadanos de estar insertos en un Sistema Constitucional armónico y homogéneo.

3.2. De la ineficacia normativa para el combate a las problemáticas sociales ante la declaratoria general de inconstitucionalidad.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Las leyes surgen como un mecanismo de formulación de políticas públicas para el combate, regularización o perfeccionamiento de ciertos ordenamientos que tiende a regular la conducta de las personas, así como a eliminar o contener ciertos problemas de carácter socio jurídico para beneficio de la población.

Para resolver las problemáticas sociales a través de la implementación de norma, se diseña el marco normativo para este objetivo. Sin embargo, dichas normas pueden carecer de sustento constitucional, por lo que pueden ser declaradas inconstitucionales. En este sentido y con las reformas señaladas, dichas normas dejarán de ser efectivas ante una declaratoria de inconstitucionalidad, so pena de que las autoridades encargadas de su aplicación puedan incurrir en las infracciones que señala la ley de amparo, con sus respectivas consecuencias penales y administrativas.

Sin embargo, a pesar de la declaración de inconstitucionalidad el problema socio jurídico que dio origen a la norma sigue vigente, por lo que se hace indispensable reestructurar o solventar constitucionalmente los mecanismos normativos para dar cumplimiento al fin que dio vida a la creación normativa, lo que se denominaría una adecuación constitucional normativa para el pleno combate a los problemas socio-jurídicos aún presentes.

IV. DE LA MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE NORMAS PARA LA ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN CONSTITUCIONAL Y LA EFICACIA DEL ORDEN JURÍDICO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA CONSECUCCIÓN DEL BIEN PÚBLICO.

Conforme a las modificaciones Constitucionales y reglamentarias de la Ley de Amparo, surge la obligación de los órganos legislativos para adecuar su orden normativo a las bases constitucionales para generar un Estado de Derecho efectivo, basado en los principios rectores de nuestra Ley Fundamental y dar vida a la protección y seguridad jurídica a las personas y el correcto funcionamiento del sistema jurídico, en particular del Distrito Federal. Con base en lo anterior procederemos al desarrollar las vertientes básicas para los objetivos que la presente iniciativa busca.

4.1. De la obligación constitucional de la Asamblea Legislativa para adecuar y actualizar su ordenamiento jurídico al mandato constitucional.

Como se ha señalado con antelación, de las reformas al artículo 1º, 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de la nueva Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende la obligación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para adecuar su sistema normativo a los principios rectores de la Ley Suprema, a fin de mantener el Estado de derecho, el correcto funcionamiento de sus instituciones para la consecución del bien público y la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos de la Ciudad de México.

En efecto, la Constitución establece como paso previo a la declaración general de inconstitucionalidad, una facultad de los órganos emisores de las normas generales, en el caso concreto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para superar el problema de constitucionalidad en un término de 90 días útiles de los periodos ordinarios de sesiones de dicho órgano legislativo en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Esta facultad se vuelve obligatoria si atendemos al contenido del artículo 1º de nuestro Máximo Ordenamiento que señala lo siguiente:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Como se desprende del anterior texto constitucional, los órganos de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, debe de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este contexto, el mantenimiento y salvaguarda constitucional del sistema jurídico, debe ser un requisito de los Estados democráticos de derecho. Por lo anterior, todo actuar gubernamental en



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

defensa del orden constitucional es un mecanismo de seguridad jurídica de los ciudadanos, que reedita en el cumplimiento del interés público.

Asimismo, al ser la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el órgano encargado de crear y modificar leyes para la regulación y solución de problemáticas de los habitantes del Distrito Federal, debe velar por que dichas normas estén acorde con el orden constitucional y en caso de que las mismas sean declaradas inconstitucionales por resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el órgano parlamentario deberá superar o reparar estas anomalías constitucionales en un proceso de adecuación y actualización constitucional, para que los ordenamientos jurídicos expedidos por éste no pierdan su vigencia y sus objetivos planteados puedan ser llevados a cabo de una forma eficiente y con el soporte de los principios rectores de la Ley Suprema de la Federación.

4.2. De la ampliación de las facultades del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de los razonamientos expuestos, se hace patente la necesidad ampliar las facultades del Instituto de Investigaciones Parlamentarias para que éste dé seguimiento de cuestiones de constitucionalidad del sistema jurídico. Lo anterior dado que la actualización y homogeneidad del sistema normativo así como la actualización y preservación del sistema constitucional, no puede obedecer, ni estar sujeto a la intermitencia y modificación de agendas políticas a las que se ve sometida la integración de las actuales Comisiones o Comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En efecto, la integración de las Comisiones y Comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal obedece a una naturaleza regenerativa que tienen los Congresos, que en el caso del Distrito Federal se ve modificada la integración del órgano legislativo cada tres años. Sin embargo, las cuestiones Constitucionales y de homogeneización normativa deben obedecer a una naturaleza fija, permanente, de seguimiento constante, de plazos perentorios y de una especialización rigurosa, en virtud de la cual dicho ente debe tener una agenda propia, no sujeta a tiempos políticos sino exigencias normativas de coherencia de orden estrictamente técnico-jurídico.

Con fundamento en lo anterior, se propone la modificación ampliación de facultades de la Unidad Administrativa denominada Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se dedique específicamente a conocer de las cuestiones de constitucionalidad e inconstitucionalidad de las normas



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

de carácter general del Distrito Federal; las cuestiones de adecuación del marco normativo al sistema constitucional e internacional; generar la normatividad que por ley esté obligado el órgano legislativo local para evitar caer en omisiones legislativas que dejen acéfalo nuestro sistema normativo. Lo anterior para el efecto de actualizar e integrar las mismas al sistema constitucional, salvaguardando la eficacia del orden jurídico del Distrito Federal para la consecución del bien público. Con base en lo anterior, nos permitiremos desglosar las facultades que deberá tener dicha unidad.

4.2.1. De las nuevas funciones del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.

El Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su integralidad funcional constitucional deberá tener las siguientes facultades:

A) En materia de controversias constitucionales.

- 1) Conocer y dar seguimiento a los juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 2) Conocer de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad promovidas por normas generales expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 3) Dar seguimiento a los criterios y orientaciones jurídicas que emita el Poder Judicial de la Federación en materia de inconstitucionalidad de normas generales; así como los organismos internacionales en materia de derechos humanos, para proponer la actualización y adecuación del ordenamiento jurídico del Distrito Federal a los lineamientos señalados por el Poder Judicial de la Federación y el orden normativo internacional en materia de derechos humanos.

B) En materia de dictaminación y opinión técnica en el funcionamiento de las actividades parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- 1) Emitir opiniones técnicas a solicitud de los diputados y las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de las iniciativas que se pretendan presentar o las ya turnadas a las Comisiones respectivas.
- 2) A que les sean turnadas las iniciativas presentadas por los diputados y las iniciativas populares que versen específicamente sobre la modificación o derogación de una disposición general declarada inconstitucional o pretenda subsanar la



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

inconstitucionalidad. Así como a dictaminar dichas iniciativas y remitirlos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa.

- 3) A presentar dictámenes con proyectos de reforma o derogación de ley y remitirlos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa, para subsanar las normas expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en las que el Poder Judicial Federal, haya resuelto la inconstitucionalidad de dichos ordenamientos.
- 4) Presentar dictámenes con proyectos de reforma o derogación de ley y remitirlos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa, para adecuar nuestro marco normativo a los lineamientos y criterios emitidos por el Poder Judicial Federal y los organismos internacionales en materia de derechos humanos.

C) En materia de omisiones y homogeneización normativa.

- 1) Dar seguimiento y proponer, en su caso, a consideración del Pleno, dictámenes sobre adecuaciones al marco normativo del Distrito Federal a las reformas constitucionales, cuya entrada en vigor, obliguen a los poderes del Gobierno del Distrito Federal a realizar o adecuar su orden normativo al texto constitucional.
- 2) Dar seguimiento y proponer a consideración del Pleno, dictámenes sobre adecuaciones al marco normativo del Distrito Federal de ordenamientos cuya entrada en vigor, obliguen a este mismo órgano a emitir reformas, modificaciones o creación de otras normas generales.

4.2.1. Del procedimiento para la presentación de Dictámenes por parte del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En torno al procedimiento para la presentación de iniciativas en materia de actualización Constitucional y homogeneización normativa del Distrito Federal es necesario que las mismas obedezcan a diversos tipos de procedimientos y plazos en el trámite parlamentario, conforme a lo siguiente:

- 1) Como lo señalamos en el apartado relativo a las Declaratorias Generales de Inconstitucionalidad, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación establezca jurisprudencia (por mayoría de 8 votos) por reiteración, se notificará al órgano emisor y éste tendrá un plazo de 90 días útiles en los periodos ordinarios de sesiones, para subsanar la inconstitucionalidad.

Por lo anterior, es de estimarse que las iniciativas cuyo objetivo es el subsanar la inconstitucionalidad declarada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación,



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

deberán tener un carácter preferente para la discusión y aprobación en el Pleno, dado la omisión en subsanar la inconstitucionalidad podrá generar los efectos perniciosos señalados en los capítulos señalados con antelación además de violentar el Estado Constitucional.

- 2) Otro aspecto cuya prioridad en su aprobación por el Pleno es indispensable es cuestión de la omisión legislativa, en este tenor cuando derivado de una reforma constitucional o legal se establecen términos y obligaciones para los órganos legislativos para modificar o adecuar los respectivos ordenamientos respectivos, por lo que también es indispensable la aprobación de dichas reformas 30 día hábiles antes de que venza el plazo para la emisión de las reformas respectivas, a efecto de no incurrir en omisiones legislativas y generar una vacío legal y falta de homogeneidad normativa.

En estos dos supuestos se estima que los diversos proyectos de dictamen que presente el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Pleno, deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro de los 60 útiles en los periodos ordinarios de sesiones, para el efecto de que el Jefe de Gobierno cuente con 30 días útiles en los periodos ordinarios de sesiones para el efecto de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de la reforma que en estos supuestos se hubiese planteado.

En cuanto a los plazos para la emisión de opiniones técnicas y dictámenes en los que se pretenda la homogeneización del sistema jurídico con el marco constitucional por criterios jurídicos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que se haya declaratoria de inconstitucionalidad o cuando las salas o el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, resuelvan la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, en una o en distintas sesiones y el presidente de la sala respectiva o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora de la norma, se estima que el plazo sea amplio en tanto no se dictamine la iniciativa de la cual se haya solicitado el dictamen técnico o en tanto no se haya notificado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el plazo de 90 días para subsanar la inconstitucionalidad en términos del artículo 232 de la Ley de Amparo. Lo anterior dado que no existe un requerimiento judicial de término que justifique la priorización de estos temas para discutir en el Pleno de ese Órgano Legislativo, en comparación con los requerimientos de subsanación del orden constitucional o declaratoria general de inconstitucionalidad por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las posibles omisiones legislativas por el vencimiento de un plazo determinado.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

4.2.2. De titular y personal administrativo del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado que la modificación a la unidad señalada tiene una naturaleza eminentemente jurídica, se requerirá del titular características a fines al tema en comento, por ejemplo:

- 1) Estar cursando, como mínimo, estudios de postgrado en el área del derecho constitucional o parlamentario relacionada directamente con las funciones encomendadas;
- 2) Demostrar por los menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;
- 3) No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte; y
- 4) No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.

Estos son algunos de los requisitos que se estiman necesarios para ser titularidad del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 17, 36, 44, 84, 88, 89 y 90 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4; Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN A LA SEGUNDA PARTE DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEGUNDO; 85, 86, 87; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 87 BIS; 88, 89, 90, 91 Y 92 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 10, 17, 36, 44, 58, 82, 88, 89 y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

I... a XXXIV...

XXXV. Remover a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;

XXXVI. Actualizar el sistema jurídico del Distrito Federal al orden constitucional, en términos la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los lineamientos y bases señaladas en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

XXXVII. Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;
I... a X...

XI.- Contar con el documento e insignia que los acredita como Diputados;

XII. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Comisión de Gobierno, cuando no formen parte de las mismas, previa autorización de la Comisión de Gobierno; **y**

XIII. Solicitar dictámenes técnicos al Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de las iniciativas que pretendan presentar o presenten.

ARTÍCULO 36.- Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:

I... a VI...

VII.- Turnar a las Comisiones o Comités respectivos, **así como al Instituto de Investigaciones Parlamentarias**, los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes, o den el trámite legislativo que corresponda, turnando preferentemente a un máximo de dos comisiones, en razón de su competencia y conforme a su denominación. La rectificación del turno se hará con base en la solicitud por escrito que haga el Presidente de la Comisión, fundando y motivando con base en los antecedentes que hayan para la rectificación;



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

VIII...

IX.- Exhortar a las Comisiones y Comités a realizar sus sesiones con la periodicidad reglamentaria para que éstas presenten sus dictámenes dentro de los treinta días siguientes a su recepción.

También podrá exhortar **al Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de que presenten sus dictámenes antes del vencimiento de los términos señalados en los artículos 87 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;**

X... a XXI...

ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Comisión de Gobierno:
I... a XII...

XIII.- Recibir, durante los recesos, las iniciativas de ley dirigidas a la Asamblea y turnarlas a las comisiones correspondientes **o al Instituto de Investigaciones Parlamentarias**, a fin de que se discutan y aprueben, en su caso, en el inmediato periodo de sesiones;

...

ARTÍCULO 84.- El Instituto de Investigaciones Parlamentarias, es un órgano administrativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyo propósito es la investigación y difusión, de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Distrito Federal, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídico legislativo que se elaboren en la misma.

El instituto será la unidad técnico-especializada en el análisis, organización, seguimiento y manejo de información relacionada con los temas de control de constitucionalidad. Asimismo podrá presentar iniciativas de ley, dictámenes y opiniones que tengan como objetivo la actualización del marco normativo del Distrito Federal a los criterios y lineamientos emitidos por Poder Judicial de la Federación en materia de control de constitucionalidad, así como de los organismos internacionales en materia de derechos



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

humanos en términos de la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la misma.

El instituto sin exclusión de otros propósitos, clasificará la información que en su caso suministren el Poder Legislativo Federal y los estatales, realizando investigaciones sobre los temas que atañen al Distrito Federal, asimismo, procurará vincular por medio de un intercambio de experiencias a la Asamblea Legislativa con órganos o unidades administrativas similares, estudiando los medios para mejorar los procesos internos del trabajo legislativo.

Asimismo, el Instituto es el órgano compilador de las leyes vigentes en el Distrito Federal, el cual deberá tener a disposición de los interesados el acervo normativo vigente local.

El Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea se regirá por la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la misma.

ARTÍCULO 88.- El derecho de iniciar leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal compete:

- I...
- II...
- III...
- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...

IV. El Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, podrá presentar dictámenes de iniciativas o decretos en las materias que señalen la presente ley y el reglamento respectivo.

ARTICULO 89. Las iniciativas presentadas por los Diputados y por el Jefe de Gobierno, previo turno dado por la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, pasarán de inmediato a la Comisión o a las Comisiones respectivas **o al Instituto de Investigaciones Parlamentarias**, para que se dictamine.

...
...



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Las iniciativas desechadas por la Asamblea no podrán volver a discutirse sino en el siguiente periodo de Sesiones Ordinaria. **Se exceptúa lo anterior las iniciativas o dictámenes que versen sobre la constitucionalidad de normas y adecuación del marco normativo por mandato constitucional, estatutario o legal en términos de lo que señale el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

ARTÍCULO 90...

I...

II...

III. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno con aprobación del Pleno de la Asamblea, y

IV. La iniciativa o dictamen que versen sobre la constitucionalidad de normas o aquellas que por mandato constitucional o estatutario se deba expedir la ley o el decreto en un plazo determinado, tendrán el carácter de iniciativas preferentes para su discusión y aprobación, en términos de lo dispuesto por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se reforman el artículo 73; se adiciona el artículo 73 BIS; se modifican los artículos 85, 86, 87; de adiciona el artículo 8 Bis, y reforman los artículos 88, 90, 91 y 92 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

SECCIÓN 6

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Artículo 73.- El Instituto de Investigaciones Parlamentarias, es un órgano administrativo de la Asamblea, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas, así como **el análisis, organización, seguimiento y manejo de información relacionada con los temas de control de constitucionalidad.**

El instituto estará a cargo de un director **estará a cargo de un Director, electo por la el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para un periodo de seis años y contará con el personal administrativo especializado**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

que se requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo al Presupuesto que la Asamblea le designe y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un programa de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación;
- II. Realizar las investigaciones legislativas que le sean solicitadas por el Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones de la Asamblea;
- III. Impartir cursos de capacitación en materias de técnica legislativa y prácticas parlamentarias;
- IV. Realizar estudios para el perfeccionamiento de las prácticas parlamentarias de la Asamblea;
- V. Recopilar, ordenar y facilitar para su consulta, por parte del personal de la Asamblea y del público en general, la información, documentación y bibliografía útil en materia legislativa relativa al Distrito Federal;
- VI. Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con Instituciones afines para el cumplimiento de sus objetivos.
- VII. Compilar leyes expedidas por la Asamblea y ponerlas a disposición de los interesados para su consulta. Asimismo, deberá determinar cuáles son las disposiciones legales vigentes en el Distrito Federal y resolver cuáles son las que quedan reformadas, derogadas o abrogadas;
- VIII. Recibir los proyectos de investigación de las Comisiones a que se refiere el artículo 61 de la Ley Orgánica, además de recopilarlos y ordenarlos en un acervo sistematizado;
- IX. Conocer y dar seguimiento a los criterios y orientaciones jurídicas emitidos por la Suprema Corte de Justicia de las Nación, así como de los organismos internacionales en materia de derechos humanos de los cuales el Estado Mexicano sea parte;**
- X. Celebrar convenios de colaboración con el Poder Judicial de la Federación y con organismos protectores de derechos humanos para una la mejor realización de las funciones señaladas en el presente artículo;**



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

XI. Conocer y dar seguimiento a los juicios de amparo en los que se reclame la inconstitucionalidad de normas generales expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XII. Conocer de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad promovidas por normas generales expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XIII. Dar seguimiento a los criterios y orientaciones jurídicas que emita el Poder Judicial de la Federación en materia Constitucional de normas generales;

XIV. Emitir opiniones técnicas a solicitud de los diputados y las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de las iniciativas que se pretendan presentar o las turnadas a las Comisiones respectivas;

XV. Recibir vía turno y dictaminar las iniciativas presentadas por los diputados y las iniciativas populares que versen específicamente sobre la modificación o derogación de una disposición general declarada inconstitucional o pretenda subsanar la inconstitucionalidad, remitiéndolos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa;

XVI. A presentar dictámenes con proyectos de reforma, adición, abrogación o derogación de ley y remitirlos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa, para subsanar las normas expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en las que el Poder Judicial Federal, haya resuelto la inconstitucionalidad de dichos ordenamientos;

XVII. A presentar dictámenes con proyectos de reforma, adición, abrogación o derogación de ley y remitirlos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea Legislativa, para actualizar el marco normativo del Distrito Federal a los criterios y lineamientos emitidos por Poder Judicial de la Federación así como de los organismos internacionales en materia de derechos humanos; y

XVIII. Dar seguimiento y proponer, en su caso, a consideración del Pleno, dictámenes sobre adecuaciones al marco normativo del Distrito Federal a las



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

reformas constitucionales, estatutarias o legales, cuya entrada en vigor, obliguen a reformar o adecuar el orden normativo del Distrito Federal.

73 BIS.- Para ser Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias se requiere:

I. Estar cursando, como mínimo, estudios de postgrado en el área del derecho constitucional o parlamentario relacionada directamente con las funciones encomendadas;

II. Demostrar por los menos 5 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;

III. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes de la Asamblea, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguno de los Diputados forme o haya formado parte; y

4) No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.

Artículo 85...

I...

II...

III. A los ciudadanos del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV del artículo 46 del Estatuto;

V. Al Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, podrá presentar dictámenes de iniciativas o decretos en las materias en términos del artículo 73 de este Reglamento.

Artículo 86.- Las iniciativas de ley o decreto presentadas por uno o varios miembros de la Asamblea o por el Jefe de Gobierno, previo turno dado por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno pasarán desde luego al **Instituto de Investigaciones Parlamentarias**, comisión o comisiones procurando que no sean



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

más de dos comisiones, mismas que deberán revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen.

...

Las iniciativas populares serán turnadas a una comisión especial integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia propuesta, para el efecto de que verifique que se cumple con los requisitos que señala el artículo 46 del Estatuto y la Ley de Participación Ciudadana, en cuyo caso remitirá a la Mesa Directiva o a la Comisión de Gobierno en los recesos, para que se turne a la comisión, comisiones o **Instituto de Investigaciones Parlamentarias** que corresponda su análisis y dictamen. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.

Artículo 87.- La Comisión elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno, o en los recesos la Comisión de Gobierno, a petición de la Comisión dictaminadora.

Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se integrará por una adecuada fundamentación, motivación, con sus respectivos antecedentes, considerandos, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y los puntos resolutive. La parte considerativa contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado.

El dictamen de la Comisión deberá presentarse firmado por los miembros de la misma. Si alguno o algunos de los integrantes de la Comisión disienten del dictamen, se hará la anotación en contra, junto con la firma respectiva. Los Diputados podrán formular los votos particulares.

Los dictámenes que se entreguen a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea deberán estar acompañados de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Artículo 87 Bis.- El Instituto de Investigaciones Parlamentarias, elaborará el dictamen respectivo para ser presentado ante el Pleno, a más tardar en los diez días útiles, de los periodos ordinarios de sesiones para la Asamblea, anteriores a la fecha en que deban ser discutidos y en su caso aprobados, con el carácter de preferente, conforme a los siguientes términos:

I. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya notificado a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el establecimiento de



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

jurisprudencia por reiteración, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general del Distrito Federal y se haya dado un plazo de 90 días subsanar la inconstitucionalidad, deberán ser discutidos y en su caso aprobados dentro de los 60 días útiles de los periodos ordinarios de sesiones para la Asamblea, contados a partir de que surta efectos la notificación antes referida.

II. Cuando verse sobre iniciativas de ley o decreto que por mandato constitucional, estatutario o legal se deba expedir un plazo determinado, deberán ser discutidos y en su caso aprobados dentro de los 30 días útiles, de los periodos ordinarios de sesiones para la Asamblea, anteriores al vencimiento del término constitucional, estatutario o legal.

Fuera de los supuestos señalados es estas fracciones, se estará a los plazos señalados en el artículo anterior y el artículo 32 de este Reglamento.

El dictamen deberá presentarse firmado por el titular **del Instituto de Investigaciones Parlamentarias**. Si alguno o algunos integrante de alguna Comisión disienten del dictamen, se hará la anotación en contra, junto con la firma respectiva. Los Diputados podrán formular los votos particulares.

Los dictámenes que se entreguen a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea deberán estar acompañados de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Artículo 88.- Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y **hubieran transcurrido los plazos señalados en los artículos anteriores**, el Presidente hará una excitativa a la Comisión **o Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, para que la dictamine, lo mismo se observará durante los periodos de receso por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días naturales **o diez anteriores a los términos señalado en las fracciones I y II del artículo 87 Bis, para las reformas respectivas.**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Artículo 89.- Los Diputados integrantes de la Comisión o el titular del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que no hayan cumplido con los tiempos establecidos para la elaboración del dictamen, serán sujetos de amonestación, previo a ser escuchados por la Mesa Directiva en los siguientes casos:

I. Los Diputados competentes integrantes de la Mesa Directiva, por no convocar a las sesiones respectivas;

II. El o los Diputados a quienes se les hubiera encomendado la elaboración de un proyecto de dictamen y no lo hubieran cumplido, y ello fuera determinante para no observar los tiempos establecidos en el Artículo 32 del presente reglamento.

III. La totalidad de los integrantes de la Comisión.

IV. Al titular del Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, encomendado la elaboración de un proyecto de dictamen y no lo hubieran cumplido, y ello fuera determinante para no observar los tiempos establecidos en los artículos 32 u 87 Bis del presente reglamento.

Artículo 90.- La Asamblea tiene facultad de presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión.

Las iniciativas correspondientes podrán ser presentadas por cualquier Diputado o grupo de Diputados.

En caso de aprobarse el dictamen, la Asamblea decidirá, igualmente, ante cuál de las Cámaras del Congreso de la Unión deberá presentarse. La remisión se hará por conducto de la Mesa Directiva.

Las iniciativas de leyes o decretos aprobados por el Pleno que se remitan al Congreso de la Unión, deberán contener el o los votos particulares, si los hubiere.

La Comisión de la Asamblea o Instituto de Investigaciones Parlamentarias que haya elaborado el dictamen de que se trate, acudirá ante la Cámara correspondiente, cuando ésta así lo solicite, para explicar o fundamentar la o las iniciativas de leyes o decretos en cuestión.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Artículo 91.- Las iniciativas dictaminadas y no aprobadas por el Pleno, no podrán volver a presentarse sino hasta el siguiente periodo ordinario de sesiones. **Salvo los supuestos establecidos en el artículo 87 Bis.**

A tal efecto, la Comisión elaborará un nuevo dictamen en el que deberán tenerse en cuenta las observaciones hechas por los Grupos Parlamentarios o por los Diputados, si éstas proceden.

Artículo 92.- Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias se listarán en el Orden del Día conforme a la siguiente preferencia:

1. Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
2. Comunicaciones de los Diputados, de las Comisiones y de los Grupos Parlamentarios.
3. Comunicaciones de los Poderes de la Unión u órganos legislativos locales.
4. Comunicaciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal.
5. Acuerdos Parlamentarios.
6. Dictámenes para discusión y votación e iniciativas de ley o decreto, presentadas por el **Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los supuestos señalados por el artículo 87 Bis.**
7. Iniciativas de ley o decreto **en los supuestos señalados por el artículo 87 Bis.**
8. Dictámenes para discusión y votación.
9. Iniciativas de ley o decreto.
10. Iniciativas de ley o decreto
11. Informe de las Comisiones y Comités.
12. Informe de peticiones formuladas por particulares.
13. Presentación de, propuestas, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos.
14. Efemérides, y
15. Asuntos Generales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a veintitrés de octubre del año dos mil trece.

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA

México D.F., a 28 de Octubre del 2014.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de La Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Numeral V, incisos h) y m), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración del Pleno de este órgano legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la primera mitad del siglo XX, se inició un proceso de consolidación de la educación como derecho humano a nivel mundial, mismo que fue concebido en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948 como un derecho esencial para el pleno desarrollo de las personas. La importancia del derecho a la educación, radica en que constituye la esencia de la libertad de la persona, por lo que la exclusión, deficiencia o carencia de este derecho, propicia el deterioro del tejido social y limita el desarrollo adecuado de las personas acorde a su dignidad.

Históricamente, los grupos minoritarios como las personas con discapacidad, indígenas, migrantes, entre otros, han sido excluidos, segregados o marginados de los sistemas educativos regulares, creando barreras en un contexto social, escolar o familiar, las cuales impiden su participación de forma equitativa con el resto, privándolas de sus derechos fundamentales para su pleno desarrollo (Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación para el Desarrollo).

México a lo largo de los años mantuvo el término de “educación especial” con una visión que implicaba aislamiento, más no como parte de una unidad que buscara la inclusión de las personas con discapacidad, la adaptación de su entorno y de la sociedad; fue hasta la reforma constitucional publicada el 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos,

que se realiza el reconocimiento del goce de los derechos humanos a todos los mexicanos, elevado al ámbito constitucional y respaldado por los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los cuales el Estado mexicano es parte, abriendo un camino rumbo a la mejora de las condiciones de igualdad de oportunidades para todas las personas sin distinción alguna.

En total congruencia, el Senado mexicano ratificó en 2007, la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad; promover el respeto de su dignidad inherente, en la cual se reconoce que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones; además de señalar la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido, el 10 de septiembre de 2010 es publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ***Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal***, la que en su artículo segundo establece lo siguiente:

“Artículo 2. En el Distrito Federal *todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.”

Asimismo, el 30 de mayo de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación la nueva ***Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad*** que incorpora a todos los niveles del sistema educativo nacional, la admisión de menores con discapacidad en centros de desarrollo infantil y guarderías, actualización de docentes, comunicación aumentativa y alternativa, así como que la educación que imparta y regule el Estado deberá contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, tal y como a la letra establece en su artículo cuarto:

“Artículo 4. *Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano*, sin distinción (...). Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

*Las medidas contra la discriminación consisten en la **prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.** (...)*

*La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, **impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad.**”*

Ahora bien, entendemos la educación inclusiva como la modificación del entorno social, eliminando cualquier barrera que represente una limitación al aprendizaje de todas las y los estudiantes en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna; e igualdad de oportunidades como el proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación, con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población, tal y como lo establece el glosario de términos sobre discapacidad de la Comisión Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

La discriminación y la exclusión educativa, no solo afecta a niñas y niños con discapacidad, también se refiere a la niñez indígena y migrante, los cuales se encuentran en una situación de aislamiento, vulnerabilidad e interdependencia. Actualmente en nuestro país hay seis millones de niñas, niños y jóvenes entre los 3 y 17 años que no acuden a la escuela, indican cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La mayoría de ellos son indígenas, personas de escasos recursos que, en medio del clima de violencia e inseguridad, deben cruzar grandes distancias para llegar a un centro educativo.

De acuerdo con las cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), existen más de un millón de menores de 19 años con discapacidad y un alto porcentaje de ellos no asiste a la escuela, ya sea por cuestiones económicas, por factores de discriminación en algunas instituciones educativas, tanto en el ámbito público como privado, o simplemente por que los centros educativos que se encuentran cerca de su comunidad, no cuentan con la infraestructura, medidas y requerimientos mínimos que garanticen su seguridad, accesibilidad o libre movilidad dentro de las mismas, tales como: rampas de acceso, elevadores ordinarios, equipos “salva-escaleras”, grúas, mecanismos de pódium, servicios sanitarios, así como el personal especializado y capacitado de apoyo.

Por esta razón, resulta preponderante para el Estado mexicano garantizar su educación, libre acceso, inclusión y libre desplazamiento, tal y como lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Artículo 1. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Artículo 3. *Todo individuo tiene derecho a recibir educación. “*

La educación inclusiva, a su vez, puede entenderse en términos de cobertura educativa y desde la perspectiva de inclusión; en ambos casos el principio rector es que la educación es un derecho humano y por lo tanto necesario e indispensable para todas y todos. Un rasgo elemental es la apertura a todas las personas, independientemente de sus características, sin requisitos de admisión o selección de las alumnas y los alumnos, bajo la premisa de que la educación es para todos, y que es, precisamente, la aceptación y aprecio a la diversidad de las alumnas y los alumnos a que participen en las clases lo que debe proveer los elementos necesarios para lograr una educación de calidad, que para poder obtenerla, es indispensable la adaptación en cuanto a infraestructura se refiere, para el libre acceso y libre movilidad.

En el Estudio Mundial de la Infancia 2013 "Niñas y niños con discapacidad", de la UNICEF, su representante en México, Isabel Crowley, mencionó que se han tenido avances en las últimas décadas, pero quedan muchos retos por vencer, mencionó que los menores con discapacidad son un sector marginado y muy vulnerable, expuesto a la violencia y, por lo tanto, su pleno desarrollo es un desafío no sólo para el gobierno, sino para la sociedad. Manifestó que de acuerdo con el estudio Niños fuera de la Escuela, capítulo México, 47 por ciento de los menores con discapacidad en edad preescolar, no asisten a la escuela; entre los menores de cinco a 11 años la cifra es de 17 por ciento; mientras que 27 por ciento de los niños con discapacidad de entre 12 y 14 no asiste a la secundaria.

El mismo estudio indica que la accesibilidad se refiere al diseño de entornos, productos y estructuras; que el diseño universal se define como la creación de productos y entornos que, en la medida de lo posible, pueden utilizar todas las personas, sin necesidad de adaptaciones o proyectos especializados; mediante un enfoque que gire en torno a diseños convenientes para todos, independientemente de la edad, la capacitación o la situación en la que se encuentren.

Finalmente, en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) de 2010 a 2012, se recibieron aproximadamente 68 quejas, en las cuales se destacó que en algunas guarderías y escuelas primarias, no se recibían a niñas y niños que presentaran discapacidad, mientras que el mismo Consejo emitió una resolución en la cual reconoce el derecho de todos los niños y las niñas a la educación, así como a la especial protección de las niñas y los niños con alguna discapacidad para que logren la integración social y el desarrollo individual, cultural y espiritual en la máxima medida posible.

Por lo anterior expuesto y ante la evidente marginación que existe en la actualidad de las niñas y los niños que sufren algún tipo de discriminación directa o indirecta, así como la falta de la infraestructura necesaria en las instituciones educativas, propongo las modificaciones a los artículos 9, 13 Y 92 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para efectos de garantizar la infraestructura necesaria en las instituciones educativas asegurando la libre accesibilidad y desplazamiento de las personas con discapacidad, así como el fortalecimiento de la educación a los sectores indígenas y migrantes; en este sentido, se pretende reformar los artículos 7 y 8 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, para efectos de establecer los principios de accesibilidad, transversabilidad, inclusión y no discriminación para los niños con discapacidad; y por último, se busca adicionar una fracción XII al artículo 20 de la Ley General para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en virtud de establecer la infraestructura básica que garantice el libre acceso, movilidad y libre desplazamiento de las niñas y niños con cualquier tipo de discapacidad, en todos los niveles educativos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de ésta H. Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 9, LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 13, Y EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN EL ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se reforma el inciso e) del artículo 9; la fracción XVII del artículo 13; y el artículo 92 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9º. El criterio que orientará los servicios educativos que imparta el Gobierno del Distrito Federal, además de lo establecido en el artículo 8, se sustentará en los siguientes principios:

a) – d) (...).

e) Promoverá la permanencia de las niñas, mujeres, **indígenas, migrantes y de personas con discapacidad** en todos los niveles educativos;

f) – g) (...).

Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I – XVI (...)

XVII. Fortalecer, **adecuar y** desarrollar la infraestructura de los servicios educativos a través de la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos, incluyendo los destinados a la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, **garantizando la libre accesibilidad y desplazamiento de los alumnos con alguna discapacidad**

XVIII – XXXIX (...).

Artículo 92. El Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de asignar un presupuesto necesario para cumplir con los objetivos de la educación especial pública y distribuirlo eficientemente para lograr el desarrollo integral de las personas con necesidades educativas especiales. Para ello construirá, adaptará y mantendrá los edificios indispensables para este fin, **garantizando la infraestructura necesaria que permita el libre acceso y movilidad.** En caso de requerirlo las personas con necesidades educativas especiales podrán contar con beca de estudios.

SEGUNDO.- Se reforman el artículo 7 y artículo 8 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del Distrito Federal deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, **accesibilidad, transversabilidad, inclusión y no discriminación,** de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –Federación y Distrito Federal, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa Educativo del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo metropolitano.

(...).

Artículo 8. Al realizarse actividades de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación **de los servicios básicos, que garanticen la educación inclusiva** de la INFE pública o privada deberán

cumplirse los Lineamientos Generales que expida el Instituto en coordinación con los lineamientos federales, el Reglamento de esta Ley y la normatividad en materia de obras.

TERCERO.- Se adiciona una fracción XII al artículo 20 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas Con Discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Para garantizar el derecho a la educación corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal:

I. - XI. (...)

XII. *Capacitar al personal docente, o en su caso contar con personal especializado de supervisión y atención, que garanticen su seguridad.*”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 28 días del mes de Octubre del 2014.**

Dip. Dione Anguiano Flores

México, Distrito Federal a 28 de octubre de 2014.

DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
Presidente de la Mesa Directiva en la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
P r e s e n t e.

Honorable Asamblea,

El que suscribe, **DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia ciudadana en los asuntos públicos es una condición necesaria para alcanzar la gobernabilidad democrática; a medida que el consenso social legitima el ejercicio del poder, mayores son las posibilidades de obtener bienestar y satisfacción de los diferentes sectores sociales.

La finalidad de la participación ciudadana, en términos generales, no es la participación en si misma, sino la mejora continua de las condiciones de vida de la sociedad, en un ambiente de armonía y consenso entre los ciudadanos y las autoridades competentes, su inclusión en el marco legal ha sido novedosa y efectiva para conocer y considerar las

necesidades de la sociedad en el medio urbano.

La participación ciudadana, permite conciliar las perspectivas de técnicos o funcionarios públicos con la de los ciudadanos, permitiendo la eficiente aplicación de recursos públicos para la solución de problemáticas cercanas a la población.

La materia urbanística no está exenta de incluir en la legislación los mecanismos de participación ciudadana, en donde sus opiniones, en conjunto con las autoridades y demás organizaciones, vierten sus propuestas de manera colegiada, en las instancias creadas para tales fines.

El Desarrollo Urbano puede definirse como el *“proceso de adecuación y ordenamiento, a través de la planeación del medio urbano, en sus aspectos físicos, económicos y sociales; implica además de la expansión física y demográfica, el incremento de las actividades productivas, la elevación de las condiciones socioeconómicas de la población, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el mantenimiento de las ciudades en buenas condiciones de funcionamiento. El desarrollo urbano persigue el equilibrio entre los aspectos físicos, económicos y sociales, siendo diferente del crecimiento parcial de algunos de estos que en ocasiones es interpretado como desarrollo. El desarrollo urbano debe ser concebido en forma integral con el desarrollo regional o territorial, ya que difícilmente se da en forma independiente.”*¹

Por lo anterior el mejor proyecto urbano, será aquel capaz de representar y equilibrar de mejor manera las demandas específicas de una comunidad; ya que la experiencia indica que los planes o proyectos que no involucran a la ciudadanía en su formulación e implementación, tenderán a estar siempre dominados por los expertos y funcionarios públicos, los cuales suelen aplicar formulas generales y estandarizadas, dificultando la posibilidad de identificar las demandas particulares de la comunidad.

Algunos autores han señalado que los ciudadanos poseen lo que ellos llaman *Usable Knowledge* o *conocimiento útil* para la implementación efectiva de un proyecto urbano

¹ Horacio Landa, *Terminología de urbanismo*, México, CIDIV-INDECO; 1976.

en una comunidad, de esta manera, las autoridades cuentan con el conocimiento que contribuye al mejoramiento del diseño de un plan o proyecto urbano, mediante un proceso que surge del mutuo intercambio de ideas entre beneficiarios y ejecutores.²

Por otro lado, cuando los proyectos no logran atraer el interés de los potenciales actores o beneficiarios, los ejecutantes de la política pública no logran beneficiarse de este *conocimiento útil* disponible en la comunidad, creando iniciativas urbanas insuficientes y/o ineficientes a la problemática concreta.

La participación ciudadana es vital para poder alcanzar principios democráticos en las políticas urbanas; estos principios incluyen conceptos básicos de justicia, equidad y el derecho de los individuos a ser informados, consultados y a expresar sus visiones frente a las políticas públicas.

Al establecer de manera precisa la participación ciudadana en los temas de desarrollo urbano, no solo se pueden abordar las demandas concretas, sino que también permiten ampliar la agenda a otros problemas o intereses como son la seguridad ciudadana, el tránsito vehicular o inquietudes comunitarias en el uso y recuperación de espacios colectivos; de esta forma, la amplia participación de los grupos de interés en el desarrollo urbano (vecinos, familias, comerciantes o empresas) ha creado la oportunidad para que los gestores urbanos expandan el enfoque y comprensión del proyecto, integrando otras necesidades y permitiendo reforzar nuevas formas de aprendizaje y resolución de conflictos.

El 15 de julio de 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; esta Ley si bien representó un gran avance en cuanto a la planeación del desarrollo de la Ciudad, contiene algunas imprecisiones, particularmente en cuanto a participación ciudadana se refiere, y que son materia de la presente iniciativa.

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal define a los Órganos de

² Bresciani Lecannelier, Luis Eduardo; *Del conflicto a la oportunidad: participación ciudadana en el desarrollo urbano*; Urbano, vol. 9, núm. 14, noviembre, 2006, pp. 14-19, Universidad del Bío Bío, Chile.

Representación Ciudadana y los divide, conforme a su proporción, en Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Consejos Ciudadanos Delegacionales.

El Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana de la colonia³; el Consejo del pueblo es el órgano de representación ciudadana en los pueblos originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales⁴; el Consejo Ciudadano Delegacional es la instancia de carácter consultivo y de coordinación de los Comités Ciudadanos y las Organizaciones Ciudadanas con las autoridades de cada una de las 16 demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.⁵

Estas definiciones son de vital importancia pues establecen el principio básico de esta iniciativa que radica en la precisión de los órganos de participación ciudadana que deben formar parte del Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica y del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, para las acciones, dinámica urbana y modificación de los programas de desarrollo urbano, cuenten con la participación de los ciudadanos interesados.

La presente iniciativa se divide en 2 ejes principales; el primero tiene que ver con una reforma de fondo que permitirá definir de manera precisa las funciones de los órganos de participación ciudadana en el marco jurídico del desarrollo urbano del Distrito Federal; y el segundo tiene que ver con una cuestión de técnica parlamentaria, pues modifica el orden de algunos párrafos en diversos artículos para su mayor comprensión y correcta aplicación.

Por ello, se pretende adicionar dos fracciones al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para definir los conceptos de *Consejo Ciudadano Delegacional* y *Comité Ciudadano*, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal con la finalidad de utilizar los conceptos en artículos posteriores y de esta manera tener claro su significado.

³ Artículo 91 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF)

⁴ Artículo 141 de la LPCDF

⁵ Artículo 129 de la LPCDF

Además, se deroga el segundo párrafo del artículo 46 y se traslada al artículo 24, pues la conformación del Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica debe ser mencionada en el artículo en que se define, para su mejor entendimiento. De igual manera por cuestiones de técnica parlamentaria se modifica la fracción IV para actualizar el nombre de la Secretaría de Transporte y Vialidad al de Secretaría de Movilidad, conforme a las últimas reformas. A este mismo artículo se hace una reforma de fondo al cambiar la fracción XI para especificar qué tipo de órganos de representación ciudadana serán parte del Comité, para que así haya una mejor organización y de esta manera otorgarle certeza jurídica a todos los ciudadanos.

Con respecto a la definición e integración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano presentes en el artículo 25, se hacen las mismas modificaciones que en las fracciones IV y XI del artículo anterior, solo que en este artículo se aplica en las fracciones IV y X. Esto para que las coordinaciones competentes de los Comités Ciudadanos, sean partícipes en la dictaminación de las solicitudes de modificación de los programas de desarrollo urbano que les atañan; esto de conformidad con los artículos 91, 92, 93, fracciones IV y VI del artículo 97, 129, 130, 131, 134, fracciones IV y VI del artículo 171, y 255 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. A su vez, se hace una corrección de técnica parlamentaria al derogar el segundo párrafo del artículo 41, pues la conformación de dicho Comité Técnico ya se menciona en el artículo 25, y es innecesario repetirla en el artículo 41; sin embargo se traslada la fracción III pues no está presente en el artículo 25.

En el Artículo 36 se hace partícipe a los Consejos Ciudadanos Delegacionales en todas las etapas de formulación de los Programas de Desarrollo Urbano en donde participe la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que de esta manera los ciudadanos tengan injerencia directa y para que los programas se vean nutridos de la opinión y las ideas de los ciudadanos que viven día con día la realidad de la urbe.

Se propone la derogación del segundo párrafo del artículo 41 y a su vez se reforma la fracción II para especificar el momento en que debe ser colocado el letrero de notificación para el cambio de zonificación de un inmueble, para que de esta manera,

los vecinos tengan en claro que se ha solicitado un cambio de zonificación, desde el primer día de la solicitud, y así puedan manifestar sus opiniones a la Secretaría de Desarrollo Urbano en los tiempos establecidos por la Ley.

También, se reforma el artículo 58, para que los órganos de representación ciudadana, puedan emitir opinión con respecto a la instalación, construcción o modificación de elementos de infraestructura y del equipamiento urbano; así, los ciudadanos podrán expresar sus necesidades en cuanto a infraestructura urbana.

Por último, se reforman diversos artículos que contienen errores ortográficos de origen, esto para su correcta lectura e interpretación. Los artículos son: fracción II y XI del artículo 2, fracción V del artículo 6, fracción XXXV del artículo 7, los artículos 11 y 12, y la fracción II del artículo 99.

Con base en los razonamientos antes precisados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el suscrito Diputado, propone a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL:

PRIMERO: Se reforman las fracciones II y XI del artículo 2; las fracciones VI, VII, VIII y se recorren las subsiguientes del artículo 3, la fracción V del artículo 6; la fracción XXXV del artículo 7; el artículo 11; el segundo párrafo del artículo 12; el primer párrafo del artículo 24; las fracciones III, IV y X del artículo 25; el artículo 36; la fracción II del artículo 41; el artículo 58 y las fracciones I y II del artículo 99; todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley los siguientes:

I. ...

II. Hacer prevalecer la función del desarrollo **sustentable** de la propiedad del suelo, a través del establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios y poseedores de inmuebles urbanos, respecto de los demás habitantes del Distrito Federal y del entorno en que se ubican;

III. ... **al X.** ...

XI. Establecer mecanismos de simplificación de trámites y procedimientos, para la aplicación de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I...

VI. Comité Ciudadano: Al órgano de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

VII. Consejo: Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable;

VIII. Consejo Ciudadano: A los Consejos Ciudadanos Delegacionales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

IX. Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos con los que cuenta cada una de las demarcaciones territoriales, en términos del artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

X. Dictamen: Resultado de la evaluación técnico-jurídica emitida por la autoridad competente, respecto de un asunto sometido a su análisis;

XI. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de

deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar;

XII. Espacio Público; Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga.

XIII. Estatuto: El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

XIV. Gaceta Oficial: La Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XV. Infraestructura urbana: La distribución y orden de las partes del conjunto inmobiliario del dominio público del Distrito Federal, subyacente al equipamiento urbano existente o por establecerse, que comprende la vía pública, el suelo de uso común, las redes subterráneas de distribución de bienes y servicios, así como los demás bienes inmuebles análogos;

XVI. Impacto urbano: Es la influencia o alteración que causa una obra pública o privada en el entorno en el que se ubica;

XVII. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XVIII. Jefes Delegacionales: Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal;

XIX. Ley de Planeación.- La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

XX. Ley General: La Ley General de Asentamientos Humanos;

XXI. Medidas de integración urbana: Las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales que construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra con el fin de integrarla al entorno urbano, a la vialidad, a la estructura socioeconómica, a la infraestructura y a la imagen urbana;

XXII. Mobiliario Urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se

aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano;

XXIII. Norma de Ordenación: las que regulan la intensidad, la ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y el espacio urbano; así como las características de las edificaciones, las construcciones, la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano, el impacto urbano y las demás que señala esta ley; dichas normas se establecerán en los programas y en el reglamento de esta ley;

XXIV. Polígono de actuación: Superficie delimitada del suelo integrada por uno o más predios, que se determina en los Programas a solicitud de la Administración Pública, o a solicitud de los particulares, para la realización de proyectos urbanos mediante la relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos;

XXV. Programas: El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;

XXVI. Programa General de Desarrollo Urbano: El que determina la política, estrategia y acciones del desarrollo urbano en el territorio del Distrito Federal, así como las bases para expedir los Programas de los subsecuentes ámbitos de aplicación;

XXVII. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano: El que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal;

XXVIII. Programa Parcial de Desarrollo Urbano: El que establece la planeación del desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares;

XXIX. Reciclamiento: proceso de desarrollo urbano que tiene por objeto recualificar, regenerar y revitalizar zonas específicas del Distrito Federal;

XXX. Registro de Planes y Programas: El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, adscrito de la Secretaría;

XXXI. Reglamento: El reglamento que expida el Jefe de Gobierno para desarrollar cualquier disposición de la Ley;

XXXII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

XXXIII. Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano: La base de datos que la Secretaría debe integrar y operar con objeto de registrar, procesar y actualizar la información sobre el Distrito Federal en materia de planeación y gestión del desarrollo urbano;

XXXIV. Sistema de Información Geográfica: El medio que sistematiza la información de los instrumentos de planeación de la ciudad, a través de una base cartográfica única;

XXXV. Sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano: Es un instrumento de fomento que permite ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados, que le correspondan a un predio, según la normatividad vigente aplicable, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones del Reglamento de esta Ley, de los programas y a la autorización emitida por la Secretaría;

XXXVI. Suelo de Conservación: Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Las poligonales del suelo de conservación estarán determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

XXXVII. Suelo urbano: Las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales;

XXXVIII. Traza Urbana: La estructura básica de la Ciudad o de parte de ella, que refiere en forma gráfica la vialidad y demarcación de manzanas o predios limitados por la vía pública, de zonas urbanas existentes o en proyecto;

XXXIX Vivienda de Interés Social: La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal;

XL. Vivienda de interés popular: La vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 15 salarios mínimos anuales, vigentes en el Distrito Federal y no exceda de 25 salarios mínimos anuales;

XLI. Zona Conurbada: la parte del territorio de la Ciudad con una continuidad física y demográfica respecto de centros de población situados en los municipios circunvecinos y;

XLII. Zona Metropolitana: ámbito inmediato de influencia socioeconómica y físico-espacial de la zona urbana del Valle de México; integrada por las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal y los municipios correspondientes del Estado de México y del Estado de Hidalgo.

Artículo 6. Son atribuciones del Jefe de Gobierno:

I. ... al IV. ...

V. Participar a través de las comisiones de **planeación** de la **conurbación** y desarrollo metropolitano y megalopolitano, en los términos que establezcan esta y las demás leyes aplicables;

...

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

I. ... al XXXIV.

XXXV. Proveer a la capacitación y a la asistencia técnica en materias relacionadas con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, para lo cual podrá celebrar convenios con las instituciones educativas, a fin de que se incluyan estas materias en los programas de estudio;

...

Artículo 11. Las inscripciones contenidas en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano son obligatorias para autoridades y particulares y sólo podrán ser modificadas por determinación de las autoridades competentes para autorizar modificaciones a los programas y aquellos actos o programas **que** incidan en el territorio del Distrito Federal.

...

Artículo 12. El Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano implementará los sistemas informáticos que resulten necesarios a efecto de permitir la consulta del acervo y la expedición de certificados por medios electrónicos.

El reglamento establecerá los rangos de acceso y los niveles de seguridad a efecto de **salvaguardar** la información contenida en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como los medios para otorgar certeza a las consultas realizadas y a los certificados emitidos.

...

Artículo 24. El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica es el órgano encargado de dar seguimiento a la dinámica urbana sustentándose en el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, para definir la visión estratégica y el modelo territorial de las Áreas de Gestión Estratégica y las acciones a implementar con la participación de los sectores público, social y privado, **y estará conformado por un representante de:**

...

Artículo 25. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano es el órgano encargado de dictaminar las solicitudes de modificación a los programas en los términos que establece esta Ley, y estará integrado por un representante de:

I...

...

III. La Secretaría de Medio Ambiente, misma que tendrá voto definitivo y vinculatorio cuando se trate de modificaciones a los programas relacionados con suelo de conservación, por lo que deberá pronunciarse de manera irrenunciable en un término no mayor a 30 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando dicha resolución en lo dispuesto por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.

IV. La Secretaría de Movilidad;

...

X. El Coordinador de Desarrollo, Movilidad y Servicios Urbanos y el Coordinador de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de los Comités Ciudadanos que correspondan a la unidad territorial en donde se ubique el predio que sea materia de modificación solicitada; y

...

Artículo 36. En todas aquellas etapas de formulación de los Programas en que participe la Secretaría, participarán los Jefes Delegacionales **y las mesas directivas de los Consejos Ciudadanos** en lo que corresponda a sus respectivas demarcaciones delegacionales;

...

Artículo 41. La formulación de modificaciones a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

I...

II. Cuando la solicitud se refiera al cambio de zonificación de un predio específico, el interesado deberá instalar en el inmueble que sea materia de su solicitud, un letrero visible y legible desde la vía pública, **desde la fecha de ingreso de la misma**, en el que se indique la zonificación

vigente y la solicitada; así como el número y la fecha de ingreso de su solicitud y la mención de que los vecinos tienen un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de esa fecha para manifestar opiniones a la Secretaría;

...

Artículo 58. Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de elementos de la infraestructura y del equipamiento urbano, así como para cualquier instalación aérea, serán sometidos a la consideración de la Secretaría en coordinación con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública competentes, **así como de los órganos de representación ciudadana que correspondan, de conformidad con la Ley en la materia, a la unidad territorial en donde se ubiquen dichos elementos.** Las dependencias, órganos y entidades competentes, en su caso, formularán los presupuestos y ejecutarán las obras directamente o a través de terceros, de conformidad con esta ley y con el reglamento.

...

Artículo 99. Se sancionará con multa:

I. I. Del 5% al 10% del valor comercial de las obras e instalaciones, cuando éstas se ejecuten sin licencia o con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas o determinaciones administrativas vigentes o cualquier otro instrumento administrativo apócrifo; **la sanción se aplicará** al propietario o poseedor del inmueble, promotor de la obra y al director responsable de obra;

II. En las fusiones, subdivisiones, relotificaciones y conjuntos ilegales, del 5% al 10% del valor comercial del terreno; **la sanción se aplicará** al propietario o poseedor del inmueble;

...

SEGUNDO: Se adicionan las fracciones I a la XII del artículo 24; todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 24. El Comité Técnico de las Áreas de Gestión Estratégica es el órgano encargado de dar seguimiento a la dinámica urbana sustentándose en el Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, para definir la visión estratégica y el modelo territorial de las Áreas de Gestión Estratégica y las acciones a implementar con la participación de los sectores público, social y privado, **y estará conformado por un representante de:**

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de Desarrollo Económico;

III. La Secretaría de Medio Ambiente; misma que tendrá voto definitivo y vinculatorio cuando se trate de programas relacionados con suelo de conservación, por lo que deberá pronunciarse de manera irrenunciable en un término no mayor a 30 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando dicha resolución en lo dispuesto por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, dicho asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis.

IV. La Secretaría de Movilidad;

V. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

VI: La Secretaría de Protección Civil;

VII: La Secretaria de Cultura;

VIII. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

XI. La Delegación o Delegaciones correspondientes;

X. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea;

XI. El Coordinador de Desarrollo, Movilidad y Servicios Urbanos y el Coordinador de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de los Comités Ciudadanos que correspondan

a la unidad o unidades territoriales en donde se ubique el Área de Gestión Estratégica de que se trate; y

XII. La representación de dos expertos en el tema que pueden ser académicos, gremiales o profesionales que corresponda a la unidad o unidades territoriales en donde se ubique el Área de Gestión Estratégica de que se trate.

El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para dictaminar en tiempo y forma las solicitudes que se presenten. A las sesiones se podrá invitar a representantes de la iniciativa privada relacionados con el asunto a tratar.

...

TERCERO: Se deroga el segundo párrafo del artículo 41 y el segundo párrafo del artículo 46, todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 41. La formulación de modificaciones a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

I a la XX...

(Derogado)

...

Artículo 46. Los instrumentos de planeación denominados Áreas de Gestión Estratégica serán formulados por el Jefe de Gobierno y aprobados por la Asamblea, mediante el siguiente procedimiento:

I a la XIII...

(Derogado)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno deberá adecuar el Reglamento de la Presente Ley dentro los 90 días siguientes al día de la publicación del presente Decreto.

Diputado Marco Antonio García Ayala

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 28 días del mes de octubre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO SÉPTIMO “DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA”, QUE CONTIENE TRES CAPÍTULOS Y LOS ARTÍCULOS 123 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

El suscrito **Diputado Santiago Taboada Cortina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracciones I y XXVII, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno el presente instrumento legislativo: **INICIATIVA**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
 - II. Objetivo de la propuesta;
 - III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
 - IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
 - V. Ordenamientos a modificar;
 - VI. Texto normativo propuesto;
 - VII. Artículos transitorios; y
 - VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.
- al tenor de la siguiente:

I**DENOMINACIÓN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO SÉPTIMO “DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA”, QUE CONTIENE TRES CAPÍTULOS Y LOS ARTÍCULOS 123 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

II**OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

El objeto de la iniciativa, es crear un título séptimo en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, denominado “DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA”, misma que se entenderá como el conjunto armonizado de métodos, procedimientos sistemas, conocimientos jurídicos y de la realidad social, destinados a hacer práctica y eficaz la norma jurídica, todo ello a efecto de mejorar los instrumentos legislativos que se presenten en el Órgano Legislativo.

III**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE**

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la emisión de Leyes.

Los dos primeros párrafos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que corresponde a esta Soberanía la función legislativa local del Distrito Federal.

De esa forma, aunque nuestras funciones no se limitan a la aprobación de las Leyes aplicables en el fuero común de esta Entidad Federativa, sí constituye, junto con la fiscalización superior y la designación de servidores públicos, una de las atribuciones

sustantivas de esta Asamblea Legislativa, como lo confirman los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución, así como 8 fracción I y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Ahora bien, la Ley se define como *todo juicio mediante el que se impone cierta conducta como debida, que presupone la libertad de quien debe cumplirla y, en consecuencia, es reguladora exclusivamente de la conducta humana*¹.

Así, la Ley es, por antonomasia, la norma que emplea el Estado para regular, con base en el pacto social, la conducta de las personas y su adecuada convivencia. En un ámbito filosófico, se distingue entre Ley natural, que es la que deriva de las *proposiciones universales, necesarias e inherentes al ser humano*, de la Ley positiva o científica que es la que deriva de los órganos parlamentarios del Estado, por lo que requiere ser emitida por un ente previamente autorizado para ello y que tenga legitimidad suficiente para ejercer esa función.²

La Ley se compone por enunciados normativos y para su aplicación requiere de un proceso intelectual a través del cual el operador de la misma interpreta el sentido en ella contenido y le da un significado a las oraciones de que se compone.

Es en razón de lo anterior, que las normas jurídicas que emite esta Asamblea Legislativa deben estar diseñadas de forma tal, que sean claras y que no den lugar a interpretaciones erróneas o alejadas del verdadero significado que pretende otorgárseles.

¹ Federico Jorge Gaxiola Moraila, voz "Ley", en IJ-UNAM, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Tomo IV, México, 2004, págs. 921-922.

² Nocola Abbagnano, voz "Ley", *Diccionario de Filosofía*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, págs. 733-734.

De igual forma, la Ley debe estar diseñada en un conjunto armonioso y ordenado para facilitar el acceso de la misma a la población y a los operadores de la norma.

— *La Técnica Legislativa.*

Conforme a Susana Thalía Pedroza de la Llave³, la técnica legislativa es un instrumento para la creación normativa, nos referimos a la inserción armónica de nuevos ordenamientos y que toma en cuenta el ámbito de validez espacial, material y temporal.

Por su parte, Miguel Alejandro López Olvera⁴ señala que la técnica legislativa es la actitud encaminada a construir un ordenamiento jurídico bien estructurado en sus principios e integrado por fórmulas correctamente formuladas.

De esa forma, consideramos que la técnica legislativa es la herramienta que permitirá a esta Asamblea Legislativa emitir leyes más precisas y con una calidad superior a las que se expiden en la actualidad, en beneficio de la sociedad capitalina y, en general, de las personas a quienes les sean aplicables en el Distrito Federal.

— *Las leyes competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Mientras que la regla general consiste en que todo lo que la Constitución no reserva para la Federación le corresponde a los Estados, conforme al artículo 122 Constitucional, en el caso del Distrito Federal, el Congreso de la Unión es competente

³ Susana Thalía Pedroza de la Llave *et. al.*, “Introducción a la Técnica Legislativa en México”, en Miguel Carbonell *et. al.* (Coordinadores), *Elementos de Técnica Legislativa*, IIJ-UNAM, Serie Doctrina Jurídica, número 44, México, 2000, págs. 40-41.

⁴ Miguel Alejandro López Olvera, “Técnica Legislativa y proyectos de Ley”, en Miguel Carbonell *et. al.* (Coordinadores), *Ibidem.*, pág.

para legislar en todas las materias que no están expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa.

Aún dentro de este restrictivo marco competencial de la Asamblea Legislativa, este órgano de gobierno tiene una actividad muy relevante para la vida de los habitantes del Distrito Federal.

A la fecha existen 131 leyes, 5 códigos y un decreto de Presupuesto vigentes que fueron emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sin embargo, paradójicamente, ese órgano de gobierno adolece de reglas claras y precisas que uniformen los trabajos y calidad respecto a la técnica legislativa que se debe emplear.

De esa forma, propongo que se adicione a la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un título Séptimo que regule la Técnica Legislativa que se empleará para la emisión de decretos, leyes y otros documentos legislativos⁵; que este Título se divida en tres capítulos: **1.** “Disposiciones Generales”, que define a la técnica legislativa y otros conceptos básicos; **2.** “De la formalidad de los documentos legislativos”, que establece la Técnica Legislativa, en materia de idioma, ortografía, sintaxis y orden lógico jurídico que se empleará en la elaboración de las iniciativas, dictámenes y otros documentos legislativos; y **3.** “De la fundamentación y motivación de los documentos legislativos”, relativo al cumplimiento de los elementos necesarios para cumplir con el imperativo constitucional de fundamentación y motivación de los actos legislativos.

⁵ En esta iniciativa se definen los documentos legislativos como “las iniciativas, proposiciones, posicionamientos, votos particulares, opiniones, dictámenes y proyectos de decreto, que sean competencia de la Asamblea Legislativa”.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha razonado en las siguientes tesis de qué forma se fundan y motivan debidamente las leyes:

Época: Novena Época

Registro: 167712

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXIX, Marzo de 2009

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a. XXVII/2009

Página: 470

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LEYES QUE DAN TRATO DESIGUAL A SUPUESTOS DE HECHO EQUIVALENTES. NO NECESARIAMENTE DERIVAN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY CORRESPONDIENTE O DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE LE DIO ORIGEN, SINO QUE PUEDEN DEDUCIRSE DEL PRECEPTO QUE LO ESTABLEZCA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que tratándose de actos de autoridad legislativa, el requisito de fundamentación se satisface cuando aquélla actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere y la motivación se colma cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que deben regularse jurídicamente. Asimismo, la Segunda Sala de ese Alto Tribunal ha establecido que el principio de igualdad, contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como límite a la actividad del legislador, no postula la paridad entre todos los individuos, ni implica necesariamente una igualdad material o económica real, sino que exige razonabilidad en la diferencia de trato, como criterio básico para la producción normativa. Así, del referido principio deriva un mandamiento vinculante para el legislador ordinario, que le exige dar trato igual en supuestos de hecho equivalentes, salvo que exista un fundamento objetivo y razonable que permita darles uno desigual. Por tanto, dada la posición constitucional del legislador, en virtud de su legitimidad democrática, no se exige que toda diferenciación normativa deba ser justificada en la exposición de motivos o bien, en todo el proceso legislativo, sino que es suficiente que la finalidad perseguida sea constitucionalmente aceptable. De lo anterior se concluye, que dicha justificación objetiva y razonable, deberá ser valorada por el órgano de

control, ya sea con base en lo expuesto en el proceso legislativo, o bien, con lo expresado en el propio texto de la ley, a efecto de contar con elementos suficientes que le permitan determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos reclamados: de ahí que, no será inconstitucional de suyo la norma jurídica que contenga un mandamiento que dé trato desigual a supuestos de hecho equivalentes, cuando el legislador no exprese las razones para ese trato diferenciado en la iniciativa, en los dictámenes, o en general en el proceso legislativo, si resulta un hecho notorio, derivado del texto de la ley, la finalidad que persigue la disposición respectiva, toda vez que fue el propio cuerpo legislativo el que en el ordenamiento jurídico de que se trate, ha consagrado esas razones.

Amparo en revisión 1258/2008. Auto Traslados Sin Rodar, S.A. de C.V. 4 de marzo de 2009. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Época: Novena Época

Registro: 189806

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIII, Mayo de 2001

Materia(s): Constitucional, Penal

Tesis: 2a. XLIII/2001

Página: 318

ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. EL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIO ORIGEN AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO RESULTA VIOLATORIO DE LA GARANTÍA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE CONSAGRA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente el criterio de que si bien es cierto que la exigencia de cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación abarca a todas las autoridades, también lo es que tratándose de actos legislativos, aquéllos se satisfacen siempre que las autoridades encargadas de su formación actúen dentro de los límites de las atribuciones que la Ley Suprema les confiere (fundamentación) y que las leyes que expidan se refieran a relaciones sociales que requieran ser jurídicamente reguladas (motivación), sin que ello implique, en modo alguno, que todas y cada una de las normas que integren un ordenamiento deban ser necesariamente materia de motivación específica. En

congruencia con lo anterior, es inconcuso que en el proceso legislativo que dio origen al artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos sí se cumplió con la garantía de legalidad que establece el primer párrafo del numeral 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto exige que todo acto de autoridad debe estar debida y suficientemente fundado y motivado. Ello es así, porque, por un lado, la señalada ley se expidió en uso de la facultad que prevé el artículo 73, fracción XXI, de la propia Carta Magna, en favor del Congreso de la Unión para legislar en materia de delitos de carácter federal, estableciendo los ilícitos y los castigos que por ellos deban imponerse, con lo que se satisface el primer requisito; y, por el otro, la mencionada ley se refiere a relaciones sociales que requerían ser jurídicamente tuteladas, como lo era la necesidad de una adecuada ley federal que armonizara las disposiciones contenidas en el artículo 10 constitucional y el imperativo del Estado de controlar más efectiva y unitariamente todo lo relacionado con las armas de fuego, de acuerdo con la evolución y desarrollo político, económico y social del pueblo mexicano, así como cumplir con el requisito constitucional de señalar las armas prohibidas y las reservadas para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y, por último, establecer las condiciones y requisitos para autorizar la portación de armas con la finalidad de garantizar la tranquilidad del país, a efecto de evitar, en lo posible, los hechos de sangre y el pistolero, el mal uso de las armas y asegurar el respeto a la vida y los derechos de los demás, buscando proteger a la colectividad de la inseguridad y de los abusos de quienes ponen en peligro a la sociedad, así como de quienes usan las armas con el ilícito propósito de atentar contra la vida o el patrimonio de las personas causando, en ocasiones, pánico colectivo; con todo lo cual se cumple con el requisito de motivación.

Amparo en revisión 1129/2000. 30 de marzo de 2001. Cinco votos por lo que respecta a los resolutivos primero y tercero y por mayoría de cuatro votos en cuanto al resolutivo segundo. Disidente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Moisés Muñoz Padilla.

SE ADICIONA UN TÍTULO SÉPTIMO “DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA”, QUE CONTIENE TRES CAPÍTULOS Y LOS ARTÍCULOS 123 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente decreto:

TÍTULO SÉPTIMO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 123.- Las disposiciones de este Título serán obligatorias para el Pleno, las Comisiones y los Comités de la Asamblea Legislativa.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo precedente el caso de iniciativas de iniciativa ante el Honorable Congreso de la Unión, en cuyo caso se procurará que el documento legislativo se elabore con base en los lineamientos de técnica legislativa que rige en el Poder Legislativo Federal.

Artículo 124.- Para los efectos de esta Ley se entiende por Técnica Legislativa el conjunto armonizado de métodos, procedimientos sistemas, conocimientos jurídicos y de la realidad social, destinados a hacer práctica y eficaz la norma jurídica en el medio social a que se la destina a través de la construcción documentos legislativos que contribuyan al respeto de los derechos humanos, a una mejor convivencia social y a organizar y optimizar las tareas de los legisladores.

Los documentos legislativos que se emitan en la Asamblea Legislativa deberán atender las disposiciones de esta Ley en materia de Técnica Legislativa.

Para los efectos de esta Ley, se entienden por documentos legislativos las iniciativas, proposiciones, posicionamientos, votos particulares, opiniones, dictámenes y proyectos de decreto, que sean competencia de la Asamblea Legislativa.

Capítulo II

De la formalidad de los documentos legislativos

Artículo 125.- Los documentos legislativos deberán:

- I. Emitirse en lengua española, por lo cual se emplearán las reglas ortográficas y gramaticales de la misma;
- II. Expresar las cifras y cantidades en letra, con excepción de los artículos, de los años y de las notas a pie de página, que se expresarán en números;
- III. Omitir tachaduras y enmendaduras;
- IV. Expresar los nombres completos de las personas físicas y morales, sin emplear abreviaturas o siglas; y
- V. Estar debidamente fechados con el lugar y día en que se emite o suscribe.

Se exceptúa a lo establecido en la fracción I de este artículo, el uso de paréntesis, que no se emplearán en los textos normativos de los códigos, Leyes, reglamentos y ordenanzas que emita la Asamblea Legislativa.

Artículo 126.- Los Códigos, Leyes, estatutos y ordenanzas, al igual que el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, que sean emitidos por la Asamblea Legislativa tendrán la misma jerarquía y se dividirán en:

I. Libros, que se expresarán con letra. Por su extensión, principalmente son empleados en los códigos ya que su objeto de regulación consiste en los aspectos generales de una misma materia o institución de una rama del derecho;

II. Títulos, que se expresarán con letra. Es la unidad de división de un texto normativo general, una por cada una de las partes esenciales en que es necesario organizarlo por las materias que reglamenta;

III. Capítulos, que se expresarán en números romanos mayúsculas, con excepción de los capítulos únicos, en cuyo caso se expresarán con letra. Son la división de un Título; y

IV. Secciones, que se expresarán con números Indo arábigos. Son fracciones de los capítulos que se emplean porque la materia de los capítulos es extensa, aunque no resulta suficiente para rebasar el contenido capitular, y que requiere divisiones en su ordenación.

Los Reglamentos emitidos por la Asamblea Legislativa se dividirán en los mismos términos de las fracciones anteriores.

Artículo 127.- Los artículos se dividirán y expresarán de la siguiente manera:

I. Los números de artículo se expresarán en números Indo arábigos;

II. Los artículos se dividirán en apartados, que se expresarán con letras mayúsculas, o en numerales, que se expresarán en números Indo arábigos;

III. Los artículos, apartados o numerales, se dividirán en fracciones, que se expresarán en números romanos mayúsculas;

IV. Las fracciones se dividirán en incisos, que se expresarán en letras minúsculas; y

V. Los incisos se dividirán en subincisos que se expresarán en números Indo arábigos o números romanos con minúsculas.

Artículo 128.- Los artículos, apartados, numerales, fracciones, incisos y subincisos pueden contener párrafos, que no serán caracterizados con algún signo para numeración.

Los artículos pueden iniciar con una frase indicativa del contenido del mismo.

La numeración de apartados, numerales, fracciones, incisos y subincisos en un solo artículo serán consecutivas.

Artículo 129.- En la puntuación, se seguirán las siguientes reglas:

I. Los apartados, numerales y párrafos deberán concluir con punto;

II. Las fracciones, los incisos y los subincisos se separarán entre sí por punto y coma;
y

III. Cuando en un artículo se establezcan fracciones, la penúltima de ellas deberá finalizar con el conjuntivo “y” o con alguno de los disyuntivos “o” o “u”, para la debida interpretación del artículo.

Artículo 130.- Los diputados a la Asamblea Legislativa y las comisiones de la misma, procurarán que en una iniciativa o en un dictamen se realicen las reformas, adiciones o derogaciones en todos los códigos y Leyes que afecten al decreto que se propone.

Artículo 131.- Se procurará que los libros, títulos, capítulos y secciones guarden un orden lógico jurídico que facilite su empleo y localización por los operadores de las Leyes de que se trate.

Los artículos y sus divisiones deberán regular situaciones específicas y concretas, por lo que se procurará que su extensión y redacción sean prudentes y adecuadas para su debida comprensión y empleo.

Artículo 132. Las iniciativas presentadas por diputados a la Asamblea Legislativa y los dictámenes elaborados por sus comisiones, deberán establecer un régimen de transitoriedad a través de artículos transitorios.

En los artículos transitorios se deberá establecer, por lo menos:

- I. El mandato consistente en que el decreto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- II. Las disposiciones relativas a la entrada en vigor del decreto;
- III. El mandato a las autoridades correspondientes para que adecuen la normatividad al decreto que se expide;
- IV. La abrogación de las Leyes y otros ordenamientos que se opongan o sean sustituidos por el decreto;
- V. El mandato respecto a recursos humanos, materiales o financieros que se verán afectados con el decreto;
- VI. La preservación de derechos de las personas y el desahogo de asuntos o procedimientos pendientes, a efecto mandar la no aplicación retroactiva del decreto en perjuicio de las personas; y
- VII. Los demás actos que se verán afectados con la entrada en vigor del decreto.

Capítulo III

De la fundamentación y motivación de los documentos legislativos

Artículo 133. Los documentos legislativos deben estar fundados, para lo cual expresarán en un apartado específico los artículos constitucionales, legales y reglamentarios que:

I. Otorgan competencia a la Asamblea Legislativa para regular la materia en la que se circunscribe el documento legislativo; y

II. Otorgan competencia al órgano específico para emitir y suscribir el documento legislativo que corresponda.

Artículo 134.- Los documentos legislativos deberán estar debidamente motivados, para lo cual:

I. Expresarán los hechos sociales, culturales, jurídicos, políticos y estadísticos que dan motivo al documento legislativo; y

II. Precisarán los razonamientos para vincular los hechos a que se refiere la fracción anterior, con las hipótesis normativas contenidas en la fundamentación, a efecto de demostrar su vinculación.

Artículo 135.- Para motivar los documentos legislativos, se deberán emplear datos e información emitida por instituciones de reconocida credibilidad, locales, nacionales o internacionales.

Igualmente, se podrán celebrar consultas a instituciones y expertos, foros, encuestas y otros instrumentos metodológicos que permitan tener el diagnóstico de una problemática en particular.

En los documentos normativos se citarán las fuentes bibliográficas, hemerográficas, web o de cualquier otra naturaleza de la que proviene la información y datos invocados.

Artículo 136.- Para la realización de las consultas y foros a que se refiere el artículo anterior, deberán motivarse las razones por las cuales se acude a determinadas instituciones o expertos en demérito de otros, razonando sobre su experiencia, posición política sobre el asunto a opinar y contribuciones anteriores al trabajo legislativo.

En razón de lo señalado en el párrafo anterior, los diputados a la Asamblea Legislativa que convoquen u organicen dichas consultas y foros deberán procurar el equilibrio entre las tendencias de opinión de las instituciones y expertos convocados.

Artículo 137.- Las encuestas y otros instrumentos que realicen los diputados a la Asamblea Legislativa deberán tener una base metodológica adecuada, conforme a las disposiciones técnicas de la o las ciencias sociales a emplear para su desarrollo.

En la motivación contenida en los informes de esas encuestas y otros instrumentos, se deberá exponer abundantemente la base metodológica establecida en el párrafo anterior.

Artículo 138.- La motivación de los documentos legislativos también puede comprender estudios de derecho comparado, en cuyo caso se deberá precisar el sistema jurídico prevaleciente en la o las naciones con las que se hace el estudio y su aplicabilidad con el sistema jurídico prevaleciente en México.

También se precisarán datos oficiales que permitan analizar las ventajas y resultados, tanto positivos como negativos, obtenidos en esas naciones con la aplicación de la legislación que se compara, así como los razonamientos por los que se considera que

la adopción de esas instituciones, materias o figuras jurídicas permitirán obtener resultados semejantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Las comisiones ordinarias de la Asamblea Legislativa, al dictaminar los asuntos pendientes procurarán que se adecuen a los lineamientos de Técnica Legislativa previstos en el presente decreto.

Recinto de Donceles, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de Octubre de 2014.

Dip. Santiago Taboada Cortina.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 133, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

La que suscribe, Priscila Vera Hernández, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo el presente instrumento legislativo: **INICIATIVA**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.**
- II. Objetivo de la propuesta;**
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;**
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;**
- V. Ordenamientos a modificar;**
- VI. Texto normativo propuesto;**
- VII. Artículos transitorios; y**
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan. Presidente de la Mesa Directiva,**

I**DENOMINACIÓN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 133, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II**OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

Que el Gobierno del Distrito Federal exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos históricos y/o artísticos, que no se exploten con fines de lucro, conforme a lo señalado en el artículo 11 de La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFSMZAAH) expedida por el Congreso Federal y promulgada por Luis Echeverría el 28 de abril de 1972.

III**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE**

El Distrito Federal cuenta con un vasto patrimonio arquitectónico, recordando las palabras del viajero francés Charles Joseph Latrobe, nuestra Ciudad, es la “Ciudad de los Palacios”. En 1987 la UNESCO declaró el Centro Histórico como Patrimonio de la Humanidad, toda vez que cuenta con 1436 edificios considerados como monumentos históricos, distribuidos en 9 kilómetros cuadrados de superficie. ¹ Estas cifras solo son superadas por los Estados de Puebla con 11500, Jalisco con 8500 y Oaxaca con 7500, esto demuestra la necesidad de preservar la cantidad de estos inmuebles.

Ante la evidencia actual de graves daños inferidos al patrimonio cultural de nuestra ciudad, es necesario establecer mecanismos con la finalidad de proteger,

¹ VARGAS, Moreno, Raúl Spayro. La necesidad de exentar del impuesto predial en el Distrito Federal, a los bienes inmuebles considerados como monumentos históricos.

conservar y promover el cuidado del acervo cultural urbanístico como legado histórico.

La modernización de la metrópoli, la generación de nuevas construcciones, la destrucción de una gran cantidad de inmuebles considerados históricos, así como la falta de restauración de aquellos inmuebles catalogados que se encuentran en deplorables condiciones, exige buscar alternativas y soluciones dentro del sistema tributario para propiciar la conservación de estos inmuebles.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFSMZAAH) expedida por el Congreso Federal y promulgada por Luis Echeverría el 28 de abril de 1972 define en su artículo 5, los monumentos que son materia de dicha norma.

ARTICULO 5o.- Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el "Diario Oficial" de la Federación.

En este orden de ideas, la misma Ley Federal establece en los artículos 33 y 35, el concepto de monumento histórico y artístico.

ARTICULO 33.- Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante...

ARTICULO 35.- Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

Asimismo la LFSMZAAH señala de forma expresa que se debe otorgar una exención del impuesto predial, por una razón de conveniencia, que es la de “proteger y conservar los inmuebles declarados monumentos históricos y artísticos”, pues esto tiene un beneficio colectivo que es la preservación de aquellos bienes que otorgan un sentido de identidad nacional, razón por la que el legislador consideró procedente eliminar la regla general de causación tributaria a fin de que sus propietarios invirtieran sus recursos en conservarlos y en su caso restaurarlos para que pudieran ser apreciados por las generaciones presentes y futuras, así como obtener fuentes como la derrama económica generada por el turismo, atraído por una Ciudad verdaderamente protectora y cuidadosa de sus monumentos históricos.

*ARTICULO 11.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la **exención de impuestos prediales correspondientes**, en la jurisdicción del Distrito Federal, con base en el dictamen técnico que expida en instituto competente, de conformidad con el reglamento.*

*Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de los Estados la **conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.***

El Capítulo II del Código Fiscal del Distrito Federal define la existencia y aplicación del impuesto predial, el cual se paga por la propiedad o posesión de un bien inmueble, siendo la presente iniciativa la que propone la exención de dicho impuesto para los inmuebles catalogados y/o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Arqueología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, por razones de equidad.

El artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal señala los inmuebles que están exentos del impuesto predial:

ARTICULO 133.- No se pagará el Impuesto Predial por los siguientes inmuebles:

I. Los del dominio público del Distrito Federal;

II. Los de propiedad de organismos descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal, utilizados en las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos, exceptuando aquellos que sean utilizados por dichos organismos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto;

III. Los sujetos al régimen de dominio público de la Federación, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;

IV. Los de propiedad de representaciones Diplomáticas de Estados Extranjeros acreditadas en el Estado Mexicano, en términos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y, en su caso, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y

V. Los de propiedad de Organismos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte ubicados en el Distrito Federal, siempre que exista ratificación por parte del Senado del Convenio Constitutivo correspondiente debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación, y que en dicho Convenio se prevea la exención de contribuciones para los países miembros.

Los contribuyentes deberán solicitar a la autoridad fiscal la declaratoria de exención del Impuesto Predial, así como la revalidación correspondiente cada cinco años, acreditando que el inmueble se encuentra en alguno de los supuestos de exención previstos en el presente artículo, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

En ningún caso la declaratoria de exención que emita la autoridad fiscal podrá hacerse extensiva para el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua o cualquier otro servicio previsto en este Código.

La autoridad podrá en todo momento ejercer las facultades de inspección, fiscalización y verificación, para confirmar que la situación jurídica del inmueble por la que se otorgó la exención no ha variado, así como que cumple con los requisitos establecidos en los citados lineamientos, en caso contrario, quedará sin efectos la declaratoria de exención respectiva.

Como es de observarse en el artículo 133, no prevé la exención señalada en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Histórico, y solo establece una reducción del 50% respecto del impuesto predial, de conformidad con el artículo 274.

ARTICULO 274.- Las personas físicas propietarias de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y que los habiten y no los utilicen para uso comercial alguno, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto del Impuesto Predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota fija establecida para el rango A, en la fracción II del artículo 130 de este Código.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar lo siguiente:

- I. El certificado del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico o artístico, así como copia del mismo para su cotejo;*
- II. Un comprobante a satisfacción de la autoridad, que acredite que el inmueble es habitado por su propietario. En el caso de inmuebles ubicados dentro del perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México, dicho comprobante será emitido por la Autoridad del Centro Histórico, y*
- III. La declaración fiscal que corresponda.*

Esta reducción del 50% no cumple los fines que el legislador contempló en la LFSMZAAH, ya que la exención que se debe otorgar busca que los propietarios de inmuebles considerados como monumentos históricos que los mantengan en perfecto estado de conservación, y con ello accedan a la exención del impuesto predial. Lo anterior con base en un dictamen técnico emitido por autoridad competente, situación que guardaría congruencia con los objetivos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de recuperar y conservar dichos monumentos.

Es importante mencionar que esta exención en ningún momento busca beneficiar a los propietarios de inmuebles catalogados de manera arbitraria, sino que el objeto es destinar los recursos que en un inicio cubren el impuesto predial, para aplicarlos a la conservación de los inmuebles y que estos se encuentren en perfecto estado. En estos términos se daría cumplimiento a los objetivos planteados en la LFSMZAAH, estableciendo obligaciones tanto para la autoridad al otorgar la exención sin discrecionalidad, y para el gobernado que deberá mantener el inmueble en perfecto estado a fin de gozar de dicho derecho.

La presente iniciativa no solo generará beneficios a los propietarios de dichos inmuebles, sino también ampliará los beneficios para los habitantes del Distrito Federal y los visitantes de la Capital mexicana, propiciando la protección de

nuestro patrimonio histórico-arquitectónico y un crecimiento en el turismo, que generará una derrama económica para la Ciudad, lo que también se traduce en ingresos para el gobierno local vía otras contribuciones.

IV

RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 31 establece como una de las obligaciones de los mexicanos, la de “contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

En ese tenor, las contribuciones son la principal fuente de ingresos en el estado moderno. El término “contribución” es una expresión genérica que engloba a todo ingreso que auxilia a sufragar los gastos del estado; entraña -en esencia- toda aportación económica que se realiza a favor del estado para que éste pueda realizar sus atribuciones, como son entre otras, la prestación de servicios públicos en beneficio de la comunidad.

La legislación fiscal no define el término “contribución”, pues únicamente se limita a mencionar en el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación (CFF) que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Por tanto, el impuesto predial es una especie de contribución o tributo cuya naturaleza consiste en gravar la propiedad o posesión inmobiliaria, sin perjuicio del destino del bien, sea para vivienda, despacho, oficina pública, edificio o local comercial.

Ahora bien, como se dijo, el propósito fundamental de toda contribución, es la prestación de servicios públicos en beneficio de la comunidad a cargo de los órganos del estado.

Actualmente, los estados y municipios son los principales responsables de proveer cada vez más los servicios básicos a la población. La educación, los servicios de salud y la seguridad pública son su obligación y la tendencia es hacia una mayor descentralización.

Lógicamente, para que esos servicios básicos se puedan ofrecer y además, con calidad, se requieren mayores ingresos, siendo el impuesto predial un elemento que puede contribuir a ello de manera importante.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFSMZAAH) expedida por el Congreso Federal y promulgada por Luis Echeverría el 28 de abril de 1972 define en su artículo 5, los monumentos que son materia de dicha norma.

ARTICULO 5o.- Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el "Diario Oficial" de la Federación.

En este orden de ideas, la misma Ley Federal establece en los artículos 33 y 35, el concepto de monumento histórico y artístico.

ARTICULO 33.- Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante...

ARTICULO 35.- Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

Asimismo la LFSMZAAH **señala de forma expresa que se debe otorgar una exención del impuesto predial, por una razón de conveniencia, que es la de “proteger y conservar los inmuebles declarados monumentos históricos y artísticos”**, pues esto tiene un beneficio colectivo que es la preservación de aquellos bienes que otorgan un sentido de identidad nacional, razón por la que el legislador consideró procedente eliminar la regla general de causación tributaria a fin de que sus propietarios invirtieran sus recursos en conservarlos y en su caso restaurarlos para que pudieran ser apreciados por las generaciones presentes y futuras, así como obtener fuentes como la derrama económica generada por el turismo, atraído por una Ciudad verdaderamente protectora y cuidadosa de sus monumentos históricos.

*ARTICULO 11.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la **exención de impuestos prediales correspondientes**, en la jurisdicción del Distrito Federal, con base en el dictamen técnico que expida en instituto competente, de conformidad con el reglamento.*

*Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de los Estados la **conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.***

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PROPONE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 133, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 133, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma y adiciona una fracción VI al artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 133.- No se pagará el Impuesto Predial por los siguientes inmuebles:

I.

II.

III.

IV.

V.

VI. Los inmuebles catalogados y/o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Arqueología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, que se encuentren en perfecto estado conforme al dictamen técnico emitido por autoridad competente.

Los contribuyentes deberán solicitar a la autoridad fiscal la declaratoria de exención del Impuesto Predial, así como la revalidación correspondiente cada cinco años, acreditando que el inmueble se encuentra en alguno de los supuestos de exención previstos en el presente artículo, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

En ningún caso la declaratoria de exención que emita la autoridad fiscal podrá hacerse extensiva para el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua o cualquier otro servicio previsto en este Código.

La autoridad podrá en todo momento ejercer las facultades de inspección, fiscalización y verificación, para confirmar que la situación jurídica del inmueble por la que se otorgó la exención no ha variado, así como que cumple con los requisitos establecidos en los citados lineamientos, en caso contrario, quedará sin efectos la declaratoria de exención respectiva.

Para el supuesto de la fracción VI del presente artículo, el contribuyente deberá presentar lo siguiente:

- a) El certificado del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico o artístico, así como copia del mismo para su cotejo;**
- b) El dictamen técnico del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el que se establezca que el inmueble se encuentra en perfecto estado.**
- c) Un comprobante a satisfacción de la autoridad, que acredite que el inmueble es habitado por su propietario. En el caso de inmuebles ubicados dentro del perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México, dicho comprobante será emitido por la Autoridad del Centro Histórico, y**
- d) La declaración fiscal que corresponda.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga artículo 274 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Dado en el recinto Legislativo de, Donceles a los 28 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

Los que suscriben, **Federico Döring Casar, Gabriel Gómez del Campo Gurza y Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo el presente instrumento legislativo: **INICIATIVA**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y

VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I	DENOMINACIÓN
---	--------------

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II	OBJETIVOS DE LA PROPUESTA
----	---------------------------

Incentivar al sector empresarial para que la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno en relación al incremento del salario mínimo, no repercuta negativamente en la economía, principalmente en la generación de empleos.

III	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE
-----	------------------------------------------------------

El Impuesto sobre Nóminas (“ISN”) es un impuesto local que grava la realización de pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado. Para efectos de este impuesto, el Código Fiscal del Distrito Federal considera como remuneración lo siguiente:

- Sueldos y salarios;
- Tiempo extraordinario de trabajo;
- Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos;
- Compensaciones;
- Gratificaciones y aguinaldos;
- Participación patronal al fondo de ahorros;
- Primas de antigüedad;
- Comisiones; y
- Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.

Así, no se causa el ISN respecto a las erogaciones que se realicen por los siguientes conceptos, siempre y cuando estén registrados en la contabilidad del contribuyente:

- Instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo;
- Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Gastos funerarios;
- Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro; las indemnizaciones por riesgos de trabajo de acuerdo a la ley aplicable;
- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado destinadas al crédito para la vivienda de sus trabajadores;
- Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del sistema obligatorio y las que fueren aportadas para constituir fondos de algún plan de pensiones, establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva que voluntariamente establezca el patrón. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Gastos de representación y viáticos;
- Alimentación, habitación y despensas onerosas;
- Intereses subsidiados en créditos al personal;
- Primas por seguros obligatorios por disposición de Ley, en cuya vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a los trabajadores por parte de la aseguradora;
- Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo;
- Las participaciones en las utilidades de la empresa; y
- Personas contratadas con discapacidad.

El 29 de diciembre de 2009 fue publicado el Código Fiscal del Distrito Federal (el “Código Fiscal”) en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (la “Gaceta Oficial”), abrogando el Código Financiero del Distrito Federal, publicado éste el 31 de diciembre de 1994.

Desde su texto original y hasta el 31 de diciembre de 2013, el Código Fiscal previó en su artículo 158 el Impuesto sobre Nóminas en los siguientes términos:

“Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 2.5% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.”

Posteriormente, mediante la reforma publicada en la Gaceta Oficial el 21 de diciembre de 2013, se modificó la redacción de dicho artículo para quedar como sigue:

“Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 3% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.”

Mediante dicha reforma, la tasa del ISN quedó en 3%, sin que, ni del texto de la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno, ni del texto de los considerandos del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, se desprenda la razón por la cual se incrementó la tasa de dicho impuesto de 2.5% a 3%.

La evidente falta de motivación de dicho aumento incide negativamente en los principios democráticos que deben sustentar el actuar de este órgano legislativo. Esta ausencia total de la mención de las circunstancias especiales o razones particulares que se tuvieron en cuenta para la modificación en la tasa de 2.5% a 3% es a todas luces violatoria del principio de transparencia con el que debe obrar esta Asamblea, en virtud de que, aumentar la carga impositiva a los ciudadanos, de quienes devino nuestra investidura, debe ser de los actos mayormente explicados por los diputados a sus electores.

Así, la presente iniciativa busca que, por lo aquí expuesto, la tasa del Impuesto sobre Nóminas vuelva al 2%, tal como se preveía en el Código Financiero del Distrito Federal antes de la entrada en vigor del Código Fiscal y el aumento de la tasa al 2.5%, aumento del cual, en su momento, tampoco se señalaron las razones por las cuales se fijó la tasa del 2.5% por concepto de dicha contribución, y no la del 2% que contenía el Código Financiero del Distrito Federal antes de la entrada en vigor del Código Fiscal.

En la discusión del paquete presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propuso un incremento al ISN de 2.5% a 3% con el fin de aumentar la recaudación en más de \$1,500 millones de pesos (estimación de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública), para terminar con una recaudación estimada de \$14,877'790,610.00 pesos, que representa el 9.49% del presupuesto total del Distrito Federal.

Entidad Federativa	Porcentaje del ISN
Sinaloa	1.50%
Querétaro	1.60%
Baja California Norte	1.80%
Zacatecas	1.90%
Aguascalientes	2.00%
Campeche	2.00%
Chiapas	2.00%
Coahuila	2.00%
Colima	2.00%
Durango	2.00%
Guanajuato	2.00%
Guerrero	2.00%
Jalisco	2.00%
Michoacán	2.00%
Morelos	2.00%
Nayarit	2.00%
Oaxaca	2.00%
Sonora	2.00%
Tamaulipas	2.00%
Tlaxcala	2.00%
Veracruz	2.00%
Baja California Sur	2.50%
San Luis Potosí	2.50%
Yucatán	2.50%
Chihuahua	3.00%
Distrito Federal	3.00%
Estado de México	3.00%

Nuevo León	3.00%
Puebla	3.00%
Quintana Roo	3.00%
Tabasco	3.00%
Hidalgo	0.5% a 2%
Promedio	2.24%

Si bien es cierto que con esta reforma se homologó la tasa del ISN en el Distrito Federal con la de otros estados como Chihuahua, Estado de México, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo y Tabasco, esta tasa se encuentra por arriba del promedio de los estados la cual es de 2.24%.

La aplicación de una tasa del 2% sería coincidente con lo que se aplica en otras entidades federativas, incentivando la competitividad de las empresas cuyos trabajadores prestan sus servicios en el Distrito Federal e incentivando la llegada de empresarios a la Ciudad de México, sin dejar de ser una tasa alta, considerando que en varios estados la tasa es menor, tal como sucede en Querétaro (tasa de 1.6%), Baja California Norte (tasa de 1.8%) y Zacatecas (tasa de 1.9%).

En caso de que el Distrito Federal adopte una tasa de 2%, seguirá la tendencia mayoritaria entre las entidades federativas, toda vez que en Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, la tasa por concepto del Impuesto sobre Nóminas es del 2%.

Es del dominio público que sobrecargar impositivamente a los empleadores es un factor que impide el aumento de los salarios que éstos pagan a sus trabajadores por sus servicios. Por ello, a efecto de fomentar el empleo y el incremento de los salarios por los empleadores, es necesario contar con una política tributaria sencilla y competitiva.

El Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. puntualiza en el documento titulado “La debilidad fiscal de las haciendas estatales”, que uno de los impuestos que destaca por su poca efectividad es el ISN, ya que castiga a las empresas y la generación de

empleos formales, aunque para la recaudación de las haciendas locales llega a representar alrededor del 70% de los ingresos propios.

La importancia del empleo y de su adecuada remuneración fue reconocida en el llamado Pacto por México, del que se desprende que *“El mejor instrumento para terminar con la pobreza es el empleo. El Estado debe generar las condiciones que permitan el crecimiento económico que resulte en la creación de empleos estables y bien remunerados.”*

Con la reducción de la tasa del ISN se le otorgaría un respiro a las empresas para que pudieran otorgar un aumento de salario a sus trabajadores, en línea con el espíritu de la propuesta de aumento digno a los salarios mínimos para el Distrito Federal que el Jefe de Gobierno entregó a esta Asamblea Legislativa, en manos del presidente de la Comisión de Gobierno, diputado Manuel Granados Covarrubias, el pasado 09 de septiembre.

El Partido Acción Nacional y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los últimos meses han empujado en la agenda nacional, la necesidad de revisar la política salarial, con el fin de establecer un salario mínimo que dignifique al trabajador y sea impulsor del crecimiento económico, sin afectar la generación de empleos ni generar una mayor inflación.

Nuestra Constitución, en su artículo 123, y los artículos 91 y 93 de la ley Federal del Trabajo, establecen que los salarios mínimos generales deben ser aplicados a todas las profesiones y trabajos especiales según las diferentes actividades económicas, ocupaciones o áreas geográficas.

A nivel regional los salarios mínimos se establecen por áreas económicas, en donde el Distrito Federal se encuentra comprendido en la zona A correspondiente a \$67.29 pesos diarios. En la Ciudad de México aproximadamente 3 millones de personas se encuentran ocupadas en el sector formal como trabajadores subordinados y remunerados, de los cuales aproximadamente 180 mil trabajadores reciben un salario mínimo según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2014 (ENOE) del INEGI.

El poder adquisitivo del salario mínimo, a lo largo de los años, ha ido perdiendo valor real. Sólo de 1976 al 2000, el salario mínimo tuvo una pérdida de casi 70% de su valor, aunque en la última década se logró revertir esta inercia y se tuvo una ligera recuperación.

Es por ello que Acción Nacional planteo la revisión del salario mínimo a través de la figura de Consulta Popular, mediante la cual se pueda garantizar que los trabajadores alcancen con un crecimiento ordenado y paulatino la *Línea de Bienestar* que determina el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la cual incluye la canasta básica alimentaria y la no alimentaria.

El pasado 11 de septiembre del presente año, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa, presentó a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Unión y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Propuesta para un Acuerdo Nacional denominado “Política de Recuperación del Salario Mínimo en México y en el Distrito Federal” en el cual se exponen distintas propuestas que llevaron a cabo el Gobierno del Distrito Federal, la sociedad civil, académicos, empresarios y trabajadores, además el día 20 de octubre del presente año, el Jefe de Gobierno, envió a esta Asamblea Legislativa, la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de Códigos y Leyes locales, que determinan sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, para sustituir al Salario Mínimo por la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, de manera individual o por múltiplos de ésta”, con el fin de desvincular las tasas de referencia de contratos, pagos, multas y recargos, derechos y aprovechamientos lo cual evitaría que el aumento en el salario mínimo, afectara variables externas en el mercado.

Con el fin de incentivar al sector empresarial y en el mismo tenor de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno que plantea la necesidad de “incrementar el salario mínimo a través de políticas económicamente factibles, socialmente responsables y bajo principios de estabilidad financiera a fin de que no incidan negativamente en la economía de la Ciudad”, los diputados que suscribimos la presente iniciativa proponemos una disminución al ISN en 1% para quedar en 2% y una disminución adicional de 0.5% a las empresas que acrediten que el 100% de sus trabajadores y de los trabajadores contratados por terceros que prestan servicios en sus instalaciones, recibe un salario mínimo equivalente o mayor a \$82.86 pesos. Con esta propuesta se garantiza que las empresas no se vean afectadas con el incremento al salario mínimo de los trabajadores de la Ciudad de México.

ÚNICO.- El artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, incisos b) y e) faculta a la Asamblea Legislativa para examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto y Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE **SE REFORMA EL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

VI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 158 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará aplicando la tasa del **2%** sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Los patrones que acrediten que el 100% de sus trabajadores y de los trabajadores contratados por terceros que prestan servicios en sus instalaciones, reciben un salario diario equivalente o mayor a \$82.86 pesos, recibirán una reducción del 0.5% sobre la tasa del Impuesto sobre Nóminas.”

VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día 1 de enero del 2015.

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.

Recinto Legislativo de Donceles, México D.F., a 28 de octubre de 2014.

POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 8 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (la "Ley de Establecimientos Mercantiles") señala las obligaciones de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (las "Delegaciones") en cuanto a la materia que regula dicha ley. La primera de dichas obligaciones consiste en elaborar, digitalizar y mantener actualizado un padrón de los establecimientos mercantiles que operen en su territorio, mismo que deberá publicarse en su sitio de Internet, y cuyo acceso para los habitantes del Distrito Federal debe fijarse a través de los mecanismos para abrir la información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (la "Ley de Transparencia").

Dicha obligación, en términos del mencionado artículo 8 de la ley de Establecimientos Mercantiles, está redactada en los siguientes términos:

"Artículo 8.- Corresponde a las Delegaciones:

I. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Delegación;

..."

Así, conforme lo dispone la fracción III del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, el contenido de dicho padrón de establecimientos mercantiles, debe incluir de forma detallada y pormenorizada, por lo menos los siguientes rubros:

- (i) nombre del establecimiento mercantil;
- (ii) dirección;
- (iii) nombre del dueño o representante legal;
- (iv) fecha de apertura;
- (v) tipo de permiso;
- (vi) horario permitido;
- (vii) si se permite o no la venta de bebidas alcohólicas; y
- (viii) resultado y fecha de las últimas tres verificaciones y el nombre del verificador.

El carácter de información pública que le atribuye esta ley especial en materia de establecimientos mercantiles a la información anterior, hace necesario reformar la Ley de Transparencia a efecto de



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (el "InfoDF"), como garante del efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales, asegure la correcta publicidad de esa información mediante la expedición de criterios mínimos bajo los cuales deberá publicarse.

A efecto de que lo anterior sea posible, propongo calificar a la información mencionada como información pública de oficio bajo los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante una reforma a la fracción V del artículo 18 de dicha ley, a efecto de que señale la obligación de los Jefes Delegacionales de publicar el padrón de establecimientos mercantiles que operan en su Delegación. Al tratarse a esta información como información pública de oficio, los Jefes Delegacionales deberán publicarla en los sitios de Internet de las Delegaciones y actualizarla trimestralmente como señala la Ley de Transparencia.

Con esta disposición, se garantiza a los ciudadanos que puedan verificar, en todo momento, las características y alcances de los permisos otorgados a un establecimiento mercantil, incluyendo los resultados de las últimas verificaciones que se le han hecho.

Por otro lado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de los razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad de lo planteado en la presente iniciativa que se desprenden del texto mismo, tanto de su exposición de motivos, como del cuerpo del proyecto de decreto, considero pertinente hacer mención de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de nuestra Constitución, la Asamblea Legislativa es competente para legislar en la materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que no existe impedimento constitucional para la procedencia de la presente propuesta normativa.

Finalmente, conforme lo menciona el texto del mencionado artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cuerpo de la presente iniciativa se cumplen con los requisitos reglamentarios, incluyendo lo dispuesto por las ocho fracciones de dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 18.- Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a IV. ...

V. El padrón de establecimientos mercantiles que operan en su territorio, el cual deberá de contener, cuando menos, lo siguiente:

a) nombre del establecimiento mercantil;



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

- b) dirección;
 - c) nombre del dueño y representante legal;
 - d) fecha de apertura;
 - e) tipo de permiso;
 - f) horario permitido;
 - g) si se permite o no la venta de bebidas alcohólicas; y
 - h) el resultado y fecha de las últimas tres verificaciones y el nombre del verificador.
- VI. a IX. ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTICULO 309 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR QUE SEA CUBIERTO EL PAGO DE ALIMENTOS COMO INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, DERIVADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

1

El suscrito, **DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente instrumento legislativo: INICIATIVA, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTICULO 309 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR QUE SEA CUBIERTO EL PAGO DE ALIMENTOS COMO INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, DERIVADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, al tenor de la siguiente:

2

II OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo básico de la propuesta consiste en adicionar un párrafo al artículo 309 del Código Civil para el Distrito Federal buscando Garantizar por parte del Gobierno del Distrito Federal el derecho superior del niño a la alimentación, sin que dependa de un tercero como lo es el padre deudor alimentario.

III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Sin duda el sano desarrollo, alimentación, educación y crecimiento de las niñas y niños es esencial para su futuro, pues de aquí es donde comienzan a adquirir sus habilidades y capacidades que lo harán alcanzar sus sueños, y con ello convertirse en ciudadanos productivos y ejemplares.

Tratándose de cuestiones relativas a menores, es común que las diversas legislaciones tanto de carácter nacional como los instrumentos internacionales hagan expresa referencia al interés superior del menor, el cual se encuentra íntimamente ligado a la necesidad de protección especial que el mismo requiere en virtud de su falta de madurez física y mental que lo vuelven vulnerable ante su entorno. Tal interés tiene como finalidad lograr que el menor se desarrolle dentro de un ambiente de paz, armonía, respeto, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad, y ha sido el común denominador para que diversas naciones, tomando en cuenta la

situación de algunos países, principalmente de escaso desarrollo, hubieren suscrito diversas convenciones con la finalidad de procurar a los menores precisamente las condiciones necesarias para lograr un pleno desarrollo tanto en su esfera física como psicosocial.

Al realizarse la ratificación de la Convención sobre los derechos del niño el 21 de septiembre de 1990 y la cual tiene por objeto fundamental garantizar la sobrevivencia de las niñas y niños, se estableció responsabilizar a los gobiernos y a la sociedad respecto a los derechos y dignidad de éstos en el mundo.

3

Establece también que la familia es el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus integrantes, en especial de los niños, y que deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Así mismo, hay que entender el Derecho de Familia como un conjunto de preceptos jurídicos recogidos de los principios y valores dentro del marco jurídico mexicano¹:

“En el sistema jurídico mexicano, basado en un sistema constitucional y democrático, el derecho familiar es un conjunto de principios y valores procedentes de la Constitución, de los tratados internacionales, así como de leyes e interpretaciones jurisprudenciales, dirigidos a proteger la estabilidad de la familia y a regular la conducta de sus integrantes entre sí, y también a delimitar las relaciones conyugales, de de concubinato y de parentesco, conformadas por un sistema especial de protección de derechos y obligaciones respecto de menores, incapacitados, mujeres y adultos mayores, de bienes materiales e

¹ **Tribunales Colegiados de Circuito.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXXII, Agosto 2010. Pág. 2265. Tesis Aislada.

inmateriales, poderes, facultades y deberes entre padres e hijos, consortes y parientes, cuya observancia alcanza el rango de orden público e interés social.”

Por lo anterior y en base a lo establecido en el preámbulo de la “Declaración de los Derechos del niño, 1959.” Que dice:

“**Considerando** que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.”

Se puede desprender la importancia que conlleva para los niños que sus progenitores les puedan proveer todas las herramientas necesarias para su crecimiento. Más aún, se ha investigado que existen 2 etapas fundamentales para su crecimiento, la primera esta dentro de su primer año de vida, y la segunda en la etapa de la pubertad. Por ser éstas donde más cambios se producen, se puede considerar entonces, que la niñez es la etapa más fundamental de un ser humano².

Según datos de esta dirección el número de juicios iniciados desde el año 2010 al 2012 han ido en incremento, ya que en el año 2010 se ingresaron por comparecencia 8304 demandas de alimentos, en el 2011 un total de 9656, para concluir en el año de 2012 con 9633. De lo anterior resulta evidente que el numero de personas que reclaman el derecho de alimentos esta en constante incremento.

Hay que entender que las leyes son creadas primordialmente para los fines que tiene el Estado para procurar el bienestar común y social, y por lo tanto, siendo la familia el centro y fin de una Nación, de una sociedad, es por demás necesario

² The United Nations Children's Fund: http://www.unicef.org/spanish/nutrition/index_role.html Fecha de consulta: 30 de Marzo de 2013.

que el Estado cumpla dicho objetivo con leyes eficaces, útiles y necesarias de conformidad con la realidad cambiante.

Sin lugar a dudas la madre, el padre y el propio Gobierno del Distrito Federal tienen la obligación de garantizar la adecuada alimentación de las niñas y niños capitalinos, y con esta medida que se propone, sin duda estaríamos garantizando de manera fehaciente su alimentación, la cual tiene una importancia fundamental, pues niños y niñas que sufren desnutrición en la etapa infantil, que es cuando se requiere mayor cantidad y calidad de alimentos, están en riesgo de sufrir enfermedades severas o incluso la muerte.

IV RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Todo derecho contenido en un orden normativo en lugar y época determinados, no basta que se encuentre plasmado e interrelacionado normativamente con la Constitución, Leyes, Convenciones, Tratados, o bien Reglamentos Administrativos que individualicen su estricta aplicación, sino que debe contar con una aplicabilidad directa, inmediata y prevalente que garantice su propia vigencia y efectividad, a fin de que el ciudadano no quede en estado de indefensión por la omisión en su aplicación.

En un cambio paradigmático, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y protege los derechos de niñas, niños y adolescentes, destacando entre las modificaciones, las siguientes:

Se incorpora el concepto de “niño” en la pretensión de sustituir paulatinamente el término “menor”; se establece la obligación del Estado de proveer lo necesario para el respeto a la dignidad de la niñez y la efectividad en el ejercicio de sus derechos, y se considera el deber de los padres, tutores y custodios de preservar tales derechos.

Para 2001 se realizan importantes reformas a la Constitución, en el artículo 1o. se establece la prohibición de toda discriminación. La reforma constitucional del 10 de junio de 2011 incorporó a la carta magna “los derechos humanos”, en sustitución de “las garantías individuales”, con ello se incorporan los derechos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos de los que México es Estado parte, lo cual se traduce en que el conjunto de derechos y obligaciones reconocidos a nivel internacional formen parte del orden jurídico nacional.

6

Esto implica la aplicación de los principios pro persona o “interpretación conforme”, atendiendo al contenido del artículo 1o. de la Constitución se debe entender que la Convención sobre Derechos del Niño es derecho interno, por lo que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ampliaron a partir del 10 de junio de 2011.

Por último, posterior a la reforma constitucional en materia de derechos humanos, el 12 de octubre de 2011 se reforma el artículo 4o. constitucional en el que se incorpora el principio del interés superior de la niñez así como su incorporación en las políticas públicas del gobierno de México y que tanto el Congreso Federal como los congresos locales pueden legislar en la materia.

El término “interés superior del menor” sigue siendo no obstante, una cláusula abierta y que corresponde a los tribunales definir ponderadamente y no arbitrariamente, el contenido de tal principio, sobre este particular se ha pronunciado también el Poder Judicial de la Federación en México, en los siguientes términos: “la expresión interés superior del niño... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”.³ El sistema jurídico mexicano

³ Criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia, tesis 1a./J.25/2012 (9ª.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, I. XV, t. 1, Diciembre de 2012, p. 334, bajo el rubro: Interés superior del menor. Su concepto.

establece diversas prerrogativas de orden personal y social en favor de los menores, lo que se refleja tanto a nivel constitucional como en los tratados internacionales y en las leyes federales y locales.⁴ El principio del interés superior del menor se ha incorporado a las leyes civiles en los diferentes Estados del país y se ha considerado en primer lugar la Ley Federal.

La Ley también define el contenido del principio del interés superior de la infancia, considerando que las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social. Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Principios Generales precisamente se aplicarán a falta de disposición expresa en la Constitución, en esta ley o en los tratados internacionales en los términos del artículo 133 de la Constitución.

En abril de dos mil siete, la Primera Sala de la Suprema Corte al resolver el amparo directo en revisión 908/2006, cuya ponencia me correspondió, estableció que los tribunales deben atender, primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concerniente a éstos, de acuerdo al concepto que la Corte

En esa misma línea, en dos mil diez, la propia Sala sostuvo que el interés superior del niño es un principio de rango constitucional, conforme al cual, en el ámbito jurisdiccional, a fin de darle sentido a la norma en cuestión, se debe realizar una

⁴ Cfr. Tesis I.5o.C. J/14, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9a. Época; t. XXXIII, Marzo de 2011; p. 2187, bajo el rubro: Interés Superior del Menor. Alcances de este principio.

interpretación sistemática, que tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez.

Incluso en nuestro Código Civil se establece:

“Artículo 416 Ter.- Para los efectos del presente Código se entenderá como interés superior del menor la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de las niñas y los niños respecto de los derechos de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal;

II.- El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia familiar;

III.- El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos;

IV.- Al fomento de la responsabilidad personal y social, así como a la toma de decisiones del menor de acuerdo a su edad y madurez psicoemocional; y

V.- Los demás derechos que a favor de las niñas y los niños reconozcan otras leyes y tratados aplicables.”

Podemos apreciar, que incluso dentro del marco normativo de esta Ciudad se recogen aquellos principios y valores de interés social respecto de los niños, considerando los derechos de aquellos como máxime y estar por encima de los derechos de cualquier otra persona.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO CIVIL

DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 309 del Código Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

VI TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

9

PRIMERO: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 309 del Código Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 309.-...

...

Una vez que se realizó la inscripción plasmada en el párrafo que antecede, el Gobierno del Distrito Federal con la finalidad de garantizar los derechos del acreedor alimentista, le cubrirá el monto de la pensión asignada o fijada en el primer párrafo de este artículo, trasladándose al propio Gobierno del Distrito Federal la acción para la cobranza de las erogaciones que realice.

...

VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente adición entrara en vigor el primero de enero del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, deberán contemplar para el presupuesto del año 2015, un Fondo para garantizar cubrir el pago de alimentos como interés superior del menor, derivado de deudores alimentarios morosos, lo anterior en base al Registro de Deudores Alimentarios Morosos a cargo del Registro Civil.

10

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

Dip. Orlando Anaya González

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, 72, y 122, apartado C Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, de la Ley Orgánica; y 86, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre 1952 y 1958, durante la gestión de Ernesto P. Uruchurtu, Regente

del Departamento del Distrito Federal, iniciaron las obras destinadas a mejorar los mercados de la Ciudad de México y se asignó un espacio para el cuidado de los hijos de los locatarios.

El mercado “El Volador”, en el Centro Histórico, fue el primer establecimiento que tuvo una guardería. En 1970 la Secretaría de Educación Pública (SEP), creó la Dirección General de Centros de Bienestar Social para la Infancia, con facultades para coordinar y normar no sólo las guarderías de la dependencia, sino también las de los mercados públicos de las 16 delegaciones, por lo que su denominación cambió a Centros de Desarrollo Infantil (CENDI). En 1985 la Ciudad de México contaba con 35 de estas estancias en mercados públicos.

Actualmente, debido a las necesidades propias del crecimiento poblacional y a que cada día son más las madres que trabajan para apoyar con el gasto familiar, lo que implica dejar a sus hijos en algún lugar donde se los pueden cuidar, en la Ciudad de México **existen 244 Centros de Desarrollo Infantil**, que dependen directamente de las delegaciones políticas, la mayoría se ubica en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo, Coyoacán, Iztacalco, Azcapotzalco y Álvaro Obregón.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 5 de junio de 2009, ocurrió un incendio en la Guardería ABC, subrogada al Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada al sur de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

El accidente provocó la muerte de 48 niñas y niños, y dejó a otros 76 heridos, todos de entre cinco meses y cinco años de edad. Esta tragedia generó una multiplicidad de reacciones en distintos sectores de la sociedad, por ejemplo, a nivel nacional con el Presidente de la República y en lo internacional, con las condolencias enviadas por el Papa Benedicto XVI y por supuesto, la indignación, coraje y tristeza de los padres y madres de las víctimas, los cuales conformaron diversos movimientos sociales entre los cuales se encuentran las organizaciones Movimiento Ciudadano por la Justicia 5 de Junio A.C. y Manos Unidas por Nuestros Niños. Tras el suceso el 5 de junio fue declarado como Día de Duelo Nacional y Luto Estatal, en memoria de las niñas y los niños que perdieron la vida a consecuencia del siniestro.

SEGUNDO.- Que el cuarenta por ciento (40%) de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), se encuentran en mercados públicos y en su gran mayoría, en condiciones de riesgo; de éstos, noventa por ciento presentan rezagos en cuestiones de suministro de energía eléctrica,

expansión de las áreas de comida en las que se utiliza gas LP, insalubridad y deficiencia educativa; algunos incluso se localizan en la parte alta de los mercados, otros entre los baños públicos, debajo de cables de alta tensión y sus salidas de emergencia se encuentran cerradas, obstruidas o sin las dimensiones necesarias para cumplir con su finalidad.

TERCERO.- Que sobran ejemplos sobre las condiciones de riesgo y precariedad en las cuales se encuentran muchos de estos Centros de Desarrollo Infantil; entre ellos, el llamado “El Chorrillo”, que se encuentra en el mercado del mismo nombre en la delegación Miguel Hidalgo, el cual pese a ubicarse en la parte trasera del inmueble y tener una entrada alterna, se encuentra a escasos metros de locales de comida, baños y tanques de gas, rodeados de carteles que, paradójicamente, advierten: “Peligro”. Otra muestra es el caso de los centros “Zacatito”, “18 de Marzo” o “Garda”, ubicados dentro de las instalaciones de los mercados con el mismo nombre.

En la delegación Iztapalapa la situación no es distinta, además de lo ya comentado, los mercados presentan un importante deterioro, lo que incrementa sus riesgos, pues no solamente es lo que se encuentra alrededor, sino la precaria infraestructura del lugar; por ejemplo, en los centros “Sector Popular”, “Constitución de 1917” o “5 de Mayo”, ubicados cerca de la Delegación, por mencionar algunos.

En el caso de la delegación Azcapotzalco, 15 Centros de Desarrollo Infantil, se ubican en mercados y carecen de garantías mínimas de protección civil, pues cerca de ellos se han detectado tanques de gas deteriorados, en mal estado, caducos e incluso con fugas, como en el caso del mercado de “Pantitlán”.

La delegación Tlalpan, no es la excepción con los Centros de Desarrollo Infantil: “Villa Coapa”, “Lomas Hidalgo” y “Cabaña Encantada” del Pedregal de San Nicolás, todos en condiciones similares a las anteriormente expuestas.

CUARTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia en su artículo 4:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Y añade:

“El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven en el cumplimiento de los derechos de la niñez”.

En este sentido, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada el 24 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto evitar siniestros similares como el de la Guardería ABC.

La norma, busca unificar principios, criterios y estrategias en la prestación de servicios y desarrollo de actividades de los Centros de Desarrollo Integral Infantil; establece que ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niños y demás personal, podrá estar ubicado a una distancia menor a cincuenta metros de las estancias infantiles. Dicha ley, también señala que estos centros deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios y de gas, óptimas; rutas de evacuación, señalización y avisos de protección civil, así como el sitio de refugio al que se les conducirá en caso de siniestro, el cual tiene que estar lejos del paso de cables que conduzcan energía eléctrica y de ductos de gas o sustancias químicas.

QUINTO.- Que dicha ley en su artículo quinto transitorio estipula que las entidades federativas contarán con un plazo de un año para expedir sus respectivas normas en la materia o adecuar las ya existentes, conforme a la normatividad superior. El Decreto entró en vigor el 25 de octubre de

2011, a casi tres años de su aprobación y a más de 5 años de la tragedia de la Guardería ABC, la mayoría de los estados no han adecuado sus leyes, únicamente Jalisco cumple en su totalidad con la reglamentación obligatoria que otorga las garantías de seguridad a todas aquellas niñas y niños usuarios de las guarderías.

En el caso del Distrito Federal, aunque ya fue aprobada la Ley para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, aún no entra en vigor, debido a que no se han publicado.

SEXTO.- El 30 de abril de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018. De los 8 mil 721 centros privados que operan, la única información que se tiene es la que proporciona el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que limita sustancialmente el programa a los centros públicos.

En esta información, resalta que el trece por ciento (13%) de las guarderías operan actualmente sin medidas de protección civil y no cuentan con datos sobre las condiciones de los centros privados; peor aún, los datos de las estancias infantiles adscritas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a la de Desarrollo

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el Fomento
de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad*

Social (SEDESOL), a la Secretaría de Marina, a la Secretaría de la Defensa Nacional, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), arrojan que de los 15 mil 943 centros públicos, 2 mil 72 no cuentan con un Programa Interno de Protección Civil.

SÉPTIMO.- Que según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) la demanda de estos centros se mantendrá en aumento: “la oferta de centros de atención infantil - en total 24 mil 664 entre públicos y privados- es muy limitada en comparación con la demanda, que se estima en 13 millones de niños menores de cinco años” a nivel nacional. Con datos de las estancias infantiles adscritas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a la de Desarrollo Social (SEDESOL), a la de Marina, de la Defensa Nacional, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se establece que de los 15 mil 943 centros públicos, 2 mil 72 no cuentan con un Programa Interno de Protección Civil.

Dip. Roberto Candia Ortega

Presidente de la Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

Número de Centros de Atención		
Institución	Centros	
IMSS	1418	
ISSSTE	242	
SEP	CENDI	DGEI
	262	2118
SNDIF	CAIC	CADI
	1841	541
SEDESOL	9503	
SEDENA	4	
SEMAR	14	
Total	15.943	

Además se indica que sólo el tres punto tres por ciento (3.3%) cuenta con un médico en sus instalaciones y que en el ochenta y seis punto siete por ciento (86.7%) se ofrece el servicio de desayuno, comida y colación, pero de ese porcentaje sólo el cuarenta por ciento (40%) lo hace a través de nutriólogos o dietistas.

OCTAVO.- Las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Administración Pública Local, dictaminaron reformas a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal con fecha 4 de agosto del 2014, habiéndose aprobado este dictamen por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2014.

Estas reformas, no incluyeron medidas de protección civil para salvaguardar a las niñas y niños que acuden a los Centros de Desarrollo

Integral Infantil, omisión que nos lleva a concluir que es necesaria la inclusión de la reforma que se propone, aclarando que hasta la fecha no se han publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las reformas aprobadas a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal **el 23 de septiembre de 2014**, por lo que partiendo del texto vigente, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal **del 8 de julio de 2011**, como Ley del Sistema de Protección Civil, encontramos que el artículo 89 consigna:

“Los edificios destinados al servicio público, además de las formas y requisitos que deben cubrir con los programas internos, determinarán y priorizarán las acciones necesarias para la protección de los grupos vulnerables y el resguardo de la información de sus archivos, cuando los hubiere”.

“En caso de existir daño en las personas citadas en el párrafo anterior o que la información bajo su resguardo se pierda durante o después del impacto de un fenómeno perturbador por la falta de medidas preventivas, el Titular será responsable de los daños causados por las afectaciones y sancionado en los términos de esta ley, sin perjuicio de lo que disponga otra normatividad aplicable”.

NOVENO.- Es pertinente señalar, que la iniciativa aprobada por el Pleno el 23 de septiembre del 2014, no considera la reforma que se plantea, encontrando que en el artículo 92 señala:

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el Fomento
de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad*

“Los edificios destinados al servicio público, además de las formas y requisitos que deben cubrir con los programas internos apegándose a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto puedan aplicarse en materia de accesibilidad, instalaciones eléctricas, ecología y aquellas otras que por las características de la institución sea obligatorio el cumplimiento; en el mismo sentido se deberán considerar los Principios del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal para la protección de los grupos vulnerables y el resguardo de la información”.

“En caso de existir daño en las personas citadas en el párrafo anterior o que la información bajo su resguardo se pierda durante o después del impacto de un fenómeno perturbador por la falta de medidas preventivas, el Titular será responsable de los daños causados por las afectaciones y sancionado en los términos de esta ley, sin perjuicio de lo que disponga otra normatividad aplicable”.

DÉCIMO.- La reforma que se plantea a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para proteger a niñas y niños que asisten a los citados centros, **se adiciona al artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, un nuevo párrafo**, lo que resulta relevante, ya que es una omisión que puede traer consecuencias irreparables, si no se adoptan medidas preventivas de protección y la aplicación de esta reforma logrará recobrar la confianza y credibilidad de los padres de familia en los servicios que prestan los Centros de Desarrollo Integral Infantil, para tener la certeza de que se están cumpliendo de manera responsable las normas de seguridad que sus hijos necesitan y que se encuentran recibiendo la atención y cuidados necesarios para su bienestar y correcto desarrollo. Se trata de una deuda de las autoridades hacia la sociedad, para acabar con las precarias condiciones en las que se encuentran estos centros, por lo tanto, debemos de contar con Centros de

Dip. Roberto Candia Ortega
*Presidente de la Comisión Especial para el Fomento
de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad*

Desarrollo Integral Infantil eficaces y seguros, que brinden un servicio íntegro y confiable para la ciudadanía.

Por lo expuesto y fundamentado, someto a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 89.- “Los edificios destinados al servicio público, además de las formas y requisitos que deben cubrir con los programas internos, determinarán y priorizarán las acciones necesarias para la protección de los grupos vulnerables y el resguardo de la información de sus archivos, cuando los hubiere”.

Para el caso de las instalaciones de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, mismos que estén ubicados en edificaciones de alto riesgo, estos deberán ser reubicados en espacios adecuados, vigilando siempre que su infraestructura, instalaciones y equipamiento garanticen la seguridad de las niñas y niños usuarios. Debiéndose cumplir con las medidas sanitarias que aseguren su higiene, el cuidado de su salud y su educación y alimentación.

“En caso de existir daño en las personas citadas en el párrafo anterior o que la información bajo su resguardo se pierda durante o después del impacto de un fenómeno perturbador por la falta de medidas preventivas, el Titular será responsable de los daños causados por las afectaciones y sancionado en los términos de esta ley, sin perjuicio de lo que disponga otra normatividad aplicable”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

Presentado en el Recinto Legislativo, Ciudad de México, a los 30 días de octubre de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE EDUCACIÓN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, **Diputado Armando Tonatiuh González Case**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de reforma a la Ley de Educación y Ley de Salud ambas del Distrito Federal al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

En el segundo párrafo del citado artículo se menciona “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.....”.

El párrafo tercero del mismo artículo se especifica que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.....”.

Mientras que el Artículo 3º de la citada Constitución señala que “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.....”.

De igual manera especifica dice: “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano....., el respeto a los derechos humanos.....”.

La fracción II del Tercer Párrafo del citado artículo especifica que “El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.....”

Además el mismo artículo especifica que la educación que imparta el Estado: “Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

El Artículo 4º de misma Constitución refiere que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral....”.

Por otro lado, el Artículo 6º de la Ley de Educación del Distrito Federal, señala: "El Gobierno del Distrito Federal organizará el sistema educativo escolarizado, no escolarizado y mixto bajo una concepción de educación integral permanente, flexible, comunitaria y democrática, con la participación directa del conjunto de los sectores interesados para hacer realidad una creciente elevación de los niveles de aprendizaje social".

El artículo 10 de la citada Ley refiere que: "La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

De igual manera debe "fomentar el conocimiento y respeto a los derechos fundamentales de la sociedad.....".

También deberá de acuerdo a la fracción XVI del citado artículo "Educar para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana...".

El artículo 17 de la Ley de Salud del Distrito Federal señala que en las materias de salubridad general el Gobierno tiene la atribución, entre otras la de "Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de: La prestación de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar.....".

El artículo 52 de la citada Ley señala: "El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos....".



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



De igual manera especifica que “El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva.....”.

En la ciudad de México la matrícula del nivel básico es de aproximadamente un millón 737 mil alumnos, siendo 938 mil de nivel primaria matriculados en alguna de las 3 mil 363 escuelas que existen en el Distrito Federal.

Mientras que 471 mil cursan la educación secundaria en mil 378 escuelas y 328 mil son estudiantes inscritos en 3 mil 950 planteles de educación preescolar.

La siguiente iniciativa que adiciona las leyes de Educación y Salud ambas del Distrito Federal, para que las respectivas Secretarías del ramo **establezcan convenios para llevar a cabo un programa de educación sexual en escuelas de nivel básico.**

Por lo anteriormente se presenta la iniciativa de reforma a la Ley de Educación y la Ley de Salud ambas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

DECRETO:

PRIMERO: Se adiciona la Fracción XXXIX del Artículo 13 y se recorre la subsecuente de la Ley de Educación del Distrito Federal, para que, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1 a 12.....

Artículo 13.....:

I... a XXXVII.....



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



XXXIX. Establecer un convenio con la Secretaria de Salud del Distrito Federal para llevar a cabo un programa de educación sexual en escuelas de nivel básico.

XXX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.

Artículo 14 a 188.....

SEGUNDO: Se adiciona la Fracción XXXIII del Artículo 24 y se recorre la subsecuente de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1 a 23.....

Artículo 24.-

I. a XXXII.....

XXXIII. Establecer un convenio con la Secretaria de Educación del Distrito Federal para llevar a cabo un programa de educación sexual en escuelas de nivel básico

XXXIV. Las demás que señale esta Ley y los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 25 a 224.....



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ma. Angelina Hernández Solís integrante del grupo parlamentario del Partido de La Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera fracción V, incisos g), h), i), j), k) y l) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10, fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y Artículo 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ÚLTIMO PARRADO AL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 72 del Código Penal del Distrito Federal establece de manera puntual los criterios para la individualización de las penas y medidas de seguridad que deben aplicarse a los sentenciados dentro de un procedimiento penal.

Derivado de diversas reformas constitucionales, se han incorporado por la vía de Derechos Humanos y por la incorporación del sistema penal acusatorio diversos principios y teorías rectoras en la materia.



Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Es así que el último párrafo de la norma en cuestión, autoriza al Juez a allegarse información sobre la personalidad del sujeto activo, la cual, en ninguna medida debe resultar útil para fijar la sanción que éste merece. Esto es, si confrontamos dicha disposición frente **al paradigma del derecho penal del acto**, pero además, nos atenemos al diverso principio de legalidad, claramente podremos advertir que ninguna persona puede ser castigada por quién es, por como ha vivido su vida o bien, por el hecho de representar un cierto nivel de 'peligrosidad' social, sino únicamente por las conductas delictivas que comprobadamente ha cometido. Así las cosas, el criterio de 'personalidad' bajo este contexto argumentativo, debe volverse un criterio irrelevante, pues los dictámenes periciales que la analizan (o pretenden analizarla) únicamente sirven para estigmatizar a la persona sujeta a la jurisdicción y, de este modo, se cumplen en criterios que admiten la aplicación de consecuencias perjudiciales para ella; consecuencias que se aplican a pesar de que están sustentadas en razones claramente ajenas al estricto quebranto de una norma penal.

Es importante mencionar que los artículos 1, 14, tercer párrafo, 18, segundo párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que nuestro orden jurídico se decanta por el paradigma conocido como "derecho penal del acto" y rechaza a su opuesto, el "derecho penal del autor".

Es de resaltar, que el modelo del autor asume que las características personales del inculpado son un factor que se debe considerar para justificar la imposición de la pena. Al sujeto activo del delito (que en esta teoría suele ser llamado delincuente) puede adscribirse la categoría de persona desviada, enferma, desadaptada, ignorante, entre otros calificativos. Esta categorización no es gratuita: cumple la función de impactar en la imposición, el aumento o el

**Ma. Angelina Hernández Solís**

Diputada

decremento de la pena; incluso permite castigar al sujeto por sus cualidades morales, su personalidad o su comportamiento precedente frente a la sociedad. Así, la pena suele concebirse como un tratamiento que pretende curar, rehabilitar, reeducar, sanar, normalizar o modificar coactivamente la identidad del sujeto; también como un medio que pretende corregir al individuo "peligroso" o "patológico", bajo el argumento de que ello redundaría en su beneficio. Por ello, el quantum está en función del grado de disfuncionalidad que se percibe en el individuo. Ese modelo se basa en la falaz premisa de que existe una asociación lógico-necesaria entre el "delincuente" y el delito, para asumir que quien ha delinquido probablemente lo hará en el futuro, como si la personalidad "peligrosa" o "conflictiva" fuera connatural a quien ha cometido un acto contrario a la ley.

Además, el derecho penal de autor asume que el Estado -actuando a través de sus órganos- está legitimado para castigar la ausencia de determinadas cualidades o virtudes en la persona (o, por lo menos, utilizarla en su perjuicio). En cambio, el derecho penal del acto no justifica la imposición de la pena en una idea rehabilitadora, ni busca el arrepentimiento del infractor; lo asume como un sujeto de derechos y, en esa medida, presupone que puede y debe hacerse responsable por sus actos. Por ello, la forma en que el individuo lidia en términos personales con su responsabilidad penal, queda fuera del ámbito sancionador del Estado.

CONSIDERANDOS

Primero.- El Día 13 de Agosto de 2014 se dio un nuevo giro en la concepción del Sistema Penal en el Distrito Federal derivado de la declaratoria de entrada en vigor del sistema penal acusatorio que aprobó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Segundo. Que el día 18 de Octubre de 2014 El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó por unanimidad el dictamen respecto de la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal.

Tercero.- Que de acuerdo con la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se dictó resolución en el Amparo 842/2012, de la cual se estableció la jurisprudencia de la Décima época bajo el rubro “**ESTUDIO DE PERSONALIDAD. UNA VEZ DICTADO EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN NO DEBE ORDENARSE SU ELABORACIÓN NI CONSIDERARSE PARA INDIVIDUALIZAR LA PENA POR CONTRADECIR EL PARADIGMA DEL DERECHO PENAL DE ACTO Y ESTIGMATIZAR A LA PERSONA SUJETA A LA JURISDICCIÓN (LEGISLACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL).**”

Cuarto.- Que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición tomar en cuenta los factores relacionados con la personalidad del transgresor de la norma penal para efectos de individualizar su sanción.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente Proyecto **POR EL QUE SE MODIFICA EL PARRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ARTÍCULO 72 (Criterios para la individualización de las penas y medidas de seguridad). El Juez, al dictar sentencia condenatoria, determinará la pena y medida de seguridad establecida para cada delito y las individualizará dentro



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

**ASAMBLEA
DE TODOS**



de los límites señalados, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, tomando en cuenta:

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Para la adecuada aplicación de las penas y medidas de seguridad, el Juez solo deberá tomar conocimiento de las circunstancias del hecho.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Dado en el Honorable Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los 22 días del mes Octubre de 2014.

A T E N T A M E N T E

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS





VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

ASAMBLEA
DE TODOS



**ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ma. Angelina Hernández Solís integrante del grupo parlamentario del Partido De La Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera fracción V, incisos g), h), i), j), k) y l) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 42, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10, fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y Artículo 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La principal función de un Gobierno, es garantizar el bienestar colectivo, al margen de ideologías, éste debe velar en todo momento por un desarrollo social, cultural y económico. Vale la pena resaltar que históricamente el Estado ha implementado diversas políticas públicas, con la finalidad de conseguir su objetivo, el bienestar colectivo.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), da la siguiente definición: *“Una persona se encuentra en situación de **pobreza** cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus*

**Ma. Angelina Hernández Solís**

Diputada

*necesidades alimentarias y no alimentarias.”¹, continúa el mismo documento publicado en su sitio web oficial “Una persona se encuentra en situación de **pobreza extrema** cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.”²*

Una vez establecida una definición oficial de lo que es la pobreza, y pobreza extrema mencionaremos que según datos del Consejo en comento, 53.3 millones de Mexicanos viven en pobreza, y 11.5 millones sufren la pobreza extrema.

En el caso del Distrito Federal, resalta la desigualdad social, ya que cuenta con dos de los Municipios (en éste caso Delegaciones Políticas) con menos pobreza del país, que son Benito Juárez y Miguel Hidalgo, pero también con dos de los que más pobreza tienen en el país, Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

Resulta alarmante que en el Distrito Federal la pobreza extrema aumentó 13.9% tan sólo de 2010 a 2012, aunado a ello el CONEVAL en su última publicación del Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza, correspondiente al segundo trimestre del presente año, muestra que la tendencia del porcentaje de personas que no puede adquirir la canasta alimentaria con el ingreso laboral, ha aumentado en nuestra ciudad año con año desde el 2005.³

Aunado a las cifras anteriores, según datos del INEGI, la tasa de desocupación en el Distrito Federal al mes de Julio es de 7.25, misma que registra un aumento en comparación con el mismo mes del año pasado en el cual era de 6.21.⁴

¹ <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

² *Ibíd.*

³ http://www.coneval.gob.mx/Informes/ITLP-IS/ITLP-IS_2014/2DO_TRIMESTRE_2014/ITLP_IS%20Nacional%20y%20estatal%20agosto%202014.pdf

⁴ <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/ocupbol.pdf>



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Los datos citados son consecuencia de múltiples factores, que van desde históricos como lo es el hecho, políticos, económicos, nacionales e internacionales, sin embargo, existen alternativas mediante las cuales, la sociedad organizada puede hacer frente a éste panorama. Una de éstas alternativas es la economía solidaria, que es un enfoque de la actividad económica, en el que se tiene en cuenta el desarrollo de la colectividad de una manera amigable con el medio ambiente, sustentable, y sobre todo en condiciones de equidad, e igualdad, es decir una forma alternativa de producir mercancías, y repartir la riqueza que finalmente se genera con el trabajo.

Una de las expresiones más claras de economía solidaria son las Sociedades Cooperativas, mismas que están reguladas en nuestro sistema jurídico, a nivel federal y local, es por ello la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Esta iniciativa tiene como objetivo generar la obligación para que la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones celebren contratos mediante procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, o por adjudicación directa las Sociedades Cooperativas del Distrito Federal que prestan servicios de limpieza, con la finalidad de exista un reparto más justo, se impulse el fomento cooperativo para elevar el nivel del bienestar social, y generar una distribución justa de la riqueza que se produce brindando servicios.

En la lógica actual del mercado, los trabajadores han tomado un estatus diferente en cuanto a sus derechos, para muchas opiniones como resultado de abusos, y para otras es la solución para optimizar recursos e incentivar inversiones, el hecho es que lejos quedaron aquellos tiempos donde existían las centrales obreras como un factor real de poder al servicio de la Nación. La figura del “outsourcing” o subcontratación, es una opción para muchos patrones e incluso para el Gobierno del Distrito Federal, pues al contratar servicios con empresas, no genera responsabilidades de carácter laboral para ellos.



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



Los servicios de Limpieza, son subcontratados por las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, sus Órganos desconcentrados, las Delegaciones, y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Los contratos realizados para la prestación de los citados servicios se hacen con Sociedades Anónimas, quienes dada su naturaleza, buscan una eficiencia mercantil, es decir una mayor ganancia.

La labor de los trabajadores de limpieza es imprescindible en cualquier lugar, su importancia va más allá de toda pretensión o buena imagen, mantener aseado un lugar es mantener las condiciones de sanidad para el bienestar de todas las personas.

Una vez resaltada la labor de los trabajadores de limpieza, se debe pensar en una alternativa para que su salario se eleve, pues las Sociedades Anónimas que prestan éstos servicios, por su naturaleza, buscan el mayor margen de ganancia para sus socios, no así para sus empleados.

Una Sociedad Anónima, como ya se ha comentado con anterioridad, busca obtener el mayor beneficio económico, consecuentemente, siempre y cuando cumpla con las condiciones de los Contratos de Carácter Administrativo, puede maximizar su ganancia reduciendo salario y prestaciones para sus trabajadores.

Ante ésta realidad, y la creciente tendencia a la subcontratación, retoman relevancia alternativas de organización económica justas y equitativas; las cooperativas son un de ellas.

Las Sociedades cooperativas no son un tema nuevo, en nuestro país están reguladas desde el Código de Comercio de 1889 cuyas disposiciones fueron derogadas por la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927, la cual a su vez fue sustituida por la ley del mismo nombre de 1933, y por un reglamento complementario. Por último, la ley de 1933 y su reglamento fueron derogados por la



Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

vigente Ley General de Sociedades Cooperativas del 11 de enero de 1938, que se complementa con su correspondiente Reglamento del 16 de junio del mismo año.⁵

El concepto legal de cooperativa es el siguiente: forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, lo anterior establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas en su numeral 2, y en el artículo 3 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal que lo establece de igual forma.

La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal contempla que a las Sociedades Cooperativas tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de **invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.**

CONSIDERANDOS.

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo.

Segundo.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 16 garantiza a todas las personas las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Que la Organización Internacional del Trabajo, en su recomendación 193, menciona que los gobiernos deberían establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas y compatibles con su naturaleza y función, e inspirados en los valores y principios cooperativos.

⁵ <http://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/tareas-editoriales/Tarea%20editorial%2016.pdf>



Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Cuarto.- Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, como documento rector de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, establece como uno de sus objetivos: Reforzar la coordinación interinstitucional con los órganos político-administrativos y el uso de la capacidad de compra del Gobierno del Distrito Federal para promover los emprendimientos productivos individuales, las empresas del sector social y cultural y las cooperativas, mediante la capacitación, asistencia técnica, recursos materiales, capital semilla y esquema de incubación

Quinto.- Que el Gobierno de la Ciudad de México ejecuta ya, programas y acciones dirigidas fomentar el desarrollo cooperativo.

Sexto.- Que existe suficiencia presupuestal para la adición de las fracciones objeto de ésta iniciativa, ya que la mayoría los órganos del Gobierno del Distrito Federal tienen firmados contratos con empresas que prestan el servicio de limpieza de manera anual, esto de acuerdo al portal de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal I...

VIII. BIS: Tratándose de Cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en el Distrito Federal, cuyo objeto social sea la prestación de servicios de limpieza

LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 14.- Fomento regional



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

**ASAMBLEA
DE TODOS**



El Gobierno del Distrito Federal fomentará las formas de empleo socialmente útiles...

“De conformidad con la Ley de Adquisiciones, tratándose de las cooperativas que brinden servicios de limpieza, se otorgarán los contratos mediante el procedimiento contemplado en su artículo 54.”

Artículos Transitorios.

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

Diputada Ma. Angelina Hernández Solís.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del Mes de Octubre del dos mil catorce.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
de la ALDF, VI Legislatura
P r e s e n t e

El suscrito, Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, fracción I, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Objetivo de la propuesta.

La presente iniciativa tiene por objeto modificar las reglas aplicables para la constitución de las Comisiones de Investigación establecidas en la Ley Orgánica y en el Reglamento para el Gobierno interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Lo anterior, a efecto de evitar que en su integración la conformen diputados que tengan un interés particular e implique un conflicto relacionado con los hechos que hayan motivado la creación de la Comisión de Investigación.

B. Planteamiento del problema.

Actualmente, para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta con diversas comisiones, las cuales se integran proporcionalmente al número de Diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin exceder de nueve el número de sus integrantes.

Las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea.

Derivado de lo anterior, los Diputados tienen la facultad de crear Comisiones de Investigación, cuyo objetivo es abocarse a indagar todo lo relacionado con las dependencias y entidades de la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, así como todo lo relacionado con los órganos políticos administrativos.

La creación de dichas Comisiones debe ser propuesta por al menos 17 Diputados del Órgano Legislativo y deben ser aprobadas por el Pleno.

Ahora bien, en virtud de la demanda de servicio de transporte público al Oriente de la Ciudad de México, en el año 2006, el Gobierno del Distrito Federal anunció la posible construcción de una nueva línea de Transporte Colectivo Metro, ya que de acuerdo con lo señalado, con dicha construcción se favorecería a 385 mil pasajeros diarios, principalmente los habitantes de las delegaciones Tláhuac, Iztapalapa, Milpa Alta, Xochimilco y Benito Juárez, así como de diversos municipios conurbados del Estado de México.

De acuerdo con su proyección presupuestal, el costo de la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo “Metro” se calculó en 17 mil 500 millones de pesos; no obstante, el costo final de esta Línea trascendió a 25 mil

386 millones de pesos; es decir, 7 mil 803 millones de pesos más de lo que se tenía considerado inicialmente.

Sin embargo, es perceptible que los problemas ya estaban presentes desde la apertura de la línea, sin embargo se fueron agudizando con el tiempo, mismos que llegaron a un grado de mayor complicación cuando entraron en funcionamiento la totalidad de trenes a operar. Las fallas más graves son las que se arrojan en el informe preliminar de la empresa Systra.

Esto quiere decir que en el proceso de construcción de la línea en mención se presentaron diversas anomalías, lo que origino que el día 11 de marzo del año en curso el Gobierno del Distrito Federal determinara cerrar las estaciones que corren de Tláhuac –Atlalilco, toda vez que sería sometida a correcciones y mantenimiento mayor, ya que se ponía en peligro la vida de miles de usuarios ante el riesgo de un posible descarrilamiento, toda vez que se presentaban fallas consideradas como graves, resaltando las piezas dañadas, durmientes fracturados, desgaste y ondulaciones en los rieles, vibraciones en los trenes, tornillos rotos, ruedas dañadas y desgastadas, piezas sueltas sobre los rieles, etc., lo que ocasiono que el Gobierno del Distrito Federal puso a disposición de los usuarios afectado por esta problemática a 300 autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros (RTP), las cuales prestan el servicio completamente gratuito.

Asimismo, además del problema estructural ocasionado por la mala construcción, se originaron diversos vicios e irregularidades con todo lo relacionado con el tema de transparencia y la rendición de cuentas por parte de las autoridades responsables y de los funcionarios públicos involucrados en la construcción de la línea 12 del Sistema Colectivo Metro.

Es por lo que el día 18 de marzo del año en curso la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue aprobada por el pleno la creación de la Comisión Investigadora

de la Línea 12 la cual será la encargada de conocer las razones técnicas que originaron el cierre de las 11 estaciones, misma que está integrada por 15 Diputados de las diferentes bancadas.

Asimismo, la Comisión en comento cuenta con diversas facultades señaladas en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sin embargo carece de limitaciones que garanticen que los integrantes de las Comisiones no tengan relación alguna de ningún índole con el asunto por el cual se llevó a cabo la creación.

En efecto, un conflicto de interés ocasiona que el juicio del integrante de la Comisión de Investigación se encuentre indebidamente influenciado por un interés secundario a aquel por el que se fue creada la comisión, interés secundario que puede ser de índole político, económico o personal. Es decir, una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en lugar de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

Dicha circunstancia vulnera la transparencia y la credibilidad de los asuntos que se dirimen en la Comisión y por consiguiente los resultados que de la misma se desprendan.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

Artículo Primero: Se reforman los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 69.-...

La Comisión de Gobierno al momento de aprobar la constitución de una Comisión de Investigación, deberá de prever que los Diputados que integren dicha Comisión no tengan algún interés personal o de otra naturaleza que pudiera configurar un conflicto de interés con el objeto de la investigación.

Artículo 71.-...

Las Comisiones de Investigación una vez que hayan realizado las investigaciones, comparecencias, y reunido la información y documentación correspondiente, deberá rendir un informe por escrito para ser presentado ante el pleno de la Asamblea Legislativa, mismo que se entregará al Jefe de Gobierno, con la finalidad de que los resultados emitidos en el informe, sean considerados y atendidos por la autoridad competente, y en su caso, se tomen las medidas que la Comisión haya considerado pertinentes o recomendado.

Artículo Segundo: Se reforman los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 44.- ...

...

...

El resultado de su investigación consistirá en un informe escrito, el cual **además de** contener los requisitos establecidos en el Reglamento Interior de las

Comisiones y ser presentado ante el Pleno o durante los recesos a la Diputación Permanente, **se entregará al Jefe de Gobierno, con el fin de que los resultados arrojados en el informe, sean considerados por la autoridad competente, y en su caso, se tomen las medidas de apremio que la Comisión haya recomendado.**

Artículo 45.- ...

I.- Solicitar a las autoridades competentes la información necesaria para esclarecer el asunto objeto de investigación;

Dicha información deberá ser proporcionada por la autoridad, a más tardar, el tercer día hábil en que haya recibido la petición sin reserva alguna.

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

Artículo 46.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- Las conclusiones y en su caso, las medidas que la Asamblea Legislativa en el ámbito de sus atribuciones emprenderá **o bien, aquellas que considere que las autoridades competentes** deban emprender con motivo de los resultados.

Transitorios

Primero.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I

DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

II

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objeto de la presente reforma es dotar suficientes recursos presupuestales a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

Dicho incremento presupuestal podrá reeditar en más y mejores avances tecnológicos y científicos que coadyuven en distintos ámbitos de nuestra vida diaria tales como: el medio ambiente, el desarrollo económico a través de tecnología, educación, cultura, salud, entre otros.

III

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Es indudable que la Ciencia, la Tecnología y la Innovación son herramientas fundamentales para el crecimiento de cualquier país. Estas importantes herramientas intervienen de forma significativa en factores sociales, culturales y por supuesto económicos, de acuerdo al nivel de inversión en estos temas es cómo podemos diferenciar a los países de primer mundo, los que se encuentran en desarrollo y aquellos que aún son considerados de tercer mundo.

Partiendo de lo anterior es que cobra gran relevancia que independientemente de la etapa histórica, social, cultural y económica en la que se encuentren los diferentes países, se priorice la inversión y atención al desarrollo Científico y Tecnológico la cual permita a través de la innovación mejorar y potencializar nuestra calidad de vida.

Podemos decir que, la ciencia se realiza a través de métodos que conllevan a un resultado en la generación de conocimiento y por ende al establecimiento de leyes o principios científicos.

Por su parte la tecnología, acapara cualquier actividad aplicativa de un concepto teórico o fundamental que se engloba en las llamadas ciencias básicas, ésta surge al enfocar determinados problemas técnicos sociales con una concepción científica y

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

dentro de un cierto marco económico y sociocultural, estando íntimamente ligada a la ciencia. Por lo tanto, la ciencia constituye el conocimiento, mientras que la tecnología es la aplicación de ese conocimiento.

Es así que, su importancia radica en que, la ciencia y la tecnología determinan cada vez más el nivel de bienestar de la población. La generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico es fundamental para resolver problemas relevantes de la sociedad como la salud, la alimentación, la educación, la infraestructura urbana y rural, el agua, los bosques, la energía, el transporte, las telecomunicaciones y los servicios en general.

Ahora bien, ya descrita la importancia e injerencia que tienen la ciencia, la tecnología y la innovación en nuestras vidas es necesario hacer mención que durante el mes de diciembre de 2012 esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, después de lograr un gran consenso entre los diversos Grupos Parlamentarios al interior de las Comisiones de Administración Pública Local y Ciencia, Tecnología e Innovación aprobó por unanimidad el proyecto de Dictamen por el cual se creó la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y su Ley.

Asimismo, el pasado 29 de enero del año en curso, en cumplimiento con las facultades que le han sido conferidas; el Jefe de Gobierno de la Ciudad procedió a su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial, logrando con estos actos Legislativos y de Gobierno, llevar a la realidad un bien público de enorme trascendencia para toda la ciudadanía.

Es necesario precisar que con esta Nueva Secretaría, el Distrito Federal busca lograr una transversalización de la modernización en Ciencia, Tecnología e Innovación, fortalecida con una estructura firme en el cuerpo de una dependencia del Gobierno de la Ciudad que con facultades propias; podrá impulsar y coordinar todas las actividades en la materia, dándole a los capitalinos mayores oportunidades de crecimiento económico, social, educativo y de mayor sustentabilidad ambiental.

Por otro lado, y no menos relevante es que la multicitada Secretaría es precursora en todo el País en su ramo, ya que al interior de la República se cuenta con diversos Centros de Investigación e Institutos, pero nada que se compare con la estructura gubernamental que aporta esta nueva dependencia del gobierno capitalino.

Sin embargo y pese a que las reformas descritas fueron aprobadas por unanimidad del Pleno de este Órgano Legislativo, fue desilusionante ser testigos de una disminución de casi 200 millones de pesos para la nueva Secretaría en el ejercicio fiscal 2013, es decir, el ahora extinto Instituto de Ciencia y Tecnología tuvo para 2012

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

un presupuesto cercano a los 450 millones de pesos y para el ejercicio fiscal 2013, la Secretaría, tan sólo tuvo 289 millones de pesos para su operación.

Las justificaciones a lo anterior fueron muchas, se mencionó que no estaba contemplada la tan rápida creación de la nueva Dependencia, e incluso se llegó a decir que parecía inviable, sin embargo fue un claro ejemplo del lugar ocupa la Ciencia y Tecnología en la agenda económica, política y social del Gobierno del Distrito Federal.

Pasando el trago amargo de lo descrito, se pensó que para el ejercicio fiscal corriente la Secretaría por fin podría contar con recursos suficientes para impulsar sus tan importantes actividades, sin embargo, el presupuesto con el que contó para este 2014 tan sólo fue de 300 millones 700 mil pesos, lo que sin duda es el claro reflejo del poco interés de nuestro gobierno sobre el tema.

Al día de hoy y pese al poco recurso, la Secretaría ha desarrollado proyectos interesantes, pero algunos de ellos estancados ya que según palabras del propio Secretario, el presupuesto alcanza para costear el diseño de los programas más no así para su implementación.

En otro orden de ideas, es importante hacer mención de lo que sucede respecto al tema presupuestal a nivel federal, en este ámbito podemos decir que se han realizado algunos esfuerzos por dotar de recursos suficientes a las áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin embargo, estos siguen siendo considerablemente discrepantes con lo establecido en Ley y con las expectativas de quienes estamos inmersos en el tema y que sabemos al capacidad de crecimiento y desarrollo que se lograría en caso de contar con mayor presupuesto.

Para ejemplificar con mayor precisión lo descrito, basta con realizar un comparativo entre lo que establece el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología y lo que se ha realizado en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 respectivamente. Dicho artículo establece que la asignación mínima que el Estado debe aportar en dicha área será del 1% del Producto Interno Bruto, el cual en 2013 fue de 15.2 Billones de pesos, y en 2014 de 16.82 Billones de pesos, por lo que en una correlación lógica permitiría que se destinaran 150 mil y 168 mil millones de pesos en cada ejercicio fiscal, sin embargo la realidad fue muy distinta ya que el Congreso de la Unión únicamente aprobó 48 mil 110.4 millones de pesos y 56 mil 181 millones de pesos respectivamente.

Las cifras descritas en cuanto al presupuesto asignado a nivel Federal durante 2013 y 2014 nos reflejan que dicha asignación tan sólo representó el .29% y .32% del Nacional por ejercicio, es decir, prácticamente 70% por debajo de lo dispuesto en Ley.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Pese a lo anterior, no podemos dejar de reconocer que entre 2013 y 2014 hubo un incremento presupuestal de 8 mil 070.76 millones de pesos equivalente al 16.78%.

Ahora bien, según datos del INEGI para el segundo trimestre de este 2014 y de acuerdo a las actividades terciarias dentro de las que se encuentran los servicios profesionales, científicos y técnicos, éstas generan 4 millones 324 mil 521 millones de pesos a precios corrientes, lo que equivale al 26.9% del PIB.

Concretamente los servicios profesionales, científicos y técnicos generaron en este 2014 330 millones, 914 mil pesos.

Expuesto lo anterior, cobra especial relevancia que durante la presentación de la Iniciativa de Ley de Ciencia y Tecnología que elaboró el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, se hizo mención que en el contenido de la misma se contemplaba una asignación presupuestal a la entonces nueva Secretaría equivalente al 1% en relación al presupuesto de la Ciudad, esto en concordancia con lo estipulado a nivel Federal. Sin embargo lo anterior fue desechado en la discusión del Dictamen bajo el argumento de que el Gobierno Local ya se había comprometido a asignar cuando menos 700 millones de pesos para la nueva Dependencia.

Por todo lo descrito es, que esta Iniciativa busca reformar la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal a fin de que sea obligatorio asignar un presupuesto sufriende a la multicitada Secretaría, dicho presupuesto corresponderá, tal como se planteo en la propuesta original, al 1% del presupuesto de la Ciudad, ya que de hacerlo homologando las disposiciones a nivel federal en cuanto al 1% del PIB estaríamos hablando de cifras inalcanzables ya que el Distrito Federal generó para este 2014 aproximadamente 17 Billones de pesos del PIB aproximadamente el 2% del total a nivel nacional.

En animo de ejemplificar lo referido en el párrafo que antecede al presente, el gasto neto total estimado del sector público del Distrito Federal para este 2014, importa la cantidad de 156,837,576,548 pesos, si se asignara el 1% a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación le correspondería un presupuesto de más de mil 500 millones de pesos, 500% más de lo que realmente se asignó para el ejercicio fiscal corriente.

IV

**RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y
CONVENCIONALIDAD**

De conformidad con el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b),g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Asamblea Legislativa tiene facultades para examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, así como para legislar en materia de administración pública local.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

VI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo Único: Se adiciona: un artículo 41 Bis; **Se reforma:** la denominación del Capítulo VII de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Capítulo VII
Del Presupuesto y los Estímulos Fiscales

Artículo 41 Bis. El monto que se asignará a la Secretaría dentro del Presupuesto de Egresos para su respectivo ejercicio fiscal, deberá ser equivalente al 1% del presupuesto total del Distrito Federal.

El presupuesto asignado a la Secretaría servirá, entre otras cosas, para garantizar la incorporación de políticas y programas prioritarios que coadyuven e impulsen directamente el desarrollo Científico y Tecnológico en el Distrito Federal.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Tercero.- Se deroga toda disposición que contravenga al presente Decreto

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El suscrito Diputado, **Víctor Hugo Lobo Román** integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracciones XXVI y XXVII, 17 fracción, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia parlamentaria de nuestro país ha sido de claroscuros, durante las siete décadas que gobernó el partido Revolucionario Institucional, el poder legislativo federal, fungía sin debate, sin oposición y sin discernimiento, en forma era un parlamento en el fondo era solo un procedimiento para la aprobación y elaboración de leyes al que el ejecutivo federal mandataba.

La alternancia fue un anhelado paso en la construcción de la democratización de México, sin embargo esta demostró ser poco eficaz para el desarrollo de la nación, los doce años del ejecutivo al frente del Partido Acción Nacional fueron grises respecto a los cambios benéficos que el país necesitaba, las directrices de la política interior, exterior y económica no variaron en mucho de lo realizado durante los gobiernos priistas.

Sin embargo es de reconocerse que la actividad y la vida parlamentaria en los años de la alternancia política dio un giro y un avance impresionante, por primera vez los partidos de oposición ocuparon porcentajes importantes en la composición del Congreso de la Unión.



Los años previos a la alternancia comenzaron a mostrar el espíritu democrático que representaba la oposición partidista, durante la LVI Legislatura la composición de la cámara de Diputados fue la última conformada con la mayoría absoluta de un partido; de 1997 hasta el 2012 ningún partido había logrado la mayoría absoluta, y afortunadamente durante este tiempo y durante esta correlación de fuerzas distinta se logró democratizar la vida interna de las cámaras a través del perfeccionamiento de sus leyes orgánicas y respectivos reglamentos . Entre los logros más importantes tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores se encuentran los siguientes:

- La Gran Comisión se extinguió y se creó la junta de Coordinación Política, un órgano con la representación de todos los grupos parlamentarios.
- La presidencia de la mesa Directiva de la cámara se estableció rotativa, por un año, para cada uno de los tres grupos parlamentarios mayoritarios en caso de que ningún grupo parlamentario tuviera la mayoría absoluta.
- Se creó la Conferencia para la Dirección de los trabajos Legislativos, conformada por la junta de coordinación Política y el presidente de la Cámara.
- La productividad y calidad de las iniciativas y leyes creció, el trabajo y servicio parlamentario se profesionalizó, pues el Congreso de la Unión en su conjunto dejó de ser un poder subordinado al Ejecutivo.

Sin embargo hoy en día el parlamentarismo mexicano se encuentra en una crisis de legítima representatividad y verdadero fiel de pesos y contrapesos de la democracia moderna, baste con citar que la mayoría en ambas cámaras responde a los intereses del Ejecutivo y que la legislatura en curso ha aprobado sin ninguna dificultad todas y cada una de las iniciativas de ley propuestas por el Presidente.



Por su parte los poderes de la Ciudad de México, han tenido que acelerar los procesos institucionales desde la democratización y el inicio de la libertad de elección, en 1997 año en que los ciudadanos del Distrito Federal nos fue reconocido el derecho de elegir al titular del órgano ejecutivo local y en el que fue electa la primera Legislatura de la Asamblea Legislativa en que pudimos tener a representantes directos para legislar respecto a asuntos de la Ciudad de México.

La experiencia ha sido compleja en muchas ocasiones las leyes para el Distrito Federal han sido expedidas de forma apresurada pero eficiente y con los alcances necesarios en otras muchas los productos legislativos han tenido que ser derogados para otros más acordes a la realidad de la ciudadanía capitalina; la democratización y profesionalización del poder legislativo del Distrito Federal ha tenido que ajustarse en tan solo 17 años a lo establecido por el poder legislativo federal.

En este tiempo además de llevar a cabo el andamiaje normativo a lo estipulado en el artículo 122 constitucional y en el Estatuto de Gobierno se ha creado la normatividad local más transgresora, la más moderna, con mayor sentido social y apegada a los derechos humanos de todo el país. En tan solo 17 años el Gobierno del Distrito Federal en su conjunto con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le proporcionaron a la ciudadanía las leyes más cercanas a su realidad y aseguraron a sus habitantes beneficios tangibles derivados del aseguramiento de los derechos en la ley.

Sin embargo es de reconocerse que aún existen lagunas y disposiciones sobre todo en la vida interna de la Asamblea Legislativa que centró sus esfuerzos en la generación de la legislación para la ciudad de México. Es por ello que la modificación de disposiciones y figuras parlamentarias que desde hace tiempo desaparecieron del orden federal, persisten con variantes en la ordenación del legislativo local.



Por citar algunos ejemplos, hoy persiste la figura para la Ciudad de México, de la Contaduría Mayor de Hacienda, que en el ámbito federal esta figura fue sustituida desde 1999 por la Auditoría Superior de la Federación que tiene mayores facultades para el ejercicio de sus funciones.

Así mismo la existencia de la Comisión de Gobierno que tenía su equivalente en la “Gran Comisión” que dejó de existir en la Cámara de Diputados desde 1997.

En la ALDF la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea legislativa a diferencia de las presidencias de las Cámaras del Congreso de la Unión no tiene la fuerza y jerarquía en la práctica puesto que su duración es únicamente de un mes esta falta de ejercicio temporal impide que el Presidente, vicepresidentes y secretarios lleven a cabo sus funciones de forma adecuada pues el resguardo de diversas acciones y funciones propias a la presidencia recae en la Coordinación de Servicios Parlamentarios, lo que hace que un área administrativa de apoyo ejecute funciones que le son propias a los representantes dejando su desempeño en la mayoría de las ocasiones a únicamente se ve reducido a un coordinador de sesiones del pleno, dejando que las decisiones tanto políticas como legislativas fundamentales recaigan en la Comisión de Gobierno.

Los Diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática fieles a nuestros principios coincidimos en que la toma de decisiones al interior del órgano legislativo del Distrito Federal, no solo obedeciendo a la tendencia de lo establecido en el ámbito federal por las Cámaras del Congreso de la Unión sucedido hace más de una década. Sino obedeciendo a la democratización del órgano legislativo local que es necesaria porque en este órgano se encuentra representada la voluntad de los ciudadanos del Distrito Federal.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El perfeccionamiento de diversas disposiciones de la normatividad que rige a los órganos de la Asamblea Legislativa no solo obedece a la necesidad de democratizar sus funciones y procedimientos, también debe garantizar la transparencia y ejercicio equitativo, austero y eficiente de los recursos que le son asignados al máximo órgano de representación de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, se debe reconocer que los productos Legislativos no solo deben cumplir con los requisitos de la legalidad, deben tener un debido proceso, así como la legitimidad que solo se alcanza cuando una iniciativa, proposición con Punto de Acuerdo, Dictamen o cualquier instrumento legislativo es conocido, analizado y discutido por todos los legisladores de forma profunda y responsable para ser de incluyente, razonado, científico y verdaderamente democrático.

La presente iniciativa busca mejorar de forma y fondo el funcionamiento de diversos instrumentos legislativos. Las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la ALDF, al Reglamento para el Gobierno Interior de la ALDF y al Reglamento de Comisiones también de la ALDF se concentran en líneas de perfeccionamiento para la vida interna del máximo órgano de representación, así como su efectivo y legítimo funcionamiento y proceso.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONANA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL** para quedar como sigue:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.-Se reforman y adicionan...de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-....

....

Asimismo, actuará conforme a **los principios de eficiencia, eficacia, transparencia sujetándose a los** mecanismos de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos de la materia.

ARTICULO 10.-Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

XVII.- Recibir, a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias, el informe anual sobre el estado que guarde la Administración Pública del Distrito Federal que por escrito presente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El presidente de la Mesa Directiva contestara el informe en términos concisos y generales con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la correspondiente apertura de sesiones y que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en tal virtud durante el acto no proceden intervenciones, ni interrupciones de los legisladores de los grupos parlamentarios.

Cuando el Jefe de Gobierno, acuda a presentar el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en la fracción XVII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; antes de su arribo un Diputado por cada Grupo Parlamentario o Partido Político representado en la legislatura, podrá realizar intervención con el fin de fijar postura de su respectivo Grupo Parlamentario



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

dichas intervenciones se realizaran en orden creciente, en razón del número de Diputados de cada grupo partidista y no excederán los diez minutos.

Los Diputados de la Asamblea deberán realizar el análisis del informe por materias, cada partido político representado en la Asamblea, podrá formular preguntas.

Concluida la intervención del Jefe de Gobierno, cada partido político hará entrega de sus respectivas preguntas respecto del Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, mismas que deberán ser contestadas en un lapso máximo de 7 días hábiles por el titular del Ejecutivo Local, los términos y procedimientos se acordaran en la Junta de Coordinación Política.

...

...

XX.- Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que **comparezcan** al pleno, a la Diputación Permanente o a las comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Miriam Saldaña Cháirez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción VIII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 7, 10, Fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE VIVIENDA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la nueva Ley de Vivienda para el Distrito Federal, tiene como objeto ofrecer una respuesta efectiva a las necesidades de vivienda, dando prioridad a los grupos vulnerables, a través de un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad. La inmensa responsabilidad de las y los legisladores en esta VI Legislatura es garantizar el cumplimiento del derecho fundamental al acceso a una vivienda

digna y decorosa, pues resulta de imperiosa necesidad la creación de un ordenamiento jurídico que establezca y regule las acciones orientadas a la política de vivienda, con transparencia, sin prebendas políticas, con igualdad de oportunidades, con un enfoque cien por ciento social, bajo los siguientes ejes rectores:

- a) Enfoque de derechos humanos;
- b) Llegar a la población más pobre y vulnerable, como a las: jefas de familia, mujeres víctimas de violencia, adultos mayores, puesto que se está presentando el fenómeno de que nuestros ancianos son despojados de sus viviendas y proporcionar vivienda a la población indígena, conservando sus tradiciones;
- c) recuperación de suelo ocioso, por ejemplo los inmuebles decomisados por la Ley de Extinción de Dominio, donde se practicaban delitos de lesa humanidad, como la trata de personas y el narcotráfico;
- d) Otorgar vivienda en la modalidad de renta a las personas que han sido afectadas por sismos o desastres naturales;
- e) Endurecimiento de las sanciones a servidores públicos que sean sorprendidos en actos de corrupción o realizando la venta de lugares o espacios para obtener una vivienda; y
- f) Transparencia y mayor apertura a las organizaciones sociales en materia de vivienda.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El acceso a una vivienda digna y decorosa, es un derecho humano fundamental de las y los capitalinos, mismo que se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales;

además de ser un factor determinante para el desarrollo humano, económico, social y cultural, de esta gran urbe.

De igual forma, otro derecho fundamental es la transparencia, siendo este una prerrogativa del ciudadano para acceder a datos, registros y todo tipo información en poder de entidades públicas y empresas privadas, que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la Ley de una sociedad democrática.

La transparencia está asociada, de manera notable, con la idea de rendición de cuentas. Retrospectivamente, la misma sirve para exigir cuentas a los gobernantes. En este tenor, la rendición de cuentas es entendida como la obligación de los servidores públicos, de responder por lo que hacen, dotando a las y los ciudadanos, de las herramientas necesarias para sancionar los resultados de la gestión, en caso de que hayan violado sus deberes públicos.

En este sentido, el artículo 6° Constitucional, impone la obligación a las entidades públicas de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados, así como de publicar, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Relacionado con lo anterior, es válido mencionar que derivado de las necesidades de las y los capitalinos en materia de vivienda, en el año 2007, el Gobierno del Distrito Federal y diversas organizaciones del Movimiento Urbano Popular, constituyeron un documento denominado “Carta por el Derecho a la Ciudad”, la

cual concibe que para lograr la construcción de una ciudad incluyente, todas las personas que habiten en ella, podrán gozar de todos los derechos humanos, entre los que se destaca el derecho a la vivienda y el acceso a la información, en un sentido amplio, que no se limita a reivindicar los derechos humanos en un territorio, sino que implica obligaciones de la autoridad y responsabilidad para el pleno desarrollo de la ciudad.

Asimismo, uno de los principios rectores del *Derecho a la Ciudad*, es la transparencia y rendición de cuentas, refiriéndose a la obligación de las instituciones públicas, empresas, grupos y organizaciones sociales y civiles, que reciban recursos públicos, de brindar información real, práctica y de interés público, correspondiendo de este modo, al derecho al acceso a la información.

Por otra parte, con el propósito de diseñar, establecer, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, en especial los enfocados a la atención prioritaria para las personas con discapacidad, situación de calle, madres solteras y jefas de familia, así como los afectados por el sismo de 1985; fue creado el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el cual es un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial con el numeral 161, de fecha 29 de septiembre de 1998.

La realización plena del derecho humano al acceso a una vivienda, exige las acciones corresponsables de este Órgano Legislativo, con las y los ciudadanos de nuestra capital, para garantizar la atención eficaz de las necesidades de la población, en especial de los que menos tienen.

En tal sentido, garantizar este derecho, el cual está consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conlleva a generar los medios que permitan desarrollar una amplia gama de opciones para los diversos sectores sociales que afrontan problemas habitacionales, principalmente aquellos dirigidos a la atención prioritaria a grupos en condiciones de pobreza, vulnerabilidad o que habiten en situación de riesgo, así como el apoyo a la producción social de vivienda del Distrito Federal.

Ante estas circunstancias y por la constante movilidad en la dinámica del desarrollo urbano en el Distrito Federal, fue creado el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el 29 de septiembre del año 1998, iniciando su gestión a partir del 16 de octubre de ese mismo año, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 9 de julio del 2002, teniendo por objeto mejorar la coordinación de los factores relacionados con la vivienda.

Ante esta situación, es un hecho evidente que la dinámica social y económica de la ciudad, conlleva al aumento en las necesidades y requerimientos de la población en materia de vivienda y, consecuentemente, en sus demandas de satisfactores. Por ello, la dinámica social y el crecimiento de la administración van de la mano con la modernización de la administración pública, requiriendo la revisión integral de la legislación administrativa para lograr su codificación, sistematización, simplificación y modernización, que permita la adecuación a las condiciones del entorno que se vive actualmente.

La estructura administrativa actual ha hecho posible el logro de muchos de los objetivos del Instituto y ha demostrado su utilidad en el tiempo; sin embargo, hoy en día, se requiere eficientar y adecuar su accionar, a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales que vive el Distrito Federal.

Es importante destacar que, desde la expedición de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto, el aumento en las demandas de la población para obtener una vivienda ha generado el crecimiento de centenares de capitalinos que solicitan un crédito para la obtención de una vivienda, siendo insuficientes para brindar certeza jurídica y el acceso real al derecho humano de una vivienda digna y decorosa, por parte de los solicitantes de este tipo de crédito.

ORDENAMIENTO A CREAR

LEY DE VIVIENDA PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, DE LAS AUTORIDADES, SU COMPETENCIA Y DEL CONSEJO DE VIVIENDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es aplicable en el territorio del Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Establecer a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los Tratados Internacionales en la materia;
- II. Establecer y regular las acciones orientadas a la política de vivienda, programas, instrumentos, apoyos y las acciones habitacionales del Gobierno del Distrito Federal; en los términos de las disposiciones en materia económica, social, cultural, urbana, poblacional y ambiental, aplicables en congruencia con las establecidas para la Zona Metropolitana del Valle de México;
- III. Definir los lineamientos generales de la política de vivienda, programas, instrumentos y apoyos, que permitan que toda persona pueda contar con una vivienda adecuada, digna y decorosa en el Distrito Federal;
- IV. Regular, coordinar, promover y concertar las acciones de los sectores públicos, privados, académicos y sociales, de manera que se garantice el acceso al derecho y disfrute de una vivienda adecuada, digna y decorosa para toda persona que habite el Distrito Federal;
- V. Establecer los criterios de protección, promoción, orientación, apoyo y atención prioritaria para la población en situación de pobreza, población indígena, grupos vulnerables y que habiten en situación de riesgo; así como, el apoyo a la producción social de vivienda y del hábitat en el Distrito Federal;
- VI. Establecer la rectoría y regulación del Gobierno del Distrito Federal en materia habitacional, en congruencia con las políticas de desarrollo social, ambiental y urbano;
- VII. Propiciar, orientar y fomentar la participación de los sectores público, social y académico, para la producción social de la vivienda, del hábitat, mejoramiento y autoproducción de vivienda en todas sus modalidades;

-
- VIII. Integrar el Sistema de Información de Vivienda del Distrito Federal;
 - IX. Establecer y regular los lineamientos y mecanismos para la operación de sistemas de financiamiento e inversión, producción y distribución de materiales para la construcción de vivienda; así como para el diseño y la tecnología a implementarse en la misma;
 - X. Promover el otorgamiento de estímulos para la inversión en proyectos de vivienda;
 - XI. Crear los mecanismos necesarios para hacer llegar los recursos financieros a la población, a través de los sectores públicos y privados, a fin de ampliar la cobertura de acceso a los créditos de vivienda;
 - XII. Unificar los procedimientos previstos por los entes públicos en materia de vivienda, con el fin de generar una adecuada simplificación de los mismos;
 - XIII. Promover programas de ahorro y créditos para atender a grupos sociales; así como a la población que no tenga acceso al régimen de seguridad social y a créditos hipotecarios; prioritariamente, a la población en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo; y
 - XIV. Establecer que en los conjuntos habitacionales se incluya la infraestructura necesaria para las personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 2.- Son de aplicación supletoria a lo no previsto en este ordenamiento, los siguientes:

- I. *Ley General de Asentamientos Humanos;*
- II. *Ley de Vivienda;*
- III. *Ley Desarrollo Urbano del Distrito Federal;*
- IV. *Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;*
- V. *Ley de Planeación para el Distrito Federal;*
- VI. *Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;*

-
- VII. *Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal*;
VIII. *Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*;
IX. *Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal*; y
X. Demás ordenamientos legales relacionados con la materia de vivienda del ámbito federal y del Distrito Federal.

Artículo 3.- El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental y constituye un área prioritaria para el desarrollo económico y el bienestar de los habitantes del Distrito Federal.

La presente Ley reconoce el derecho a una vivienda adecuada, digna y decorosa, misma que cumple con:

- I. Seguridad y certeza jurídica de su propiedad o legítima posesión;
- II. Disponibilidad de infraestructura, equipamientos básicos y espacios públicos; además, disponibilidad y frecuencia de los servicios;
- III. Habitabilidad, en el sentido de contar con espacios suficientes en relación con el número de ocupantes, que permita el disfrute de la intimidad, la integración y el desarrollo personal, familiar y comunitario; también que cuente con seguridad estructural, condiciones higiénicas y protección respecto a factores climáticos, vectores de enfermedades y riesgos;
- IV. Asequibilidad y ocupación sustentable, acordes con el nivel de ingresos de sus adquirentes o usuarios;
- V. Accesibilidad a todos aquellos que por sus condiciones de edad, capacidad física o salud, requieren de condiciones especiales para resolver sus necesidades habitacionales y garantizar su movilidad urbana;
- VI. Ubicación en un lugar seguro y conveniente en cuanto a vías de acceso, medios de transporte, condiciones ambientales, opciones de empleo y

medios de vida, que permita la inclusión de sus habitantes a la dinámica económica, social, ecológica y urbana del Distrito Federal; y

- VII. Adecuación de las soluciones arquitectónicas y urbanísticas, de los procesos productivos de la vivienda y el uso de materiales, con base en el respeto a la diversidad cultural.

Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio de tal derecho, la condición económica y social, origen étnico o nacional, lengua, dialecto, edad, género, discapacidad, condición de salud, preferencias, opiniones, estado civil, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **ADULTOS MAYORES.-** Personas con 60 años de edad o más;
- II. **ACCIÓN HABITACIONAL.-** La actividad tendiente a la producción, distribución, uso y mejoramiento de viviendas, equipamiento y los servicios urbanos de las mismas;
- III. **ACCIONES AFIRMATIVAS.-** Son estrategias temporales destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, por medio de medidas que reduzcan, eliminen, compensen o corrijan las discriminaciones de sectores de población históricamente excluidos;
- IV. **ASESORÍA INTEGRAL.-** Son las acciones conjuntas que se lleven a cabo, con base en la capacidad y experiencia de los servidores públicos del Instituto, enfocadas a la información, gestión, seguimiento y respuesta que brinden a los ciudadanos del Distrito Federal, en los aspectos técnicos, sociales, jurídicos, financieros, administrativos o cualquier otro que coadyuve a brindar un servicio sin fines de lucro y con un trato digno hacia los solicitantes en materia de vivienda;

- V. **AUTOPRODUCCIÓN.-** Es el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo control directo de los usuarios de forma individual o colectiva, el cual puede desarrollarse mediante contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción sin fines de lucro;
- VI. **AYUDA DE BENEFICIO SOCIAL.-** Aquellos porcentajes o montos fijados por la administración, que disminuye la deuda de los beneficiarios;
- VII. **BENEFICIARIOS.-** Los sujetos favorecidos por un apoyo social o subsidio, para una acción habitacional o de un crédito para una vivienda;
- VIII. **COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.-** Son aquellas que se han constituido en una unidad social, económica y cultural, a partir de su asentamiento y permanencia en el Distrito Federal, que son producto de la migración hacia la Ciudad de México, que mantienen y reproducen sus formas de organización e instituciones, o parte de ellas;
- IX. **CRÉDITO DE VIVIENDA.-** Son los préstamos que se conceden con la finalidad de financiar cualquiera de las acciones habitacionales referidas en el artículo 53 de esta Ley;
- X. **DELEGACIONES.-** Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales que conforman el Distrito Federal;
- XI. **DERECHO A LA CIUDAD.-** Es el usufructo equitativo de la ciudad dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de la ciudad, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales; con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. El derecho a la ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos,

- económicos, sociales, culturales y ambientales, reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos;
- XII. **ESTÍMULO.-** Las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que aplican las dependencias, entidades y organismos del sector público, para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales;
- XIII. **FIDERE III.-** Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Gobierno del Distrito Federal.
- XIV. **FORMAS DE PRODUCCIÓN HABITACIONAL.-** Son las diversas maneras de conjuntar los factores que intervienen en la producción y la distribución de viviendas y otros componentes del hábitat. Se distinguen, para efectos de esta Ley, dos formas de producción: la privada mercantil, que se desarrolla a través de personas físicas o morales con fines de lucro para su venta en el mercado; y la social, que prioriza el valor del uso de la vivienda y la produce bajo el control de autoproductores individuales u organizados y de empresas sociales que operan sin fines de lucro;
- XV. **HÁBITAT.-** Es el conjunto de condiciones ambientales y materiales que permiten la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes al interior y exterior de su vivienda, permitiendo una adecuada habitabilidad; dichas condiciones están determinadas por factores económicos, sociales, culturales y políticos que facilitan o limitan el acceso a todos los bienes y servicios;
- XVI. **INDÍGENA.-** Es la persona integrante de algún pueblo o comunidad que preserva las características de su identidad originaria; la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones contenidas en la presente Ley;
- XVII. **INSTITUTO.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal;

-
- XVIII. **JEFAS DE FAMILIA.**- Las madres que asumen por completo la responsabilidad económica de las y los hijos;
- XIX. **JÓVENES.**- Aquellas personas que se encuentren en el rango de edad comprendido entre los 14 y los 29 años;
- XX. **LEY.**- La *Ley de Vivienda para el Distrito Federal*;
- XXI. **MADRES SOLAS.**- Las madres solteras o casadas, en concubinato, en sociedad en convivencia, que acrediten documentalmente la solicitud de disolución del vínculo jurídico o demanda de alimentos para ella y sus hijos, o en caso excepcional, mediante acta circunstanciada ante Juez Cívico;
- XXII. **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.**- La actividad orientada a atender el deterioro del inventario habitacional, ampliar, rehabilitar o restaurar el espacio de una vivienda ya construida, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus ocupantes;
- XXIII. **MODALIDAD DE PRODUCCIÓN HABITACIONAL.**- Alude a la manera de producción de la vivienda y el hábitat, reconociendo la autoproducción y la producción por terceros;
- XXIV. **MOVILIDAD SUSTENTABLE.**- Conjunto de procesos y acciones orientadas a alcanzar un uso racional de los medios de transporte, permitiendo una reducción de las externalidades negativas hacia el ambiente y el territorio circundante, a fin de garantizar la calidad de vida de las y los habitantes;
- XXV. **PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**- Todo ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna deficiencia parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, así como trastorno de talla y peso congénito o adquirido que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social;

-
- XXVI. **POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO.-** Son los habitantes de una vivienda calificada en riesgo físico, ya sea por estar ubicada en zonas que coloca a las estructuras de las viviendas en peligro de ser dañadas o destruidas, o que las estructuras hayan sido afectadas por la ocurrencia de un fenómeno físico natural. En ambos casos, bajo inminente amenaza o alta probabilidad de pérdidas humanas y materiales;
- XXVII. **POBLACIÓN VULNERABLE.-** Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida;
- XXVIII. **POLÍTICA DE VIVIENDA.-** Son las medidas de carácter general que establece el Gobierno del Distrito Federal para garantizar el derecho a la vivienda;
- XXIX. **PROCESO HABITACIONAL.-** La secuencia de actividades u operaciones de planeación, producción, distribución, uso y mejoramiento de las viviendas, así como de los materiales, elementos o componentes que las integran y el equipamiento y los servicios urbanos de la misma;
- XXX. **PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA.-** Es el conjunto de actividades que se realizan bajo la gestión y control directo de autoproductores y autoconstructores, que operan sin fines de lucro y que se orientan prioritariamente, a atender las necesidades de la población de bajos ingresos, utilizando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías, con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones. Asimismo, incluye aquella que se realiza por procedimientos de autogestión y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda sobre la definición mercantil;

- XXXI. **PRODUCCIÓN SOCIAL DEL HÁBITAT.-** Conjunto de actividades de gestión para el mejoramiento ambiental, con un enfoque sustentable del espacio público, el uso de suelo, infraestructura, servicios, equipamientos básicos y vivienda, que realizan las personas físicas o morales, productores sociales, instituciones académicas, organizaciones sociales o civiles, sin fines de lucro, bajo su control directo y que pueden utilizar recursos, asistencia técnica, financiamiento y trabajo de las personas, para mejorar su calidad de vida, además de sus espacios habitacionales y comunitarios, de conformidad con los planes de desarrollo urbano vigentes;
- XXXII. **PRODUCTORES SOCIALES.-** Son los pertenecientes al sector social y pueden ser personas físicas o morales, grupos organizados, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones de vivienda o de producción de bienes y servicios, gremios profesionales e institutos de asistencia técnica, que realizan procesos de autogestión para desarrollar la producción social del hábitat y la producción social de la vivienda, sin fines de lucro;
- XXXIII. **PUEBLOS ORIGINARIOS.-** Núcleos de población que conforman una unidad social económica y cultural, y que su asentamiento territorial es preexistente al inicio de la colonización, reconociendo autoridades propias, de acuerdo con sus sistemas normativos;
- XXXIV. **RIESGO SOCIAL.-** Calificado por la Secretaría de Desarrollo Social, provocado por el alto índice de hacinamiento, condiciones de inhabitabilidad o carencia de los servicios urbanos básicos;
- XXXV. **SECRETARÍA.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;
- XXXVI. **SECTOR PRIVADO.-** Toda persona física o moral que produzca bienes o servicios relacionados con la vivienda, con fines preponderantemente de lucro;

- XXXVII. **SECTOR PÚBLICO DE VIVIENDA.-** Toda dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyas atribuciones comprendan el financiamiento, la gestión y la producción del proceso habitacional o la ordenación del territorio que incluya la vivienda, la infraestructura, los equipamientos o los servicios complementarios para la vivienda;
- XXXVIII. **SECTOR SOCIAL.-** Toda persona física, moral o grupo social, que sin fines preponderantemente de lucro, realicen acciones o procesos habitacionales en beneficio de personas con ingresos iguales o inferiores a los que se requieren para adquirir una vivienda de interés social o popular, así como sus elementos complementarios;
- XXXIX. **SISTEMA DE EVALUACIÓN.-** Los métodos que permitan ponderar los resultados, productos y procedimientos aplicados por los actores sociales o institucionales, durante y después del proceso habitacional, con sus partes complementarias, que permita retroalimentar las políticas públicas en la materia;
- XL. **SISTEMA DE INFORMACIÓN.-** El conjunto de datos producidos por los sectores público, social, académico y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de los actores que intervienen en el proceso habitacional en cualquier área de la ciudad y de sus elementos complementarios; así como los efectos de las políticas públicas en la materia. Esta información deberá ser de acceso fácil al público en general;
- XLI. **SUBSIDIO.-** Monto del apoyo económico no recuperable, que otorgan las dependencias, entidades e instituciones, para la solución de los problemas habitacionales;
- XLII. **SUELO PARA VIVIENDA.-** Los terrenos física, financiera y legalmente susceptibles de ser destinados a fines habitacionales;

- XLIII. **SUSTENTABILIDAD.-** Conjunto de acciones que buscan un equilibrio entre los recursos económicos, sociales y ambientales, a través de la incorporación de ecotecnologías, que permitan una interrelación con el entorno urbano, de manera que se garantice el uso de los recursos del presente, preservando los recursos para futuras generaciones;
- XLIV. **TIPO DE ACCIÓN O DE PROGRAMA HABITACIONAL.-** Es la característica que distingue a los diversos tipos de intervención: adquisición o habilitación de suelo, lotes con servicios, parques de materiales, mejoramiento y consolidación de vivienda, sustitución de vivienda, vivienda nueva (terminada o progresiva), mejoramiento del entorno barrial, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo;
- XLV. **TIPO DE PRODUCCIÓN HABITACIONAL.-** Formas en que se desarrolla la generación de vivienda, tomando en consideración al sujeto, fuentes de recursos, ubicación, formas legítimas de tenencia y tiempos de procesos;
- XLVI. **VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR.-** La vivienda cuyo precio de venta al público es superior a veinticinco salarios mínimos generales anuales, vigentes en el Distrito Federal y que no exceda de treinta salarios mínimos generales anuales;
- XLVII. **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.-** La vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de veinticinco salarios mínimos generales anuales vigentes en el Distrito Federal;
- XLVIII. **VIVIENDA PROGRESIVA.-** La acción destinada a satisfacer las necesidades habitacionales y cambiantes de las familias, desde las etapas iniciales, en el proceso paulatino, escalonado y discontinuo de construcción y adaptación; y
- XLIX. **VIVIENDA TERMINADA.-** La acción habitacional que se realiza en un proceso continuo y único de construcción.

Artículo 5.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá condiciones equitativas para atender todos los modos y tipos de producción habitacional, destinando los recursos públicos, prioritariamente, a la población en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo, y al apoyo a la producción social de vivienda.

Artículo 6.- El Gobierno del Distrito Federal diseñará y ejecutará una política de vivienda, con la participación de los sectores públicos, privados, académicos y sociales, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES, SU COMPETENCIA Y DEL CONSEJO DE VIVIENDA

Artículo 7.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional, de manera coordinada con el sector público federal y estatales colindantes, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional en el Distrito Federal y el área metropolitana, de conformidad con lo establecido en los preceptos de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, la *Ley de Vivienda* de carácter federal y el presente ordenamiento.

Artículo 8.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley y demás disposiciones legales en materia de vivienda, las siguientes:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. La Secretaría;
- III. El Instituto; y

IV. Las Delegaciones.

Artículo 9.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, será competente en materia de vivienda, para:

- I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda;
- II. Salvaguardar la convivencia de los Órganos del Gobierno del Distrito Federal;
- III. Vigilar el cumplimiento de la política de vivienda;
- IV. Aprobar anualmente el presupuesto en materia de vivienda;
- V. Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, para que rindan su informe anual de labores en materia de vivienda, de conformidad con las leyes reglamentarias de la propia Asamblea; y
- VI. Las demás que otorga la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, la *Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal* y demás ordenamientos aplicables.

SECCIÓN I
DEL JEFE DE GOBIERNO

Artículo 10.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política y programación de vivienda en el Distrito Federal, conforme al Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, al Programa General de Desarrollo y al Programa

General de Desarrollo Urbano, ambos del Distrito Federal, así como a otros programas que incidan en la materia en comento;

- II. Fomentar, reconocer y concertar la participación de los diferentes actores y productores de vivienda, instituciones académicas y organismos de los sectores social y privado;
- III. Fomentar la creación de instrumentos económicos, técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales y sociales que estimulen la producción de vivienda;
- IV. Promover instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y faciliten los procedimientos y trámites para el desarrollo de la producción social de vivienda y del hábitat;
- V. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación y los estados en materia habitacional, además de la constitución de reservas territoriales, en concordancia con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; de manera que se estimule y fomente la producción de vivienda en sus diferentes tipos y modalidades;
- VI. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley;
- VII. Aprobar el Programa de Vivienda del Distrito Federal; y
- VIII. Las demás que, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales, le correspondan.

SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA

Artículo 11.- La Secretaría, conforme a sus respectivas atribuciones y competencias, será la responsable de la planeación, diseño, integración,

coordinación, análisis y ejecución de la política y los programas de vivienda del Distrito Federal.

Artículo 12.- La Secretaría establecerá y publicará los criterios normativos para la dotación de suelo, infraestructura, servicios y equipamiento adecuados para la vivienda. En igual sentido determinará las políticas de desarrollo urbano para la localización y características de la vivienda, que contribuyan al ordenamiento en la ocupación y uso del territorio del Distrito Federal, en los términos de la *Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal* y conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 13.- La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal y estatales colindantes, para el establecimiento de acciones que fortalezcan la ejecución de una política de vivienda en el Distrito Federal y en su zona metropolitana, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 14.- La Secretaría establecerá y publicará los criterios adecuados para la provisión de infraestructura, servicios y equipamiento para la vivienda.

SECCIÓN III DEL INSTITUTO

Artículo 15.- Para ser titular de la Dirección General del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos, con residencia legal en el Distrito Federal de por lo menos cinco años anteriores a la designación;
- II. Tener al menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;

- III. Contar con título profesional;
- IV. Contar con experiencia acreditable de al menos cinco años en materia de vivienda;
- V. No ser ni haber sido dirigente de algún partido político cuando menos tres años antes al momento de su designación;
- VI. No haber sido inhabilitado o destituido para ocupar un cargo como servidor público; y
- VII. No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 16.- El Instituto, para dar cumplimiento a esta Ley, tendrá, además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:

- I. Establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas y orientaciones aprobados por el Jefe de Gobierno en materia de vivienda, en particular, deberá fijar prioridades cuando fuere necesario en los aspectos no previstos en las normas generales y asignar en consecuencia los recursos para ello;
- II. Formular y someter a la aprobación del Jefe de Gobierno las normas reglamentarias que se deriven de la presente Ley y sus modificaciones;
- III. Coordinar las acciones que adopten otros organismos públicos relacionados con la vivienda;
- IV. Fomentar la creación de instrumentos fiscales y financieros que estimulen la producción social de vivienda y del hábitat en sus diferentes modalidades; además de promover una simplificación administrativa que facilite su desarrollo;
- V. Desarrollar una política de suelo, reservas territoriales y la consolidación de una bolsa para vivienda con viabilidad financiera, técnica, ambiental y jurídica, para el desarrollo de la ciudad, que impulse la producción social de

vivienda y del hábitat. Además, evitar la especulación de suelo y el crecimiento urbano en zonas de reserva o de recarga acuífera, en concordancia con los diferentes Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

- VI. Ejecutar los fondos habitacionales del Gobierno del Distrito Federal y fungir como agente técnico de los fondos financieros destinados a la producción de vivienda, para lo cual podrá promover y participar en conjunto con las entidades financieras, para permitir la canalización de los recursos destinados a la vivienda;
- VII. Supervisar integralmente los mecanismos que le permitan dar seguimiento, vigilar y controlar la adecuada aplicación de los recursos en las diversas fases del ejercicio del crédito;
- VIII. Diseñar y operar el Sistema de Información de Vivienda; y
- IX. Evaluar la ejecución de los Programas de Vivienda. A este efecto podrá:
 - a) Requerir toda clase de información a las dependencias y organismos públicos y privados que operen en materia de vivienda;
 - b) Hacer observaciones a las dependencias y organismos de la Administración Pública del Distrito Federal, sobre las normas, acciones o procedimientos en materia de vivienda, para su ajuste o corrección; y
 - c) Proponer a la Secretaría los dictámenes, circulares y demás acuerdos necesarios para interpretar y aplicar, para efectos administrativos, las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 17.- Los servidores públicos del Instituto se apegarán a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a que alude la *Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*.

El órgano de gobierno emitirá el código de conducta al que deberán apegarse dichos servidores públicos.

Artículo 18.- El Instituto, a través de su órgano de gobierno, emitirá y publicará los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles y reglas de operación y funcionamiento, a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y el cumplimiento de sus fines, para lo cual ordenará su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Artículo 19.- El Instituto será el encargado de la recuperación financiera de los créditos de vivienda que otorgue, en forma directa o mediante los mecanismos que, previa aprobación de su Consejo Directivo, considere conveniente. Entre otras acciones, tendrá como mandato promover entre los beneficiarios de los créditos de vivienda, la cultura del pago puntual y solidario.

SECCIÓN IV DE LAS DELEGACIONES

Artículo 20.- Las Delegaciones tendrán como atribuciones en materia de vivienda, las siguientes:

- I. Formular diagnósticos a través de la participación ciudadana, sobre los requerimientos de vivienda en cada demarcación, para proponer al Instituto los programas de vivienda aplicables a sus territorios;
- II. Brindar toda clase de apoyos y asesoría integral para la producción social de vivienda y del hábitat, a efecto de atender las necesidades de vivienda de la población indígena, en condiciones de pobreza, personas con discapacidad, madres solteras, jefas de familia o que habiten en situación de riesgo;

- III. Proporcionar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos a los predios en los que se realicen acciones de vivienda, derivadas de los diferentes Programas de Vivienda; y
- IV. Coadyuvar al ordenamiento territorial sustentable, con apoyos y subsidios.

CAPITULO III DEL CONSEJO DE VIVIENDA

Artículo 21.- El Consejo de Vivienda del Distrito Federal será la instancia de consulta y asesoría integral permanente en materia de vivienda del Gobierno del Distrito Federal y tendrá como objeto, la elaboración de propuestas para la planeación, formulación, instrumentación, evaluación y seguimiento de la política de vivienda en el Distrito Federal, mismas que deberán ser consideradas y tener una respuesta puntual por parte de las autoridades encargadas de formular y conducir la política habitacional en el Distrito Federal. Dichas autoridades tendrán la obligación de informar a la opinión pública la respuesta a los planteamientos del propio Consejo.

El Consejo de Vivienda expedirá sus reglas de operación y funcionamiento.

Artículo 22.- El Consejo de Vivienda se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Instituto;
- III. Tres diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que serán miembros de la Comisión de Vivienda;
- IV. Cinco vocales invitados, representantes de las dependencias y entidades federales directamente relacionadas con la vivienda;

- V. Cinco vocales determinados por el Jefe de Gobierno, representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal relacionadas con la vivienda; y
- VI. Veinte vocales como representantes de los sectores académico, social y privado, que estén relacionados con el sector vivienda.

Artículo 23.- El Consejo de Vivienda podrá decidir sobre la inclusión de otros miembros permanentes o transitorios. En la integración del mismo deberán observarse los principios de pluralidad y equidad, para lo cual se considerará la inclusión de al menos cinco representantes de cada uno de los sectores académico, social y privado. En todo caso, deberán ser invitados los titulares o representantes de asociaciones o cámaras, colegio de notarios, valuadores, propietarios, constructores, promotores, financieros, organizaciones sociales, organizaciones civiles, investigadores y académicos, que representen a los principales actores del quehacer habitacional en el Distrito Federal.

El desempeño del cargo como miembro del Consejo será a título honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por este concepto.

El Consejo podrá asistirse de profesionales y expertos, que le auxilien e informen en determinados temas o asuntos, para lo que resulte necesario, conforme a su agenda de trabajo.

TÍTULO II DE LA POLÍTICA Y DE LA PROGRAMACIÓN DE VIVIENDA

CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA

Artículo 24.- La Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará en función de los siguientes lineamientos generales:

- I. Garantizar la congruencia con los programas de desarrollo económico, de derechos humanos, sociales, ambientales y urbanos del Gobierno del Distrito Federal;
- II. Considerar la vivienda adecuada como un factor de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano y preservación del medio ambiente, así como un derecho humano universal, satisfactor de necesidades básicas y como espacio de articulación de las políticas públicas para el desarrollo social, urbano y económico sustentable;
- III. Ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas en condiciones de exclusión social;
- IV. Considerar como aportación económica de las personas, grupos u organizaciones, su ahorro, suelo, proyecto ejecutivo, gestión, trámites y supervisión, los que se restarán al costo final de la vivienda;
- V. Propiciar el diseño de la vivienda y la construcción de la misma, considerando el desarrollo de las personas con discapacidad;
- VI. Generar mecanismos de atención a la vivienda en condiciones de emergencia;
- VII. Generar un sistema financiero que considere el cofinanciamiento y cuya aplicación se base en el ahorro, el crédito, el subsidio y la ayuda de beneficio social. Se fijarán las bases para la población excluida socialmente;
- VIII. Fortalecer la capacidad financiera del Instituto para ampliar su atención, diversificar las modalidades de financiamiento e instrumentar mecanismos que mejoren la recuperación crediticia;

-
- IX. Fomentar, reconocer y concertar la participación de los diferentes productores de vivienda;
 - X. Facilitar la producción y gestión de vivienda mediante la mejora regulatoria;
 - XI. Dar mantenimiento y mejorar el inventario habitacional existente, en especial la vivienda de interés social y popular;
 - XII. Reconocer, alentar, apoyar y vincular los procesos habitacionales y el mejoramiento de barrios y pueblos originarios, así como la producción social del hábitat y de la vivienda;
 - XIII. Establecer los criterios para evitar las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas, ante los fenómenos naturales y sociales que colocan a sus habitantes en situación de riesgo;
 - XIV. Fomentar la asesoría integral, asistencia y capacitación en materia de gestión, financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de la acción habitacional;
 - XV. Integrar una red de productores y distribuidores de materiales y componentes de la vivienda, para que apoyen los procesos de producción social de vivienda y del hábitat;
 - XVI. Destinar recursos a la investigación tecnológica, innovación y promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados;
 - XVII. Difundir e informar de forma permanente, clara y sencilla los programas públicos de vivienda, con el objeto de brindar un mejor conocimiento a los beneficiarios de los mismos;
 - XVIII. Reconocer los principios y normas en materia de derechos humanos;
 - XIX. Reconocer la corresponsabilidad del Estado y la sociedad en la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda;
 - XX. Reconocer el derecho a la ciudad y a la producción social de vivienda y del hábitat;

-
- XXI. Promover la adecuación de las reglas del sector financiero, bancario y constructor de vivienda a las necesidades y circunstancias de cada sector social y económico, en especial, las dirigidas a atender la producción social de vivienda;
- XXII. Implementar ecotecnologías que permitan el uso eficiente de los recursos naturales, particularmente de agua y energía, mismas que conlleven a ahorros considerables en su operación;
- XXIII. Promover zonas de movilidad sustentable en el entorno de las unidades habitacionales, incidiendo en el desarrollo urbano;
- XXIV. Promover la producción social del hábitat, para el mejoramiento ambiental, con un enfoque sustentable del espacio público, el uso de suelo, infraestructura, servicios, equipamientos básicos y vivienda; y
- XXV. Las demás que establezcan las disposiciones legales en la materia.

Artículo 25.- La política de vivienda deberá contribuir a la consecución del pleno empleo en la ciudad, por lo cual los recursos públicos destinados a la vivienda deberán orientarse a aquellas acciones o rubros que produzcan un mayor efecto multiplicador del empleo, el arraigo al barrio y el beneficio local de las inversiones en la materia. Deberá evitarse la adquisición de viviendas o participación de empresas que masifiquen y produzcan vivienda en serie, en detrimento a la generación de empleos.

Artículo 26.- Las actividades relacionadas con la vivienda se programarán a través de:

- I. El Programa de Vivienda del Distrito Federal; y
- II. El Programa Operativo Anual del Instituto, mismo que regirá la ejecución de acciones específicas.

CAPÍTULO II DE LA PROGRAMACIÓN DE VIVIENDA

Artículo 27.- El Programa de Vivienda del Distrito Federal contendrá los siguientes elementos:

- I. Diagnóstico de la situación habitacional, así como los escenarios de corto, mediano y largo plazo;
- II. Congruencia con la programación de desarrollo económico, social y urbano sustentable del Distrito Federal;
- III. Objetivos generales y particulares;
- IV. Estrategia general de mediano y largo plazo;
- V. Estrategia e instrumentos financieros, jurídicos y administrativos, especialmente los dirigidos a la producción social de vivienda y del hábitat, la atención a la vivienda en condiciones de emergencia, además de la de vivienda popular y de interés social y aquellos que promuevan el establecimiento de vivienda ecológica;
- VI. Estrategia para propiciar la participación de la población, de los productores sociales y privados;
- VII. Metas de corto, mediano y largo plazo compatibles con los intereses del sector público, social y privado;
- VIII. Pautas de programación anual;
- IX. Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal y con los gobiernos de las entidades colindantes;
- X. Lineamientos de concertación con los productores sociales y privados; y
- XI. Lineamientos para el seguimiento y evaluación del Programa.

Artículo 28.- El Programa Operativo Anual del Instituto se ejecutará de acuerdo a las siguientes modalidades individuales o colectivas de financiamiento:

- I. Inversión directa del Gobierno de la Ciudad cuya aplicación se hará a través del Instituto;
- II. Inversión mixta, del Gobierno del Distrito Federal y aportes del sector público o privado y otras fuentes de financiamiento;
- III. Ahorro de los beneficiarios; y
- IV. Otros fondos e instrumentos financieros que promuevan la movilización de recursos a la vivienda, para la atención de los sectores más desprotegidos.

Artículo 29.- El Programa Operativo Anual del Instituto deberá apegarse a las reglas que para tal efecto dicte la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, la *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal* y su Reglamento, y contendrá:

- I. El vínculo con los Programas General de Desarrollo y de Desarrollo Urbano y de Vivienda;
- II. Los medios de financiamiento y los recursos económicos;
- III. Las metas a alcanzar;
- IV. Los procedimientos de información y evaluación de la ejecución del Programa Anual; y
- V. Los procedimientos que permitan orientar e informar con oportunidad y claridad a los posibles beneficiarios de una vivienda.

Artículo 30.- La elaboración de la política y los programas de vivienda, tomarán en cuenta y se apoyarán en las propuestas que formulen los sectores social y privado, además de los particulares interesados.

Artículo 31.- La Secretaría someterá a la consideración y aprobación del Jefe de Gobierno, previa opinión del Consejo de Vivienda del Distrito Federal, el Programa de Vivienda del Distrito Federal. Una vez aprobado se publicará para su mayor difusión en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Asimismo, será publicado en versión abreviada en dos diarios de mayor circulación de la Ciudad de México y para su consulta estará disponible en la página electrónica del Instituto.

Artículo 32.- El Jefe de Gobierno enviará cada año a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento, el Programa Operativo Anual del Instituto.

TÍTULO III DEL SUELO Y DEL FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA.

CAPÍTULO I DEL SUELO PARA LA VIVIENDA

Artículo 33.- Es de utilidad pública la adquisición de suelo y reservas territoriales para la construcción de vivienda de interés social y popular dirigida a la población en situación de pobreza, vulnerable y que habite en situación de riesgo, en el medio urbano y rural, y para la producción social de vivienda y del hábitat.

Artículo 34.- El Instituto podrá solicitar a la Secretaría, la expropiación de áreas o predios para los programas de vivienda. Corresponderá a dicha dependencia:

- I. Determinar la procedencia de realizar acciones de edificación de vivienda de interés social y popular, de acuerdo a los Programas de Desarrollo Urbano;

- II. Proponer a la Secretaría de Gobierno la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, por causa de utilidad pública;
- III. Integrar el expediente técnico que acredite la causa de utilidad pública, con el dictamen del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal o de la Secretaría de Desarrollo Social, según sea el caso;
- IV. Presentar los casos de la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, al Comité de Patrimonio Inmobiliario para su autorización respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley del Régimen Patrimonial y Servicio Público*; y
- V. Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, además de determinar los rubros indispensables que contendrán los dictámenes de un inmueble que se emitan por razones de inhabitabilidad por riesgo físico o social.

Artículo 35.- El Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, emitirá los dictámenes de ingeniería que determinen las condiciones de inhabitabilidad por riesgo físico, para integrar el expediente técnico en términos de la fracción III del numeral anterior.

La Secretaría de Desarrollo Social emitirá los dictámenes que determinen las condiciones de inhabitabilidad por riesgo social, para integrar el expediente técnico referido.

La Secretaría de Protección Civil elaborará y enviará a la Secretaria los estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico y científico en materia de protección civil, de los inmuebles en condiciones de riesgo estructural, para integrar el expediente técnico en términos de la fracción III, del artículo anterior.

Artículo 36.- El Instituto podrá afectar en fideicomiso los bienes expropiados para realizar las acciones habitacionales del caso.

La publicación en la *Gaceta Oficial* de los decretos expropiatorios que se emitan, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Artículo 37.- El Instituto destinará recursos y desarrollará acciones, por vías de derecho público o privado, tendientes a:

- I. Ejecutar de acciones estratégicas para la generación de una oferta oportuna de suelo para la producción de vivienda, en todos sus tipos y modalidades, mediante la adquisición de suelo y reservas territoriales; además de la concertación con propietarios, promotores y usuarios de vivienda; otorgando preferencia a las acciones dirigidas al apoyo de la producción social de vivienda;
- II. Combatir los procesos de acaparamiento, subutilización y especulación de terrenos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables e instrumentos jurídicos vigentes, procurando revertir en favor de la población indígena, en condiciones de pobreza, madres solteras, jefas de familia, personas con alguna discapacidad o que habiten en situación de riesgo, las plusvalías generadas por el crecimiento urbano;
- III. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo; y
- IV. Evitar los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas, otras zonas consideradas de valor ambiental, de recarga del acuífero o que propicien situaciones de riesgo a la población; mediante la oferta de tierra que atienda

preferentemente las necesidades de la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo.

Artículo 38.- El Instituto podrá adquirir predios o reservas territoriales para uso habitacional, observando en todo caso:

- I. Que el aprovechamiento de los inmuebles sea congruente con el Programa General de Desarrollo Urbano y los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo; y
- II. Se cuente con los dictámenes de viabilidad técnica, jurídica, financiera, ambiental y social.

Artículo 39.- El Instituto, en coordinación con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, promoverá la incorporación de bienes inmuebles, que hayan sido adjudicados a este, mediante sentencia firme, a través del procedimiento de Extinción de Dominio, con el objeto de que sean utilizados para la construcción de vivienda social y popular, evitando en todo momento que dichos bienes inmuebles constituyan un suelo ocioso.

Artículo 40.- El Instituto deberá garantizar que los bienes inmuebles adjudicados bajo el procedimiento de Extinción de Dominio, se destinen a dar respuesta a las personas que conforman la Bolsa de Vivienda de dicho Instituto.

Artículo 41.- El Instituto podrá enajenar áreas o predios de su propiedad para destinarlos a los programas habitacionales referidos en esta Ley, observando que se cumpla con las disposiciones contenidas en el artículo anterior, teniendo preferencia los productores sociales de vivienda. Los recursos que se obtengan

deberán ser canalizados a promociones habitacionales, dirigidas al cumplimiento de su objeto.

Artículo 42.- El Instituto deberá realizar periódicamente censos a las unidades de vivienda financiadas por el propio Instituto, con el objeto de verificar si las mismas se encuentran desocupadas, en comodato o en arrendamiento, y en este caso, que se inicien los procedimientos correspondientes para la recuperación física de dichas acciones de vivienda, por parte del FIDERE III.

Artículo 43.- Las unidades de vivienda recuperadas por el FIDERE III, serán destinadas a dar respuesta a la Bolsa de Vivienda, dando prioridad a:

- I. Población vulnerable;
- II. Personas que habitan en zonas de alto riesgo, geológico, hidrometeorológico y riesgos estructurales;
- III. Población indígena;
- IV. Jefas de familia;
- V. Madres solas;
- VI. Mujeres víctimas de violencia;
- VII. Víctimas de trata de personas;
- VIII. Personas con discapacidad; y
- IX. Adultos Mayores.

Artículo 44.- La adquisición, administración, transmisión, arrendamiento y demás actos relativos al aprovechamiento inmobiliario que realice el Instituto, destinados al cumplimiento y ejecución de sus programas, acciones, obras e inversiones, se sujetarán a las normas y disposiciones que dicte al efecto su órgano de gobierno, en los términos de este ordenamiento y demás Leyes aplicables.

Artículo 45.- La construcción de vivienda en sus diferentes tipos y modalidades, deberá evitar riesgos y contingencias a la población y sus moradores, para lo cual se deberá atender el *Atlas de Riesgo* a que se refiere la *Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal*.

Artículo 46.- Los bienes inmuebles propiedad del Instituto, que no sean útiles para proyectos habitacionales populares o de interés social, podrán ser enajenados a terceros; asegurándose que los recursos obtenidos se canalicen a promociones habitacionales del propio Instituto, dirigidas a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.

Artículo 47.- El Instituto establecerá las disposiciones administrativas por medio de las cuales se fijarán los mecanismos de información, calificación y clasificación de los bienes de su dominio, con el objeto de normar técnica, financiera, ambiental y socialmente su aprovechamiento; para ello deberá:

- I. Conformar un inventario que contendrá necesidades y oferta de suelo en los diferentes Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales;
- II. Instrumentar medidas de simplificación del proceso de adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para los programas de vivienda;
- III. Aplicar los criterios e instrumentos para la conformación y consolidación de una reserva territorial con viabilidad técnica y jurídica para el desarrollo habitacional, que contribuya a limitar la especulación con suelo urbano y el crecimiento urbano desordenado; y

- IV. Prever las condiciones y características del suelo, para la dotación de infraestructura, equipamiento, servicios y fomento del pequeño comercio; necesarios para mejorar la calidad de vida y el hábitat.

Artículo 48.- La Bolsa de Vivienda tendrá por objeto articular la demanda de vivienda que llegue al Instituto, sea individual o colectiva, planear programas en función de dicha demanda y dar trato equitativo a todos los solicitantes, quienes serán considerados en los proyectos que financie el Instituto.

Artículo 49.- La Bolsa de Vivienda estará integrada por:

- I. Personas que requieran y soliciten el beneficio para el acceso a una unidad de vivienda, a través de los programas del propio Instituto;
- II. Personas que hayan formado parte del Padrón de Beneficiarios y no hayan obtenido el beneficio de acceder a una unidad de vivienda, debido al insuficiente número de unidades de vivienda; y
- III. Personas que soliciten el beneficio para el acceso a una unidad de vivienda, que deriven de convenios con organismos de previsión social.

CAPITULO II DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 50.- La aplicación de recursos públicos para la vivienda en el Distrito Federal se hará sin fines de lucro y tendrá por objeto, promover la producción, mejoramiento de la vivienda y ampliación de la oferta habitacional; dirigida prioritariamente a la población en situación de pobreza, vulnerable o que habite en

situación de riesgo, considerando los distintos tipos y modalidades de producción habitacional y dando prioridad a la producción social de vivienda y del hábitat.

Artículo 51.- El Gobierno del Distrito Federal, con objeto de apoyar a la población referida en el artículo anterior, establecerá un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar financiamiento para los programas de vivienda que le estén relacionados.

Artículo 52.- Los recursos públicos del Gobierno del Distrito Federal, relacionados con la atención, mejoramiento, construcción de viviendas y apoyo a la producción social de vivienda, se asignarán al Instituto para asegurar la adecuada integración y coordinación de los programas de la materia y propiciar la implementación de políticas integradoras con efectos ampliados, sobre el hábitat.

Artículo 53.- Las propuestas programáticas de vivienda, que utilicen fondos del Gobierno de la Ciudad, deberán ser dictaminadas por la Secretaría de Finanzas, antes de su aprobación por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 54.- El presupuesto del Distrito Federal destinado al gasto en vivienda deberá ser incrementado en términos reales de acuerdo al índice inflacionario. El destino del mismo se aplicará mayoritariamente a la producción social de vivienda, con tendencia creciente a la autoproducción y al mejoramiento de vivienda en los ejercicios anuales.

Artículo 55.- Para el financiamiento del proceso habitacional en el Distrito Federal, se impulsarán e implementarán las siguientes medidas:

- I. Diversificar los esquemas de financiamiento, ahorro, crédito y subsidio, de

conformidad con los niveles de ingreso de la población que se busca beneficiar;

- II. Mejorar y ampliar las fuentes de fondeo y los esquemas de financiamiento con otras instituciones públicas que operan vivienda en el Distrito Federal; y
- III. Coordinar y comprometer el financiamiento simultáneo de otras dependencias y entidades, para la dotación de equipamiento, el mejoramiento del hábitat y la prestación de servicios públicos.

Artículo 56.- Los recursos del Instituto, a efecto de cumplir con su finalidad, se destinarán a los siguientes programas y acciones:

- I. Estudios para el desarrollo de proyectos;
- II. Gestión, capacitación y asistencia integral en materia de suelo y vivienda a productores y organizaciones sociales, para la gestión, producción, administración y financiamiento de la vivienda, en especial la dirigida a la producción social de vivienda y del hábitat;
- III. Adquisición, habilitación y reciclamiento de suelo para vivienda;
- IV. Autoproducción, producción de vivienda terminada y vivienda progresiva, en todas sus modalidades;
- V. Mejoramiento y autoconstrucción de vivienda, incluidos:
 - a. La titulación de la vivienda y de los conjuntos habitacionales;
 - b. La producción o adquisición de materiales, elementos y componentes de la vivienda;
 - c. El otorgamiento de apoyos financieros para la dotación, introducción o mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos necesarios o complementarios de la vivienda; y
 - d. El mejoramiento del hábitat.
- VI. Producción y adquisición de vivienda, nueva o usada;

-
- VII. Apoyos adicionales y complementarios para la atención de proyectos de vivienda dirigidos a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad y alto riesgo;
 - VIII. Apoyo para la producción y mejoramiento de la vivienda rural;
 - IX. Rehabilitación y restauración de vivienda de alto riesgo en inmuebles con valor histórico, artístico y patrimonial;
 - X. Facilitar, simplificar y promover la edificación de viviendas de interés social, popular y de producción social, a través de condominios en lote familiar y otras acciones, con el objeto de regularizar los inmuebles y densificar la ciudad, aprovechando el potencial permitido por la norma vigente en predios que lo soliciten;
 - XI. Creación de fondos financieros para apoyo a cajas de ahorro y micro financieras, además de otras formas solidarias de ahorro y financiamiento popular;
 - XII. Adquisición de materiales básicos para vivienda;
 - XIII. Fomentar actividades de investigación científica, capacitación y desarrollo tecnológico, relacionadas con la vivienda y la sustentabilidad;
 - XIV. Actividades relacionadas con el servicio social de las diversas universidades con las que se tengan convenios, para la capacitación de autoconstructores, asistencia y seguimiento a los procesos de la producción social de vivienda;
 - XV. Promover el mejoramiento de las condiciones de habitación de los sectores de población vulnerable; y
 - XVI. Promover el mejoramiento del hábitat, para una mayor sustentabilidad en el desarrollo de las unidades de vivienda.

Para la instrumentación de dichos programas y acciones, el Instituto utilizará los instrumentos financieros que le autorice expresamente el Consejo Directivo.

La vivienda de interés popular no podrá ser objeto de crédito con recurso del Instituto.

Artículo 57.- El Instituto podrá convenir con personas físicas o morales, la edificación de viviendas con recursos de terceros o de otras fuentes de financiamiento, que apoyen la producción de vivienda y la producción social de vivienda, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La propiedad del suelo podrá ser del Instituto, del propio prestador de servicios u otras personas físicas o morales.
- II. En el caso de que el suelo sea propiedad del Instituto, este deberá garantizar el pago correspondiente por parte de los adquirentes del inmueble;
- III. El costo final de la vivienda no será superior a lo que disponen las fracciones XLVI y XLVII del artículo 4 de este ordenamiento; y
- IV. Una vez definido el proyecto ejecutivo y el número de unidades por edificar, se cubrirá la demanda original. En su caso, las viviendas adicionales que resulten serán asignadas como se establezca en el convenio respectivo, por lo que se garantizará en la asignación de créditos, el equilibrio en igualdad de oportunidades de la demanda original, la demanda de las organizaciones sociales y la demanda individual registrada en la Bolsa de Vivienda del Instituto.

TÍTULO IV
DEL CRÉDITO Y DE LOS BENEFICIARIOS, DE LA CANCELACIÓN DEL
CRÉDITO Y DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS EN MATERIA DE
VIVIENDA

CAPÍTULO I DEL CRÉDITO Y DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 58.- El Instituto deberá considerar, para el otorgamiento de crédito, a proyectos gestionados por las organizaciones sociales en materia de vivienda, debidamente constituidas.

Artículo 59.- Los beneficiarios de los créditos de vivienda de interés social, que otorgue el Instituto, deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser habitante del Distrito Federal;
- II. No ser propietario de otra vivienda;
- III. Los propietarios de vivienda sólo podrán solicitar crédito para las acciones destinadas a la rehabilitación, la ampliación o mejoramiento de la misma;
- IV. Presentar declaración bajo protesta, en la que manifieste que habitará la vivienda, sujetándose a las sanciones correspondientes que, en caso de incumplimiento, determine el Instituto;
- V. Tener un ingreso hasta de 6 veces el salario mínimo vigente; si sólo un miembro de la familia aporta para el ingreso familiar;
- VI. En caso de que la aportación al ingreso familiar sea por más de un miembro de la familia, el ingreso familiar máximo no deberá rebasar las 8 veces el salario mínimo vigente;
- VII. En caso de ser habitantes de inmuebles en situación de riesgo y una vez comprobado su arraigo, de acuerdo con las reglas de operación del Instituto, cuando exista un ingreso individual de hasta 8 veces el salario mínimo vigente, este se deberá considerar familiar;

- VIII. En la determinación de sus ingresos, corresponde al beneficiario entregar la documentación que respalde su dicho, quien además está obligado a permitir la verificación de la información que proporcione;
- IX. En el caso de la población que se encuentra en la economía informal, la determinación de sus ingresos se ajustará a lo que establezcan las Reglas de Operación que emita el órgano de gobierno;
- X. Tener una edad máxima de 64 años. En caso de rebasar ese límite de edad, se deberá recurrir a la figura de deudor solidario, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación; y
- XI. Acreditar los requisitos referidos en las fracciones anteriores mediante un estudio socioeconómico que realice el propio Instituto.

Artículo 60.- El Instituto promoverá el otorgamiento prioritario de crédito para vivienda a la población indígena, jefas de familia, madres solas, mujeres víctimas de violencia, víctimas de trata de personas, personas con discapacidad y adultos mayores, mismos que serán considerados como sujetos de subsidio o de ayuda de beneficio social. Los subsidios que resulten necesarios deberán preverse en los respectivos presupuestos de egresos del Distrito Federal.

El Instituto promoverá la atención, tanto a los solicitantes organizados de vivienda como a los individuales, que integren la bolsa de vivienda.

Artículo 61.- A través de la revisión anual del *Código Fiscal del Distrito Federal*, se sustentarán los subsidios que otorga el Distrito Federal, con cargo al presupuesto de egresos, así como el otorgamiento de donativos y ayudas para beneficio social por parte de las dependencias en la materia.

Artículo 62.- Los beneficiarios que sean derechohabientes de algún organismo de seguridad social y que trabajen en el Distrito Federal, podrán ser beneficiarios del

crédito otorgado por el Instituto, mediante esquemas de cofinanciamiento u otra figura que concurra entre el Instituto y el organismo del cual sean derechohabientes dichos beneficiarios.

Artículo 63.- El Instituto y demás dependencias o entidades del Gobierno del Distrito Federal, deberán dar publicidad a los listados de las personas beneficiarias de las acciones de créditos, apoyos, ayudas de beneficio social o subsidios que realicen en materia de vivienda, una vez realizado el proceso de selección correspondiente, a través de los medios y en los lugares que se consideren con mayor posibilidad de difusión.

Artículo 64.- Una vez entregada la vivienda, el beneficiario tendrá 90 días naturales, como máximo, para habitarla.

Artículo 65.- El Instituto cancelará el crédito para vivienda y rescindirá el contrato respectivo, sin necesidad de declaración judicial, cuando el beneficiario declare incurra en irregularidades que contravengan dicho contrato, que haya brindado información falsa o que su unidad de vivienda se encuentre deshabitada pasados los primeros 90 días después de haberle sido asignada la acción de vivienda, en comodato o en arrendamiento.

CAPITULO III

DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS EN MATERIA DE VIVIENDA

Artículo 66.- El Instituto deberá integrar un Padrón Único de Beneficiarios en materia de vivienda, que tenga en forma estructurada, actualizada y sistematizada la información de los beneficiarios, el crédito, subsidio o atención de la cual hayan sido objeto.

Para su integración, el Instituto considerará los elementos técnicos y de información que le proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que operen o ejecuten programas relacionados con la materia de vivienda.

Artículo 67.- El Instituto emitirá los lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón Único de Beneficiarios en materia de vivienda.

Artículo 68.- El Padrón Único de Beneficiarios en materia de vivienda será utilizado sin fines político-electorales, comerciales o de cualquier índole distinta a su objeto y fines señalados en esta Ley. Su uso indebido será sancionado en términos de la *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos* y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO V DEL AHORRO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 69.- Para el otorgamiento del financiamiento destinado a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda, se fomentarán programas que incorporen el ahorro previo de los beneficiarios, aprovechando a las instituciones de crédito y a las instancias de captación de ahorro popular, particularmente las

entidades de ahorro y crédito popular, autorizadas por las Leyes aplicables en la materia.

Para tales efectos, el Instituto concertará con las instituciones del sector financiero, las facilidades y estímulos para implementar los programas de ahorro, enganches y financiamiento para la adquisición de vivienda.

Artículo 70.- El Instituto incentivará la cultura del ahorro y pago para reducir los montos o plazos de recuperación de los créditos y asegurar la propiedad de las unidades de vivienda a los beneficiarios. Asimismo, el Instituto promoverá a través de fideicomiso bancario, programas de ahorro o aportación de sus beneficiarios. En todo caso, los sistemas de ahorro que se promuevan se harán en cuentas individualizadas y a nombre del beneficiario, en instituciones del sistema financiero mexicano y que permitan la mayor rendición de cuentas, administración e información del beneficiario. Sólo serán reconocidas por el Instituto aquellas cuentas que cumplan con estos requisitos y con el acuerdo expreso del ahorrador beneficiario.

TITULO VI DE LOS SUBSIDIOS Y AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 71.- Los subsidios y ayudas de beneficio social en la política de vivienda y de suelo, que otorga el Gobierno del Distrito Federal, en caso de que convenga con otras instituciones, deberán observar los siguientes criterios:

- I. Desarrollar acciones afirmativas que atiendan exclusivamente a la población vulnerable, en situación de pobreza o que habiten en situación de riesgo;
- II. Sus montos deberán diferenciarse según los niveles de ingreso de sus destinatarios;
- III. Deberán ser objetivos, identificarse y cuantificarse claramente, estableciendo los requisitos y criterios de selección que deben satisfacer los destinatarios;
- IV. Deberán ser distribuidos con equidad y tomar en consideración las condiciones de rezago, necesidades habitacionales, modalidades de atención y el grado de marginación o pobreza de las comunidades rurales o urbanas, de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, entre otros;
- V. Los montos y procedimientos de asignación deberán ser transparentes, y establecer con claridad la temporalidad y los responsables de su ejercicio, control, seguimiento; y
- VI. Se aplicarán preferentemente en la producción social de vivienda, mejoramiento y vivienda de interés social.

Artículo 72.- En el caso de subsidios y ayudas de beneficio social con recursos del Gobierno del Distrito Federal, se apegarán a lo dispuesto por la *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal*, y a las normas y lineamientos del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.

TÍTULO VII DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y TÉCNICA SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 73.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para la autorización o ejecución de las acciones habitacionales en sus distintos tipos o modalidades, así como en la utilización de recursos y servicios asociados, deberán considerar que:

- I. Las viviendas cuenten con los espacios habitables y de higiene suficientes en función al número de usuarios;
- II. Puedan proveerse de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica, que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad; y
- III. Se garantice la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

En igual sentido, las autoridades del Distrito Federal deberán promover e incentivar el uso de sistemas alternativos, vernáculos, ecotecnologías y estrategias de diseño bioclimático, el uso de materiales y las tecnologías apropiadas a cada lugar, según las condiciones geográficas, culturales, económicas y sociales del Distrito Federal.

Artículo 74.- La Secretaría aprobará y publicará en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, las normas de vivienda relativas a:

- I. Diseño, acorde con imagen urbana, zona patrimonial y requerimientos específicos para personas con discapacidad y demás disposiciones y reglamentos en vigor;
- II. Elementos, condiciones y características de la vivienda de interés social y popular;

- III. Diseño de procesos constructivos progresivos; y
- IV. Aplicación de tecnologías e innovación tecnológica.

Artículo 75.- El Instituto deberá formular, actualizar periódicamente y publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en su portal de internet, el catálogo de costos de obra de la vivienda que utilice recursos públicos a su cargo, con el propósito de brindar una mayor transparencia y certeza sobre sus acciones.

Artículo 76.- El Instituto promoverá la transmisión del conocimiento y la capacitación jurídica, social, técnica, ambiental y financiera para la autoproducción y autoadministración de vivienda, en su caso, con la concurrencia de las instituciones de educación media y superior. No será indispensable para proveer tales servicios, que el financiamiento provenga del Instituto.

TÍTULO VIII

DE LOS ESTÍMULOS DE VIVIENDA, DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA, DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VIVIENDA

CAPÍTULO I

DE LOS ESTÍMULOS DE VIVIENDA

Artículo 77.- El Gobierno del Distrito Federal podrá otorgar, a través de sus dependencias y entidades, los beneficios, estímulos y facilidades en materia de vivienda, en los términos del *Código Fiscal para el Distrito Federal*, además de las contenidas en otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

El Jefe de Gobierno de conformidad con sus atribuciones, expedirá los acuerdos correspondientes para instrumentar dichos estímulos para los diferentes programas de vivienda, que se consignan en esta Ley, en el *Código Fiscal del Distrito Federal*, en los términos de la *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal* y su Reglamento, así como en las normas y lineamientos que dicte el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 78.- Los programas de construcción de viviendas para la venta, promovidos por el sector privado, podrán gozar de los beneficios, exenciones y aplicación de los subsidios y facilidades administrativas que emita el Jefe de Gobierno, siempre y cuando estén previamente registrados y calificados por el Instituto y se incluyan en el contexto de los programas de vivienda.

La Secretaría, hecha la solicitud por el Instituto o por los organismos nacionales de vivienda, verificará en un lapso no mayor a 10 días hábiles el cumplimiento de las normas aplicables y emitirá previamente a la elaboración del proyecto ejecutivo, el Certificado Único de Suelo o el Dictamen de la Dirección de Administración Urbana, para el proyecto de que se trate.

Artículo 79.- Cuando se trate de vivienda promocionada o financiada por el Instituto, su precio final será aquel que determine el propio organismo con base en lo estipulado en esta Ley, en todo caso deberá señalarse el financiamiento máximo a ejercer en el proyecto habitacional de que se trate, expresado en veces salario mínimo.

Artículo 80.- Para los proyectos de vivienda institucional que no proporcionen área libre permeable, se deberá implementar un sistema alternativo de captación y

aprovechamiento de aguas pluviales, mismas que se captarán únicamente en las losas de azoteas; mecanismo que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberá evaluar y aprobar.

El Instituto propondrá a la Secretaría la emisión de lineamientos que, en su caso, se requieran para la mejor aplicación de este artículo.

Artículo 81.- La Administración Pública del Distrito Federal establecerá y aplicará medidas concretas de apoyo y fomento a la producción y a los productores sociales de vivienda y del hábitat, entre ellas, las siguientes:

- I. Promover la formalización de títulos de la vivienda y de los conjuntos o unidades habitacionales, mediante las facilidades administrativas y los apoyos fiscales, notariales y registrales necesarios;
- II. Otorgar facilidades para la obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, constancia de zonificación y uso de suelo, licencias de construcción, subdivisiones, fusiones y otras de naturaleza semejante;
- III. Conceder facilidades y apoyos en el pago de impuestos y derechos previstos en el *Código Fiscal del Distrito Federal*, relacionados con la transferencia de propiedad que los proyectos autorizados requieran y con otros de carácter similar; y
- IV. Los estímulos, apoyos y facilidades que sean otorgados por la autoridad a los demás productores de vivienda, en cuanto esto sea procedente.

Para el caso de las facilidades y apoyos a que aluden las fracciones III y IV de este artículo, se deberá cumplir con lo que establece la *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal*, su Reglamento y las normas y lineamientos que dicte el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Artículo 82.- La aprobación de los programas del Instituto que comprendan inmuebles en los que se constituya el régimen de propiedad en condominio, surtirá los efectos previstos para las manifestaciones de construcción o licencias a que se refiere la Ley en la materia, por lo que se tendrán por satisfechos todos los requisitos administrativos, urbanos y sanitarios del caso.

Artículo 83.- En los contratos de compraventa de los inmuebles objeto de los programas de vivienda, se podrán pactar contratos a plazos con cláusula rescisoria, señalando las causales por las cuales se podrá aplicar dicha cláusula, pudiendo el Instituto solicitar la devolución de la vivienda.

Artículo 84.- Ante el incumplimiento de los contratos de compraventa de inmuebles objeto de los programas de vivienda, en los que el Instituto sea parte, este podrá optar por rescindirlos administrativamente, o bien, será procedente el juicio ejecutivo en los términos del *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*.

Artículo 85.- Para facilitar y apoyar los programas de vivienda de interés social, popular y la producción social de vivienda, el Gobierno del Distrito Federal otorgará facilidades administrativas y condonará o diferirá, según sea el caso, el pago de diversas contribuciones que podrán consistir en:

- I. Exentar o diferir el pago de licencias, permisos, manifestaciones o autorizaciones en materia de construcción o condominio, o en su caso, aportarlas en un lugar distinto o mediante el pago del valor económico comercial equivalente, áreas de donación y equipamiento urbano; y
- II. Condonar los adeudos correspondientes a los diferentes impuestos, contribuciones, derechos y aprovechamientos relacionados con la materia.

En ningún caso las exenciones que se establezcan podrán implicar la obtención de las autorizaciones o permisos en materia de impacto ambiental, riesgo, derribo de árboles o de cualquier otra acción que pueda implicar afectaciones al medio ambiente, al ordenamiento del territorio o al patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal.

El Jefe de Gobierno expedirá los acuerdos correspondientes para instrumentar dichos estímulos y facilidades a los diferentes programas de vivienda, en los términos de la *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal* y su Reglamento, además de las normas y lineamientos que dicta el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Artículo 86.- Para la autorización definitiva de las escrituras, contratos y documentos, en los que se hagan constar las adquisiciones de inmuebles a que se refiere esta Ley, o a la constitución del régimen de propiedad en condominio, cuando los bienes inmuebles provengan del régimen privado del Gobierno del Distrito Federal o del Instituto, será necesaria la expedición del certificado de libertad de gravámenes, así como la obtención de la Constancia de No Adeudo, de la Tesorería del Distrito Federal, a que se refiere la legislación de la materia; asimismo, se tendrá como avalúo el mismo precio de venta.

Artículo 87.- Los contratos, las operaciones y actos relacionados con los inmuebles a que se refiere la presente Ley, quedan sujetos a los subsidios y reducciones del pago de impuestos, derechos o contribuciones, de conformidad con las normas que al efecto expida el Jefe de Gobierno.

CAPITULO II DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA

Artículo 88.- El Gobierno del Distrito Federal facilitará y apoyará la producción social de vivienda en sus diversos tipos y modalidades, mediante el desarrollo de instrumentos jurídicos, programáticos, financieros, administrativos y de fomento.

Artículo 89.- El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, las demarcaciones territoriales y el Instituto, propiciarán la concertación de acciones y programas entre los sectores público, social y privado, particularmente los que apoyen la producción social de vivienda y del hábitat.

Artículo 90.- El Instituto promoverá la asistencia integral, especialmente la destinada a los productores sociales de vivienda, la cual se podrá proporcionar a través de programas y actividades que realicen:

- I. Los institutos o centros de asistencia integral que funcionen de hecho o se creen al efecto;
- II. Las instituciones académicas, científicas o tecnológicas;
- III. Los colegios, asociaciones o gremios profesionales;
- IV. Las dependencias y organismos del sector público, en particular el propio Instituto; y
- V. Las organizaciones sociales que cuenten o creen áreas especializadas de asistencia y capacitación integral.

Artículo 91.- Los institutos o centros de asistencia integral, son organismos de la sociedad civil, constituidos legalmente como sociedades o asociaciones sin fines preponderantes de lucro, con el objeto de prestar servicios de diversa naturaleza, útiles a la producción y a los productores sociales de vivienda.

Artículo 92.- Las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la adquisición, mejoramiento, construcción, producción social de la vivienda y el otorgamiento de asesoría integral en la materia, serán objeto de acciones de apoyo y fomento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, siempre y cuando acrediten su personalidad jurídica y los mecanismos y procedimientos internos de operación.

Artículo 93.- Los institutos o centros de asistencia técnica deben acreditar que cuentan con las siguientes áreas y servicios:

- I. Administrativo y contable;
- II. Técnico-constructivo;
- III. Social y jurídico; y
- IV. Las demás áreas y servicios que los propios institutos o centros consideren pertinentes.

Artículo 94.- Los institutos o centros de asistencia técnica tendrán plena capacidad para contratar y obligarse conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 95.- Para la investigación y desarrollo de la innovación tecnológica de la producción social de vivienda, el Instituto fomentará la realización de convenios de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico con universidades, organizaciones sociales, organismos de la sociedad civil, cooperativas y consultores especializados, entre otros; para lo cual se destinarán recursos públicos.

Artículo 96.- Las acciones y recursos que las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal programen y destinen para el fomento y estímulo a la producción social de vivienda, deberán guardar proporcionalidad y equidad entre los distintos Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales, atendiendo a los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda.

Artículo 97.- Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda y a la vivienda de las comunidades rurales e indígenas, deberán preferentemente:

- I. Atender a los grupos vulnerables, marginados o en situación de pobreza;
- II. Ofrecer apoyos y asistencia técnica, social, jurídica y financiera que combine el ahorro, el crédito y el subsidio, con el trabajo de los beneficiarios en los distintos tipos y modalidades de vivienda;
- III. Considerar la integralidad y progresividad en la solución de las necesidades habitacionales, con visión de corto, mediano y largo plazo, continuidad y complementariedad de la asistencia integral y de los apoyos materiales o financieros que se les proporcionen;
- IV. Considerar a la mujer que sea sustento económico de la familia, como eje de las acciones de fomento y apoyo, otorgándoles el poder de decisión con relación al ahorro, el crédito y el subsidio;
- V. Atender las distintas formas legales de propiedad y posesión de la tierra, además de la tenencia individual o colectiva, adecuando los diversos instrumentos y productos financieros al efecto; y
- VI. Elevar la calidad de vida de las comunidades rurales e indígenas residentes en el Distrito Federal, de manera que se fomente el mejoramiento del nivel de vida que contemple las particularidades culturales y el respeto al hábitat, donde se incorporarán los espacios comunitarios destinados a desarrollar

actividades culturales y productivas propias de sus usos y costumbres, siendo fortalecida su identidad étnica a la que pertenecen originalmente.

Artículo 98.- Los programas y acciones de vivienda que se financien con recursos públicos tenderán a mejorar las condiciones de la vivienda, la unidad habitacional, el barrio, colonia o pueblo y la ciudad, por lo cual deberán promoverse diagnósticos participativos con la comunidad, mediante los cuales se identifiquen las necesidades habitacionales, así como los medios, mecanismos, recursos y agendas para poder dar una solución progresiva y realista a sus demandas. Igualmente, para el ejercicio de recursos públicos será necesario asegurar que las acciones del caso cuenten con asesoría integral calificada en materia social, jurídica, financiera, técnica y de desarrollo sustentable, que asegure mayores efectos positivos.

Artículo 99.- El Instituto fomentará, en coordinación con las dependencias y entidades federales, el desarrollo de programas de suelo y vivienda, dirigidos a:

- I. Autoproductores individuales o colectivos, para sus distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda; y
- II. Otros productores y agentes técnicos especializados que operen sin fines de lucro, tales como los organismos de la sociedad civil, asociaciones gremiales e instituciones de asistencia privada.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS

Artículo 100.- Las autoridades y los organismos responsables de la vivienda promoverán la participación de la sociedad en los procesos de planeación, programación y evaluación de las acciones habitacionales.

Artículo 101.- La participación de los promotores privados en los programas de vivienda del Gobierno del Distrito Federal, estará sujeta a la supervisión del Instituto, el cual dictará las normas para la ejecución de obras, los requisitos y trámites, el registro de los promotores, la entrega de fianzas y garantías, dependiendo del alcance de la obra, en observancia de las disposiciones vigentes. Asimismo, deberán estar acreditados y registrados, conforme a las disposiciones que para tal fin se emitan; las cuales deberán permitir el desarrollo autónomo de los promotores sociales y estarán orientadas a garantizar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos, vigilando en todo momento que estén a salvo los derechos de los beneficiarios y productores.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VIVIENDA

Artículo 102.- El Sistema de Información de Vivienda tiene por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación de la política de vivienda en el Distrito Federal, la cual deberá ser publicada en el portal de la Secretaría y del Instituto, en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

El Instituto integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en esta Ley y la *Ley de*

Información Estadística y Geográfica, incorporando la información que proporcionen las dependencias, entidades de la Administración Pública y los desarrolladores privados, en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo; además de aquella que permite identificar el grado de cumplimiento del derecho a la vivienda en el Distrito Federal, con el objeto de contar con una información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional. También deberá incorporar la información relacionada con la producción social de vivienda.

Artículo 103.- El Sistema de Información contendrá los elementos que permitan mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, acceso a los servicios básicos, la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo, la focalización de programas y acciones en la materia.

Artículo 104.- El Sistema de Información deberá considerar lo siguiente:

- I. Alcances y metas por cobertura territorial;
- II. Beneficiarios por grupo de ingreso en veces salario mínimo;
- III. Modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional;
- IV. Evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación, con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales, ambientales; y
- V. Evaluación de los precios de suelo, medidas de control que se aplican para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

Artículo 105.- Para garantizar el derecho a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos, las autoridades de vivienda o cualquier otra entidad, dependencia u organismo público, relacionados con la producción de vivienda, comunicarán y difundirán con claridad y oportunidad a los interesados sobre los programas y ejercicio de dichos recursos, además de cualquier trámite o gestión que deba realizarse ante ellas, independientemente de las obligaciones que derivan de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal* y la *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*.

Artículo 106.- Las dependencias y organismos del Gobierno del Distrito Federal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 107.- El Instituto diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información, que generen las instituciones públicas y privadas en materia de programas, acciones y financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.

Artículo 108.- El Instituto informará de los procedimientos, tiempos de respuesta, costos, requisitos y estímulos fiscales necesarios para producir y adquirir vivienda, mediante la elaboración y difusión de material informativo dirigido a las organizaciones sociales, civiles y académicas, además de los promotores y productores sociales y privados, principalmente sobre esta Ley, las reglas de operación y sus Programas. De igual manera, elaborará y difundirá material informativo para la población acreditada o solicitante de algún crédito de vivienda.

Para el acceso a la información, requerimientos y servicios a la población en términos de lo que establece esta Ley, se le informará a la población indígena en su lengua materna cuando así lo requieran.

TÍTULO IX DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN MATERIA DE VIVIENDA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 109.- El Instituto reconocerá a las organizaciones sociales como aquellas agrupaciones de personas físicas que, actuando de manera solidaria, con un sentido social y sin fines de lucro, tienen como objetivo primordial buscar mediante su organización el aseguramiento de un nivel de vida adecuado para sí y su familia en materia de vivienda y a una mejora continua de las condiciones de existencia de sus miembros en el marco de sus propios estatutos estipulados en su Acta constitutiva conforme a las disposiciones jurídicas de la Ley que rige sobre la materia.

Artículo 110.- El Gobierno del Distrito Federal respetará todas las formas de organización legal de solicitantes, promotores y productores de vivienda. En todo caso se buscará el compromiso de las mismas para asegurar las mejores condiciones de aplicación y recuperación de los recursos públicos.

Artículo 111.- Las organizaciones sociales podrán ser sujetos de crédito para vivienda por parte del Instituto, sujetándose a las Reglas de Operación del mismo y que entre otros elementos, se asegure lo siguiente:

- I. Que el objeto de las organizaciones legalmente constituidas, posibilite recibir recursos gubernamentales;
- II. La efectiva recuperación del crédito;
- III. La aplicación de esquemas y mecanismos de vigilancia, para garantizar la transparencia en el ejercicio y destino de los recursos en las etapas de planeación y producción social de la vivienda y del hábitat;
- IV. La disposición de mecanismos que garanticen el uso y disfrute de la vivienda por parte de sus beneficiarios; y
- V. Que una vez concluidos los proyectos de vivienda y entregadas éstas a los beneficiarios, se promueva la organización de los vecinos, de modo que se garantice el mantenimiento de los inmuebles y se propicie una convivencia sana y solidaria, con la participación correspondiente de la Procuraduría Social para el Distrito Federal.

Artículo 112.- Las organizaciones sociales deberán acreditar su existencia legal y demás relativos de la presente Ley y que su objeto social coincide con los objetivos y principios rectores del Instituto, los cuales podrán vincularse a los programas que opera el Instituto.

Artículo 113.- Las organizaciones sociales en materia de vivienda, estarán orientadas a generar los medios que permitan desarrollar opciones de vivienda a los diversos sectores sociales que afrontan problemas habitacionales, principalmente aquellos dirigidos a la atención prioritaria a grupos en condiciones de pobreza, en situación de riesgo y los pertenecientes a los grupos vulnerables.

Artículo 114.- El Instituto deberá tener un Registro de las Organizaciones Sociales en Materia de Vivienda, que permita la identificación ágil de las mismas, sus capacidades, calificaciones, quejas y denuncias penales de aquellos

representantes que cometan alguna conducta delictiva. Dicha información deberá ser publicada en el portal del Instituto, en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Artículo 115.- El Registro de las Organizaciones Sociales en Materia de Vivienda, deberá integrar, entre otras, la información siguiente:

- I. Constitución legal, en donde se defina su personalidad y se asegure que no tiene fines de lucro, incluyendo asociaciones, cooperativas, empresas sociales y organismos no gubernamentales, que producen o promueven vivienda;
- II. Objeto social, que deberá ajustarse a fines de apoyo y gestión de vivienda de grupos en situación de pobreza, vulnerabilidad, situación de riesgo y a la producción social de vivienda;
- III. Capacidad y calidad de los servicios de asesoría que puede brindar en sus distintos aspectos técnicos, sociales, jurídicos, financieros, administrativos o cualquier otro que coadyuve a brindar un servicio sin fines de lucro;
- IV. Capacidad financiera y de ahorro con que cuente o pueda llevar a cabo la organización. Asimismo, la organización social deberá comprobar dicha capacidad financiera;
- V. Experiencia en la producción, ejecución o gestión de acciones o programas como los que desarrolla el Instituto; y
- VI. Registro del record crediticio y de recuperación de los casos en los que haya intervenido.

Artículo 116.- Las organizaciones sociales en materia de vivienda tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Producir o gestionar programas de vivienda para sus agremiados;

- II. Proporcionar asesoría integral a sus agremiados;
- III. Aportar recursos en dinero o especie para desarrollar cofinanciamientos entre el Instituto y la organización social en materia de vivienda y en su caso, otra fuente financiera;
- IV. Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas y óptima operación de interés público o general en materia de vivienda, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el mejoramiento de la operación y ejecución del Instituto, conforme a las disposiciones de la presente Ley;
- V. Desempeñar el papel de prestadores de servicio para desarrollar alguna o algunas de las líneas de financiamiento, bajo los principios y objetivos de la presente Ley;
- VI. Ser merecedoras, en su caso, de alguna de las condonaciones que acuerde el Consejo Directivo del Instituto; y
- VII. Recibir prioritariamente financiamiento directo para la adquisición de inmuebles o para la realización de estudios de los proyectos, a favor de sus beneficiarios.

Artículo 117.- Las organizaciones sociales en materia de vivienda, para la formulación de la solicitud de financiamiento ante el Instituto, requerirán lo siguiente:

- I. Realizar asambleas de información y asesoría integral entre los miembros interesados en incorporarse al proyecto de vivienda, donde participarán servidores públicos del Instituto;
- II. En las asambleas se darán a conocer las condiciones en que se desarrollará el proyecto de vivienda, los costos del mismo y la carga que,

en su caso, representará para cada potencial beneficiario. Esta información y asesoría integral será gratuita;

- III. Integrar el padrón de beneficiarios participantes en las asambleas;
- IV. Cuando se trate de líneas de crédito que requieran individualización, si la organización social en materia de vivienda no cubre el 100% del padrón de beneficiarios en el momento de presentar su solicitud ante el Comité, el Instituto tendrá derecho a asignar las unidades de vivienda disponibles en el proyecto, a otros aspirantes; y
- V. Las aportaciones que hagan los miembros de las organizaciones sociales en materia de vivienda, para el desarrollo de proyectos de vivienda, sólo serán validadas si se hacen de manera individual en el sistema de ahorro del Instituto.

TÍTULO X

DE LA VIVIENDA PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS, DE LA PROTECCIÓN A LAS JEFAS DE FAMILIA Y MADRES SOLAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL ACCESO A UNA VIVIENDA, DE LA VIVIENDA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES Y DE LA VIVIENDA PARA JÓVENES QUE HABITAN EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DE LA VIVIENDA PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS QUE HABITAN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118.- Se reconoce que en el Distrito Federal habitan pueblos originarios y comunidades de indígenas residentes, lo que define a la Ciudad de México como una entidad pluricultural.

Artículo 119.- Las dependencias y autoridades del Distrito Federal, en las políticas y programas que se aplican para el derecho y acceso a la vivienda, para la población indígena, contemplarán lo siguiente:

- I. El mejoramiento y producción social de viviendas que contribuyan al aumento del nivel de vida de la población indígena del Distrito Federal;
- II. Las particularidades culturales y el respeto al hábitat de dicha población o comunidad indígena, ya sea originaria o residente en el Distrito Federal;
- III. En la edificación y construcción de la vivienda específica para la población indígena, se incorporarán los espacios comunitarios destinados a desarrollar actividades culturales y productivas propias de sus usos y costumbres, de manera que se fortalezca su identidad étnica en el Distrito Federal; y
- IV. El acceso a la información, requerimientos y servicios a la población indígena, se hará en su lengua materna cuando así lo requieran.

Artículo 120.- En el financiamiento de vivienda para la población indígena, se aplicarán esquemas de crédito y subsidio específicos, de acuerdo a su situación económica o social, previendo lo establecido por esta Ley y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN A LAS JEFAS DE FAMILIA Y MADRES SOLAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL ACCESO A UNA VIVIENDA

Artículo 121.- El Gobierno del Distrito Federal, a través del Instituto, establecerá los mecanismos eficaces para dar certeza y prioridad a las jefas de familia y madres solas, para el acceso a una vivienda, de conformidad con lo siguiente:

- I. Promover el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales; y
- II. Procurar el establecimiento de condiciones de vida digna, promoviendo la equidad y la participación social, con el propósito de ampliar la cobertura de atención para la adquisición de una vivienda y el acceso a los diversos programas de vivienda.

Artículo 122.- El Instituto, para efectos de esta Ley, deberá promover programas que permitan la instalación de viviendas para mujeres víctimas de violencia familiar.

Artículo 123.- El Instituto facilitará los mecanismos de información y capacitación a las jefas de familia y madres solas que no tengan posibilidad de asociarse u organizarse, para acceder a una vivienda o a los diversos programas de vivienda.

CAPÍTULO III

DE LA VIVIENDA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE HABITAN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 124.- El Instituto, establecerá los mecanismos por medio de los cuales se dará prioridad a las personas con discapacidad y adultos mayores, para tener acceso a una vivienda, de conformidad con lo siguiente:

- I. Promover el fortalecimiento de sus derechos humanos; y
- II. Procurar el establecimiento de condiciones de igualdad en el entorno físico, promoviendo la equidad y la participación social, con el propósito de ampliar la cobertura de atención para la adquisición de una vivienda y el acceso a los diversos programas de vivienda.

Artículo 125.- El Instituto deberá promover condiciones de igualdad para el acceso a una vivienda, a las personas con discapacidad y adultos mayores, salvaguardando sus derechos humanos.

Artículo 126.- El Instituto, cuando sea necesario, deberá prever las acciones en los edificios, instalaciones y equipos, enfocadas a las personas con discapacidad y adultos mayores y les dará preferencia en la asignación de plantas bajas y primeros pisos.

CAPÍTULO IV

DE LA VIVIENDA PARA JÓVENES QUE HABITAN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 127.- El Instituto deberá promover condiciones de igualdad para el acceso a una vivienda, a las personas jóvenes, salvaguardando sus derechos humanos.

Artículo 128.- El Instituto establecerá los mecanismos por medio de los cuales se dará prioridad, para el acceso a una vivienda, a las y los jóvenes, entre 18 y 29 años de edad, que ya tienen la responsabilidad de una familia, que estudian o se encuentran en el ámbito laboral y que no cuenten con un historial crediticio o que no estén registrados en el INFONAVIT o FOVISSSTE, de conformidad con lo siguiente:

- I. Promover el fortalecimiento de sus derechos humanos; y
- II. Procurar el establecimiento de condiciones de igualdad en el entorno físico, promoviendo la equidad y la participación social, con el propósito de ampliar la cobertura de atención para la adquisición de una vivienda y el acceso a los diversos programas de vivienda.

Artículo 129.- El Reglamento de esta Ley, señalará las disposiciones complementarias que den operatividad al acceso efectivo a los derechos contemplados por este Título.

TÍTULO XI DE LA VIVIENDA EN RENTA SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 130.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por Vivienda en Renta Social, al esquema de solución que se le brindará a la población que se encuentra viviendo en situación de riesgo o vulnerabilidad, a través de una unidad de vivienda.

Artículo 131.- La Vivienda en Renta Social, deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- I. Garantizar el derecho humano al acceso a una vivienda digna y decorosa; y
- II. Atender la demanda de vivienda, por parte de la población vulnerable y en situación de riesgo, dando prioridad a la población indígena, jefas de familia, madres solas, mujeres víctimas de violencia, víctimas de trata de personas, personas con discapacidad, adultos mayores y jóvenes.

Artículo 132.- Los beneficiarios de la Vivienda en Renta Social, son:

- I. Población vulnerable;
- II. Personas que habitan en zonas de alto riesgo, geológico, hidrometeorológico y riesgos estructurales;
- III. Población indígena;
- IV. Jefas de familia;
- V. Madres solas;
- VI. Mujeres víctimas de violencia;
- VII. Víctimas de trata de personas;
- VIII. Personas con discapacidad;
- IX. Adultos Mayores; y
- X. Jóvenes.

Artículo 133.- Los derechos de los beneficiarios de la Vivienda en Renta Social, son:

- I. Recibir la información necesaria, por parte del Instituto, en relación al beneficio de la Vivienda en Renta Social;
- II. En el caso de la población indígena, dicha información deberá ser proporcionada en su lengua materna;
- III. Que el Instituto les otorgue una asesoría integral en la materia;
- IV. Contar con un original del contrato de arrendamiento, en el que se especifique la cantidad que deberá pagar mensualmente, por concepto de vivienda en renta social;
- V. Que se le otorgue una constancia de pago puntual;
- VI. En el caso de los adultos mayores, que la Vivienda en Renta Social otorgada, sea en planta baja; y
- VII. En el caso de las víctimas de violencia y de trata de personas, que la ubicación del inmueble, sea protegida para salvaguardar la seguridad física y emocional de dichas personas.

Artículo 134.- Las obligaciones de los beneficiarios de la Vivienda en Renta Social, son:

- I. Pagar puntualmente el monto correspondiente de la renta, estipulado en el contrato;
- II. Firmar cada mes un formato de pago puntual, ante el Instituto;
- III. El beneficiario tendrá que vivir en el inmueble sujeto al esquema de Vivienda en Renta Social; e
- IV. Informar al Instituto en caso de terminación anticipada del contrato de arrendamiento.

Artículo 135.- Los beneficiarios tendrán que entregar al Instituto, para el otorgamiento de una Vivienda en Renta Social, lo siguiente:

- I. Copia de la identificación oficial vigente;
- II. Copia del CURP;
- III. Copia del comprobante del domicilio actual del beneficiario; y
- IV. Copia del comprobante de ingresos.

Artículo 136.- El beneficiario de la Vivienda en Renta Social, no podrá rentar o dar en comodato el inmueble.

Artículo 137.- La unidad de vivienda sólo podrá ser usada para fines habitacionales.

Artículo 138.- En caso de que el beneficiario de la Vivienda en Renta Social, incurriera en incumplimiento de contrato, en cuanto a la falta de pago de la renta correspondiente, en un periodo máximo de 3 meses, el Instituto podrá realizar las acciones de recuperación a través del FIDERE III.

Artículo 139.- Si el beneficiario de la Vivienda en Renta Social, incurriera en incumplimiento de contrato, no podrá ser nuevamente susceptible del beneficio de la Vivienda en Renta Social.

Artículo 140.- Las unidades de vivienda recuperadas por el FIDERE III, podrán ser otorgadas como parte de la Vivienda en Renta Social.

Artículo 141.- Para efectos de esta Ley, el arrendamiento con opción a compra consiste en el financiamiento para la adquisición de una unidad de vivienda sujeta

a un periodo de pago de rentas, a través de la utilización de un contrato de arrendamiento que contenga obligaciones condicionales de venta, con un plazo y precio determinado, considerando el pago de las rentas como una aportación anticipada, para la compra futura del inmueble arrendado.

Artículo 142.- El Instituto tendrá la facultad de poner en práctica todos los mecanismos de supervisión, seguimiento, vigilancia y control para la adecuada aplicación de los recursos en las diversas fases del ejercicio del proceso de arrendamiento.

Artículo 143.- El Instituto se reservará el derecho de investigar la autenticidad y veracidad de la documentación socio-económica que los solicitantes entreguen, garantizando así el cumplimiento de los requisitos de carácter social necesarios para la aprobación de la Vivienda en Renta Social.

Artículo 144.- En caso de incurrir en falsedad, el Instituto operará de manera inmediata la cancelación de la solicitud para la Vivienda en Renta Social.

TÍTULO XII

DE LOS BIENES UBICADOS EN ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 145.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por Áreas de Conservación Patrimonial, a las zonas con alta densidad de edificios con características urbano-arquitectónicas homogéneas en cuanto a su traza, estilo arquitectónico, materiales, sistemas constructivos y paisaje urbano histórico, así como con un

perfil de baja altura consolidado en el transcurso del tiempo, catalogados por los Institutos Nacionales de Bellas Artes y de Antropología e Historia, y que forman parte del legado patrimonial del Distrito Federal.

Artículo 146.- La Secretaría deberá garantizar que la producción de vivienda sustentable, de interés social y popular, no sea aplicada a los predios cuyo proyecto de vivienda se pretenda ejecutar, dentro de los polígonos que delimitan las Áreas de Conservación Patrimonial.

Artículo 147.- La Secretaría deberá garantizar, que la construcción de los proyectos de vivienda de interés social y popular, no modifiquen la morfología arquitectónica tradicional de las Áreas de Conservación Patrimonial, así como que no se ocasionen deterioros estructurales, en fachadas y en sistemas de iluminación y ventilación natural, lo cual implica laceración urbana e inconformidad por parte de las y los habitantes de este tipo de zonas.

TÍTULO XIII

DE LAS ECOTECNOLOGÍAS, DEL HÁBITAT Y DE LOS CORREDORES VERDES Y AZULES PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DE LAS ECOTECNOLOGÍAS

Artículo 148.- La Secretaría deberá diseñar las acciones de vivienda de interés social y popular, desde una perspectiva de sustentabilidad, con la implementación de ecotecnologías, contando con elementos que permitan el uso eficiente de los

recursos naturales, particularmente de agua y energía, mismas que conlleven a ahorros considerables en su operación.

Artículo 149.- La Secretaría promoverá la instalación de calentadores solares de agua; mecanismos de captación y uso de agua pluvial; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua y separación de las aguas pluviales y las aguas servidas, así como la introducción de suelos permeables en la construcción de las unidades habitacionales propias del Instituto.

Artículo 150.- El objeto de la aplicación de las ecotecnologías, será:

- I.- Mejorar la calidad de vida de las y los beneficiarios;
- II.- Disminuir el consumo de agua, gas y energía eléctrica, optimizando el uso de los recursos naturales implicados;
- III.- Mitigar las emisiones de Dióxido de Carbono, a la atmósfera; e
- IV.- Incrementar el valor patrimonial de la unidad de vivienda.

Artículo 151.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades regulatorias competentes, realizará la medición de eficiencia en el consumo de agua o energía.

Artículo 152.- Las ecotecnologías que se incorporen a las unidades de vivienda de interés social o popular, deberán garantizar un ahorro mínimo progresivo, ligado al nivel de ingreso de la o el beneficiario de una acción habitacional o de un crédito para la obtención de una unidad de vivienda.

Artículo 153.- Con el objeto de que las ecotecnologías cumplan con los ahorros esperados y la calidad, durabilidad y eficiencia indicadas por los fabricantes y/o

proveedores, el usuario final de la unidad de vivienda, deberá recibir del desarrollador y/o del proveedor de ecotecnologías, una capacitación básica sobre el uso y mantenimiento de las ecotecnia instaladas en su vivienda; así como las garantías correspondientes, en cuestión de calidad, funcionamiento e instalación de cada ecotecnología, con fecha de vigencia, con la dirección y/o teléfonos de las ventanillas de atención y servicio para hacer efectivas dichas garantías.

Adicionalmente deberán entregar el manual de mantenimiento preventivo y correctivo, impreso y de ser posible, electrónico, de cada ecotecnología.

CAPÍTULO II DEL HÁBITAT

Artículo 154.- La Secretaría deberá promover el cuidado y protección de las condiciones ambientales y materiales que permiten la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes al interior y exterior de la vivienda de interés social y popular, garantizando una adecuada habitabilidad en relación con el entorno que los rodea.

Artículo 155.- El Instituto y la Secretaría deberán promover la producción social del hábitat, para el mejoramiento ambiental, con un enfoque sustentable del espacio público, el uso de suelo, infraestructura, servicios, equipamientos básicos y vivienda; en coordinación con las personas físicas o morales, productores sociales, instituciones académicas, organizaciones sociales o civiles, sin fines de lucro, que puedan utilizar sus recursos, asistencia técnica, financiamiento y trabajo, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes de las unidades habitacionales de interés social y popular.

Artículo 156.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, deberá garantizar la rehabilitación y preservación de los espacios verdes, mismos que resultan imprescindibles para brindar beneficios físicos y emocionales, que se traducen en un sentimiento de bienestar y libertad, pérdida o reducción considerable del estrés, mejoramiento de la imagen y el entorno de las unidades habitacionales en general.

Artículo 157.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, deberá llevar a cabo la implementación de la superficie naturada de azoteas, en las unidades habitacionales propias del Instituto, como una manera de crear, de forma permanente, espacios que le permitan a las y los habitantes de las mismas, convivir con la naturaleza en su entorno urbano inmediato.

Artículo 158.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, deberá garantizar la conformación, rehabilitación y mantenimiento de lugares de esparcimiento y recreación, como un derecho fundamental del ser humano y un medio de unidad integral e integradora que promueve la igualdad social y el desarrollo intelectual, emocional, físico y psicológico del individuo.

Artículo 159.- La Secretaría deberá promover la adecuada separación de los desechos desde su origen, contribuyendo al aprovechamiento de todos sus componentes, sin afectar al medio ambiente con la antigüedad de su descomposición y reduciendo la proliferación de fauna nociva en los alrededores de las unidades de vivienda.

Artículo 160.- Los desechos generados por las y los habitantes de las diferentes acciones de vivienda, deberán ser separados para garantizar su recolección selectiva, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I. Residuos orgánicos: Todo residuo sólido biodegradable, proveniente de la preparación y consumo de alimentos, de la poda de árboles y áreas verdes, estiércol, así como otros residuos sólidos susceptibles de ser utilizados como insumo en la producción de composta.
- II. Residuos inorgánicos: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como: vidrio, papel, cartón plástico, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial.

Artículo 161.- La Secretaría deberá garantizar, en coordinación con la Secretaría de Protección Civil, que cada una de las unidades habitacionales cuente con un Programa Interno de Protección Civil, como el instrumento que determina las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan en las mismas, protegiendo sus bienes, ante fenómenos perturbadores.

Artículo 162.- La Secretaría deberá garantizar que las entradas y salidas de emergencia estén ubicadas de forma visible y adecuada, para permitir el ingreso, sin dificultad, de los servicios de emergencia.

Artículo 163.- La Secretaría deberá garantizar, en coordinación con la Secretaría de Protección Civil, que cada una de las unidades habitacionales cuente con las señalizaciones correspondientes, en las rutas de ingreso y evacuación.

Artículo 164.- La Secretaría construirá rampas de acceso para personas con discapacidad y adultos mayores, a fin de facilitar su desplazamiento al interior de las unidades habitacionales.

Artículo 165.- La Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes, zonas de movilidad sustentable en el entorno de sus unidades habitacionales, a través de las cuales se incidirá en el desarrollo urbano, garantizando que las unidades de vivienda se encuentren ubicadas en un radio de 500 metros de la infraestructura para el transporte público, de manera que se favorezca la combinación del uso de formas de movilidad no motorizada y otros medios de transporte, hacia los intercambios modales.

Artículo 166.- Los estacionamientos y demás instalaciones de uso, tendrán que garantizar la libre circulación y aprovechamiento, por lo que el Instituto promoverá la movilidad efectiva y funcional en el interior de las unidades habitacionales propias del Instituto.

Artículo 167.- La Secretaría deberá garantizar la instalación de biciestacionamientos, en el interior de las unidades habitacionales propias del Instituto, para coadyuvar a la promoción de la movilidad no motorizada.

CAPÍTULO III

DE LOS CORREDORES VERDES Y AZULES PARA LA SUSTENTABILIDAD

DE LA VIVIENDA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 168.- Con el objetivo de crear una auténtica red de espacios libres, articulados y vertebrados con el sistema de unidades habitacionales del Instituto,

este deberá promover la creación de Corredores Verdes, los cuales cumplen un papel fundamental como soportes físicos y ambientales para la Ciudad de México, además de que fomentan el uso y disfrute de los recursos que ofrece esta Capital Social, revalorizándose el dominio del espacio público por las y los habitantes de las unidades de vivienda de interés social y popular del Instituto.

Artículo 169.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, deberá promover que se lleven a cabo las acciones necesarias para el saneamiento del cauce a cielo abierto de los ríos vivos que se encuentran entubados en el Distrito Federal, evitando el contacto con las aguas negras y regenerándose los bosques urbanos a su alrededor, de modo que se replantee la relación entre los vecinos y estos símbolos ambientales, protagonistas del entorno, fortaleciéndose la identidad colectiva de las y los habitantes de la Ciudad de México; como Corredores Azules que se interrelacionen y vinculen con el hábitat de las unidades habitacionales propias del Instituto.

TÍTULO XIV DE LAS RESPONSABILIDADES Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 170.- Constituyen irresponsabilidades de los servidores públicos, las siguientes:

- I. La omisión o irregularidad en la atención a las solicitudes en materia de acceso a la información, para la obtención de una unidad de vivienda y de los programas en materia de vivienda que el Instituto tiene a su cargo;

-
- II. La omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información publicada de las organizaciones sociales sancionadas, en la página de internet del Instituto y la Secretaría;
 - III. La falsificación, daño, sustracción, extravío, alteración, negación, ocultamiento o destrucción de expedientes, archivos, registros y demás información que posea el Instituto, sobre los beneficiarios de las unidades de vivienda; y
 - IV. La omisión o negativa, total o parcial, en el cumplimiento de las asignaciones de las unidades de vivienda, a los beneficiarios, que emita el Instituto.

Artículo 171.- Las irresponsabilidades por parte de los servidores públicos, derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las del orden civil, procedimientos administrativos y penales que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado al beneficiario de una unidad de vivienda y de los programas de vivienda.

Artículo 172.- Las autoridades en materia de vivienda, estarán obligadas a dar vista y denunciarán cualquier conducta prevista en el Artículo anterior, aportando las pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 173.- El Código de Conducta de los servidores públicos, es un instrumento para reforzar el compromiso de los servidores públicos, de dirigir el Instituto con honestidad, estableciendo disposiciones que, por convicción, deben

ser observadas y respetadas en el desempeño de las funciones que se les han sido encomendadas.

Artículo 174.- El Código de Conducta, tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos, con respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones y atribuciones, como servidores públicos.

Artículo 175.- Todo servidor público que conozca de cualquier hecho o conducta contraria a lo dispuesto por la presente Ley, que atente contra los principios y políticas del Instituto y la Secretaría, tiene la obligación de informar a las autoridades correspondientes, sobre las conductas del presunto infractor.

Artículo 176.- Para efectos de la presente Ley, son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos, los siguientes:

- I. Integridad: Actuar con honradez, evitando prácticas corruptas, apegándose a la ética y a la legalidad, responsabilizándose de los propios actos con lealtad;
- II. Productividad: Realizar el trabajo con verdadero compromiso, reflejándose en el aumento de capacidad y competitividad;
- III. Innovación: La mejora continua de los sistemas, procesos y procedimientos de trabajo;
- IV. Servicio: Brindar servicio de calidad y excelencia con la finalidad de satisfacer las necesidades de las personas que sean atendidas;
- V. Asertividad: La asertividad permite hablar de los problemas y situaciones de forma directa, sin reservas y sin ofensas;
- VI. Transparencia: Es una obligación institucional conducirse con transparencia y transparentar todo indicador de gestión en materia de vivienda;

-
- VII. Responsabilidad: Expresión del deber cumplido, disposición habitual de asumir las consecuencias de las decisiones y conducta propias;
- VIII. Honestidad: Consiste en comportarse y expresarse con la verdad;
- IX. Tolerancia: Aceptar las ideas, creencias o prácticas de otra persona cuando difieren de las propias o de las establecidas por la sociedad;
- X. Respeto: Es el valor que permite que podamos reconocer, apreciar, aceptar y valorar las cualidades de las y los ciudadanos y sus derechos;
- XI. Equidad: Obliga a los servidores públicos a actuar con respecto a las personas que soliciten sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, étnia, posición social o económica;
- XII. Vocación de Servicio: Acciones de entrega, diligentes a las tareas asignadas, que presta el servidor público. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas y quejas del público en general, así como contestarlos en tiempo y forma; y
- XIII. Disciplina: Es la observancia y el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 177.- La conducta de los servidores públicos será practicada y apreciada por los siguientes criterios:

- I. Toda aquella o aquel que solicite o demande atención o servicio por un servidor público del Instituto, deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo;

-
- II. La prestación del servicio se debe, en igual cantidad o calidad, a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a cada uno de los solicitantes; y
- III. Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande el servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, étnica, o de cualquier orden, respetando en todo momento sus derechos humanos.

TÍTULO XV

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, DENUNCIAS Y RECURSO, DE LA POLÍTICA JURÍDICA Y DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, DENUNCIAS Y RECURSO

Artículo 178.- Las dependencias y organismos del Gobierno del Distrito Federal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 179.- Para los efectos de esta Ley, serán responsables de infracciones quienes:

- I. Ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción; y
- II. Quienes, con su conducta, contravengan las disposiciones de la presente Ley, independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, por parte de la autoridad competente, quienes

deberán dar vista al Ministerio Público de los hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

Artículo 180.- En el caso de que sea de estricta necesidad demoler total o parcialmente las construcciones realizadas sin licencia o autorización o en contravención a lo dispuesto por esta Ley, el costo de los trabajos estará a cargo de los infractores; por lo que las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal no tendrán obligación de pagar indemnización alguna.

Artículo 181.- La alteración o falsificación de la documentación aportada, así como cualquier falsedad u ocultamiento en la declaración de ingresos, será causal suficiente para desechar una solicitud de crédito o para obligar a la cancelación de los préstamos concedidos, haciéndolos exigibles inmediatamente, inclusive por la vía de apremio, sin perjuicio de las sanciones que establezca la autoridad civil o penal.

Artículo 182.- Se considerarán agravantes por el interés público implícito en las acciones de vivienda, en los términos del *Código Penal para el Distrito Federal*, y la pena aplicable se aumentará en dos años, a las siguientes conductas:

- I. Las realizadas por un servidor público que lleve a cabo un ejercicio indebido de los recursos públicos destinados a la vivienda popular o de interés social; y
- II. La comisión de cualquier tipo de delitos patrimoniales contra el Instituto o sus representados, socios o agremiados, por parte de líder, representante o gestor ante las autoridades de vivienda.

Artículo 183.- Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de hechos violatorios a las disposiciones de la presente Ley, podrá formular denuncia o queja ante las autoridades competentes en la materia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 184.- La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda.

Artículo 185.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, con base en este ordenamiento, podrán a su elección, interponer el recurso de inconformidad previsto en la *Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal* o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA JURÍDICA

Artículo 186.- La política jurídica consiste en normar la actuación conjunta de los agentes que participan en el proceso de producción de vivienda, con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica en sus derechos y obligaciones.

Artículo 187.- Las autoridades en materia de vivienda, para la aplicación de la política jurídica, tendrán como propósitos los siguientes:

- I. Garantizar certidumbre jurídica a los acreditados, mediante instrumentos jurídicos que precisen sus derechos y obligaciones; desde la adquisición del

- suelo hasta la escrituración e individualización de la vivienda, en los diferentes programas y líneas de financiamiento que opera el Instituto;
- II. Realizar acciones de vivienda de orden urbano, de ejecución conjunta, sujetas a planes Maestros de intervención habitacional, con la finalidad de revitalizar, reutilizar o rehabilitar zonas urbanas;
 - III. Regular y promover la responsabilidad de los mandatarios de los acreditados y, en su caso, los representantes sociales, en los aspectos y momentos que les corresponde su participación durante el ejercicio del crédito; y
 - IV. Vigilar que en todos los créditos para vivienda, se cumplan las normas y reglamentos vigentes en el Distrito Federal.

CAPÍTULO III

DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA

Artículo 188.- La política de transparencia, consiste en aplicar mecanismos que coadyuven, en el marco de la normatividad vigente en la materia, a transparentar el quehacer de los diferentes actores que intervienen en las gestiones y otorgamiento de los créditos para vivienda.

Artículo 189.- Las autoridades en materia de vivienda, para la aplicación de la política de transparencia, tendrá como propósitos los siguientes:

- I. Promover medidas que proporcionen a la población datos útiles para la toma de decisiones, sobre las opciones de crédito que ofrece, de la siguiente manera:
 - a) De manera particular;

- b) Establecerá las medidas de transparencia en el ejercicio de los recursos;
 - c) Elaborará y difundirá material informativo para la población acreditada o solicitante de crédito, principalmente sobre las disposiciones de la presente Ley u otras disposiciones internas;
 - d) Difundirá los procedimientos y requisitos para ser sujeto de crédito; y
 - e) Difundirá los procedimientos y requisitos necesarios para integrarse a la lista de empresas constructoras, de laboratorio, diseño o supervisoras, registradas.
- II. Garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública. En este sentido, se proporcionará orientación de forma sencilla y comprensible a toda persona interesada en acceder a la misma y se señalarán los mecanismos necesarios para tal efecto, en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento;
- III. Garantizar el derecho de cada uno de los beneficiarios de créditos para vivienda, a saber de sus trámites y del estado que guardan los procedimientos administrativos relativos a estos, ya sea de manera individual o a través de sus mandatarios o representantes, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- IV. Informar a los beneficiarios, mediante asambleas y reuniones previas al otorgamiento de los créditos para viviendas, sobre las fuentes y montos de recursos que se ejerzan: ahorro, crédito, ayudas de beneficio social, subsidios, entre otros; e
- V. Publicar en la página de internet del Instituto, de manera periódica, a las personas y organizaciones que realizan gestiones en materia de vivienda,

así como a las empresas prestadoras de servicios y asesores técnicos, que estén registrados en los padrones del Instituto, la relación de representantes, organizaciones y empresas que, como consecuencia de las irregularidades acreditadas en el desempeño de sus funciones, les han sido retirados sus registros, o que se haya interrumpido la relación de gestoría correspondiente.

Artículo 190.- El Instituto deberá publicar en su página Web, de manera periódica, la información relativa a su ejercicio presupuestal, a los créditos autorizados y al estado de la recuperación, los padrones de las organizaciones y beneficiarios, así como de los prestadores de servicios, supervisores, directores responsables y demás empresas de servicios que intervengan en la ejecución de acciones de vivienda del propio Instituto.

Artículo 191.- El Instituto, en coordinación con las autoridades competentes, deberá dar publicidad a los listados de las personas beneficiarias de las acciones de créditos, apoyos, ayudas sociales o subsidios que realicen en materia de vivienda, una vez realizado el proceso de selección correspondiente, a través de los medios y en lugares públicos, con mayor posibilidad de difusión.

Artículo 192.- Las autoridades en materia de vivienda o cualquier otra relacionada con la producción de vivienda, para garantizar el derecho a la información, tendrán la obligación de comunicar con claridad y oportunidad, la información sobre cualquier trámite o gestión que deba realizarse ante ellas.

Artículo 193.- El Instituto deberá informar sobre los procedimientos y requisitos necesarios para producir y adquirir una unidad de vivienda, mediante la

elaboración y difusión de materiales dirigidos a los promotores y productores sociales y privados, principalmente sobre sus Programas. De manera particular elaborará y difundirá material informativo, para las personas que integran la Bolsa de Vivienda y el Padrón de Beneficiarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su respectiva promulgación y publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en el *Diario Oficial de la Federación* para su mayor difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga la *Ley de Vivienda del Distrito Federal*, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el día 2 de marzo del 2000.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- El Instituto, con el objeto de hacer más rápidos y expeditos los trámites para vivienda, tal y como se establece en la presente Ley, instrumentará un procedimiento único sencillo y ágil, que permita en una sola ventanilla, ser canalizados todos estos, a fin de evitar la duplicidad de procedimientos. Para ello, se procederá a la integración de una comisión de

trabajo intersecretarial entre las dependencias responsabilizadas de la aplicación de esta Ley y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para la elaboración del manual de procedimientos que norme el funcionamiento de la ventanilla única.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá emitir, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento de la Ley que se crea.

ARTÍCULO OCTAVO.- Hasta tanto el Jefe de Gobierno no expida los acuerdos a que alude el artículo 78 de la presente Ley, permanecerá vigente el acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas y se establece mediante resolución de carácter general la condonación del pago de las contribuciones y aprovechamientos que se indican, para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda de Interés Social y Popular, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 10 de marzo de 2008.

ARTÍCULO NOVENO.- El Registro Público de la Propiedad y el Comercio inscribirán como título de propiedad, las publicaciones de los decretos expropiatorios expedidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento, que no cuenten con asiento en el folio real respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Director General del Instituto presidirá el Comité Técnico de Distribución de Fondos del Fideicomiso de Recuperación Crediticia y estará facultado para conducir y administrar el ejercicio de sus recursos, con arreglo a esta Ley y demás disposiciones normativas. El Instituto, previa aprobación de su

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA



Consejo Directivo, podrá constituir otros fideicomisos o instrumentos de recuperación crediticia, conforme a sus Reglas de Operación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA
INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL
DISTRITO FEDERAL.*

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

La que suscribe, **Diputada María Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, letra g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanas, en nuestro País todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

De igual manera, el tercer párrafo del mismo Artículo, establece que todas las Autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos** de conformidad con los principios de **universalidad**, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la Ley. De igual manera, y aunado a lo anterior, el multicitado Artículo establece que **queda prohibida toda discriminación motivada por las discapacidades**.

En este contexto, la discriminación es la negación del ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades, por lo que, esta excluye a quienes sufren las desventajas de la vida en sociedad. De igual modo, cuando la discriminación se lleva a cabo en contra de personas pertenecientes a grupos específicos como las personas con discapacidad visual, se está provocando que este sector de la población tenga menos oportunidades y un acceso restringido a ejercer sus Derechos, por lo que encuentran una situación de desventaja en relación al resto de la sociedad. Otro problema que enfrentan los ciudadanos con discapacidad visual, es que debido a sus características creen imposible su integración plena a la sociedad, este hecho se agrava mas, al no contar con las medidas necesarias, por parte de las Autoridades, para establecer las condiciones necesarias para su pleno desarrollo, pues por el contrario, se les margina y rechaza, al marcarlos como incapaces de formar parte esencial del desarrollo en sociedad.

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del año 2006, y la cual fue ratificada por nuestro País el 7 de abril del año 2007, se reconoce en el segundo párrafo de su primer Artículo, que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. En esta misma Convención, define en su Artículo segundo el concepto de discriminación por motivos de discapacidad, determinando que éste es cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Asimismo, de acuerdo a cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que en nuestro País existen alrededor de 10 millones de habitantes con alguna discapacidad. La misma Organización, al igual que otras Organizaciones No Gubernamentales especialistas en la materia, consideran que la discapacidad visual es la segunda causa de discapacidad en nuestro País. Aunado a ello, se suma una serie de prejuicios en el sentido de que, este sector de la sociedad, está imposibilitado para incorporarse a la vida en sociedad, dejando como resultado una marginación difícil de superar. Cabe señalar, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) establece que existen en nuestro País 1, 292, 200 habitantes que padecen de limitaciones visuales, de los cuales, cerca de 110, 000 habitantes se concentran en el Distrito Federal, todo esto da como resultado un panorama con necesidades crecientes.

Por lo anterior, es de suma importancia que en todos los edificios, sean públicos o privados, así como establecimientos mercantiles y que cuenten con acceso al público, se permita el acceso con perros guía a las personas con discapacidad

visual, dejando en claro que no son una simple mascota de las personas con discapacidad visual, sino que son la ayuda con la que cuentan para trasladarse a diversos lugares.

El tema de los perros guía para personas con discapacidad visual es un tema que genera preocupación, por lo que diversos Países han incluido el tema en sus ordenamientos legales, como ejemplo está el caso de Chile, en donde especifica que todas las personas con discapacidad tienen el derecho a ser acompañadas permanentemente por alguno, asimismo, especifica que serán reconocidos al portar un distintivo que los avale como tal, cabe destacar que esta Legislación estipula que los perros guías que acompañen a toda persona con discapacidad podrán ingresar a todo edificio, construcción, infraestructura o espacio de uso público, ya sea de propiedad privada o pública, cuyo uso implique la concurrencia de público, así como a cualquier medio de transporte de pasajeros, público o privado, gratuito o pagado, individual o colectivo, terrestre o marítimo, que preste servicios en su país, y señala que no se deberá cobrar por el acceso del animal a estos vehículos, por último, determina que nadie se podrá negar arbitrariamente la entrada de un perro de asistencia, indicando que quien incurra en esto, se arriesga a una multa.

De igual manera, en España, el Parlamento de Galicia aprobó la Ley sobre el acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, la cual tiene por objeto garantizar a toda persona que como consecuencia de su discapacidad haya de ser acompañada de un perro de asistencia, su Derecho a acceder, deambular y permanecer con él en cualquier lugar, establecimiento o transporte de uso público, con independencia de su titularidad pública o privada.

En Madrid, España, también cuentan con una Legislación que permite el libre acceso de los perros guía a cualquier lugar publico o privado de esa ciudad, especificando adicionalmente, que esto también se llevará a cabo en cualquier lugar donde se presenten espectáculos, es decir, conciertos, cines, circos, entre otros.

El ejemplo de los países mencionados anteriormente es de suma importancia, ya que estos han conseguido respetar y garantizar los Derechos de sus habitantes con discapacidad visual, mejorando así su calidad de vida, y en general el respeto a los Derechos de los mismos en su territorio.

Mientras tanto, en nuestro País, a nivel Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor establece en su Artículo 58 que el proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad, mientras que el segundo párrafo del mismo Artículo establece que

los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan éstos al público en general, no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como selección de clientela, condicionamiento del consumo, reserva del derecho de admisión, **exclusión a personas con discapacidad** y otras prácticas similares, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas discapacitadas, o se funden en disposiciones expresas de otros ordenamientos legales. Dicho Ordenamiento establece que no podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, **incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.**

En Chihuahua, la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad, establece en su Artículo 38, que las personas con discapacidad visual acompañadas de perros guía tendrán acceso **a todos los servicios públicos y privados.**

En nuestra Ciudad, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en su Artículo 32, establece que las personas con discapacidad visual usuarias de perro guía, tendrán derecho al libre acceso a inmuebles públicos que presten algún servicio al público o establecimientos con servicios comerciales. Asimismo, menciona que los inmuebles deberán contar con las adecuaciones físicas de señalización, acceso y permanencia, que permitan el libre desplazamiento y el uso por parte de las personas con discapacidad visual, las usuarias de perro guía, o cualquier otro instrumento de auxilio para su discapacidad, sin embargo, lo establecido en ese Artículo no es suficiente para que sean respetados plenamente los Derechos de las personas con discapacidad visual.

Es así, que en la actualidad, en la Ciudad de México se han presentado diversos casos en los que se prohíbe la entrada a personas con discapacidad visual, violentando de manera clara sus Garantías, debido a esto, y a la falta de concientización en el trato y el respeto a los Derechos de las personas con discapacidad visual, que se provocan severos daños hacia este sector de la población de nuestra Ciudad, por lo que se requieren reforzar las medidas establecidas en la Ciudad, a fin de garantizar los mismos.

Asimismo, un noticiero de nuestro País, realizó un reportaje en el cual un reportero se hacía pasar por persona con discapacidad visual, intentando ingresar a un hospital del Distrito Federal y siendo impedido por trabajadores del mismo, llegando al grado incluso, de ser golpeado por una de las personas de dicho centro de salud, este reportaje mostró a la luz pública los constantes problemas y agravios de los que son víctimas las personas con discapacidad visual en nuestra Ciudad, otro caso que se ha suscitado en nuestra Ciudad referente a este problema, es el de la ciudadana Lucero Márquez, ya que le ha sido negado el

acceso a su perro guía a un conocido restaurante de nuestra Ciudad, cabe destacar, que en este caso, se le ha impedido el acceso a su perro guía en dos ocasiones, ambas en distintas sucursales de la misma cadena de alimentos del Distrito Federal.

Actualmente, como se mostró con los ejemplos mencionados anteriormente, en la Ciudad de México aún es un problema para los discapacitados visuales el poder acceder a distintos lugares del Distrito Federal, siendo de poca ayuda lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, por lo que es necesario reforzar la Ley antes citada para que exista específicamente un instrumento normativo en nuestra Ciudad, enfocado a este asunto. El hecho de establecer un precepto legal que permita a edificios públicos o privados denegar a los discapacitados visuales el acceso a sus instalaciones, dará como resultado que la población capitalina antes mencionada disminuya en términos de violaciones a sus garantías.

Bajo el esquema de argumentos antes planteados, esta Iniciativa propone reformar el Artículo 32 para que las personas con discapacidad visual usuarias de perro guía, tengan derechos no solo a edificios públicos acompañados de su perro guía, sino también a los edificios privados que presten algún servicio al público o establecimientos con servicios comerciales.

Por otro lado, este proyecto adiciona una Fracción IV al Artículo 35 para que las empresas concesionarias de cualquier medio de transporte público en el Distrito Federal, quedarán obligadas a permitir el libre acceso a sus unidades, a las personas con discapacidad visual acompañadas de su de perro guía.

Y por último, ampliamos el panorama de sanciones a quienes incumplan las indicaciones antes citadas en los artículos referidos, mismos que se contemplan en el Artículo 61 de dicho ordenamiento.

Los beneficios y objetivos que se pretende con las modificaciones que se propone se enumeran de la siguiente manera:

- Proteger el Derecho a la accesibilidad a los discapacitados visuales en la Ciudad de México.
- Permitir a las personas con discapacidad visual acceder a los diversos espacios públicos o privados acompañados de los medios que les permiten su desarrollo social, como lo son los perros guía.

- Evitar que se sigan viendo violentadas las garantías de las personas con discapacidad visual al no permitirles el acceso a todos los lugares en la Ciudad.
- Reducir el número de violaciones a las Garantías de las personas con discapacidad visual.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México con discapacidad visual.
- Incrementar la conciencia en los prestadores de servicios públicos o privados para permitir el acceso libre a las personas con discapacidad visual a sus instalaciones.
- Hacer valer lo establecido en el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a prohibir cualquier tipo de discriminación motivada por discapacidades.

Por otro lado, las consecuencias presentes y futuras que se tendrían en caso de no atender correctamente esta problemática provocarían un fuerte impacto para el Distrito Federal en materia de educación y salud emocional en los niños y jóvenes de nuestra Capital. Siendo por lo menos estos algunos de los problemas que se generarían y que tarde o temprano se tendría que hacer frente:

- Continuar violentando las Garantías de los habitantes de la Ciudad de México con discapacidad visual.
- Seguir fomentando la Discriminación en esta Ciudad.
- Permitir que los habitantes del Distrito Federal se vean lastimados en sus derechos al ser objetos de discriminación.
- Provocar una mala imagen para nuestra Ciudad al no aportar las medidas necesarias a efecto de proteger los derechos de accesibilidad y universalidad a las personas con discapacidades visuales.
- Dejar de hacer frente a un problema de respeto a todos los habitantes de la Ciudad de México sin distinciones.

Compañeros Diputados, en nuestra Ciudad, es importante disminuir el problema que se ha manifestado anteriormente, pues cada vez se incrementan mas los casos en los que le es negado el acceso a un habitante con problemas de discapacidad visual. Por esta razón, la presente iniciativa busca integrar a través de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, el respeto y protección a las Garantías de las personas con discapacidad visual,

con la finalidad de que la Ciudad de México sea caracterizada por el respeto a todos sus habitantes sin distinción alguna.

Por lo anterior motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 32, se adiciona una fracción IV al Artículo 35 y se reforma la fracción IV del Artículo 61, todos de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32. Las personas con discapacidad visual usuarias de perro guía, tendrán derecho al libre acceso a inmuebles públicos **y privados** que presten algún servicio al público o establecimientos con servicios comerciales **que tengan el acceso al público en general.**

...

Artículo 35.- Las empresas concesionarias de cualquier medio de transporte público en el Distrito Federal, están obligadas a:

I a la III. ...(Quedan igual)

IV. Permitir el libre acceso a sus unidades, a las personas con discapacidad visual usuarias de perro guía.

ARTÍCULO 61.- El incumplimiento de la presente ley será sancionado conforme a los criterios siguientes:

I a la III. ...(Quedan igual)

IV. Los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales o la autoridad administrativa correspondiente, sancionará a los infractores **de los Párrafos Primero y Segundo** del Artículo 32 de la presente Ley con la clausura de la obra o, en caso de obra terminada, no se le permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las normas respectivas;

V a la VI. ...(Quedan igual)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de octubre del 2014.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

PROPOSICIONES .



DIP.

**Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

Presente

El que suscribe, Diputado Arturo Santana Alfaro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL ROSARIO ROBLES BERLANGA DIGA LA RELACION QUE TIENE CON LA PROFRA GRACIELA MARTINEZ ORTEGA PRESIDENTA DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES GRACIELA MARTINEZ ORTEGA A.C.. ASI COMO, SI ES FUNCIONARIA DE DICHA SECRETARIA A SU CARGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Unidad para la atención de las Organizaciones Sociales de la Secretaria de Gobernación, las Organizaciones Civiles son agrupaciones de varios individuos que convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico.

También se puede definir a la Asociación Civil, como una persona jurídica privada constituida por un conjunto de personas físicas (llamadas socios) que, con la debida autorización del Estado, se unen para realizar actividades que tienden al bien común.

Una característica esencial de las asociaciones es que no persiguen una ganancia comercial o económica; por ello también se les denomina como “Entidades Civiles sin fines de lucro”.

El artículo 3 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, señala que podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta Ley, todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere el artículo 5 de dicho ordenamiento y **no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso**, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

De igual forma, el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 2670, establece que cuando varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

Dentro del Sistema de Información de Registro Federal de las OSC (SIRFOOSC), de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se encuentra enlistada como Asociación la **confederación Nacional de Asociaciones Civiles Graciela Martínez Ortega A.C.**, con domicilio ubicado en calle carpintería #29 Edificio C, Departamento 302 Colonia Morelos, Delegación Venustiano Carranza, teniendo como representante legal a Graciela Martínez Ortega.

La Profesora Graciela Martínez Ortega quien se ostenta como Presidenta de la Confederación Nacional de Asociaciones Civiles Graciela Martínez Ortega A.C., a presumido en diversos actos que ha sostenido diversas reuniones con políticos del Partido Revolucionario Institucional, que en la actualidad son parte de la Secretaria de Desarrollo Social Federal.

Con fecha 27 de octubre de 2012, la Secretaria de Información y Propaganda del PRI-DF, expidió el comunicado 270-2012, con el siguiente encabezado **Nuestra tarea será vigilar el cumplimiento de los compromisos de quienes Gobernarán en el DF: Gustavo Cárdenas Monroy**. El Delegado del CEN del PRI en el DF, ante los más de dos mil nuevos militantes del PRI en el D.F., pertenecientes a la Confederación.

En el Auditorio Plutarco Elías Calles de la sede nacional, anunció que el PRI del DF regresa al Comité Ejecutivo Nacional, y desde ahí externó que “la ciudad de México no podía esperar un minuto más, que tenía que incorporarse al desarrollo sostenido al igual que el resto de las entidades del País”.

Luego de reconocer el trabajo de Graciela Martínez, líder de la Asociación, apuntó que el trabajo de las asociaciones civiles adherentes al partido permitiría, **a partir del nuevo Gobierno Federal**, atender territorialmente a todos aquellos que demanden mejor educación y servicios públicos. Y que “Debían estar pendientes de que los programas que comprometió Enrique Peña Nieto lleguen a todos los habitantes”.

A los nuevos militantes les solicitó convertirse en promotores en la Ciudad, con el objetivo de incrementar la presencia del PRI en cada una de sus colonias. “Necesitamos crecer más para ganar mayores espacios. Hay que trabajar por el PRI, por la Ciudad y por Enrique Peña Nieto”, palabras de Cárdenas Monroy.

En tanto, la Presidenta de la Confederación, Graciela Martínez Ortega, **apuntó que con el triunfo de Enrique Peña Nieto el País tendría un nuevo rumbo y refrendó el apoyo de su organización para trabajar de la mano con el próximo Jefe del Ejecutivo Federal en favor de quienes residen en el DF, así como para hacer realidad sus programas de gobierno.**

Ante más de 300 líderes que integran su organización, dijo que aquí se requeriría una mayor apertura de los programas sociales, pero no desde la perspectiva

clientelar..... “Nuestra sociedad demanda atención en seguridad, trabajo digno sin discriminación y educación; acabemos con la marginación y la pobreza”.

El Coordinador de Registro Partidario del PRI-DF, Mauro Benítez González celebró la presencia de los nuevos afiliados, a quienes definió como la fuerza del partido.

Anunció que recientemente se habían incorporado a las filas del partido 40 mil nuevos militantes. “Que estaban **listos para trabajar bajo el liderazgo de Enrique Peña Nieto, que el PRI del DF lo esperaba**”.

Desde ese momento Graciela Martínez se adhirió a las filas del Partido Revolucionario Institucional, desde que fuè nombrado como Presidente de la República Enrique Peña Nieto, las actividades que desempeña en la actualidad la Asociación de referencia están ligadas estrechamente con los programas Federales, que maneja la Secretaria de Desarrollo Social **Rosario Robles**, mismos que son utilizados para afiliar a la gente a un partido político.

De acuerdo con una nota publicada por el periódico Reforma; en donde se infiltró a un domicilio ubicado en la calle Flores 12, en la Colonia Santa Úrsula Copa, se demostró que se entregan oficios con logotipos de dicha asociación y que para la inscripción de los apoyos, **se les solicita previo pago**.

Para inscribir a los vecinos a los programas Graciela Martínez, cobra de \$172 a \$200, programas que son exclusivos de Sedesol Federal, con esto se demuestra que la Presidenta de dicha asociación, lucra con la necesidad de la gente. Además de hacer un uso eminentemente político

La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, puntualiza en su capítulo sexto “De las Infracciones, Sanciones y Medios de Impugnación”, en el artículo 30 constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere y que se acojan a ella: fracción I. Realizar actividades de auto beneficio o de beneficio mutuo. Fracción V.

Realizar cualquier tipo de actividad que pudiera generar resultados que **impliquen proselitismo político**, a favor o en contra, del algún partido o candidato a cargo de elección popular.

Por otra parte, en el portal de Internet del Organismo Nacional de Mujeres Priistas (ONMPRI), se demuestra que es integrante del Comité Ejecutivo Nacional Graciela Martínez Ortega en donde se desempeña como Coordinadora de Servidoras Públicas de Durango.

Cabe hacer mención, que con fecha 13 de marzo de 2013, fuè publicada en la página de Facebook de la Confederación Nacional de Asociaciones Civiles Graciela Martínez Ortega A.C., la siguiente frase “Al Partido lo construyen sus integrantes, son sus militantes los que le inyectan la vitalidad, la fuerza y las ideas para seguir llevando a México por el camino del desarrollo”, con un fondo del Partido Revolucionario Institucional.

Así mismo, tiene como foto de perfil una fotografía en compañía de Enrique Peña Nieto, Presidente de la República.

Es de hacer notar que existen diversos videos y fotografías en eventos hechos por la Asociación con mantas alusivas a Enrique Peña Nieto y SEDESOL, en donde se puede observar las entregas de tinacos, boílers, pinturas, entre otras, otorgadas por Graciela Martínez, Maria del Rosario Robles Berlanga (Secretaria de Desarrollo Social), Sixto Hoyos Zamora (Delegado de SEDESOL en el DF) y personal de dicha Secretaria.

Sin duda, con los antecedentes antes descritos se demuestra que existe un vínculo entre Graciela Martínez, Rosario Robles actual secretaria de Desarrollo Social y el Partido Revolucionario Institucional.

Con todo esto se demuestra el mal manejo que se esta haciendo de los Programas Sociales, por parte de Graciela Martínez y la Secretaria de Desarrollo Social Federal. Por lo anterior es importante que el Partido Revolucionario

Institucional y la Secretaria de Desarrollo Social de una explicación de la relación que sostienen con la Profesora y la Secretaria expliquen el mal uso de los programas Federales.

Debido a que es injusto de que además de que se lucre con la necesidad de la gente se haga para fines partidistas, porque como servidores públicos tenemos la obligación en todo momento de garantizar y proteger el debido uso de los recursos públicos y que los programas sociales lleguen de manera gratuita a la población que lo necesita.

Es necesario que el Partido Revolucionario Institucional deje de utilizar los programas sociales con tintes políticos para poder posicionarse para el próximo proceso electoral y que utilice una asociación civil encabezada por una empleada del Partido Revolucionario Institucional o en su defecto de la secretaria de Desarrollo Social Federal.

Siendo fundamental que se haga lo conducente por las autoridades correspondientes, para que Graciela Martínez no siga haciendo mal uso de los programas y sobre todo la mala fe con la que actúa. Lo más lamentable es que cuenta con el respaldo del PRI como se demuestra en diversos videos y fotografías en donde la acompañan en diversas reuniones.

Cabe hacer mención, que el entonces Presidente del Partido de la Revolución Democrática Jesús Zambrano Grijalva y el Diputado Federal Julio Cesar Moreno, presentaron el 30 de septiembre del 2014, una denuncia de hechos en contra de Rosario Robles, Graciela Martínez y diversos funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Social, por el uso indebido de los programas federales.

Como representante popular estoy convencido que es necesario que todos los ciudadanos deben ser beneficiados con los programas y no en su caso para fines partidistas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y
OBVIA RESOLUCIÓN:**

Único. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE LE SOLICITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL ROSARIO ROBLES BERLANGA DIGA LA RELACIÓN QUE TIENE CON LA PROFRA GRACIELA MARTINEZ ORTEGA PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES GRACIELA MARTÍNEZ ORTEGA A.C.. ASI COMO, SI ES FUNCIONARIA DE DICHA SECRETERARIA A SU CARGO.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 22 de octubre del 2014.

DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Andrés Sánchez Miranda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Honorable cuerpo legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TRABAJO PARA QUE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SEGURO DE DESEMPLEO 2015, SE REFORMEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS, A EFECTO DE RECONOCER COMO ANTIGÜEDAD MÍNIMA HABER LABORADO DE MANERA CONTINUA DURANTE 6 MESES, SIN QUE SEA NECESARIO QUE SE TRATE DEL MISMO EMPLEO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente el artículo 123, otorga a los gobernados el derecho al trabajo digno y socialmente útil, para lo cual dispone de la promoción, creación de empleos y la organización social del trabajo.
2. No obstante lo anterior y, a pesar de los esfuerzos realizados por el gobierno, la realidad es que según los datos proporcionados por el INEGI, el segundo trimestre del año en curso presentó el porcentaje de



Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

población más alto de lo que va del sexenio en rubro de desocupación, como se advierte en la siguiente gráfica:



INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo¹

- Adicionalmente, según los datos reportados por el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), en el Distrito Federal, tanto la pobreza, como la pobreza extrema han aumentado:

ENTIDAD	POBREZA			POBREZA EXTREMA		
	MILES DE PERSONAS			MILES DE PERSONAS		
	2010	2012	INCREMENTO	2010	2012	INCREMENTO
DISTRITO FEDERAL	2,537.2	2,565.3	28.2	192.4	219.0	26.6
NACIONAL	52,813.0	53,349.9	536.9	12,964.7	11,529.0	-1,435.7

ESTIMACIONES DEL CONEVAL CON BASE EN EL MCS-ENIGH 2010 Y 2012²

- Factores tales como la falta de empleo, así como la pobreza, han debilitado la capacidad de negociación de las trabajadoras y los trabajadores para establecer mejores condiciones laborales, originando

¹ <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/CuadrosEstadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=1649&e=09&c=30499>

² <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Pobreza%202012/Pobreza-2012.aspx>



Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

con lo anterior, que las contraprestaciones obtenidas por su trabajo sean insuficientes para satisfacer las necesidades de la población.

5. Se aduce lo anterior en términos del Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP), creado por el CONEVAL, para conocer la tendencia del poder adquisitivo del ingreso laboral, es decir, mide el porcentaje de personas que no pueden adquirir la canasta básica con su ingreso laboral. Dicho índice reporta para el Distrito Federal que el segundo trimestre de 2014, ha sido el más alto en lo que va del sexenio, lo que significa que la tendencia de las personas que trabajan que no son capaces de adquirir la canasta básica va en aumento, lo que se vuelve verdaderamente preocupante, ya que incluso es mayor al índice nacional que se encuentra en 1.14 (mayor en .26 puntos):



CONEVAL, con base en la ENOE (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo)³

³http://www.coneval.gob.mx/Informes/ITLP/2014/2DO_TRIMESTRE_2014/ITLP%20ESTATAL%20%202014.pdf



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

6. La Tasa de Informalidad Laboral, que comprende a todos aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo, así como, los micronegocios no registrados o sector informal, otras modalidades análogas, como los ocupados por cuenta propia en la agricultura de subsistencia, así como a trabajadores que laboran sin la protección de la seguridad social y cuyos servicios son utilizados por unidades económicas registradas, se situó en 57.32% de la población ocupada en el octavo mes de este año.⁴

7. Como una de las estrategias para combatir tales indicadores el gobierno de la ciudad ha implementado el programa social denominado “Seguro de Desempleo”, el cual sin duda es un valiosa herramienta para apoyar a aquella parte de la población que por causas ajenas a su voluntad, se han quedado sin empleo, creando las condiciones necesarias para su reincorporación al mercado de trabajo digno y socialmente útil (formal).

8. La *Ley de Protección y Fomento al Empleo*, dispone en su artículo 17 que la forma, requisitos y procedimientos necesarios para hacer valer el Seguro de Desempleo de referencia, serán especificados en las *Reglas de Operación* del mismo.

9. Este Seguro debe tener insertado el principio de subsidiariedad, y apenas no se necesite, debe el trabajador volver a ejercer su trabajo, empleo o comisión sin estar viviendo a expensas del presupuesto público, sino estar contribuyendo a la generación de riqueza de esta sociedad.

⁴ <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/ocupbol.pdf>



Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

10. Es en las *Reglas de Operación del Seguro de Desempleo 2014*, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, de fecha 30 de enero del año en curso, se establecen como requisitos de elegibilidad, los siguientes:

“REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO DE ACCESO

POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los ciudadanos que se encuentren desempleados, grupos vulnerables, discriminados, migrantes, preliberados y liberados de Centros de Reclusión del Distrito Federal, residentes en el Distrito Federal que cumplan con los siguientes:

I. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR TODO SOLICITANTE AL SEGURO DE DESEMPLEO

- A. Ser residente del Distrito Federal.
- B. Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física con domicilio fiscal en el Distrito Federal, al menos durante seis meses continuos, en alguno de los dos últimos empleos.**
- C. Haber perdido su empleo a partir del 1° de enero de 2006, por causas ajenas a su voluntad. Para cada población objetivo se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente.
- D. No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.
- E. Ser demandante activo de empleo
- F. El trámite es personal, individual e intransferible
- ...

11. En la actualidad, se advierte que es interés del empresario evitar que los empleados a su cargo generen antigüedad, lo anterior, para evadir mayores responsabilidades laborales con ellos y las cargas fiscales que éstas conllevan.

12. En virtud de lo anterior, tenemos que una gran parte de la población que labora en estas empresas y que pertenecen a la economía formal, tienen contratos consecutivos y temporales, con una duración que va, por regla



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

general, de uno a tres meses, situación que se lleva a cabo de manera indeterminada y en los que, en algunos casos, cambia la denominación social del patrón y que impide que dicho trabajador acredite su antigüedad en un solo empleo.

13. Consecuentemente, es preocupación de Acción Nacional que los derechos de estos trabajadores que participan dentro de la economía formal sean reconocidos y en ésta medida, tengan la posibilidad de ser beneficiarios por este derecho para poder reincorporarse, en su momento, al mercado laboral de una manera digna.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la pobreza y el desempleo son causas directas de condiciones desfavorables para el grueso de la población, así como factores para el crecimiento de la economía informal.

SEGUNDO.- Que el *Programa Seguro de Desempleo*, debe ser incluyente para toda la población económicamente activa de la Ciudad que desafortunadamente han perdido su empleo.

TERCERO.- Que los trabajadores quienes han laborado de manera ininterrumpida en el sector formal durante un mínimo de 6 meses, sí contribuyen al desarrollo de la economía de la ciudad, incluso sin haber permanecido en la misma empresa, situación que debe ser reconocida.

CUARTO.- Que el reconocimiento y apoyo a esta población vulnerable permitirá su reinserción en el mercado laboral formal, el mejoramiento de las condiciones



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

laborales de la ciudad, así como el desarrollo social de ésta mediante el combate a la economía informal.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Diputación la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVO ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO PARA QUE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SEGURO DE DESEMPLEO 2015, SE REFORMEN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS, A EFECTO DE RECONOCER COMO ANTIGÜEDAD MÍNIMA HABER LABORADO DE MANERA CONTINUA DURANTE 6 MESES, SIN QUE SEA NECESARIO QUE SE TRATE DEL MISMO EMPLEO.

Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de octubre de dos mil catorce.



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Firma el presente acuerdo el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, VI Legislatura.

Dip. Andrés Sánchez Miranda.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL VIRUS DEL ÉBOLA

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI, LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

**CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**

La suscrita **Diputada Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El ébola es una enfermedad infecciosa viral aguda que produce fiebre hemorrágica en humanos y primates (monos, gorilas y chimpancé), causada por el virus del Ébola, que se describió por primera vez en el año 1976, el nombre del virus se debe al río Ébola, geográficamente ubicado en África. El período de incubación de esta enfermedad oscila entre dos y 21 días, después de los cuales ocurre el inicio de los síntomas del ébola, aunque lo más habitual es que aparezcan entre el octavo y el décimo día. En la actualidad no existe medicamento alguno dirigido a combatir el virus del Ébola, por lo tanto solo se puede realizar tratamiento sintomático o medidas de apoyo.

Actualmente, se considera que las personas en riesgo de contraer fiebre hemorrágica por virus del Ébola son aquellas con antecedentes de viajes a África, las que cuidan a los pacientes infectados, así como los trabajadores que se encuentran en contacto con primates infectados de origen africano.

En marzo de 2014 se ha registrado el último brote, donde el número de afectados supera ya los 7 mil y se ha extendido por Liberia, Sierra Leona y en menor medida Nigeria. Al día de hoy (agosto 2014), la Organización Mundial de la Salud ha reconocido que el virus está fuera de control, debido sobre todo a la facilidad y rapidez que tiene para propagarse, por lo que están haciendo todo lo posible a nivel regional e internacional para intentar prevenir su expansión a otras fronteras. Asimismo, se está aconsejando no viajar, salvo casos de extrema necesidad, a las zonas de África Occidental, ya que es la zona más afectada por este brote.

En los últimos días de septiembre, se detectó el primer paciente infectado por ébola en Estados Unidos que viajó a Texas tras haberse contagiado en Liberia y pasar los controles del aeropuerto. Asimismo, el 6 de octubre, una enfermera que había tratado en Madrid a los dos misioneros españoles fallecidos por ébola, se ha convertido en la primera persona diagnosticada por ébola fuera de África.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



Lo anterior se robustece al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 4 constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73 de esta Constitución, y de este Derecho se vuelve garante el Estado en sus tres niveles, lo anterior es así debido a la descentralización de los servicios de salud, en donde cada entidad federativa cuenta con servicios de salud que dependen de los ejecutivos locales.

SEGUNDO.- Que según datos emitidos en la Recomendación No. 14, del COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ONU, La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la Ley.

En este contexto internacional, en el numeral 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, LA ASISTENCIA MÉDICA y los servicios sociales necesarios"*. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene el artículo más exhaustivo del derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho a la salud.

TERCERO.- Que en recientes fechas la Organización Mundial de la Salud ha emitido diversas alertas debido al brote del virus del ÉBOLA que se presentó en África y en Norteamérica para ser específicos en Texas en Estados Unidos. Asimismo, dicha Organización señaló que existen registros de un total de 4,447 muertes por dicho virus y se estima que para diciembre de este año la cifra crezca a 10,000 personas, datos que indudablemente son alarmantes para una enfermedad que a la fecha no tiene cura y que por lo tanto esta Ciudad debe de tomar medidas preventivas de contagio.

CUARTO.- Que según datos de la Secretaría de Salud Federal, en México no se tiene detectado caso alguno de infección por virus del ébola, sin embargo, se menciona que dicha Dependencia está preparada para atender cualquier caso que se llegara a presentar, así como esta tomando las acciones necesarias en materia de prevención.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo manifestado públicamente por la Secretaria de Salud Federal, de manera estratégica se cuenta con un organismo de alta seguridad con capacidad para confirmar un probable caso de virus del Ébola, el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE).

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



En este contexto, en materia de infraestructura se cuenta con 12 cubículos perfectamente aislados, así como personal altamente capacitado para la atención de personas contagiadas por el virus del Ébola. Asimismo, además de la infraestructura y personal especializado, cuenta con suficiente cantidad de equipo de protección para el personal de salud, para que, en caso necesario, se distribuya en los centros hospitalarios que tengan que hacer frente a este problema. Adicionalmente, se cuenta con los protocolos de vigilancia epidemiológica, así como los manuales para la atención clínica de los pacientes.

SEXTO.- Que el artículo 13, de la Ley General de Salud, establece la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, dentro de las funciones que vale la pena resaltar para el caso concreto que nos ocupa es el apartado B, fracción II, el cual establece que: *“Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, y este sentido resaltamos que el Gobierno del Distrito Federal es corresponsable de estas actividades de salubridad general, al ser el garante de protección a los derechos de las personas que habitan y transitan en esta entidad.”*

Es así que es obligación de las Entidades Federativas, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la fracción XV, del artículo 3° de la misma Ley General de Salud, el cual establece **la prevención y el control de enfermedades transmisibles**.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Salud para el Distrito Federal señala que, para los efectos del derecho a la protección a la salud, se considera **a la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes**, dicha obligación recae en la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal y por lo tanto debe ser esta institución quien implemente un plan de protección y reacción inmediata en caso de presentar un caso de Ebola en el Distrito Federal.

OCTAVO.- Que al ser la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Dependencia encargada de garantizar el Derecho a la Salud de las personas que habitan y confluyen en el Distrito Federal, se convierte en la autoridad con corresponsabilidad concurrente con la Federación, para realizar acciones de prevención y protección contra el virus del Ebola, por tal motivo solicitamos se informe a esta soberanía sobre las acciones llevadas a cabo para contener dicha pandemia, en caso de que se detectara en alguno de los nosocomios bajo su jurisdicción y competencia.

NOVENO.- Que según datos de los especialistas para aislar a un paciente infectado con dicho virus se requieren áreas totalmente cerradas y sin contacto con el aire exterior para evitar la propagación, sin embargo se desconoce si el Gobierno del Distrito Federal, cuenta con dichas áreas en caso de detectarse a una persona infectada en alguno de sus unidades médicas.

En este mismo contexto, el personal de dichos hospitales y sobre todo el personal de urgencias deben estar capacitados en la atención y contención de dicho virus, por lo que también se requiere conocer si se han llevado a cabo acciones de capacitación.

DÉCIMO.- Que de conformidad con el Artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía se encuentra facultada para atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades. Asimismo, la fracción II de este mismo Artículo faculta a esta Soberanía para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

En virtud de las consideraciones y antecedentes ya enumerados, es que se considera de especial y relevante importancia que la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, como garante del Derecho a la Salud de las personas que habitamos el Distrito Federal, rinda un informe a esta Soberanía para conocer si cuenta con un Plan de reacción y atención inmediata, en donde se consideren áreas de atención especializadas, infraestructura y personal capacitado para la prevención y atención de este virus.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, solicita respetuosamente al Dr. Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal:

- a) Remita un informe de las acciones que adoptaría la Dependencia a su cargo, en caso de presentarse un contagio por el virus del Ébola en el Distrito Federal.
- b) Remita un Informe para conocer si dentro de la infraestructura Hospitalaria perteneciente al Distrito Federal se cuenta con unidades aisladas y equipadas, en caso de presentarse casos de personas contagiadas por el virus del Ébola en el Distrito Federal y si el personal Médico y Paramédico está capacitado para ello.
- c) Llevar a cabo las acciones necesarias para proteger la salud de la población del Distrito Federal ante posibles casos de contagio por el virus del Ébola y diseñar un Plan de Reacción y Atención Inmediata e informar a esta Asamblea del mismo.

Salón de sesiones de esta Soberanía, a los 21 días del mes de octubre del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD



ASAMBLEA
DE TODOS



40

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS "NORMALISTAS DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

**DIP. ISABELA PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q); y 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS "NORMALISTAS DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL.** Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los antiguos romanos llevaban un registro de los denominados fastos consulares, los sucesos notables de la vida pública, aquellos que eran dignos de ser rememorados para la posteridad, tales como la memoria y recuerdos de una batalla heroica, fuera o no conseguida la victoria, la remembranza del nacimiento de uno de sus caudillos, de un filósofo, de un pensador, de un intelectual, y otros más que se consideraban importantes para ser preservados en los calendarios de la república.
2. El mundo occidental, heredero de esa estirpe romana, de esa tradición, en general ha conservado la idea de preservar para la memoria histórica de



Donceles
8, esq. Allende Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc C.P. 06000, México, Distrito
Federal Tel. 55123199 directo y 51301980 ext.2364



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

**PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA
H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A
PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS “NORMALISTAS
DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL**

cada pueblo los sucesos sobresalientes, entre ellos hechos de violencia o actos reprobables con los cuales dar a las futuras generaciones la oportunidad de reconocer la vergüenza y el oprobio de quienes cometieron tales villanías.

3. En la historia reciente de la humanidad nos resulta imposible negar las atrocidades cometidas por Hitler y el partido nacional socialista, ante esto la Asamblea General de la organización de las Naciones Unidas acordó la conmemoración del Holocausto, es decir, el intento de exterminar a la totalidad de la población judía de Europa. Entre los métodos utilizados por los nazis, estuvieron la asfixia por gas venenoso, los disparos, el ahorcamiento, los trabajos forzados, el hambre, los experimentos pseudocientíficos, la tortura médica y los golpes. La decisión nazi de llevar a la práctica el genocidio fue tomada entre fines del verano y principios del otoño de 1941 y el programa genocida alcanzó su punto culminante en la primavera de 1942. A cargo de su planificación, organización administrativa y supervisión estuvo Heinrich Himmler. Asimismo, la Unión Europea ha sancionado una ley, penando la negación Holocausto y de todos los demás crímenes de lesa humanidad. Por otro lado la ONU rinde homenaje a las víctimas del Holocausto.
4. En México, tenemos la tendencia a recordar batallas ganadas, el nacimiento de caudillos, el inicio de movimientos civiles y otros sucesos, sin embargo con la sola excepción de la matanza del 2 de octubre de 1968 y posteriormente el halconazo del 10 de julio, hechos verdaderamente graves, pero de gran significación como fue la pérdida de más de la mitad del territorio a manos del Imperio Yanqui, la masacre de Río Blanco y muchos otras más, parecen querer ser olvidadas, incluso el nombre del Presidente que vendió más del 50% del territorio nacional, Manuel Peña y Peña, es olvidado en la historia.
5. En el Estado de Guerrero, en el municipio de Iguala, tenemos una triste y brutal expresión de Holocausto y genocidio como grupo vulnerable los jóvenes, si nos atenemos a la definición del mismo; que es, la matanza sistemática, patrocinada por el Estado, de hombres, mujeres y niños. Para



Donceles



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS "NORMALISTAS DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

los alemanes fue la solución final para la cuestión judía y hoy es la solución final para los movimientos sociales.

6. El alcalde de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, dijo desconocer la magnitud de la violencia ocurrida, Entrevistado a las 22:50 horas del viernes 26 de septiembre, dijo que la información que le dio el secretario de seguridad municipal, "es que un grupo de ayotzinapos", como se dice despectivamente a los estudiantes de la normal de Ayotzinapa, llegaron al parecer para hacer desmadres. Luego mintió y dijo que la policía lanzó unos disparos al aire y no reportan un solo herido ni un solo muerto. Los incidentes comenzaron la noche del viernes, luego de que en la plaza de Las tres garantías, en esta ciudad, la esposa del edil, María de los Ángeles Pineda Villa, había rendido su informe en su calidad de presidenta del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia. "Fue una provocación, y lo entendemos porque los ayotzinapos llegaron exactamente ahí, en un camión robado, como siempre. Me gustaría que en caso de que hubiera algún detenido declare quién los contrató, porque esos muchachos no viven aquí, no tienen nada que hacer aquí."
7. Hoy sabemos que en el asesinato de los jóvenes estudiantes participaron policías, soldados y sicarios al servicio del narco, hoy sabemos que el estado de Guerrero, desde hace décadas vive en función de los mismos intereses, los de la delincuencia organizada, los de la familia Figueroa, los del priismo que hoy gobierna con un emisario prestado a la infiltrada "izquierda", los intereses de los talamontes y de los caciques tradicionales. Los mimos que hicieron previas matanzas y previos homicidios en contra de Genaro Vázquez Rojas y de otros luchadores sociales.
8. La desaparición y matanza de decenas de estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, en Iguala, Guerrero, es para muchos, un crimen de Estado, cometido en un país y en un estado en el cual, la tortura, las desapariciones forzadas y las muertes violentas se han convertido en hechos cotidianos. Desde el primer día se supo del crimen orquestado por la policía municipal y la desaparición forzada de cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural.



Donceles

8, esq. Allende Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc C.P. 06000, México, Distrito Federal Tel. 55123199 directo y 51301980 ext.2364



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS "NORMALISTAS DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

9. Las víctimas de este crimen son jóvenes estudiantes que, en el contexto de privaciones y pobreza de sus propias familias, luchan por la defensa de la educación pública en medio de las difíciles condiciones de las Escuelas Normales Rurales, objeto de acoso estatal y federal durante décadas, con expresiones de cinismo como el de la ex líder del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quien en un acto incomprensible pidió la desaparición de varias escuelas normales.
10. Hay muchos antecedentes en esta entidad, ellos se pueden contar por cientos, iniciando con el caso de Genaro Vázquez, maestro normalista egresado de la misma escuela que hoy vive en luto, la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, él formó parte de la disidencia magisterial que trató de democratizar a este gremio. Durante el gobierno de Raúl Caballero, ayudó a la fundación de la Asociación Cívica Guerrerense y la Central Campesina Independiente, organizaciones de oposición al oficialismo, por este motivo fue aprehendido injustamente, las agrupaciones demostraron la Culpa de Caballero Aburto en la falta de garantías en el estado; del despojo de tierra a los campesinos; de represión por parte de sicarios y policías; de fraude electoral y de saqueos perpetrados a la Nación, en su favor y de algunos de sus familiares. Por este motivo fue apresado en la Cárcel de Lecumberri, de donde fue liberado en 1968 por un comando armado de la Asociación Cívica Guerrerense, año en que pasó a la clandestinidad armada, para encabezar la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, el 2 de febrero de 1972, el auto en el que viajaba se estrelló contra el alerón de un puente en la carretera México-Morelia. Según la versión oficial, murió en el Hospital Civil de Morelia por fractura en el cráneo debida a la contusión sufrida en el choque. Sin embargo, quienes viajaban con él aseguran que sus heridas no eran de gravedad y que lo más probable es que los soldados, al conocer su identidad, lo ultimaran ahí mismo.
11. Lucio Cabañas Barrientos, de origen campesino, estudió también en la Normal de Ayotzinapa, en la cual fue líder estudiantil y Secretario General de la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México. Obtuvo el título de maestro rural e inició su labor docente en Mezcaltepec,



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

**PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA
H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A
PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS "NORMALISTAS
DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL**

Guerrero. Ahí encabezó la protesta de los ejidatarios contra Silvicultura Industrial, por la tala inmoderada de los bosques, además sin dejar ningún beneficio a la comunidad, ante esto los talamontes presionaron al gobierno estatal y fue transferido a Atoyac, fundó la delegación de la Central Campesina Independiente en esa región. En 1967, la Sociedad de Padres de Familia, realizó un mitin en el que se pidió la destitución de la directora, una comisión le solicitó a Cabañas que fungiera como orador, Lucio aceptó, pero cuando Cabañas participa en el mitin, la policía judicial del estado de Guerrero trata de impedirlo. Los agentes se abren paso entre la concentración de manifestantes, hay forcejeos y disparos hacia la multitud. El resultado en esa ocasión fue de 11 muertos. Después de la masacre Lucio se vió obligado a internarse en la sierra de Guerrero. Ahí encuentra los contactos que le ayudarán a formar el Partido de los Pobres, la madrugada del 2 de diciembre de 1974 tuvo el último enfrentamiento con tropas militares, en este tiroteo Lucio y sus compañeros fueron sorprendidos por el ejército, por la traición de uno de sus seguidores que había sido amenazado con la ejecución de su familia. El capitán Bravo Torres corrió hasta él cuerpo y le disparó el tiro de gracia.

12. En el Vado de Aguas Blancas, en Guerrero, 17 campesinos fueron asesinados y 23 más, heridos por la policía de Guerrero, para impedir su asistencia a un mitin en un poblado cercano. Hasta el momento actual, no hay un sólo detenido por esa masacre que dejó viudas, huérfanos y la renuncia del tristemente recordado gobernador Rubén Figueroa jr., a lo largo de muchos años se ha exigido justicia por la matanza, las familias afectadas han recibido apoyos: viviendas, becas para los huérfanos e incluso pagos en efectivo, pero no justicia judicial o la condena de los que ordenaron la emboscada de esos campesinos, el entonces gobernador Ángel Aguirre Rivero —antes priista y ahora afiliado al PRD— sólo buscaba frenar sus protestas y cerrar el tema, lo que repite ahora con el mismo cinismo, ante la matanza de estudiantes. El estado está obligado a reparar el daño, debe castigarse a los responsables porque siguen paseándose como si nada. Claro que Aguirre no va hacer nada para castigar a los que



Donceles

8, esq. Allende Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc C.P. 06000, México, Distrito Federal Tel. 55123199 directo y 51301980 ext.2364



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS "NORMALISTAS DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

debe, porque es de esa misma estirpe, de ahí salió. Están todas las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, está la investigación pero no hay voluntad política. Antes de la matanza de Aguas Blancas, en Coyuca de Benítez, un grupo de al menos 400 policías ya los esperaban para emboscarlos. Los policías que cometieron ese genocidio (como lo llamó la Comisión Nacional de Derechos Humanos) iban al mando del mayor Manuel Moreno González, otras de las pruebas que se muestran en ese informe de la CNDH es que un día antes de la masacre fueron retirados todos los policías municipales de Atoyac y se avisó en el hospital regional que estuvieran preparados para recibir a los heridos.

13. La Comisión de Derechos Humanos de México emitió la recomendación 104/95 en la que quedaron detallados los hechos, que en un principio fueron negados por Figueroa y sólo se avocó a destituir a funcionarios de primer nivel. Finalmente el 12 de marzo de 1996, solicitó licencia al Congreso de Guerrero, y fue sustituido por Ángel Aguirre Rivero como mandatario interino, hoy gobierna de nuevo esta entidad afligida por la violencia y la muerte.
14. El clima de violencia generada por el estado, tanto por acción, como por omisión, ha sido contra todos y en todos los sentidos, tanto grupos de sicarios, las policías y la delincuencia organizada en el estado de Guerrero, no respetan a nadie, ni personas ni instituciones, como ejemplo hace unas semanas un grupo de pistoleros asesinó en un restaurante a plena luz del día en el Puerto de Acapulco, al señor Braulio Zaragoza, secretario general del Partido Acción Nacional en el estado, El crimen fue condenado por el presidente del PAN a nivel nacional, Gustavo Madero, quien exigió su esclarecimiento y castigo para los responsables, quienes seguramente serán beneficiarios de la impunidad que se vive bajo el amparo del poder.
15. En la carretera entre Iguala y Chilpancingo, otro grupo de policías municipales, aún no identificados, disparó sus armas contra un autobús donde viajaba el equipo de fútbol de tercera división, Avispones de Chilpancingo, ahí murió asesinado por las fuerzas policiacas un deportista. En ese mismo hecho, también murió a causa de la balacera provocada por



Donceles

8, esq. Allende Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc C.P. 06000, México, Distrito Federal Tel. 55123199 directo y 51301980 ext.2364



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS "NORMALISTAS DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

policías una mujer que viajaba en un taxi, así como el conductor del autobús, quien falleció mientras era trasladado al hospital. Finalmente, la mañana del sábado siguiente, las autoridades localizaron el cuerpo de un joven que fue arrojado en una calle de esa ciudad, sin saber aun si hay vínculos con la matanza de estudiantes.

16. En los últimos tres años, las matanzas sin motivos claros, han sido una constante en Guerrero, en este sentido se han registrado diversos homicidios múltiples, entre los cuales está el asesinato de 10 personas en un bar de Acapulco en marzo de 2011, cuando un grupo armado disparó contra los clientes.
17. En diciembre de 2013, ocho personas fueron asesinadas por un grupo armado en el poblado Mextitlán, municipio de Teloloapan, y en enero de 1914, murieron nueve personas cuando un grupo de civiles atacó un centro penitenciario en Guerrero.
18. Ante la creciente violencia y descomposición en el estado, las siguientes organizaciones; Luz de la Montaña y Unión Regional Campesina, así como el Consejo 500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular, el Consejo de Autoridades Indígenas, el Consejo Comunitario de Abasto y el Párroco de El Rincón, Mario Campos Hernández, iniciaron un proyecto para constituir un sistemas de justicia y seguridad en los poblados de Guerrero, la denominada Policía Comunitaria, constituida por ciudadanos pertenecientes a las propias comunidades, así nace el Sistema Comunitario de Seguridad, Impartición de Justicia y Reeducción, un sistema que se caracteriza por ser multiétnico, multilingüe e intermunicipal, el cual ha sufrido los ataques y la persecución del gobierno estatal, municipal, e incluso intentos de desprestigio por autoridades del orden federal, a pesar de que ninguno de los tres niveles han hecho algo por disminuir la violencia, las matanzas y la impunidad que impera en Guerrero.
19. Los sucesos de Iguala, Guerrero, hoy no pueden ser desestimados, por sus graves y terribles consecuencias internacionales, hoy lo mismo denunciadas en el vecino país del norte, el resto de América y conocidas en el mundo entero, lo que ha puesto de manifiesto nuevamente la existencia



Donceles

8, esq. Allende Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc C.P. 06000, México, Distrito Federal Tel. 55123199 directo y 51301980 ext.2364



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS "NORMALISTAS DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

de un gobierno fallido, en el cual resulta obsceno tratar tardíamente de ocultar las evidencias con la presencia de la Policía Federal y el Ejército Mexicano, que en realidad poco han hecho con su presencia en otros lugares de la República.

20. La corrupción e impunidad que priva en todo el país ya no se puede ocultar, tan sólo hay que recordar los fraudes en las elecciones presidenciales, una de ellas llevó a la Presidencia al causante del mayor número de muertos registrados en América latina en el último decenio y la desaparición forzada de más de 150,000 personas, la sombra del fraude e incluso de lavado de dinero para campañas políticas, todo lo cual, da pie para que la corrupción proliferen en todos los sectores del país, sabedores todo mundo de que en México se puede actuar en la mayor impunidad. No en balde ocupamos el lugar 52 a nivel mundial.
21. La militarización del país como respuesta a la inseguridad. Para resolver el problema, se ha hecho creer a los ciudadanos que necesitamos más policías, incluso que el ejército intervenga. Son de los pocos empleos para nuestros jóvenes. El resultado lo tenemos en las masacres de Tlatlaya e Iguala, ejército y corporativos actuando al margen de la ley, los ciudadanos ya no sabemos que es peor, si los actos delictivos o terminar en un retén. El sector militar está adquiriendo una fuerza nacional desmesurada y preocupante.
22. La penetración del narcotráfico en las instituciones de seguridad, en la política y en la economía. Hoy se habla de revisar las corporaciones policiacas locales, pero la infiltración ocurre también en la policía federal, en el ejército. Muchos de los que hoy "cuidan el orden", mañana estarán al margen de la ley o en los cárteles. Es conocido que el crimen invade a nivel internacional los círculos financieros y no sería de extrañarse que formen parte de los capitales invertidos en la reforma energética. De una u otra forma, también estarán presentes en el proceso electoral del año entrante.





VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS "NORMALISTAS DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La masacre y desaparición forzada en la ciudad de Iguala, no es un hecho aislado, es como se ha acreditado una política genocida, que pretende criminalizar a los jóvenes y destruir cualquier acción social o cultural que favorezca la politización del pueblo de Guerrero.

SEGUNDO. Los antecedentes de situaciones similares en el estado de Guerrero, incluso con los mismos políticos aunque hayan cambiado de partido, nos hablan de una política genocida y un holocausto dirigido a jóvenes, campesinos e indígenas en México, lo que nos obliga a llevar las denuncias a organismos internacionales y a las organizaciones de la sociedad civil.

TERCERO. En bien de la patria, de la verdad, de la justicia y sobre todo de las familias que han sufrido durante decenios atropellos y violencia en el estado de Guerrero, no podemos pasar por alto este brutal y bárbaro acto, por lo que es necesario que quede registrado en los anales de la historia de nuestro país, y que cada año se rememore, con el fin de no permitir que como hasta la fecha ha sucedido, se repitan estos casos genocidas, en Guerrero, en Chiapas, en Oaxaca, en Michoacán, en el Distrito Federal y muchos lugares más donde los asesinados y desaparecidos han sido estudiantes, indígenas y grupos vulnerables en lo económico y social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE, A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A "LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL



8, esq. Allende Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc C.P. 06000, México, Distrito Federal Tel. 55123199 directo y 51301980 ext.2364

Donceles



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LOS "NORMALISTAS DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

PRIMERO. Se exhorta a esta H. Asamblea, a aprobar este punto de acuerdo y promover que esta fecha quedé registrada en la memoria colectiva de la Historia de México.

SEGUNDO. Se exhorta al Congreso de la Unión, para que en lo conducente se proponga un día nacional con el mismo objeto.

TERCERO. Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Palacio Legislativo a los 28 días del mes de octubre de 2014.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira



8, esq. Allende Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc C.P. 06000, México, Distrito Federal Tel. 55123199 directo y 51301980 ext.2364

Donceles



Dip. Rubén Erik Alejandro
Jiménez Hernández

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

Proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual “Se exhorta a la Secretaría Seguridad Pública del Distrito Federal a implementar y reforzar las acciones de vigilancia en las escuelas primarias y secundarias localizadas en zonas de alto riesgo y vulnerabilidad de la Delegación Cuauhtémoc”, que presenta el Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 10 fracción primera; 17 fracción VI y VII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien suscribe, Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, someto a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo en base a la siguiente:

Exposición de Motivos:

El tema del consumo de drogas y su prevención se encuentra en el centro la atención de todo el país. En la Ciudad de México, el consumo de drogas constituye uno de los principales problemas de salud pública y los estudios recientes refieren tendencias que apuntan a dos vertientes.

Por un lado se percibe una reducción en la edad de inicio en el consumo, lo que significa que jóvenes y niños empiezan a consumir sustancias adictivas a edades cada vez más tempranas y, por otra parte hay un aumento en disponibilidad de drogas ilícitas entre la población estudiantil, derivado de las nuevas estrategias de distribución y comercialización conocidas como “narcomenudeo”.

La escuela es un lugar estratégico para prevenir las causas que generan violencia y delincuencia, así como el lugar donde se inicia la socialización y formación de una cultura cívica, por ello se convierte en el espacio privilegiado para detectar situaciones de riesgo hacia los estudiantes, maestros y familias.

La Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Seguridad Escolar, está aplicando con elementos capacitados para interactuar con jóvenes estudiantes, un Programa al interior de las escuelas que incluye entre otras funciones:

- Proporcionar seguridad y vigilancia en las inmediaciones de los planteles educativos.
- Impartir pláticas, talleres, socio-dramas y teatro guiñol con el objetivo de prevenir delitos, adicciones violencia entre iguales (bullying).

A nivel Federal, el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional contra las Adicciones está llevando a cabo acciones como:

- “Alerta Joven” para hacer conciencia en la niñez y en la juventud del peligro que encierra el uso de drogas, alcohol u otras sustancias
- “El Programa Niño Policía Honorario” para lograr que los menores participen conjuntamente con las autoridades de seguridad pública.
- “Programa Escuela Segura” para establecer un vínculo entre las autoridades responsables de la seguridad con autoridades educativas, alumnos y padres de familia para dar a conocer medidas de seguridad escolar.
- “Operación Mochila” para inhibir y prevenir la entrada de armas y droga a los planteles escolares.

Pareciera que las medidas adoptadas por las distintas autoridades son las adecuadas, sin embargo en la práctica sigue existiendo un

alarmante nivel de quejas de parte de padres de familia en el sentido de que los “narcomenudistas” están aplicando nuevos métodos que les permiten introducir diversas drogas entre los alumnos, especialmente en las Escuelas Secundarias de la Delegación Cuauhtémoc.

Si el trabajo de las dependencias de los Gobiernos Federal y del Distrito Federal está aplicándose rigurosamente, entonces lo que falta es incrementar dos acciones de suma importancia: reforzar la vigilancia en las Escuelas Secundarias, en especial las ubicadas en zonas de alto riesgo y vulnerabilidad de la Delegación Cuauhtémoc, y por la otra, facilitar que haya mayor participación ciudadana para denunciar lugares, personas y actos que están cometiendo este tipo de ilícitos.

Al respecto, Padres de familia nos han expresado su temor a realizar las denuncias respectivas, por lo que sería muy instrumentar una estrategia de denuncia anónima en donde las autoridades puedan registrar y monitorear los casos que se presentan para actuar en consecuencia, salvaguardando la confidencialidad de los denunciantes.

En suma, toda acción encaminada a proteger a nuestros niños y adolescentes de los estragos de las adicciones, es un paso importante no sólo para encaminar a las generaciones que son el futuro de la

sociedad sino también para disminuir los índices delictivos en nuestras colonias.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

Punto de Acuerdo:

UNICO.- Se exhorta a la Secretaría Seguridad Pública del Distrito Federal a implementar y reforzar las acciones de vigilancia en las escuelas primarias y secundarias localizadas en zonas de alto riesgo y vulnerabilidad de la Delegación Cuauhtémoc.

Dado en la Ciudad de México, Recinto Legislativo de Donceles y Allende a los 28 días del mes de octubre del 2014.

Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández

Partido Revolucionario Institucional

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Recinto Legislativo a 28 de Octubre del 2014

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONES; A QUE ENVÍE A ÉSTA HONORABLE SOBERANÍA, UN CRONOGRAMA PORMENORIZADO DE LA INSTALACIÓN, EL PLAN DE TRABAJO Y LOS PROYECTOS DESTINADOS A CADA UNO DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DELEGACIONALES.

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Comités promoverán y darán seguimiento a los proyectos que, mediante la aplicación del conocimiento científico, atiendan y resuelvan problemas de los capitalinos.

Como bien sabemos el Artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal establece que cada delegación del Distrito Federal contará con un comité de fomento y desarrollo científico, tecnológico e innovación para instrumentar su respectivo programa; estos comités serán foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector privado, social y académico, con el objeto de impulsar las nuevas tecnologías y promover la sustentabilidad ambiental a través de las mismas.

Además de que en el Artículo 18 de la citada Ley se establecen los objetivos que deben de cumplir los comités de fomento y desarrollo científico, tecnológico e innovación delegacionales, que se mencionan a continuación:

- I. Promover las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;
- II. Facilitar la realización de proyectos de inversión con vista a la Secretaría, que se sometan a su consideración y que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico;
- III. Impulsar y orientar los diversos proyectos científicos, tecnológicos y de innovación congruentes con las ventajas competitivas, vocación económica y entorno ambiental de cada Delegación;
- IV. Promover la capacitación y su vinculación con el campo científico y tecnológico;
- V. Vincular la investigación y desarrollo científico, tecnológico e innovación de las instituciones de enseñanza técnica media y superior e investigación con los proyectos de inversión productiva;

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

VI. Invitar a las dependencias federales, instituciones nacionales y extranjeras involucradas en las diversas áreas de la actividad científica, para compartir experiencias, realizar estudios y propuestas sobre el desarrollo científico y tecnológico de su localidad; y

VII. Las demás que se desprendan de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Por otra parte en su artículo 19 de la Ley en comento se regula la manera en que se integrarán los Comités como son:

I. El Delegado, como Presidente;

II. Un Vicepresidente, designado por el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. Un Secretario Técnico, designado por el Delegado; y

IV. Representantes de la comunidad científica del sector privado y social; de instituciones de investigación, del sector académico; de entidades y dependencias del gobierno federal y otros propuestos por el Presidente del Comité.

Cabe mencionar que el Artículo sexto Transitorio de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal establece que: El Jefe de Gobierno contará hasta con 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir las normas reglamentarias correspondientes y en ellas se deberá observar el plazo para la instalación y operación de los Comités Delegacionales a los que alude el artículo 17 de esta Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

Toda vez que la Ley en comento fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de Enero de 2013, y hasta la fecha sólo se tiene conocimiento de que la Delegación Tlalpan tiene instalado el primer Comité de Fomento de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación por el titular de la SECITI, René Raúl Drucker Colín y la Jefa Delegacional en Tlalpan, Maricela Contreras de un total de 16 que se conformarán en el Distrito Federal.

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Estoy muy interesado en el seguimiento y el desarrollo de proyectos de los comités de forma particular, los cuales se vislumbran como pieza angular en la innovación. Todas y cada una de las jefaturas delegacionales requieren de las herramientas que provee la ciencia y la tecnología. Es de suma importancia que funcionen los comités y coadyuven en la mejora continua, en la innovación que tanto necesitamos en nuestra ciudad de México.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONES; A QUE ENVÍE A ÉSTA HONORABLE SOBERANÍA, UN CRONOGRAMA PORMENORIZADO DE LA INSTALACIÓN, EL PLAN DE TRABAJO Y LOS PROYECTOS DESTINADOS A CADA UNO DE LOS COMITÉS DE FOMENTO Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DELEGACIONALES.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de Octubre del dos mil catorce

**DIPUTADA PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás disposiciones relativas; los suscritos Manuel Alejandro Robles Gómez Diputados, Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho y Diego Raúl Martínez García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**ÚNICO: PARA EXHORTAR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN,
A QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, DESTINE ALMENOS
SIETE MIL MILLONES DE PESOS, PARA EL FONDO DE CAPITALIDAD.**

Lo anterior de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES

En la última comparecencia del titular de la Secretaría de Finanzas, Edgar Amador Zamora, que se llevó a cabo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el secretario anticipó que la federación haría un recorte de mil millones de pesos al Fondo de Capitalidad propuesto por el Ejecutivo Federal en su Paquete Económico 2015.

Este recorte significa una insuficiencia para la Ciudad, pues contar con tan sólo 2 mil millones de pesos, dejaría de lado diversos sectores y áreas de la capital que necesitan de los recursos.

Al ser el Distrito Federal la capital de todos los mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, se generan obligaciones y costos adicionales que descansan en las finanzas locales como la exención de impuesto predial de los edificios públicos, embajadas, oficinas federales, partidos políticos y el aeropuerto; servicios públicos como son seguridad y protección civil; subsidio al Metro para toda la población residente y flotante; atención y trámite de asuntos de procuración e impartición de justicia que tienen lugar en la ciudad y son pagados con recursos de los ciudadanos y emanados del presupuesto del DF.

Los 2 mmdp que contempla el PEF 2015 para el Fondo de Capitalidad no son suficientes para recuperar el gasto por cerca de 12 mil millones de pesos que realizan el Distrito Federal y las 16 delegaciones políticas por los servicios que prestan a la población flotante que diariamente transita en la ciudad de México como son: transporte y seguridad pública; mantenimiento de carpeta asfáltica; agua potable y drenaje, entre otros rubros.

La creación del Fondo de Capitalidad en 2014 permitió a la ciudad de México resarcir, en parte, los costos generados por la oferta de bienes y servicios de los que no sólo se benefician sus residentes, sino a casi cinco millones de ciudadanos de otros municipios y estados que los consumen y disfrutan sin que contribuyan a su financiamiento. Disminuir el monto generaría un efecto inverso y no podrían cubrirse esos costos generados.

Los recursos históricos que logró el jefe de Gobierno de la ciudad de México, se han invertido de manera efectiva y puntual a efecto de brindar a la población los servicios aprobados en el Paquete Económico de este año. En ese tenor, el Gobierno del Distrito Federal ha acatado puntualmente las reglas de operación del Fondo de Capitalidad publicadas en el Diario Oficial de la Federación, donde se establecieron los criterios para la aplicación, seguimiento, control y transparencia de los recursos, a fin de mantener las condiciones que requiere la ciudad como sede de los Poderes de la Unión y capital del país.

Ya son muchos años de trato injusto para la capital del país, pues soportar la carga de todas las oficinas y los problemas federales se ha calculado que, del 2008 a la fecha, los costos de capitalidad han representado para la capital pérdidas por más de 14 mil millones de pesos.

Por último, se ha llegado a la conclusión de que para gran parte de la operación fructífera y eficiente de la Ciudad de México, se necesitarían cerca de 7 mil millones de pesos, pues dichos recursos darían equilibrio a una entidad que ha manejado sus finanzas de la manera más responsable posible.

Por lo anterior someto a su consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con Punto de acuerdo:

ÚNICO: PARA EXHORTAR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015, DESTINE ALMENOS SIETE MIL MILLONES DE PESOS, PARA EL FONDO DE CAPITALIDAD.

Recinto Legislativo, a 28 de octubre de 2014.




Por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez

Dip. Diego Raúl Martínez García

Dip. Víctor Hugo Lobo Román

Dip. Alberto Martínez Urincho



Plaza de la Constitución # 7.
Oficina 612
Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

México D.F., 23 de octubre del 2014

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

PRIMERO: Por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que en la aprobación de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015 se observen los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

SEGUNDO: Por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que en la aprobación de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, no incrementar la deuda pública del Estado Mexicano y en su lugar compensar con criterios de austeridad en el gasto corriente.

TERCERO: Por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión responsabilidad en la estimación del precio del barril de petróleo mexicano a fin de no generar expectativas erróneas para el año 2015 y que se envíe a esta Soberanía la información sobre el impacto económico de la estimación del petróleo en la economía, particularmente la relativa al Distrito Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

CORDIALMENTE

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
C.C.P. DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.- SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
C.C.P. ÁNGELO CERDA PONCE.-COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

1



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

México D.F., 23 de octubre del 2014

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

PRIMERO: Por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que en la aprobación de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015 se observen los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

SEGUNDO: Por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que en la aprobación de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, no incrementar la deuda pública del Estado Mexicano y en su lugar compensar con criterios de austeridad en el gasto corriente.

TERCERO: Por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión responsabilidad en la estimación del precio del barril de petróleo mexicano a fin de no generar expectativas erróneas para el año 2015 y que se envíe a esta Soberanía la información sobre el impacto económico de la estimación del petróleo en la economía, particularmente la relativa al Distrito Federal.

Exponiendo ante este honorable Pleno de la Diputación Permanente, los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.- El 16 de octubre del presente año, en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó el dictamen relativo a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, mismo que fue enviado a la Cámara de Senadores a fin de continuar con el procedimiento legislativo.



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

2.- El 21 de octubre pasado, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión recibió la minuta y en breve será discutida para quedar aprobada antes del 31 de octubre de 2014.

3.- De acuerdo con declaraciones del Senador José Yunes Zorrilla, presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público en el Senado, no anticipa cambios en la minuta enviada desde San Lázaro.

4.- Ante este escenario, advertimos que el PRI simplemente buscara aprobar la minuta sin entrar a realizar análisis alguno, lo cual resulta bastante precipitado, ya que los recientes cambios en la economía internacional obligan a realizar estudios mesurados y responsables son los escenarios en la economía internacional y que sin duda tendrán un impacto en la economía.

5.- En la Ley de Ingresos de la Federación, se pretende obtener ingresos por 4 billones 702,951 millones de pesos, de los cuales 595,000 millones de pesos y 6,000 millones de dólares serán de deuda interna y externa, respectivamente.

Es por ello que se somete a la consideración de ésta Asamblea la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución siguiente:



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

PRIMERO: Por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que en la aprobación de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015 se observen los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

SEGUNDO: Por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que en la aprobación de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, no incrementar la deuda pública del Estado Mexicano y en su lugar compensar con criterios de austeridad en el gasto corriente.

TERCERO: Por el que se solicita respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión responsabilidad en la estimación del precio del barril de petróleo mexicano a fin de no generar expectativas erróneas para el año 2015 y que se envíe a esta Soberanía la información sobre el impacto económico de la estimación del petróleo en la economía, particularmente la relativa al Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 23 días del mes de octubre de 2014.

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO



DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

La suscrita, Diputada **Carmen Antuna Cruz**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; **1 párrafo segundo, 10 fracción XXI, 17 Fracción VII, 18 Fracción VII** de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **1, 2, 3, 92 numeral 5, 121 y 133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de la Diputación Permanente de esta H. Asamblea, **con carácter de urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE INSTRUYA AL GABINETE DE DESARROLLO RURAL, LA ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER CENSO RURAL, AGROPECUARIO Y EJIDAL DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES EN COORDINACIÓN ALGUNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEAN LAS ENCARGADAS DE PLANTEAR Y DISEÑAR LA METODOLOGÍA A FIN DE GARANTIZAR UNA HERRAMIENTA OBJETIVA, FUNCIONAL Y ASERTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO FEDERAL., con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 plantea como tercer eje el Desarrollo Económico y Sustentable, buscando promover en forma coordinada, y desde un enfoque de igualdad sustantiva y respeto a los derechos humanos, diversas acciones que se pueden englobar en siete grandes temáticas: los cambios en el uso de suelo y el cuidado del suelo de conservación; el cambio climático y la calidad del aire; el adecuado



DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

abastecimiento y calidad del agua; **el mejoramiento de las capacidades productivas de los pueblos originarios y habitantes de las zonas rurales; la inversión y el empleo; la competitividad económica, y la vinculación de la ciencia y la tecnología con el sector productivo.**

Según el artículo 10º del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:**

***Artículo 10º.** La Administración Pública, para su mejor funcionamiento se integra con ocho gabinetes permanentes, los cuales cuentan con un secretario técnico cada uno, designado por el Jefe de Gobierno.*

Los ocho gabinetes del Gobierno del Distrito Federal son los siguientes:

- De Gobierno y Seguridad Pública
- De Desarrollo Económico Sustentable
- De Equidad y Desarrollo Social
- De Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología
- De Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable
- De Gestión Pública Eficaz
- De Protección Civil
- De Desarrollo Rural (*mayo de 2013*)



DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

Cada uno de ellos está integrado por diferentes dependencias a las cual compete el desarrollo y seguimiento de la política pública en la materia. El artículo 12º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, plantea que “los Gabinetes tienen por **objeto la planeación, programación, organización, coordinación, control y evaluación del funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal**, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como los demás programas que deriven de éste y los que establezca el Jefe de Gobierno”

En mayo de año 2013, mediante una proposición con punto de acuerdo, **la diputada, Carmen Antuna Cruz, y otros diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitaron al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, decretar las medidas reglamentarias conducentes para la creación del Gabinete de Desarrollo Rural** como parte de los gabinetes permanentes de la Administración Pública del Distrito Federal.

Con base en las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F., así como en lo establecido por el artículo 9º de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del D.F., el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera, asumió con



DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

responsabilidad y sensibilidad la demanda del sector rural de la capital y decretó las medidas reglamentarias conducentes para la creación del Gabinete de Desarrollo Rural como parte de los gabinetes permanentes de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el que participan:

- La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
- La Secretaría de Gobierno
- La Secretaría del Medio Ambiente
- La Secretaría de Desarrollo Económico
- La Secretaría de Desarrollo Social
- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
- La Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación

SEGUNDA.- La información y la estadística son instrumentos fundamentales para la definición de la política agraria, la asignación óptima de recursos, el monitoreo y la evaluación de las actividades del sector. Constituyen además elementos fundamentales para la transparencia y la responsabilidad por parte de los gobiernos, al revelar de manera abierta los datos del sector.

En este sentido resulta urgente que el Distrito Federal cuente con información certera y objetiva del amito rural, respecto a su población, condiciones, y características propias.



DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

Hoy en día una tanto el censo de población rural y agrícola como las cifras y datos que se encuentran disponibles respecto del Distrito Federal, son las generadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sin embargo, esta situación presenta grandes inconvenientes para la correcta implementación de políticas públicas que de verdad atiendan los problemas del sector.

Las estadísticas del INEGI son levantadas únicamente cada 10 años, ya sea a través del Censo general de Población y Vivienda –que se realiza en los años terminados en cero- , o bien a través del Censo Agrícola, Ganadero y Forestal, que se elabora en los años terminados en número 1 (a excepción del último, que se llevó a cabo en el año 2007). Lo anterior representa un gran problema en cuanto a la validez temporal y confiabilidad de los datos estadísticos, toda vez que conforme los años van transcurriendo y se van distanciando con respecto al año en que se levantó la información, la información deja de ser precisa y fidedigna, lo que provoca que en realidad no se cuente con una base confiable para la toma de decisiones de política pública, o para la realización de investigaciones académicas o científicas referentes al sector agrícola del Distrito Federal, que resultan tan necesarias.

Además las estadísticas generadas por el INEGI responden a una lógica propia de esa institución, que funciona bajo parámetros nacionales que estandarizan la información a ese nivel, si bien la información federal es de gran utilidad, el Distrito Federal requiere dar cumplimiento a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable, creando su propio sistema de información estadística local, generada



DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

con base en sus necesidades específicas y con el objetivo de coadyuvar al diseño de sus políticas públicas locales.

Es por ello necesario resaltar que el sector rural del Distrito Federal es por mucho distinto de la mayoría de las Entidades Federativas, en principio porque es un sector con mínimas porciones de tenencia de tierra, sin infraestructura de riego, ni de tecnología aplicada;

Pero a su favor posee la cercanía con los grandes centros de comercio del país y una posibilidad de desarrollo exponencial por la demanda de productos frescos, orgánicos o culturalmente asociados a nuestra entidad o producidos de manera sustentable.

TERCERA.- Los censos agropecuarios y ejidales, son métodos estadísticos que se emplean para poder conocer las características de las unidades de producción a nivel nacional y local.

Los censos federales, están integrado por dos censos, el Censo Agrícola, Ganadero y Forestal y el Censo Ejidal, que iniciaron en 1930 y 1935 respectivamente, pero que se integraron en un solo operativo censal a partir de 1940. Se llevan a cabo cada diez, en los años terminados en 1, a excepción del 2007 que tuvo un desfase de 6 años. Para su levantamiento se utilizan cuestionarios diferenciados.



DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

El Censo agropecuario de 2007 fue el último, por lo que su información es la más reciente para el Distrito Federal que no he llevado a cabo nunca un censo en forma, Y lo que representa un desfase abismal entre lo censado en ese año y la realidad del sector en el Distrito Federal.

Este último ejercicio federal utilizó un cuestionario con el fin de obtener información estructural del sector agropecuario y forestal e información básica sobre las características económicas y tecnológicas de las unidades de producción. Para el levantamiento del Censo agrícola, ganadero y forestal se utilizaron unidades de dispositivo móvil (PDA, por sus siglas en inglés), lo que permitió ahorrar tiempo en la captación y captura de datos. Los resultados de este levantamiento se presentan a nivel nacional, entidad federativa y municipio.

No obstante las herramientas empleadas en el censo federal, hoy en día el sector rural de la Ciudad de México requiere herramientas modernas y adecuadas a las condiciones socioeconómicas, culturales, presupuestales y jurídicas de la producción y demanda de productos agropecuarios y forestales y de servicios ambientales.

Entre los ejes de datos que se requieren para la implementación de políticas públicas adecuadas que enfrenten los problemas, retos y oportunidades que tienen el sector rural del Distrito Federal están:

- Conformación de la Unidad de Producción
- Unidades de producción de Agricultura



DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

- Unidades de producción de Vivero e Invernadero
- Unidades de producción de Ganadería
- Actividad económica en los terrenos
- Características socio demográficas del productor
- Características de la vivienda del productor
- Capacitación, o asistencia técnica
- Organización para la producción y mano de obra
- Obtención de créditos, seguros, apoyos y ahorro
- Tractores, Vehículos y maquinaria
- Aprovechamiento Forestal

Además la información de tenencia de la tierra y su uso ha variado significativamente desde hace 7 años, la mancha urbana sigue creciendo y los ejidos manifestados sobre todo en Delegaciones como Xochimilco, Tlalpan, Magdalena Contreras y Cuajimalpa deben ser actualizados y para proceder a su regulación y regularización.

Una situación preocupante es falta de coordinación y efectiva actuación de autoridades y propietarios respecto a beneficios como el pago de servicios ambientales fundamentales en la capital, la más poblada e importante del país, el Censo 2007 no contempla ni distingue claramente este tipo de servicios.

La producción nacional en los ciclos cíclicos y perennes 2013 de riego y temporal tuvo un valor de 395,508,061.14 (miles de pesos), la producción del Distrito



DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

Federal apenas alcanzo los 1,422,630.28(miles de pesos), es decir únicamente representa el 0.35% del valor de la producción nacional, y si bien el terreno cultivable ni si quiera se mide por hectáreas como lo hacen el resto de las entidades federativas, también es cierto que se están dejando de lado oportunidades valiosas para los productores locales, tales como las nuevas tendencias en el consumo de productos cultivados de manera orgánica e hidropónica que sobre todo demandan comunidades urbanas con mayor nivel adquisitivo como la población del Distrito Federal, o como la eminente cercanía con los centros de distribución, abasto y comercio más importantes a nivel nacional, por el contrario el sector rural del Distrito Federal ha venido disminuyendo tanto su producción, como la oferta y calidad de sus productos por falta de incentivos reales que atiendan y posibiliten el desarrollo rural desde un enfoque transversal y efectivo, se ha disminuido a la población rural del Distrito Federal a padrones de beneficiarios de apoyos pírricos y asistencialistas que lejos de detonar fortalezas del sector y entorno atiende cuestiones de primera necesidad envolviendo en un círculo vicioso a productores y entidades gubernamentales.

En atención a las atribuciones y facultades institucionales del Gabinete de de Desarrollo Rural, es que se les exhorta a la realización urgente del Censo Rural y Agropecuario del Distrito Federal, la participación tanto las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que participarán como de estas entidades le dará al Censo una transversalidad necesaria que se requiere para la la generación de



DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

datos estadísticos y políticas públicas de verdadero impacto en la atención de la problemática del sector.

No es de manera asistencialista, ni a través de prebendas efímeras a la población, como se logrará catapultar el desarrollo de las comunidades rurales, sino a través de mecanismos y políticas públicas transversales e integrales que garanticen el desarrollo social, económico y sustentable de la población campesina de nuestra Ciudad, en armonía con las tradiciones y costumbres que nos dan identidad, dignidad y reconocimiento mundial.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE INSTRUYA AL GABINETE DE DESARROLLO RURAL, LA ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRIMER CENSO RURAL, AGROPECUARIO Y EJIDAL DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES EN COORDINACIÓN ALGUNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEAN LAS ENCARGADAS DE PLANTEAR Y DISEÑAR LA METODOLOGÍA A FIN DE GARANTIZAR UNA HERRAMIENTA OBJETIVA, FUNCIONAL Y



DIP. CARMEN ANTUNA CRUZ

VI LEGISLATURA

ASERTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de octubre de 2013.



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

**DIP. ALEJANDRO PIÑA MEDINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIPUTACION PERMANENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

La suscrita, **Diputada Karla Valeria Gómez Blancas**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 10 fracción XXI; 13 fracción II, 17 fracciones VI y VII; 18 fracción VII; 50 fracciones III, IV, XI; 58 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, A QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES COORDINADAS NECESARIAS A EFECTO DE INCREMENTAR LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO CALTONGO, PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE.

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

El topónimo Xochimilco se deriva de las voces del náhuatl *xóchitl* (flor), *mili* (sementera) y *co* (locativo): "en el sembradío de flores"; fue el asiento de las siete tribus nahuatlacas procedentes del legendario Chicomoztoc¹ y actualmente residen en dicha demarcación 415, 007 habitantes, de los cuales 205, 305 son hombres y 209,702 son mujeres.

¹Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco.



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

La economía en Xochimilco gira, principalmente, en torno a 2 sectores: con 26, 823 personas (18.34 %) dedicadas al comercio es la actividad preponderante, seguida de la industria manufacturera con 19, 120 personas (13.07 %).

San Francisco Caltongo, proviene del náhuatl *caltoco* que significa "en las casuchas", ubicado al oriente del centro de Xochimilco, se dice que fue construido sobre los restos de los palacios y casas reales de los caciques de la parcialidad de Olac.

Este barrio se encuentra limitado por los canales siguientes: al norte, el canal de Tecpanpa, Ayahualtenco, Atahualtenco y Apatlaco; al sur, Xallan, Ayahualtenco, la laguna de Caltongo, conocida actualmente como el embarcadero de Caltongo, el canal Santa Cruz y el barrio de Xaltocan; al este, el puente de Urrutia hasta encontrar el canal de Xallan; y al oeste, el ex canal de las Tranquitas.

La principal actividad de los habitantes de Caltongo es la floricultura y la construcción de jardines, sin dejar de lado la agricultura en chinampas, aunque en menor medida. En el pasado también se realizaba la construcción de embarcaciones, remos y utensilios de pesca.

Desafortunadamente, compañeros legisladores, el propósito central de mi punto de acuerdo no es exaltar las riquezas culturales o económicas de este pueblo, sino denunciar la preocupante comisión de delitos que en semanas recientes han sufrido vecinos y transeúntes. He recibido el atento llamado de los vecinos del barrio de San Francisco Caltongo y de Milpa Alta, exigiendo una mejor seguridad y vigilancia en las calles de la zona, ya que, argumentan, se han incrementado de manera relevante los asaltos a transporte público, a transeúnte y en general la actividad delictiva en la zona.



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

La delegación Xochimilco, no sólo tiene gran importancia en el contexto metropolitano debido al porcentaje de su territorio que tiene suelo de conservación o por ser una de las principales fuentes generadores de agua para la ciudad, sino que hoy día el desarrollo de las delegaciones y municipios cercanos como Tláhuac, Chalco y en especial Milpa Alta, tiene en el territorio de la delegación una zona de paso o transbordo para continuar al interior del Distrito Federal, caso específico de un gran número de milpaltenses que a diario atraviesan San Francisco Caltongo para llegar a sus centros de trabajo o estudio, o bien para regresar a sus hogares.

Para los habitantes de Milpa Alta, el escaso número de vías de acceso a las zonas centrales del Distrito Federal, así como de rutas de transporte público, limitan sus opciones de movilidad; particularmente, aquellos que se desplazan bajo esta modalidad no tienen otra opción que abordar cualquiera de las unidades de la ruta concesionada número 81, una de cuyas vías de paso obligado hacia Taxqueña es, precisamente, el barrio de Caltongo.

El Informe Anual 2012 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, proporciona datos sobre el aumento en los índices delictivos de la delegación Xochimilco, donde fueron abiertas 6,122 averiguaciones previas de enero a diciembre de 2012, y 6,348 durante el mismo periodo en 2013. En el mes de mayo de 2014, en la demarcación fueron cometidos 20.8 delitos por día, incrementándose en 11.8 %, con respecto al mismo periodo del año inmediato anterior.

Sin embargo, y sin menoscabar el desempeño de las autoridades competentes, las cifras no reflejarán nunca las tragedias cotidianas sufridas por quienes ahí transitan. Lesiones, homicidios, robos. Autoridades ausentes. Hace unos meses, enterramos a un vecino de Santa Ana Tlacotenco, Milpa Alta, baleado durante un asalto en Caltongo.



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Ante los impunes atropellos, organizada y pacíficamente, habitantes de mi delegación, en la que existe una larga tradición de lucha y resistencia ante las acciones u omisiones de la autoridad, están discutiendo las acciones ciudadanas adecuadas para exigir garantías de protección a los usuarios del servicio de transporte público.

Es así que, derivado de lo denunciado por los vecinos de Milpa Alta y Caltongo en diversos medios de comunicación e instancias oficiales desde marzo de 2014, reitero la exigencia de acciones inmediatas de seguridad pública que conlleven a reducir los constantes asaltos sobre la vía pública, el transporte, y los negocios; además de los constantes llamados, resulta preocupante ver la aparición de mantas con mensajes que advierten a los delincuentes que serán linchados si son sorprendidos delinquiendo en la zona.

En tal sentido, consideramos procedente y necesario el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, además de tener la facultad de requerir la colaboración de los órganos político-administrativos en acciones y programas vinculados a la prevención del delito, determinando dentro de la competencia de cada cual, la participación correspondiente.

De igual forma, resulta pertinente mencionar las facultades de los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial del Distrito Federal en el ámbito de la seguridad pública, relativas a velar por el cumplimiento de las leyes,



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas así como a formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la delegación; facultades contenidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente fundado y motivado, solicito ante la soberanía de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se apruebe de manera urgente y obvia, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO, A QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES COORDINADAS NECESARIAS A EFECTO DE INCREMENTAR LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO CALTONGO, PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE, E INFORMEN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE SUS RESULTADOS.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiocho días del mes de octubre de 2014.

Ciudad de México, Distrito Federal a 28 de octubre de 2014.

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

Honorable Asamblea,

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCIA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXI, 13 fracción I, II, IV, y VII, 17 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD, DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE CELEBREN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FIN DE IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL EN BENEFICIO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ANTECEDENTES

1. La Organización Mundial de la Salud alerta sobre las radiaciones solares, ya que presentan efectos negativos para la salud del ser humano, principalmente vinculadas a diversos tipos de cáncer, envejecimiento prematuro de la piel, cataratas y otras enfermedades oculares; incluso es probable que la exposición excesiva de los niños y adolescentes a los rayos solares intervenga en la aparición de cáncer en etapas posteriores de la vida.

2. El cáncer de piel es la neoplasia maligna más reportada a nivel mundial. Según la Organización Mundial de la Salud, la incidencia de cáncer de piel se ha triplicado en las últimas dos décadas. En el mundo se registran anualmente de 2 a 3 millones de casos de cáncer de piel no melanoma y 160 mil casos de melanoma maligno.

En nuestro país, el cáncer de piel es la segunda neoplasia más frecuente; ya que constituye el 14.7% del total de neoplasias malignas registradas. Debido a que la radiación UV es la responsable, en la mayoría de los casos, la implantación de acciones preventivas desde temprana edad podría ser uno de los mecanismos que permitieran establecer patrones de comportamiento saludables, que disminuyeran su incidencia en la vida adulta. La dosis de radiación UV depende, tanto del tiempo de exposición, como de la intensidad y distribución sobre diversos sitios anatómicos (por ejemplo, cara, manos, cuello).

3. Para el ser humano uno de los cánceres más frecuentes es precisamente el cáncer de piel, el cual se ha clasificado de conformidad con el antecedente inmediato, en dos grandes grupos: el cáncer de piel no melanoma y el melanoma. El melanoma maligno es el más letal de los tumores de piel, ya que por su gran capacidad de producir metástasis es responsable del 75% de las muertes por cáncer cutáneo; se trata generalmente de un tumor de la piel, pero también puede manifestarse en las mucosas y, en raras ocasiones, en el ojo.

4. La probabilidad de padecer cáncer de piel se incrementa con la edad; es 100 veces más frecuente en las personas entre 55 y 75 años que en aquellas menores de 20. Sin embargo, durante las dos últimas décadas se ha notado un incremento en los casos de cáncer de piel en jóvenes.

5. Se han hecho diferentes investigaciones que apuntan hacia la radiación ultravioleta acumulada durante la infancia temprana y la adolescencia como principal desencadenante, esto debido a quemaduras solares frecuentes y/o uso de cámaras de bronceado en las dos primeras décadas de la vida, que es cuando se realiza de 50 a 80% de fotodaño en la piel; en este sentido, la Organización Panamericana de la Salud, asegura que las radiaciones ultravioleta disminuyen la eficacia del sistema inmunitario, porque modifican la actividad y la distribución de las células que desencadenan las respuestas inmunitarias.

6. Los factores de riesgo de cáncer de piel no melanoma son: fototipo cutáneo, edad, sexo, exposición solar, así como antecedentes familiares y personales. Por el melanoma maligno los fototipos más frecuentes son los claros I-III, la exposición a la luz ultravioleta, la ocupación al

aire libre. El orden de frecuencia de aparición del carcinoma basocelular es: en la cabeza y el cuello (70%) y extremidades superiores (10%). Es asintomático, de crecimiento lento (0.5 cm por año y destructivo).

7. El Sistema de Monitoreo Atmosférico en la Ciudad de México advierte que “... Debido a la altura en la que se encuentra la Ciudad de México, recibe una intensa radiación solar durante todo el año. La radiación solar más intensa se presenta entre las 12:00 y las 15:00 horas. Cuanto mayor sea la intensidad de la radiación solar mayor daño produce en la salud...”

8. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito realiza actividades a fin de agilizar las vialidades, para procurar que el traslado de los automovilistas se lleve sin el mayor conflicto vial, aplicando mediante el uso de tecnología, las disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano, en el cual los policías deberán de actuar en estricto apego a la Ley de Seguridad Pública y dicho Reglamento, para así elaborar las sanciones correspondientes.

Las cinco direcciones de Operación Vial, Dirección de Infracciones con Dispositivos Móviles y Dirección de Control de Estacionamiento en la Vía Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, cuentan con un estado de fuerza operativo de 2 mil 640 policías y 33 elementos de estructura, apoyados de 390 patrullas y 43 motopatrullas.

9. Los elementos de fuerza operativa en materia de tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública, del 1° de marzo al 28 de febrero de 2014 implementaron 45 mil 547 dispositivos viales ordinarios de tránsito debido al desarrollo de manifestaciones, mítines, marchas, desfiles, eventos deportivos, recreativos y culturales; lo que significa que al realizar sus actividades han estado expuestos a radiación solar, sin mayor protección que la proporcionada por su propio uniforme.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo señala que:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.”

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

SEGUNDO.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su parte conducente señala:

“...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución...”

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados:

“...Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités, y representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes...”

CUARTO.- Que el segundo y tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

“...En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismo de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos de la materia...”

QUINTO.- Que la Ley General de Salud señala en el artículo 3° que es materia de salubridad general:

“Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el Artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley;

...

XI. Educación para la salud;

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XXVIII. Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. Constitucional.”

SEXTO.- Que en materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, la Ley General de Salud establece:

**“TITULO OCTAVO
Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes**

**CAPITULO I
Disposiciones Comunes**

Artículo 133.- *En materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría de Salud:*

I. Dictar las normas oficiales mexicanas para la prevención y el control de enfermedades y accidentes;

...

III. Realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes, y

IV. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que se refieren las fracciones II y III.”

SÉPTIMO.- Que la Ley en cita establece la competencia de la federación y las entidades federativas en materia de enfermedades no transmisibles:

**“CAPÍTULO III
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**

ARTÍCULO 158. *La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.*

ARTÍCULO 159. *El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:*

I. La detección oportuna de las enfermedades no transmisibles y la evaluación del riesgo de contraerlas;

II. La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos;

III. La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;

...

ARTÍCULO 160. *La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles.”*

OCTAVO.- Que en los artículos 1 y 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal se señala que:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población del Distrito Federal y la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local;

II. Fijar las normas conforme a las cuales el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejercerá sus atribuciones en la prestación de los servicios de

*salubridad general a que se refiere el artículo 13 apartado B) y apartado C) de la Ley General de Salud;
...*

“Artículo 2.- Los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otro, tienen derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho.”

NOVENO.- Que la Ley en cita establece las atribuciones que tiene el Gobierno de la Ciudad en materia de Salubridad Pública, donde destaca:

“Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a) La prestación de servicios de medicina preventiva;...

n) La prestación de servicios de educación para la salud, con énfasis en las actividades de prevención de las enfermedades y el fomento a la salud;...

r) La prestación de servicios de prevención y el control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y los accidentes;...

dd) Las demás que le reconozca la Ley General de Salud y la presente Ley.

...”

DÉCIMO.- Que la Ley local de la materia establece en su artículo 26:

“Artículo 26.- Los Servicios de Salud Pública, como parte del Sistema de Salud del Distrito Federal se encarga de prestar los servicios de salud pública de atención médica del primer nivel:

I. Realizando acciones y otorgando servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica;

II. Practicando el diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y, en su caso, rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria,

...”

DÉCIMO PRIMERO.- La Ley de Salud del Distrito Federal en el Capítulo III señala en materia de Medicina Preventiva:

“Capítulo III Medicina Preventiva

Artículo 40.- *La medicina preventiva es el conjunto de actividades y programas de los sectores público, social y privado que tienen como propósito preservar, fomentar y proteger la salud individual y colectiva, así como impedir la aparición, el contagio, la propagación de enfermedades, y, en su caso, controlar su progresión.*

Entre las medidas de medicina preventiva que el Gobierno, en el marco del Sistema Local de Salud, podrá realizar e impulsar, en los términos de las disposiciones aplicables, se encuentran, entre otras: campañas de vacunación, vigilancia epidemiológica, acciones informativas, brigadas de salud, programas de control, fomento y vigilancia sanitaria, promoción de la salud e investigación para la salud.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala que a la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud:

“Artículo 29.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;*
- II. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud del Distrito Federal;*
- III. Planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal;*

IV. Formular los proyectos de convenios de coordinación y concertación, a que se refiere el artículo 19 de esta Ley, que en materia de salud suscriba el Jefe de Gobierno;

V. Apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;

...

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 34 de la Ley en cita establece en su fracción VI que:

**“CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES POLICIALES**

Artículo 34.- *La atribución de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, a que se refiere la fracción VIII del artículo 26 de esta Ley, comprende:*

VI. Establecer limitaciones y restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de personas y el orden público, conforme a las disposiciones aplicables.”

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo 40 de la misma Ley estable que:

“Las funciones de la Secretaría en materia de tránsito y vialidad, se llevarán a cabo por unidades, agrupamientos o servicios de acuerdo a lo que establezca el reglamento interior de la propia dependencia.”

DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública, las funciones de los elementos de tránsito es agilizar las vialidades, para procurar que el traslado de los automovilistas se lleve sin el mayor conflicto vial, aplicando mediante el uso de tecnología, las disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano, en el cual los policías deberán de actuar en estricto apego a la Ley de Seguridad Pública y dicho Reglamento, para así elaborar las sanciones correspondientes.

DÉCIMO SEXTO.- Que al realizar sus actividades, los elementos de tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública, están expuestos a altos niveles de radiación solar, lo que puede ocasionarles problemas de salud, principalmente relacionados con cáncer de piel.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD, DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE CELEBREN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FIN IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL EN BENEFICIO DE LOS ELEMENTOS DE TRÁNSITO LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 28 días del mes de octubre del año 2014.

**Diputado Marco Antonio García Ayala.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VI LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL ASI COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACAN, REMITAN A ESTA SOBERANÍA DIVERSA INFORMACIÓN SOBRE DOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN LA DELEGACION COYOACÁN, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que en materia de administración pública corresponde a esta Asamblea Legislativa dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles

SEGUNDO.-Que el artículo 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal estable que la Asamblea Legislativa tiene facultades para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno,

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO

con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como con cualquiera otra dependencia o entidad por conducto de su mesa directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA AL TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN COYOACAN, MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIERREZ, INFORME A ESTA SOBERANIA RESPECTO A LAS VERIFICACIONES QUE HA LLEVADO A CABO PARA CONSTATAR QUE EL PROYECTO DENOMINADO HIGH PARK SUR, SE LLEVA A CABO CONFORME A LO PREVISTO EN LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCION QUE LE FUE PRESENTADO, ASÍ COMO QUE TIPO DE MANIFESTACIÓN SOLICITÓ LA EMPRESA RESPONSABLE DEL PROYECTO..

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE INFORMEN A ESTA SOBERANIA EL TIPO DE MANIFESTACION QUE FUE SOLICITADA Y APROBADA PARA EL PROYECTO DENOMINADO HIGH PARK SUR, ASI COMO SI EL MISMO CUENTA CON LOS DICTAMENES DE IMPACTO AMBIENTAL E IMPACTO URBANO.

ATENTAMENTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR EN EL PROGRAMA “PROYECTO BICENTENARIO: CIUDAD SEGURA” UN ESQUEMA PILOTO DE CONTRATACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Diputado presidente el que suscribe **diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración de la Ciudad de México (C4i4) es el inmueble que opera como centro de mando del Gobierno de la Ciudad.

Que de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el Proyecto Bicentenario: Ciudad Segura consta de equipos de vigilancia, botón de emergencia y altavoz, para interactuar con la ciudadanía; con ello mejorará el nivel de vigilancia y la acción policial, ya que al realizar un trabajo coordinado de todas las áreas de gobierno, el tiempo de respuesta se acota a 5 minutos desde el momento que la autoridad tome conocimiento de la emergencia o el ilícito.

Que este proyecto inició en mayo de 2009, con la instalación en la vía pública de cámaras como parte del programa “Ciudad Segura”.

Que este programa cuenta a la fecha con más de 20 mil cámaras que operan en el Distrito Federal, es decir, 12 mil en vía pública y alrededor de 8 mil en el Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro.

Que de este equipamiento, dos mil 331 cámaras son para zonas de incidencia delictiva, 500 más para el control de tránsito, 369 de equipamiento e instalaciones estratégicas que hay en la Ciudad de México, además de la colocación de 300 cámaras en zonas rurales para la conservación de áreas protegidas y 500 más para el reconocimiento de placas de circulación vehicular

Que a este Centro de Operación se le conoce como C4, y entre sus protocolos está, por ejemplo en caso de sismo, realizar una revisión de las cámaras prioritarias para ver la situación en que se encuentran las diferentes calles e inmuebles de la ciudad, si hay personas lesionadas o evacuación de edificios.

Que en el C4 trabajan mil 200 personas que operan este sistema y ayudan en los deberes de prevención, protección, reacción e investigación.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el Distrito Federal hay 483 mil 45 personas con discapacidad, es decir el 5.46 por ciento de la población capitalina. De las cuales 56.9% son mujeres y 43.1%, hombres. La posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 1.8%, entre 15 y 29 años de 1.9%, entre 30 y 59 años de 4.5%, entre 60 y 84 años de 19.9%, y para la de mayores a 84 años de 54.2

Que este mismo Instituto señala que hay en promedio un 5.7 por ciento en la tasa de desempleo nacional, es decir más de dos millones de personas se encuentran sin empleo.

Que de acuerdo con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), una persona con discapacidad es aquella que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades en su casa, en la escuela o trabajo, como caminar, vestirse, bañarse, leer, escribir y escuchar

Que algunos datos sobre discriminación señalan que:

- 7.0% no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas con discapacidad (12.5% nacional)
- 31.1% está de desacuerdo o muy en desacuerdo con darle trabajo a una persona con discapacidad física cuando en el país hay desempleo (34.6% nacional)
- 77.3% opina que no se justifica en nada estacionar un coche reservado para personas con discapacidad (79.8% nacional)
- 55.5% cree mucho que en México se estacionan sus coches en lugares reservadas para personas sin capacidad (47.7% nacional)
- 39.8% cree que no se respetan los derechos de personas con discapacidad (34% nacional)
- 52% cree que en México sucede mucho que no se deja pasar en la fila a las personas con discapacidad



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que en el Gobierno de Oaxaca, en su Centro de Monitoreo, tienen el programa de emplear para el trabajo de vigilancia de las cámaras que operan en ese Estado a personas con la discapacidad de debilidad auditiva y de palabra, que al desarrollar otras habilidades como la visual han podido prevenir algún hecho ilícito ya que desde el Centro de Monitoreo pueden percibir o leer los labios de las personas que tienen una intención condenable.

Que en el Distrito Federal hay un promedio de 483 mil personas que tienen alguna discapacidad y de acuerdo con datos económicos hasta octubre de este año se disparó la tasa del desempleo en 7.40 por ciento.

Que cuando los niveles de desempleo son altos los primeros en ser afectados son las personas que tienen alguna discapacidad porque compiten de manera desleal con otros sujetos en el mercado laboral. Por lo anteriormente expuesto presento el siguiente:

Acuerdo

Único: se Exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, doctor Jesús Rodríguez Almeida, a implementar en el programa “Proyecto Bicentenario: Ciudad Segura” un esquema piloto de contratación para personas con discapacidad auditiva para que laboren en el Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, Inteligencia, Investigación, Información e Integración de la Ciudad de México (C4i4).

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMUEVAN AL INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO LA ORGANIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN LOS QUE SE PUEDAN SUMINISTRAR BIENES COMO LOS UNIFORMES ESCOLARES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA PENITENCIARIA COMO ESPACIOS PRODUCTIVOS, INTEGRADA POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS COMO SOCIOS INDUSTRIALES EN LOS QUE PUEDAN OBTENER UN EMPLEO DIGNO, PARA QUE UNA VEZ EN LIBERTAD PUEDAN APLICAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, SIENDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL.**

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Uno de los elementos fundamentales en el proceso de reinserción social es que el interno desarrolle alguna actividad laboral y productiva que facilite su reintegración a la sociedad en cuanto cumpla con su sentencia y quede en libertad.
2. Si bien el tema de la readaptación social efectiva tiene que ver con la disposición de infraestructura suficiente y adecuada para cumplir los objetivos de la reinserción, ésta se extiende hasta el marco jurídico e instancias para garantizar que los internos sean reincorporados a la vida cotidiana una vez que cumplan con su condena, por ello resulta necesario, recuperar el concepto original que la Constitución otorga a la readaptación social, vista como una garantía en beneficio de las personas presas en el sentido de la reinserción del individuo a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación para éste, y la educación.¹
3. El trabajo penitenciario en el Distrito Federal se ha enfocado principalmente hacia la industria maquiladora, pues se ha detectado que se puede beneficiar a un mayor número de internos con este tipo de actividad. Destaca que a diferencia de otros centros penitenciarios de la República, en el Distrito Federal se ha logrado otorgar como pago el salario mínimo a los internos que se encuentran laborando al interior de los reclusorios, teniendo la siguiente distribución 33% resarcimiento del daño, 33% fondo de ahorro y 33% gastos personales.
4. De acuerdo con cifras recientes, se ha venido incrementando a un 82.71% el número de internos que se encuentran laborando en los centros del Distrito Federal, no obstante la cobertura sigue siendo limitada ya que no fueron

¹ México Unido Contra la Delincuencia A.C.

incluidos en actividades laborales 22 044 internos, más de la mitad de la población penitenciaria.

5. Según los datos más recientes sobre Trabajo Penitenciario, se encuentran laborando alrededor de 16 550 internos en diversas actividades remuneradas al interior de los Centros de Reclusión, 1 310 en talleres, 6 619 en actividades artesanales, 1 279 en actividades educativas y 7 342 en diversas áreas de servicio. Lo anterior indica que el 58.98% de la población en reclusión, hasta la mitad del presente año, no realiza ninguna actividad laboral.
6. Sabemos que la administración de los centros penitenciarios en el Distrito Federal está regido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, así como por otras normas específicas que regulan las acciones y atribuciones de los diversos órganos que intervienen en la labor penitenciaria, como el caso de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal y el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.
7. Para contribuir con el objetivo de la reinserción social, a través del trabajo productivo, es necesario que exista una estrategia que implemente redes empresariales o industria penitenciaria en cada uno de los Centros de Reclusión que existen, en un marco de respeto a los derechos humanos de los internos, que les permita crecer, entre otros ámbitos de importancia, en el aspecto laboral y productivo, siendo ello una condición necesaria dentro del Sistema Penitenciario, que signifique el comienzo sostenido de un proceso de cambio de largo alcance, que involucre simultáneamente al Estado y a la sociedad mexicana, toda vez que alrededor de 95% de los convictos que cumplen su sentencia regresarán a la sociedad.
8. Por ello, la existencia de programas enfocados en la readaptación social de los internos y su correcta aplicación es uno de los ejes fundamentales del Sistema Penitenciario. Con mayor razón se debe contar con programas de carácter productivo- laboral sobre la base de redes empresariales o industrias

penitenciarias que sirvan de orientación, apoyo, aprendizaje y seguimiento para los internos, para que se logre el objetivo final de reinserción social y los niveles de reincidencia delictiva y desempleo disminuyan.

9. Por esas razones, consideramos de suma importancia que pueda darse un cambio en las formas de operar las instalaciones penitenciarias para ponerlas al servicio de la reinserción social, a efecto de articular los componentes de la reinserción social, como el trabajo productivo, la capacitación laboral, la educación, la salud y el deporte, para que el interno aprenda y encuentre incentivos de reintegrarse a la sociedad como ciudadano respetuoso de la ley y el orden, y los centros de reclusión dejen de ser percibidos por la sociedad como escuelas del crimen.
10. En síntesis se recomienda incluir este modelo productivo, que además ya se encuentra establecido en la normatividad aplicable en el Sistema Penitenciario capitalino; si bien la falta de recursos vuelve difícil emprender acciones de esta naturaleza a corto, mediano y largo alcance, es necesario que la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en coordinación con las demás Dependencias, se enfoquen en fortalecer todos y cada uno de los elementos que conforman el proceso de reinserción social.
11. El reto del sistema penitenciario de la Ciudad de México es implementar una estrategia para recuperar a las cárceles de la crisis en las que están inmersas y transformarlas en espacios productivos que retribuyan a la sociedad, mediante la reinserción exitosa de las personas sentenciadas; que se conviertan en centros sustentables para que dejen de ser una carga fiscal y, por el contrario, generen medios para cubrir una parte de sus gastos de operación, mantener a las familias de los internos, reparar el daño cometido en contra de la sociedad y propiciar el ahorro del interno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Son derechos y obligaciones de los diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes por medio de proposiciones o denuncias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 1º de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, con ese ordenamiento legal se tiene por objeto dotar gratuitamente de dos uniformes escolares o vales electrónicos para adquisición de los mismos, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en el Distrito Federal, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 5º de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, será la dependencia responsable de operar el proceso para contar con los uniformes escolares o los vales electrónicos para la adquisición de los mismos; la difusión de éste y la entrega de los apoyos. El registro y control de los uniformes o vales electrónicos entregados será a través de sus distintas unidades administrativas y podrá solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos del Distrito Federal, para la ejecución de la mencionada ley.

CUARTO.- Que la naturaleza jurídica del trabajo penitenciario se encuentra regulada en el artículo 18 Constitucional, considerándolo como una actividad productiva con fines terapéuticos y ocupacionales; y un elemento fundamental para la reinserción social, por lo que se deberá promover al interior del Sistema

Penitenciario, la creación de una industria penitenciaria, con la participación de socios industriales que cuenten con la capacidad para ofrecer empleo económicamente productivo, y de igual forma, en estos proyectos participarán las dependencias y entidades del Distrito Federal, para generar programas de trabajo en las que se puedan suministrar bienes de uso recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

QUINTO.- Que el Sistema Penitenciario promoverá la organización de redes empresariales para crear espacios productivos para los sentenciados, en las que puedan obtener un empleo digno, para que en libertad puedan aplicar las competencias adquiridas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 64 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario tendrá las siguientes atribuciones: fracción I. Organizar, administrar y operar los Centros Penitenciarios del Distrito Federal; fracción II. Coordinar, operar y supervisar la reinserción social de los sentenciados internos del Distrito Federal; fracción VI (SIC). Proponer convenios que deba celebrar el Distrito Federal, y suscribir los mismos con instituciones públicas y privadas; además de organizaciones de sociedad civil que coadyuven al cumplimiento de los ejes rectores de la reinserción social; fracción VII. Formular, promover y coordinar acciones de políticas públicas, así como programas y estrategias con las instituciones que apoyen las tareas de prevención especial de conductas delictivas; y la fracción IX. Dar cumplimiento a la normatividad para que todo sentenciado en los Centros Penitenciarios participe en las actividades laborales, educativas, deportivas y culturales, para lograr su reinserción social.

SÉPTIMO.- Que el Sistema Penitenciario del Distrito Federal se constituirá sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como ejes rectores del tratamiento técnico progresivo, para lograr la

reinserción social del sentenciado, tal y como lo establece el artículo 65 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

OCTÁVO.- Que la autoridad penitenciaria, establecerá un programa de capacitación para el trabajo, atendiendo a las necesidades de la población, para lo cual planificará, regulará, organizará, establecerá métodos, horarios y medidas preventivas. Para tal efecto la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Económico, todas del Gobierno del Distrito Federal, deberán coordinar sus programas y actividades con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, tal y como lo establece el artículo 100 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PROMUEVAN AL INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO LA ORGANIZACIÓN DE REDES EMPRESARIALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN LOS QUE SE PUEDAN SUMINISTRAR BIENES COMO LOS UNIFORMES ESCOLARES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA INDUSTRIA PENITENCIARIA COMO ESPACIOS PRODUCTIVOS, INTEGRADA POR LOS SENTENCIADOS INTERNOS COMO SOCIOS INDUSTRIALES EN LOS QUE PUEDAN OBTENER UN EMPLEO





DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO



DIGNO, PARA QUE UNA VEZ EN LIBERTAD PUEDAN APLICAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, SIENDO UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL.

RESPECTUOSAMENTE

DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de octubre de 2014



Proposición con Punto de Acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta al Secretario de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal a efecto de que modifique o sustituya las condiciones de operación de los motores y/o las unidades del parque vehicular del servicio de transporte público capitalino

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en lo que refieran las demás disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, **la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta al Secretario de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal a efecto de que modifique o sustituya las condiciones de operación de los motores y/o las unidades del parque vehicular del servicio de transporte público capitalino**, en razón de la siguiente



Exposición de motivos

Con fecha 7 de enero del año 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se creó la Red de Transporte de Pasajeros del D.F., (RTP), como un organismo público descentralizado de la administración pública del D.F., con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

El citado organismo público inició operaciones a partir del día 1 de marzo del año 2000, con 2600 trabajadores, 860 autobuses distribuidos en 75 rutas, 7 módulos operativos y 3 talleres de mantenimiento, cuyo objetivo general es la prestación del servicio radial de transporte público de pasajeros con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad y profesionalismo, preferentemente en zonas periféricas de escasos recursos en el Distrito Federal.

En el año 2012 la Red Transporte de Pasajeros reportó que para la prestación del servicio cuenta con un parque vehicular total de 1,466 autobuses; entre ellos, 63 asignados a metrobús y 105 para el servicio de transporte escolar, en promedio el parque vehicular en servicio es de 1140 autobuses en día hábil, cubriendo 94 rutas.

Actualmente la Red de Transporte de Pasajeros, cubre 3 mil 360 kilómetros de longitud, transportando 400,000 pasajeros en promedio los días hábiles y 226,000 los días inhábiles, de los cuales aproximadamente en un año 125 millones de pasajeros lo hacen con boleto pagado y 30.4 millones de usuarios exentos de pago, cuenta con un horario de servicio de 04:00 a 23:00 los 365 días del año y tiene conexión con 148 estaciones del Metro, 14 estaciones de Metrobús; 5 estaciones del Tren Ligero y 14 paradas en los dos Corredores Cero Emisiones.

La Red de Transporte de Pasajeros cuenta para su operación con 8 módulos operativos, en los que distribuye los autobuses de la siguiente manera:

- 253, international AYCO 300-RE modelo 2001, de los cuales 26 son especiales para personas con discapacidad.
- 210, international AYCO 30030-RE modelo 2001 y 2002.
- 163, international RECO 4700-SFC modelo 2001, de los cuales 13 son especiales para personas con discapacidad.
- 154, Mercedes Benz- Marco polo Torino, modelo 2002.
- 103, Mercedes Benz- Marco polo Torino, modelo 2004.
- 240, Mercedes Benz- Marco polo Torino, modelo 2006, de los cuales 20 son especiales para personas con discapacidad.
- 145, Mercedes Benz- Marco polo Torino, modelo 2009, de los cuales 75 son especiales para personas con discapacidad.
- 105, International RECO 4700-FBC coraza modelo 2009, para el servicio de transporte escolar.

Los modelos de autobuses que se enlistan funcionan con motores de combustión interna a base de diésel y actualmente muy pocos utilizan otro combustible, de ahí que es importante señalar que el Gobierno del Distrito Federal cuenta con 30 autobuses Hyundai súper aerocity, cuyo corredor principal la Línea 1 que cubre el trayecto de avenida constituyentes al Metro Balderas, denominada como ruta Verde, porque estas unidades operan con motores que usan Gas Natural Comprimido (GNC).

La línea 2 de este sistema corre de San Jerónimo al centro comercial Santa Fe, utilizando la súper vía poniente libre de peaje, esta ruta cuenta con 40 unidades a Gas Natural Comprimido, autobuses que tienen un costo aproximada de \$140 millones de pesos cada uno.

Con el paso del tiempo las necesidades de transporte de los capitalinos ha venido en aumento, lo que llevo al Gobierno de la Ciudad a buscar otras alternativas para



atender la demanda, en este contexto, surge el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús, que fue creado mediante decreto del día 17 de febrero de 2005, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, el cual está sectorizado a la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, y tiene por objeto: La planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal.

Para su operación el Metrobús cuenta con flota de 430 autobuses, los cuales 27 son biarticulados, 349 articulados y 54 de 11 metros, que prestan sus servicios en 105 kilómetros de longitud distribuidos en 5 Líneas, servicio que permite atender una demanda promedio de 823 mil usuarios por día.

La flota anterior requiere para su operación el suministro de diesel “UBA” con ultra bajo contenido de azufre, sin embargo el mismo no se produce en México, por lo que se desconoce la calidad de los combustible, mismos que necesariamente incidirían en altos niveles de contaminación, de ahí que la propuesta que hoy sometemos a la consideración de este órgano legislativo para la actualización del citado parque vehicular o de sus motores para convertirlos y que funcionen a base de Gas Natural Comprimido, cobra mayor relevancia y trascendencia.

Otro medio que el Gobierno del Distrito Federal usa para hacer frente a la movilidad en la ciudad, es el Transporte Público Concesionado, mismo que tiene un parque vehicular de más de 30,000 unidades, cuyas unidades en su gran mayoría cuentan con motores propulsados a base de hidrocarburos, los cuales incrementan las condiciones de contaminación.

En resumen el Gobierno del Distrito Federal ofrece a sus habitantes el servicio de movilidad con un parque vehicular de más de 32 mil unidades en sus diversas modalidades, las cuales al día de hoy por el tipo de combustible que utilizan para



su propulsión representa un serio problema en la emisión de contaminantes al medio ambiente, lo que desde luego impacta en la salud de todos los capitalinos, problemática que debe atenderse con acciones inmediatas y sustentables que brinden soluciones de largo plazo en beneficio de todos, para lo cual proponemos se realicen las adecuaciones necesarias a efecto de que todo el parque vehicular del transporte público de la ciudad utilice combustibles menos agresivos con el ambiente y la salud de las personas

De lo anterior cabe destacar que la adquisición de autobuses a Gas Natural Comprimido contribuye a aminorar los gases efecto invernadero toda vez que el gas natural comprimido, es un combustible menos contaminante; ya que reduce el humo al 100%, el Monóxido de Carbono en un 99% y el Oxido de Nitrógeno al 50%, así como una reducción de hidrocarburos en un 11.5%., respecto al parque vehicular actual que utiliza diesel. También disminuye los niveles de contaminación por ruido, tomando en cuenta que 10 motores de autobuses a Gas Natural equivalen al ruido que produce un motor diésel.

Es preciso señalar que ya existen algunos esfuerzos en la ciudad pero con alcances muy limitados, en este sentido se encuentra en pruebas autobuses en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobus con motor híbrido diésel-eléctrico, que aun cuando reduce sus niveles de contaminación no es de una tecnología tal que elimine dichos contaminantes.

Un ejemplo más de actualización en los motores para autobuses que prestan el servicio de transporte público de pasajeros, lo tenemos en los denominados CEDABUS, 12 autobuses con motor a Gas Natural que circulan dentro de la Central de abastos y con conexión a las estaciones Apatlaco y Aculco de Línea 8 del Metro, donde se transportan a 2500 pasajeros por día. El costo de dichas unidades se encuentra en el orden de los 2.5 millones de pesos por unidad.



Es importante resaltar que México el contenido de azufre en diésel es de aproximadamente 500 ppm, mientras que en Estados Unidos y Europa es de 10 a 15 ppm, y a pesar de que México cuenta con la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 que dictamina que a partir del 2009 el país debe contar con el Diésel Ultra Bajo Azufre (UBA), la realidad es que a la fecha los resultados han sido pocos o nulos.

Las políticas actuales de Gobierno del Distrito Federal con respecto al medio ambiente se encuentra en una dicotomía donde por un lado se ofrecen alternativas de solución para disminuir la emisión de gases efecto invernadero y por otra la de mantener combustibles de origen fósil que son altamente contaminantes.

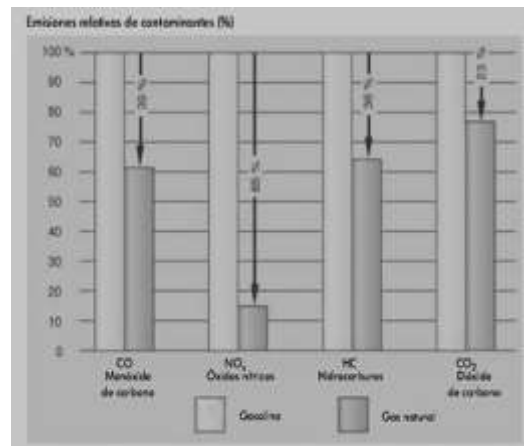
Actualmente el Gobierno del Distrito Federal con la implementación de tecnología aplicadas a motores de autobuses que prestan el servicio de transporte público en la capital del país, prevé una reducción de mas de 3,400 toneladas de bióxido de carbono al año, ya que con excepción del CO (monóxido de Carbono) el desempeño ambiental de los vehículos que utilizan Gas Natural Comprimido es significativamente mejor, para el caso del CO², principal responsable del efecto invernadero; el factor de emisión de los automotores que utilizan diesel es 40% mayor respecto de aquellos que utilizan Gas Natural Comprimido.

Sin embargo un aspecto que debemos resaltar es el que tiene que ver con las propiedades del Gas Natural Comprimido también conocido en algunos países como Gas Natural Vehicular (GNV) el cual se origina bajo condiciones parecidas a las del petróleo y es un producto subsidiario de la explotación petrolífera; es preciso destacar que también hay yacimientos específicos de gas natural tal y como sucede con el petróleo y el carbón, el gas natural pertenece a los recursos naturales orgánicos combustibles. El componente principal del gas natural es el "metano" (CH₄) una combinación química del carbono con el hidrógeno. Una de las ventajas para el sector del transporte es que el gas natural se puede utilizar directamente, sin modificaciones químicas se puede utilizar en motores térmicos,

sin tenerse que someter a ningún proceso adicional como se hace con el refinamiento del petróleo para obtener gasoil, gasolina y demás productos derivados.

Derivado de lo anterior es necesario precisar que no se debe confundir el gas natural con el gas licuado del petróleo, también llamado autogás o gas licuado, que consta principalmente de propano y butano.

El gas natural, en su condición de gas combustible, es el energético fósil más compatible con el medio ambiente, consta en esencia de un 80 - 99 % de metano (CH₄). El resto está constituido por adiciones de dióxido de carbono, nitrógeno e hidrocarburos menos significantes.



Tenemos la ventaja de poder realizar comparaciones con otros países que utilizan la tecnología baja en contaminantes para poder exportar las buenas prácticas y adaptarlas como mejor nos convenga.

En concordancia con lo anteriormente expuesto podemos afirmar que existen prácticas y experiencias exitosas que podemos tropicalizar y adaptar a nuestras necesidades, tal es el caso que en Sudamérica los estudios realizados a las flotas de autobuses de transporte público que se utilizan en ciudades de Colombia; cuyo



desempeño de los motores a Gas Natural con respecto a los que utilizan Diesel en cuanto al costo de mantenimiento para vehículos de GNC, es inferior en un 25% y 15% para autobuses articulados respectivamente, actualmente en otras ciudades de éste país como Bucaramanga se encuentra en prueba autobuses con motores a gas natural, ya que es una política de aquel país el reducir con acciones concretas las emisiones de gases efecto invernadero..

En nuestro país la fabricante de autobuses para pasajeros DINA, establecida en el Estado de Hidalgo, presentó en Septiembre uno de sus modelos ecológicos sustentables para el servicio en Mérida, Yucatán, demostrando las bondades ambientales, ventajas, ahorros y confort de la unidad denominada Linner G, que consume gas natural, fue el primer recorrido de una unidad de estas características por dicha Ciudad, debemos señalar que en México están aseguradas grandes reservas de gas natural, las cuales garantizan que este combustible vehicular puede mantener un precio bajo por mucho tiempo. En un comparativo de precios se tiene que la gasolina Magna cuesta, \$13.04; Premium, \$13,78; y diesel, \$13.61 y el Gas natural hasta julio 2014 en el Distrito Federal cuesta \$6.15; en Monterrey, \$7.05; y en Querétaro \$6.10.

México ocupa el Lugar 32 a nivel mundial con 487,700,000,000 metros cúbicos de reservas comprobadas de gas natural a enero 2013, ocupando el lugar número cuatro en América.

En concordancia con lo anterior, la Compañía Dina de autobuses de fabricación nacional, ya vendió una flota de 50 camiones que funcionan con gas natural al sistema de transporte urbano de El Salto, Jalisco, los cuales han traído grandes beneficios, para la comunidad y el medio ambiente.

Regresando a lo que acontece en la Ciudad de México, la necesidad de actualizar la flota de autobuses así como el combustible que se utiliza no es reciente, ya que podemos percatarnos que el cambio de diesel a biocombustibles y la adquisición



de autobuses a Gas Natural durante 2010, 2011 y 2013 son acciones que ya se concretaron, pero lo que se requiere con estas acciones es la contundencia de actualizar todo el parque vehicular de autobuses o bien el cambio de motores, que es principalmente la opción que busca este punto de acuerdo que hoy se presenta, ya que hablando de costos, si tomamos en cuenta que cada autobús nuevo a gas natural cuesta en promedio 3.5 millones de pesos; el cambio para lograr la conversión de los motor de diesel a Gas Natural tiene un costo que oscila alrededor de los \$25 mil pesos por autobús y si tomamos en cuenta a manera de ejemplo que en la Red de Transporte de Pasajeros el número de autobuses modelos 2001 al 2009 suman 1,373, multiplicado por el costo de actualización de cada motor, nos arroja la cantidad de \$34 millones 325 mil pesos, lo que nos permite observar que la inversión es mínima y los beneficios en la salud de las personas y el medio ambiente son inconmensurables.

Además de lo anterior debemos tomar en cuenta que con las disposiciones de la actualización al programa “Hoy No Circula”, el Gobierno del Distrito Federal debe como principio de orden actualizar la flota vehicular de los servicios que se presta a los capitalinos, siendo este el primero en poner el ejemplo de cero emisiones contaminantes, por que retirar de la circulación los motores de combustión interna que utilizan gasolina y diesel, es un buen comienzo y da sustentabilidad a los programas de gobierno, lo anterior claro esta, si la condiciones físicas y mecánicas de la unidad lo permiten.

Es de resaltar que los autobuses hechos en México durante el 2013, donde la empresa DINA fabricó 949 unidades, de los cuales 160 fueron para mercado de exportación y 789 para el mercado nacional, de estos 157 autobuses se diseñaron con motor a Gas Natural, se espera que durante el año 2014 aumenten su producción en un 25%, lo que nos da la confianza de que este tipo de unidades a gas natural pueden ser adquiridas en el mercado nacional, que sin lugar a dudas debe ser apoyado.



El uso de unidades a gas natural ha sido aprobado por los Gobiernos en ciudades como Querétaro, Guadalajara y Monterrey, donde los resultados están a la vista.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito Diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, **la Proposición con Punto de Acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta al Secretario de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal a efecto de que modifique o sustituya las condiciones de operación de los motores y/o las unidades del parque vehicular del servicio de transporte público capitalino**, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO.

Primero.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Secretario de Movilidad del Distrito Federal para que realice las gestiones necesarias para concretar la actualización o sustitución de unidades o los motores a base de Diésel de los autobuses del parque vehicular de la Red de Transporte de Pasajeros RTP y del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobus, por motores y/o unidades a Gas Natural Comprimido.

Segundo.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al titular de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal para que realice las gestiones necesarias a efecto de que a partir del ejercicio fiscal 2015, la sustitución de los autobuses destinados al servicio público de pasajeros en la capital de la república, cuenten con motores propulsados a base de Gas Natural Comprimido.



Tercero.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al Secretario de Movilidad remita a este Órgano Legislativo, el programa de actualización o sustitución de los motores del parque vehicular modelos 2013 y anteriores de la Red de Transporte de Pasajeros RTP y del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobus, que utilicen como medio para propulsarse el Gas Natural Comprimido.

Cuarto.- Se exhorta al Secretario de Movilidad del Distrito Federal para que realice lo necesario, a efecto de que los concesionarios del transporte público de pasajeros Concesionado lleven a cabo la actualización o sustitución de unidades o los motores propulsados a base de hidrocarburos, por motores a Gas Natural Comprimido.

Dado en el Recinto legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de Octubre de 2014.

Atentamente

Dip. Fernando Espino Arévalo

**DIP. ISABEL P. VERA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHOTAR AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ÉSTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO.

DIPUTADO PRESIDENTE, EL QUE SUSCRIBE **DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** EN ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO O) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42 FRACCIÓN XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y **133** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

El pasado 7 de diciembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo" que dio origen al incremento de dos pesos en el costo del boleto del metro.

Dicho acuerdo dio origen, a su vez, al "Programa para el Mejoramiento del Metro", el cual, según el Gobierno del Distrito Federal, busca "hacer uso de la totalidad de los ingresos presentes y futuros, provenientes del incremento en la tarifa, para atender los requerimientos de actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas del Sistema de Transporte Colectivo".

Para lo anterior el Consejo de Administración del Metro buscó la creación del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, para recibir los recursos provenientes del incremento en la tarifa y vigilar que los mismos se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material

rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera.

El pasado 5 de junio, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal envió a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa una solicitud para que se autorice afectar y/o gravar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo Metro" provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del Metro, para la constitución de un Fideicomiso de Maestro Irrevocable y de Administración que será empleado como garantía y/o fuente de pago, y permitirá dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

- *Compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado para la Línea 1 y 12 trenes más para la Línea 12. Renovación integral de la Línea 1,*
- *Mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
- *Reparación de 105 trenes que están fuera de servicio.*
- *Modernización del sistema de tracción-frenado de las Líneas 4, 5, 6 y "B".*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro.*
- *Renivelar vías en Línea A. Reincorporar 7 trenes.*
- *Sustitución de 50 escaleras eléctricas en las líneas 1, 2 y 3.*
- *Comprar 3, 705 ventiladores y 258 compresores para los trenes.*
- *Comprar sistema de radiocomunicación.*
- *Modernización de torniquetes.*

A partir de lo anterior y en el marco de la discusión en la Asamblea Legislativa de dicha solicitud, se consideró fundamental que los Legisladores contáramos con mayor y mejor información al respecto por lo que corresponde al Gobierno de la Ciudad proporcionar a este órgano la mayor información al respecto.

Es por ello y ante las dudas que generó la discusión del dictamen aprobado finalmente por la Comisión de Presupuesto de ésta H. Asamblea respecto de las varias solicitudes hechas por el Gobierno del Distrito Federal que el Grupo Parlamentario del PRI solicitó se ampliara la información sobre la reparación de 105 trenes que actualmente están fuera de servicio al considerar que se duplica con la solicitud de reparación de 7 trenes de la línea A establecida como otro punto de las acciones a considerarse en el Fideicomiso.

Esta duda nos parece un tema central que debe ser aclarado por el titular del Metro toda vez que en el informe que envió a éste órgano establece que el parque vehicular con el que cuenta actualmente es de 390 trenes de los cuales 285 están en circulación y, hasta diciembre de 2013, 105 estaban fuera de servicio. Hasta aquí las cifras cuadran a la perfección, sin embargo, cuando se menciona como parte de las acciones del fideicomiso que se busca reparar los 105 trenes fuera de servicio pero además 7 trenes de la línea A que están fuera de circulación la suma no corresponde. Bajo este criterio estamos hablando de que los mencionados trenes de la línea A que se pretenden

reincorporar estarían incluidos en dos acciones distintas y serían objeto de un doble gasto. Frente esta duda, la Comisión de Presupuesto decidió incorporar como parte de uno de sus resolutiveos el siguiente texto:

“CUARTO.- EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PRIORIZARÁ AQUELLAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL SE INICIARÁN DESDE EL PRIMER AÑO EN QUE EL FIDEICOMISO OBTENGA RECURSOS, Y SERÁN EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1. *La compra de 45 trenes nuevos para la Línea 1.*
2. *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2.*
3. *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación.*
4. *Renivelación de las vías en la Línea A.*
5. *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio.*
6. *Reincorporar 7 trenes férreos en la Línea A.*
7. *Adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.*
8. *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar sus estaciones.*
9. *Modernizar el sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*
10. *Sustituir 50 escaleras eléctricas en diversas estaciones de la red del STC-Metro.*

11. *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes.*
12. *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
13. *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*

CON RELACIÓN AL NUMERAL 6 DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ESTOS PODRÁN SER CONSIDERADOS SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTEMPLAN DENTRO DE LOS 105 TRENES QUE ESTÁN FUERA DE SERVICIO, PARA LO CUAL EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ENVIARÁ A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS HÁBILES DE PUBLICADO EL PRESENTE DICTAMEN, LA LISTA CON NÚMERO DE MODELO, CARRO Y MOTRÍZ DEL TOTAL DE LOS 112 TRENES A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 5 Y 6 DEL MISMO.”

Lo establecido en el punto anterior fue aprobado por la Comisión dictaminadora y el pleno de la Asamblea hace más de dos meses sin que hasta la fecha el STC- Metro haya aclarado lo que en él se menciona.

Por lo anterior expuesto presentamos ante la diputación permanente el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN POR EL QUE ÉSTA H. ASAMBLEA APROBÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS DEL STC-METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO EN LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO.

Dado en el salón de sesiones a los 22 días del mes de octubre de 2014.

Dip. J. Fernando Mercado Guaida.



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

PRESENTE.

México, D.F. a ____ de Octubre de 2014

Lá suscrita, diputada **Ma. Angelina Hernández Solís** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente: **Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaria de Desarrollo Económico y Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo todas del Distrito Federal para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras**, con carácter de urgente y obvia resolución con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 4 de diciembre de 1986 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara como Zona de Monumentos Históricos, una superficie de 89.63 km², en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, del Distrito Federal. Se trata de un sitio de interés histórico, de avances técnicos, sociales y económicos, que además posee importantes recursos acuíferos que han suministrado agua a la Ciudad de México.

El 11 de diciembre de 1987, la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) inscribió a Xochimilco en la lista de Patrimonio Mundial Cultural y Natural, por su valor excepcional y universal que debe ser protegido para beneficio de la humanidad; este reconocimiento incluye el sistema de chinampas que aún se conserva en zonas de Xochimilco y



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Tláhuac, al sur de la Ciudad de México.



Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

Que en 1989, el entonces Departamento del Distrito Federal hizo público el Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco, con los objetivos de revertir la degradación ecológica propiciada por la sobreexplotación de los mantos acuíferos, incentivar la producción agrícola, contribuir a la ampliación de espacios verdes y de recreación para la zona.

Derivado de este Plan de Rescata, el 21 de noviembre de 1989 se realizó el decreto por el cual se expropia, por causa de utilidad pública, una superficie de 780-56-61 hectáreas de tierras del ejido de Xochimilco y 257-57-60.40 hectáreas al ejido San Gregorio Atlapulco para destinarlas al rescate ecológico.

Es así que el 7 y 11 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara como Área Natural Protegida (ANP), bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” una superficie de 2,657-08-47 hectáreas, como zona que requiere la protección, conservación, mejoramiento, preservación y restauración de sus condiciones ambientales.

Así mismo, el 2 de febrero de 2004, la Convención Internacional sobre Humedales Ramsar inscribió a la zona lacustre de Xochimilco en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, con la denominación “Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, por lo que deberá asegurarse el mantenimiento de sus características ecológicas.

Derivado de lo anterior, Xochimilco ha sido considerado como un lugar turístico a nivel nacional e internacional, siendo el medio idóneo para conocerlo, el realizar un recorrido en sus canales por medio de la tradicional trajinera.

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, la trajinera es una embarcación que se encuentra en los canales de Xochimilco, en dicha embarcación se vende comida, flores, recuerdos y transporta a pasajeros.

El costo aproximado de una Trajinera tradicional va de los 30 mil a los 45 mil pesos y se utiliza para su contrucción la madera de 10 arboles que suele venir de aserraderos clandestinos para minimizar el costo de producción, teniendo una vida util de 5 años.



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

ASAMBLEA DE TODOS



Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

A pesar de los altos costos, las trajineras siguen siendo parte representativa de los viajes realizados en Xochimilco a través de sus canales y forman parte importante de la Cultura mexicana.

Derivado de estos altos costos y en búsqueda de mejorar las condiciones de las trajineras en la zona lacustre, el domingo 31 de Agosto de 2014 se presentó en el embarcadero Cuemanco por parte de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, en compañía del Jefe de Gobierno del Distrito Federal una trajinera fabricada de PET (tereftalato de polietileno) la cual representa múltiples beneficios para garantizar la continuidad de esta noble tradición.

	Trajinera de Pet	Trajinera de madera.
Vida útil.	100 años	De 5 a 7 años.
Material.	Plástico obtenido de la mezcla de PET, de arcilla-lisina y polietileno.	De 10 a 15 árboles, principalmente de Pino.
Costo.	15 Mil Pesos	De 30 a 45 mil pesos dependiendo del lugar donde se obtuvo la madera (legal o ilegal).
Afectaciones.	Casi nulas por el material con el cual fueron fabricadas.	Afectaciones a la madera por parte de los insectos y hongos.
Capacidad	10 a 20 personas	10 a 20 personas.

Es importante mencionar, que en la Ciudad de México se ha presentado una creciente demanda por parte de los consumidores que ha impulsado de manera importante el desarrollo de nuevas tecnologías para el empaque y embalaje de diversos productos de consumo diario. La industria del empaque y embalaje es una de las más importantes en nuestro país, de hecho, se ha identificado que participa con el 1.16 por ciento del PIB y el 10.3 por ciento del PIB manufacturero.

Los materiales comúnmente utilizados para el empaque y embalaje a nivel nacional y de exportación son el vidrio, el metal, el papel, el cartón y el plástico, y de éstos, el plástico ocupa un lugar importante dentro de la industria (**844 mil toneladas anuales, 8.9 Kg/persona**), ya que posee características muy particulares que favorecen el manejo y distribución de productos, además de alta resistencia a pesar de ser un material liviano, estas características entre otras, han favorecido el desarrollo de esta industria, la mayor diversificación de estos productos y por supuesto, su consumo.



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

El PET es uno de los materiales comúnmente utilizados en la industria embotelladora de bebidas y del embalaje por sus características muy particulares que favorecen la distribución, el almacenaje y la presentación de algunos productos. Derivado de los altos niveles de consumo de estos productos, se tiene también grandes cantidades de residuos.

La Dirección General de Servicios Urbanos del Gobierno del Distrito Federal, reporta una disposición final de plásticos de 761.9 ton/día, dentro de éstas, 14.1 toneladas pertenecen a envases hechos de PET ocupando espacios innecesarios en las celdas de confinamiento del relleno sanitario de Bordo Poniente y con un tiempo de vida media muy largo. Según datos manejados por el PNUMA en 1996, una botella de PET tarda en degradarse 500 años dentro de un tiradero, generando grandes afectaciones ambientales.

Es así que las trajineras de PET son una idea innovadora que puede impulsar el trabajo en la Ciudad de México, mejorar la economía de las familias de la capital y favorecer al medio ambiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal deberán tomarse en cuenta para el Desarrollo del Distrito Federal: la Planeación del desarrollo; las reservas territoriales, la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal, la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo tendrá la facultad de promover y consolidar acciones que generan ocupación productiva.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 23 Sexies fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene la facultad de identificar las necesidades para el desarrollo del Distrito Federal y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 23 Sexies fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene la facultad de impulsar la realización de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación productiva que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública.



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

QUINTO.- Que de acuerdo con el artículo 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la facultad de formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;

SEXTO.- Que de acuerdo con el artículo 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la facultad de coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;

SEPTIMO.- Que de acuerdo con el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la facultad de Coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;

OCTAVO.- Que de acuerdo con el artículo 25 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la facultad de Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva.

NOVENO.- Que de acuerdo con el artículo 3 fracción II de la Ley Ambiental del Distrito Federal, es de utilidad pública el establecimiento, protección, conservación, restauración y mejoramiento de: las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal; de los suelos de conservación y de las zonas de restauración ecológica, para la conservación de los ecosistemas y elementos naturales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhortar a la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, para que consideren dentro de su programa operativo anual el desarrollo de nuevos productos elaborados a partir del PET.

SEGUNDO.- Se exhortar a la Secretaria de Desarrollo Económico la elaboración de un programa de cooperativas que impulsen la elaboración de la trajinera de PET en la zona Chinampera, así como la elaboración de productos elaborados con base en el PET:

TERCERO.- Se exhortar a la Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo a realizar un programa de capacitación para elaboración de productos de PET en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se exhorta a la Secretaria de Ciencia, tecnología e Innovación; Secretaria de Desarrollo Económico y Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo a coordinar acciones para generar un programa integral de desarrollo económico y social por medio de la transformación del PET.

ATENTAMENTE

Diputada Ma. Angelina Hernández Solís.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal, a los _____ días del
Mes de Octubre del dos mil catorce.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ**, Diputada de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de este Órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo primero y segundo, apartado C, base primera, fracción V, inciso h), de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 36, 42, fracciones XII y XXX, del **ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; así como los diversos 7º, 10, fracción XXI, 13, fracción I, 17, fracción IV y VII, de la **LEY ORGÁNICA**, y 93, 133 y demás aplicables del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A LAS Y LOS DELEGADOS, TODOS EN SU CALIDAD DE AUTORIDADES EN LAS MATERIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PROMUEVAN Y EXHORTEN A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A EFECTUARSE EN NOVIEMBRE**, lo anterior con base en lo expuesto a continuación:

ANTECEDENTE

La Participación Ciudadana tiene en el mecanismo o sistema de Presupuesto Participativo un elemento integrador y efectivo de la democracia semidirecta.



Como sabemos, el Presupuesto Participativo se define como aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios, lo anterior de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana.

Al respecto debe estimarse que dicho sistema entraña por su propia naturaleza una complejidad básica: la integración de ciudadanos, autoridades y un recurso público. Lo anterior conlleva una sinergia en beneficio de habitantes, ciudadanos y vecinos a efecto de materializar acciones que beneficien a una comunidad.

Como se colige de lo referido, las autoridades en la materia, esto es, Jefatura de Gobierno, Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales están facultadas y les son inherentes determinadas atribuciones que en su calidad de *imperium* actualizan la directriz de gobierno, esto es, están conminadas a establecer planes y programas en beneficio de la ciudadanía.

En esta tesitura es inconcuso que a efecto de que habitantes en general tomen parte en este importante sistema se estima necesario que las autoridades en las materias de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo conforme a los diversos 14 y 200 de la Ley de la Materia publiciten el sistema en mención e informen las acciones para ese ejercicio.

En este orden de ideas, resulta aplicable el párrafo segundo del numeral 2 de la Ley invocada:

La **participación ciudadana** contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la **utilización de los medios de comunicación** para la información, **difusión**, capacitación y educación, para el

desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital.

No podemos soslayar que en fecha catorce de agosto del presente año fue emitida por el Órgano Administrativo Electoral Local la convocatoria para que la ciudadanía de esta Ciudad Capital participe, por Internet y a través de las Mesas Receptoras de Opinión, a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2015 en la que se definirán los proyectos específicos de las colonias y pueblos originarios.

De la convocatoria se desprende que los Comités y los Consejos o, en su caso, los Consejos Ciudadanos Delegacionales, sesionarán entre los días diez y diecisiete de octubre de dos mil catorce para preseleccionar, por mayoría de los integrantes, los cinco proyectos específicos que serán sometidos a Consulta Ciudadana.

Posteriormente, los proyectos específicos que resulten preseleccionados se harán constar en Acta Circunstanciada que elaborará al Comité, el Consejo o la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, según sea el caso y se remitirá copia simple a la Dirección Distrital que corresponda, a más tardar a las 17:00 horas del veintidós de octubre del año en curso.

La jornada de la consulta ciudadana iniciará con la recepción de opiniones de la ciudadanía a través del Sistema Informático por Internet el tres de noviembre y finalizará con el cierre de las Mesas que serán instaladas para la emisión de la opinión presencial a través de papeletas el día nueve de noviembre del año en curso.

Es de resaltar que la votación será por modalidades:

- 1) Sistema Informático por Internet Vía remota, desde el primer minuto del tres de noviembre y hasta el último minuto del seis de noviembre de 2014.



La ciudadanía que opte por este mecanismo podrá acceder desde cualquier computadora o dispositivo análogo que disponga de conexión a Internet, a través del apartado de la Consulta Ciudadana que aparecerá y estará disponible en la página de Internet del Instituto Electoral, donde se registrara anotando su OCR, CLAVE DE ELECTOR Y NUMERO DE CELULAR. Posteriormente, recibirá al número de celular registrado, un mensaje con una clave la cual utilizara para ingresar nuevamente y emitir su opinión vía internet.

2) En los Módulos de opinión que se instalarán el cinco y seis de noviembre de 2014, de las 10:00 a las 18:00 horas.

En esta modalidad, los interesados exhibirán su credencial de elector y el administrador del Módulo ingresará el OCR y CLAVE DE ELECTOR, lo que validará el sistema. Hecho lo anterior, se emitirá la boleta electrónica con la cual se elegirá la opción que corresponda y, una vez concluido este procedimiento, el administrador del Módulo marcará con una letra “v” la credencial de elector y entintará con líquido indeleble el pulgar derecho del ciudadano.

Es importante mencionar que en sesión pública y mediante la emisión de un acta de resultados, el Instituto Electoral realizará el cómputo de las opiniones recibida mediante el sistema informático por internet y en módulos de recepción el día siete de noviembre por lo que los ciudadanos que hayan elegido esta opción ya no podrán participar para emitir su opinión en las mesas receptoras el domingo nueve de noviembre, lo anterior toda vez que en la data indicada será realizado un conteo de la votación emitida y del estado de participantes, formulándose e imprimiéndose las actas de resultado de la consulta ciudadana, las que serán distribuidas en cada Mesa Receptora de Opinión para cotejo y a efecto de impedir la doble votación.

Asimismo, por Mesa Receptora de Opinión, la votación será el domingo nueve de noviembre de 2014 de las 9:00 a las 18:00 horas.



Finalmente la validación de los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo por colonia o pueblo estará a cargo de las Direcciones Distritales las cuales efectuarán dicha validación entre el diez y doce de noviembre expidiendo dichas Direcciones los documentos que contienen los resultados validados, lo que acontecerá entre el trece y catorce de noviembre de 2014.

Finalmente, a más tardar el diecinueve de noviembre del año en curso el Instituto Electoral entregará copia certificada de las constancias de validación que se expidan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana de esta Asamblea Legislativa y a las dieciséis Jefaturas Delegacionales.

Es de manifestar que al día de hoy se han contabilizado un total de 8,234 proyectos en el conjunto de Demarcaciones territoriales, lo anterior distribuido de la siguiente manera:

Delegaciones	No. de Proyectos	No. De Comités y/o Consejos
Álvaro Obregón	763	247
Azcapotzalco	574	111
Benito Juárez	329	64
Coyoacán	551	147
Cuajimalpa	174	44
Cuautémoc	319	64
Gustavo A. Madero	1,192	230
Iztacalco	245	55
Iztapalapa	1,496	290

La Magdalena Contreras	270	54
Miguel Hidalgo	337	89
Milpa Alta	44	12
Tlahuac	213	57
Tlalpan	868	173
Venustiano Carranza	438	80
Xochimilco	421	76
Total	8,234	1793

Asimismo, dichos proyectos se dividieron en cinco rubros generales distribuidos como se aprecia a continuación:

Rubros Generales	Cantidad de Proyectos	Porcentaje
a) Obras y servicios.	3,279	39.82%
b) Equipamiento.	1,539	18.69%
c) Infraestructura urbana.	1,189	14.44%
d) Prevención del delito.	1,626	19.75%
e) Los que promuevan actividades recreativas, deportivas y culturales.	601	7.30%
Total	8,234	100.00%



Sin embargo hay que indicar que hubo colonias en las cuales no fueron elegidos comités, específicamente:

DISTRITO	DELEGACIÓN	COLONIA	CLAVE
II	GUSTAVO A. MADERO	TORRES LINDAVISTA (FRACC)	05-188
IX	MIGUEL HIDALGO	CAMPO MILITAR 1A (Z MIL)	16-020
XIV	MIGUEL HIDALGO	BOSQUE DE CHAPULTEPEC I, II Y III SECCIONES	16-015
XXI	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE SANTA FE II	10-248
XXI	CUAJIMALPA DE MORELOS	RETAMA	04-042
XXVII	COYOACÁN	CHIMALISTAC	03-019
XXVIII	IZTAPALAPA	ZONA MILITAR FAVE SEDENA (U HAB)	07-252
XXXI	COYOACÁN	SANTA ÚRSULA COYOACÁN	03-110
XXXVII	TLALPAN	CONDOMINIO DEL BOSQUE (FRACC)-BOSQUE DE TLALPAN	12-026
XXXVII	TLALPAN	FUENTES DEL PEDREGAL	12-049
XXXVII	TLALPAN	PARQUES DEL PEDREGAL	12-114
XXXVIII	TLALPAN	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	12-136
XXXIX	XOCHIMILCO	ALTOS TEPETLICA	13-001
XXXIX	XOCHIMILCO	EL ROSARIO (BARR)	13-012
XXXIX	XOCHIMILCO	SAN BARTOLO EL CHICO	13-037

Como puede verse, a través de la participación de los ciudadanos ha sido posible registrar diversos proyectos que en cantidad y cualidad permitirán la solución de distintas problemáticas en las colonias y pueblos originarios. Por ello es menester que en seguimiento al procedimiento establecido en la Ley de la Materia las y los ciudadanos intervengan activamente en la consulta que tendrá verificativo para la elección de los proyectos prioritarios en sus comunidades.

No debemos soslayar que el mecanismo o sistema de presupuesto participativo tiene como finalidad que los ciudadanos intervengan en decisiones que inciden directamente en su beneficio, esto a través de su participación en decisiones públicas, particularmente en aquellas que constituyen los rubros generales, en la especie, Obras y Servicios, Equipamiento, Infraestructura Urbana, Prevención del Delito, los que Promuevan Actividades Recreativas, Deportivas y Culturales.

Asimismo, es menester que las y los Diputados, en su calidad de representantes populares, exhorten a la ciudadanía a participar en este ejercicio de democracia participativa para lo cual es procedente solicitar a dichos Legisladores que difundan en sus módulos de atención ciudadana la consulta ciudadana con base en la información indicada en la presente proposición.

Por lo anterior y a efecto de que la población en general tenga conocimiento de estas fechas y participe en tiempo y forma en la consulta en mención y con ello se vea beneficiada a través de la ejecución de proyectos específicos a través del Presupuesto Participativo, es necesario que los ciudadanos intervengan en la Consulta Ciudadana que tendrá verificativo en Noviembre, por lo que se solicita a las autoridades competentes y convocadas a través de esta proposición promuevan y exhorten a la ciudadanía participen en el proceso establecido en el numeral 84 de la multicitada Ley y de acuerdo a las fechas precisadas.



CONSIDERANDOS

I. Es facultad de los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, **representar los intereses legítimos de los ciudadanos** así como **promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes**, a través de **proposiciones** y denuncias, lo que acontece en el caso antes expuesto, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica que rige a este Órgano Político.

II. Asimismo, es procedente se incluya la presente proposición en el orden del día a efecto de someterla al conocimiento de la Diputación Permanente como asunto de urgente y obvia resolución, lo anterior de conformidad con los diversos 46, 58, fracciones I, II y X, de la Ley Orgánica, y 81, 84, 93 *por analogía*, y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo.

III. Que la Constitución Política Federal establece que toda persona gozará de los **derechos humanos** reconocidos en esa Ley Suprema y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las **garantías** para su protección; además que dichas normas se interpretarán de conformidad con dichas normativas favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a toda persona y, finalmente, que TODA AUTORIDAD, en el ámbito de su competencia, tiene la OBLIGACIÓN de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo anterior conforme a lo estipulado en el numeral 1º de la Constitución Política Federal.

IV. Que la **participación ciudadana** es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a **intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas**, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, conforme al dispositivo 2º de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

V. Que son **derechos de habitantes y ciudadanos emitir opinión y formular propuestas para la solución de problemas de interés público o general** y participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, lo anterior según lo dispuesto en los artículos 10, fracción V, y 12, fracción VIII.

VI. Que el presupuesto participativo es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden en su aplicación con base en proyectos específicos en colonias y pueblos originarios de acuerdo al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana de esta Ciudad, lo que implica la necesaria participación de los ciudadanos para el eficaz ejercicio de dicho recurso.

VII. Que el artículo 84 establece el procedimiento a través del cual se llevará a efecto la consulta por parte del Instituto Electoral para definir los proyectos del presupuesto participativo.

VIII. Que el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa y los Jefes Delegacionales son autoridades en las materias de participación ciudadana y presupuesto participativo, de conformidad con los numerales 14 y 200 de la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación Permanente de ésta H. Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION



PRIMERO.- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA ATENTAMENTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y A LAS Y LOS DELEGADOS, TODOS EN SU CALIDAD DE AUTORIDADES EN LAS MATERIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PROMUEVAN Y EXHORTEN A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A EFECTUARSE, VÍA INTERNET, DEL TRES AL SEIS DE NOVIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO. SE EXHORTA A DICHAS AUTORIDADES INFORMEN A LA CIUDADANIA QUE LOS MÓDULOS DE OPINIÓN SE INSTALARÁN EN CADA UNA DE LAS SEDES DISTRITALES LOS DÍAS CINCO Y SEIS DE NOVIEMBRE EN UN HORARIO DE 10:00 A 18:00 HORAS, LO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN LA PÁGINA DEL WEB DEL INSTITUTO ELECTORAL.

TERCERO. SE SOLICITA A ESAS AUTORIDADES INFORMEN QUE LA MESA RECEPTORA DE OPINIÓN EN CADA UNA DE LAS 1,793 COLINIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS CORRESPONDIENTES, EL DOMINGO NUEVE DE NOVIEMBRE DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS.

CUARTO. SE SOLICITA COMEDIDAMENTE A LOS 66 DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTEN A LA CIUDADANÍA A INTERVENIR EN ESTE EJERCICIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA CONSULTA CIUDADANA EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN.



ATENTAMENTE

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil catorce.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA QUE ENTREGUE LAS INSTALACIONES DEL BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO, AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE RESCATAR ESTE ESPACIO Y DARLE UN VERDADERO CARÁCTER DE INTERACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA Y ÁREA VERDE.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Dip. Eduardo Santillán Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo la presente **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA QUE ENTREGUE LAS INSTALACIONES DEL BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO, AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE RESCATAR ESTE ESPACIO Y DARLE UN VERDADERO CARÁCTER DE INTERACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA Y ÁREA VERDE.”**

Con fecha 3 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una fracción de terreno con superficie de 60,430.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la avenida Central número 300, colonia Carola, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, a efecto de que la utilice para la construcción de un parque público, ecológico, educativo y sustentable.”

El proyecto del Bioparque San Antonio consideró un total de 1,970.00 metros cuadrados de construcción en una superficie de terreno de 60,430.00 metros cuadrados, con una inversión pública de más de 205 millones 578 mil pesos, como lo dice su “Libro Blanco” y fue inaugurado el 29 de noviembre de 2011, sin embargo, a la fecha ha quedado de manifiesto la incapacidad de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para utilizar este espacio público con actividades culturales, sociales y deportivas como aseguraron que sería el Bioparque Urbano San Antonio.

Ha casi dos años de su inauguración y desde entonces los más de 60 mil 430 metros cuadrados que ocupa el parque San Antonio están prácticamente abandonados, pues dista mucho de los atractivos que ofrecen otros Bioparques en distintas entidades de la República, por lo que es necesario reactivarlo e impulsar su aprovechamiento para ofrecer a los capitalinos un parque verdaderamente vivo, ecológico, sustentable y funcional.

Que los habitantes del Distrito Federal y particular de las inmediaciones de la Delegación Álvaro Obregón cuentan con un espacio público en beneficio de la salud, la recreación y el esparcimiento y que la Ciudad de México tenga una zona urbana renovada que coadyuve a ampliar las áreas verdes y la recarga de los mantos acuíferos que tanto se necesitan en la metrópoli, son argumentos suficientes para solicitar al gobierno federal le entregue dichas instalaciones al Gobierno del Distrito Federal con el fin de rescatar este espacio y darle un verdadero carácter de interacción social, convivencia con la naturaleza y área verde para nuestra ciudad.

Por ello, es urgente que la “Semarnat” entregue al Gobierno del Distrito Federal, el Bioparque Urbano San Antonio cuyo proyecto ejecutivo arquitectónico, paisajístico y de construcción fue elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México, por lo que bien vale rescatar ese espacio público para los capitalinos y para el medio ambiente de la Ciudad.



VI LEGISLATURA

Dip. Eduardo Santillán Pérez



Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA QUE ENTREGUE LAS INSTALACIONES DEL BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO, AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FIN DE RESCATAR ESTE ESPACIO Y DARLE UN VERDADERO CARÁCTER DE INTERACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA Y ÁREA VERDE.

Atentamente

Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de octubre de 2014

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado **Edgar Borja Rangel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y X de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO REFERENTE AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La presente propuesta tiene como objetivo exhortar a la o las Comisiones a las que fue turnada la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL”**, misma que el que suscribe presentó en la sesión ordinaria del pasado martes veintiuno de octubre, a que procedan a elaborar el dictamen de mérito a la brevedad, lo anterior con la finalidad de hacer todo lo posible para que dicha reforma pueda aplicar para el ejercicio fiscal 2015.

Además también se realiza un exhorto al Jefe de Gobierno y a las Secretaría de Salud y Finanzas: al primero a fin de que en cuanto se haya aprobado el dictamen de mérito proceda cuanto antes a su publicación; a las Secretarías para que contemplen el incremento presupuestal del 1% en su anteproyecto, y proyecto respectivamente.

La multicitada reforma busca dotar de mayores recursos presupuestales a la Secretaría de Salud del Distrito Federal a fin de que pueda continuar y mejorar los trabajos establecidos en el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.

Por otra parte se busca establecer una participación mucho más directa de los 66 Módulos de los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en cuanto a la recepción y canalización de solicitudes de estudios de mastografía.

Lo anterior se realiza a través de una serie de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, mismas que se citan a continuación:

Artículo Único: Se adiciona: una fracción XI al artículo 8 recorriéndose así las subsecuentes; se adiciona un segundo párrafo al artículo 36. **Se reforma:** la fracción II del artículo 12; el tercer párrafo del artículo 36; el primer párrafo del artículo 37 de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8°. La instrumentación y coordinación de las acciones para la prestación de los servicios en la atención integral del cáncer de mama en términos de la presente Ley, será atribución de la Secretaría de Salud; para tal efecto deberá:

I... a X...

XI. Establecer coordinación con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de que los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los 66 Diputados puedan ser receptores y canalizadores directos a la Secretaría de Salud de solicitudes ciudadanas para la realización de estudios de mastografía o cualquier otro asunto concerniente a la atención, prevención y tratamiento del cáncer de mama, así como establecer el mecanismo para que las mismas sean atendidas con prontitud por la Secretaría.

XII...

Artículo 12. Para el desarrollo de acciones en materia de promoción de la salud, prevención, consejería y detección, además de las que se establezcan en la presente Ley, en los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama, las autoridades desarrollarán las siguientes actividades:

I...

II. Jornadas de salud en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal, clínicas, así como en los 66 Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los 66 Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III.. a X...

Artículo 36...

En el anteproyecto de presupuesto que para efectos de atender el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, formule la Secretaría de Salud, deberá contemplar cuando menos un incremento del uno por ciento en relación al ejercicio fiscal anterior.

...

La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, preverá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la partida presupuestal respectiva para la operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, **mismo que deberá contemplar cuando menos un incremento del uno por ciento en relación al ejercicio fiscal anterior** y deberá estar sectorizado a la Secretaría de Salud, conforme a las previsiones de gasto que esta Dependencia realice y apruebe el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama previsto en la presente Ley.

Artículo 37. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto que formule la Secretaría de Salud y las Jefaturas Delegacionales para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, debiendo asignar los recursos de manera específica para la aplicación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama **y atendiendo íntegramente el incremento presupuestal de cuando menos uno por ciento en relación al ejercicio fiscal anterior.**

La Iniciativa de mérito cobra especial relevancia toda vez que año con año se han realizado exhortos y solicitudes a través de puntos de acuerdo para destinar mayores recursos para el combate contra el cáncer de mama, sin embargo dichas solicitudes no han sido atendidas siendo el mas claro ejemplo lo sucedido del ejercicio fiscal 2013 al 2014 en donde el incremento para dicho rubro fue de apenas 209 mil pesos.

No debemos olvidar que el cáncer de mama es el tipo de cáncer que mayor tasa de mortalidad tiene entre las mujeres, resulta inminente dotar de más herramientas, tanto presupuestales como físicas a la Secretaría de Salud capitalina.

Además, la Iniciativa en comento busca que los 66 Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los Diputados integrantes de este Órgano Legislativo puedan servir como receptores y canalizadores de solicitudes de mastografías o cualquier otro estudio o información en torno al cáncer mamario.

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



Fundan el presente instrumento legislativo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Asamblea Legislativa tiene facultades para examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, así como para normar la salud y asistencia social.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Jefe de Gobierno tiene la obligación de promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa.

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal en su título tercero, capítulo V, artículo 61, fracción I; es competencia de las Comisiones de Análisis y Dictamen, dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas

CUARTO. Que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea en su capítulo III, primera parte, sección 1, artículo 29, primer párrafo; el Presidente de la Mesa Directiva podrá turnar un asunto, propuesta o iniciativa, en razón de su naturaleza, preferentemente a un máximo de dos Comisiones para que lo estudien y dictaminen en forma conjunta

QUINTO. Que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea en su capítulo III, primera parte, sección 1, artículo 32, primer párrafo; toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha que en que los hayan recibido.

SEXTO. Que como se ha mencionado en los antecedentes del presente instrumento legislativo, la Iniciativa de mérito recupera el espíritu de un gran número de exhortos y solicitudes que desde este Órgano Legislativo han emanado para dotar de mayor presupuesto al Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.

EDGAR BORJA RANGEL

DIPUTADO



SÉPTIMO. Que el incremento presupuestal al que hace referencia la reforma objeto del presente punto de acuerdo es del 1%, lo cual si contemplamos el recurso destinado en 2014 para dicho fin, repercutiría en un incremento de prácticamente 5 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2015.

“\$49 754,009.00 (presupuesto para el Programa 2014)*.1%(porcentaje que se busca incrementar)= \$4,975,400.90”(incremento adicional para 2015)”

OCTAVO. Que este Órgano Legislativo a través de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los Diputados puede coadyuvar de gran forma para recibir solicitudes de mastografías o cualquier otro asunto que tenga que ver con la atención del cáncer de mama.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA A LA, O LAS COMISIONES A LAS QUE FUE TURNADA LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL”, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PASADO MARTES VEINTIUNO DE OCTUBRE, A QUE PROCEDAN A ELABORAR EL DICTAMEN DE MÉRITO A LA BREVEDAD, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE HACER TODO LO POSIBLE PARA QUE DICHA REFORMA PUEDA APLICAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

SEGUNDO. SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE POSTERIOR A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, DE LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL” PROCEDA A DAR CELERIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Presentado en el Recinto Legislativo a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

Isabel Priscila Vera Hernández



DIPUTADA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR AMADOR ZAMORA INFORME SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO EN LAS FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN AL ANUNCIO DEL JEFE DE GOBIERNO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE 40,000 PLAZAS DE EVENTUALES.

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández.

Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VI Legislatura.

P r e s e n t e.

Honorable Asamblea:

La que suscribe, Isabel Priscila Vera Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR AMADOR ZAMORA INFORME SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO EN LAS FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN AL ANUNCIO DEL JEFE DE GOBIERNO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE 40,000 PLAZAS DE EVENTUALES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 1 de mayo del presente año el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera convocó a la clase política a que se debatiera a nivel nacional una política de recuperación del salario mínimo en la que se construyera una propuesta viable para aumentar el salario mínimo de los trabajadores.

Isabel Priscila Vera Hernández

DIPUTADA



2. El pasado 31 de julio los Secretarios del Gabinete Económico del Gobierno del Distrito Federal bajo las secretarías de Desarrollo Económico, de Finanzas, y de Trabajo y Fomento al Empleo, presentaron el programa del Foro Internacional de Salarios Mínimos, Empleo, Desigualdad y Crecimiento Económico, que se llevó a cabo los días 5 y 6 de agosto en el Museo Nacional de Antropología, en donde comentaron la factibilidad de aumentar el salario mínimo sin repercutir en otras variables económicas, además refirieron que la propuesta hecha por el Jefe de Gobierno estaría acompañada de acciones para mejorar las condiciones laborales de los habitantes de la Ciudad.
3. Durante el 2do informe del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se anunció que para el siguiente año, se pretendía cambiar el régimen de contratación para beneficiar a casi el 90% de los trabajadores contratados como eventuales con plazas formales, dicha medida beneficiaría a los trabajadores con salarios por debajo de los 15 mil pesos y que estuvieran bajo el esquema de temporal o de honorarios.
4. Cifras de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal (StyFE), estiman que alrededor de 40 mil plazas serán regularizadas de las cuales 27 mil serán para mujeres y 13 mil para hombres, donde en la primera etapa de regularización sería la quincena de enero y la segunda etapa en el mes de marzo.
5. Uno de los mayores argumentos para llevar a cabo esta medida, fue que los actuales trabajadores de honorarios o eventuales no tenían acceso a las prestaciones tales como servicios de salud, acceso a créditos de vivienda, seguros

Isabel Priscila Vera Hernández

DIPUTADA



por vejez, invalidez y de vida, así como prestamos personales y apoyos para la adquisición de servicios.

6. Estimaciones de la Coparmex en la Ciudad de México preven que este nuevo esquema generará un aumento al gasto de la ciudad de entre 300 y 500 millones de pesos en el proceso de incorporación al régimen de seguridad social. Sin embargo, el Jefe de Gobierno aseguró que estos cambios no generarían un gasto adicional en el presupuesto de la Ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados integrantes de la misma representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias

SEGUNDO. Que es atribución de la Asamblea, comunicarse con los otros órganos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, con base en el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Isabel Priscila Vera Hernández

DIPUTADA



ÚNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR AMADOR ZAMORA INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO EN LAS FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN AL ANUNCIO DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE 40,000 PLAZAS DE EVENTUALES Y SU INCORPORACIÓN A OTRO RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al 28 de octubre de dos mil catorce.

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández

Dip. Priscila Vera Hernández.

Presidenta de la Mesa Directiva de la ALDF

PRESENTE

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo **con carácter de obvia y urgente resolución** la siguiente **propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a tomar diversas acciones referentes al Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo expedido para el predio ubicado en la calle de Alfredo Musset No. 344, en la Colonia Polanco III Sección, de la Delegación Miguel Hidalgo**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 15 de enero de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que aprueba la Normatividad para el Programa de Mejoramiento y Rescate de la Zona Especial de Desarrollo Controlado Polanco.
2. El Artículo Tercero Transitorio del Programa de Mejoramiento y Rescate de la Zona Especial de Desarrollo Controlado Polanco, establece que la vigencia de dicho programa será de 15 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
3. Con fecha 30 de septiembre de 2008 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, el cual ratifica entre otros, al Programa de Mejoramiento y Rescate de la Zona Especial de Desarrollo Controlado Polanco publicado el 15 de enero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación y lo denomina Programa Parcial Polanco quedando como parte inseparable del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Miguel Hidalgo.

4. El 12 de mayo de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 20160-181MOCU11 en el cual otorga al predio ubicado en la calle de Alfredo Musset No. 344, de la Colonia Polanco III Sección, en la Delegación Miguel Hidalgo, de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Polanco” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, la zonificación: “Habitacional, Vivienda mayor a 150 y 200 m², V Sección, Altura máxima permitida 9.00 mts., 35% mínimo de área libre”.
5. El 20 de diciembre de 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 39074-181LUED12 en el cual otorga al predio ubicado en la calle de Alfredo Musset No. 344, de la Colonia Polanco III Sección, en la Delegación Miguel Hidalgo, de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Polanco” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, la zonificación: “Habitacional, Vivienda Mayor a 150 y 200 m², V Sección, Altura máxima 9.00 mts., 35% mínimo de área libre, en donde el aprovechamiento del uso solicitado **OFICINAS EN CUALQUIER SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN** aparece como **PROHIBIDO**, por así establecerlo la Tabla de Usos de suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano vigente”
6. Con fecha 30 de mayo de 2013, , la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 15594-151FINO-13 en el cual otorga al predio ubicado en la calle de Alfredo Musset No. 344, de la Colonia Polanco III Sección, en la Delegación Miguel Hidalgo, de acuerdo al Programa Parcial Polanco publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 1992, que forma parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008, la zonificación: “Vivienda Mayor a 150 m², V Sección, Altura 9.00 mts., 35% mínimo de área libre. Adicionalmente le aplica la Norma

Dip. María Gabriela Salido Maqos

Complementaria Particular LAS EDIFICACIONES EXISTENTES, la cual señala: Dentro del perímetro de este Programa Parcial, para las zonas señaladas con una restricción de altura de hasta 9 metros se podrá optar por los usos de acuerdo a los que les permite la Tabla de Usos de Suelo, siempre y cuando, respete la estructura básica del inmueble y cumpla con los cajones de estacionamiento que solicita este Programa Parcial. En este contexto en el inmueble se optó por el uso de suelo de oficinas conforme a la Tabla de Usos de Suelo del Programa Parcial Polanco, toda vez que se cumplieron con las condiciones referidas en la mencionada norma, conforme a las propuestas de valor catastral y propuestas de declaración de valor catastral y pago del impuesto predial (boletas prediales) del periodo del año 2009 al año 2012 e inscripción en el Registro Federal de contribuyentes con clave IBA8012171Y0 con fecha de inicio de operaciones 17 de diciembre de 1980 donde se demuestra que el inmueble en comento ha sido utilizado con uso de oficinas. Por lo que al cumplirse las condiciones que marca la norma de LAS EDIFICACIONES EXISTENTES el uso de suelo para oficinas queda reconocido para una superficie de 8,086.50 m² con una altura de 27 metros máximos que permite la normatividad en la zona y 25% mínimo de área libre”.

7. Actualmente se puede observar que el inmueble se encuentra parcialmente demolido a pesar de no contar con los permisos requeridos para llevar a cabo dicha acción.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

SEGUNDO. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal estipula que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano son los documentos que establecen la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal.

Dip. María Gabriela Salido Maqos

TERCERO. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que los Programas Parciales de Desarrollo Urbano son los documentos que establecen la planeación del desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares.

CUARTO. Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo constituye un instrumento indispensable para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, como expresión de la voluntad de la ciudadanía para la aplicación transparente de los recursos públicos disponibles, en un marco de acción coordinada entre las distintas instancias a quienes corresponde operarlo y todos los agentes interesados en mejorar la capacidad productiva de la Delegación Miguel Hidalgo en el contexto del Distrito Federal.

QUINTO. Que el Programa de Mejoramiento y Rescate de la Zona Especial de Desarrollo Controlado Polanco establece que se hace necesaria la implementación de Normas que regulen aquellas zonas que cuentan con todos los servicios como es el caso de la zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) “Polanco”, donde la regeneración, renovación y mejoramiento es de mayor importancia en la planeación urbana de la Ciudad de México.

SEXTO. Que el Programa de Mejoramiento y Rescate de la Zona Especial de Desarrollo Controlado Polanco obedece a las acciones urbanas relativas al ordenamiento y regulación del desarrollo urbano de las zonas que sufren la evolución del fenómeno de crecimiento y que se han deteriorado con el tiempo, la conservación de los sectores de dichas zonas así lo requieran, y la determinación de las bases que sean necesarias para estas, por sus características especiales, para un desarrollo urbano controlado.

SÉPTIMO. Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre de 2008, ratifica entre otros, al Programa de Mejoramiento y Rescate de la Zona Especial de Desarrollo Controlado Polanco publicado el 15 de enero de 1992, en el Diario Oficial de la Federación y lo denomina Programa Parcial Polanco quedando como parte inseparable del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Miguel Hidalgo.

OCTAVO. Que el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano es la unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano que tiene por objeto inscribir y resguardar los

planes, programas y normas de ordenación y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal, así como aquellos actos y proyectos de diseño urbano que incidan en el territorio del Distrito Federal.

NOVENO. Que el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano es la unidad administrativa que expide los certificados en materia de usos de suelo a partir de la información contenida en el acervo registral.

DÉCIMO. Que el Certificador C. Miguel Ángel Guerrero Amaro expidió contravenidamente el certificado emitido el 30 de mayo de 2013 con folio 15594-151FINO13 respecto del Certificado expedido el 20 de diciembre de 2012 con folio 39074-181LUED12 toda vez que en 2012 prohibió el uso de oficinas en cualquier superficie de construcción y en 2013, utilizando una justificación de la cual no se encuentra fundamento, permitió utilizar un criterio para otorgar un aumento en la densidad constructiva, permite un aumento en el número de niveles permitidos y reduce el porcentaje de área libre.

UNDÉCIMO. Que para el predio ubicado en la calle de Alfredo Musset No. 344, de la Colonia Polanco III Sección, en la Delegación Miguel Hidalgo, el Certificador utiliza la Norma General de Ordenación de Desarrollo Urbano Número 7, para permitir el incremento en la altura máxima de construcción en un predio que se encuentra regido por un ordenamiento particular denominado Programa de Mejoramiento y Rescate de la Zona Especial de Desarrollo Controlado Polanco o Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, el cual contiene sus propias normas particulares de ordenamiento y sus propias normas complementarias.

DUODÉCIMO. Que el Certificador, para expedir el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo de fecha 30 de mayo de 2013 con folio 15594-151FINO13 para el predio ubicado en la calle de Alfredo Musset No. 344, de la Colonia Polanco III Sección, en la Delegación Miguel Hidalgo, utiliza una justificación que se presume no tiene fundamento para permitir un uso distinto al Habitacional, autorizando usar la Norma Complementaria Particular “Las edificaciones existentes”, a través una mezcla de Normas Generales, Normas Particulares e incluso reconociendo derechos de uso del suelo y superficie por aprovechamiento legítimo y continuo.

DÉCIMO TERCERO. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal indica que las constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones, dictámenes y demás actos administrativos que hubieran sido celebrados por error, dolo o mala fe, serán declarados nulos por la Administración Pública, así mismo los revocará de oficio cuando no cumplan con las disposiciones legales aplicables o sobrevengan cuestiones de interés público.

DÉCIMO CUARTO. Que la misma Ley establece que cuando suceda lo señalado en el Considerando pasado, se promoverá el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.

DÉCIMO QUINTO. Que el Procedimiento de Lesividad es aquel incoado por las autoridades administrativas, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, solicitando la declaración de nulidad de resoluciones administrativas favorables a los particulares, por considerar que lesionan a la Administración Pública o el interés público.

DÉCIMO CUARTO. Que el pasado 30 de julio de 2014, la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó por urgente y obvia resolución la propuesta con punto de acuerdo por el que:

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda respete el uso de suelo establecido, conforme a lo que establece el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Polanco", respecto del predio ubicado en la calle Alfredo Musset No. 344 en la Colonia Polanco III Sección de la Delegación Miguel Hidalgo.

Segundo.- Se exhorta a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a que inicien el juicio de nulidad en caso de ser procedente respecto del Certificado de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda correspondiente al predio ubicado en la calle Alfredo Musset No. 344 en la Colonia Polanco III Sección de la Delegación Miguel Hidalgo.

Dip. María Gabriela Salido Magos

Sin obtener aún respuesta alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de este H. Órgano Legislativo con carácter de obvia y urgente resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A QUE SE RESPETE EL USO DE SUELO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL “POLANCO”, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ALFREDO MUSSET NO. 344, EN LA COLONIA POLANCO III SECCIÓN, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

SEGUNDO. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES PARA QUE INICIE EL JUICIO DE LESIVIDAD POR EL MAL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE ALFREDO MUSSET NO. 344, EN LA COLONIA POLANCO III SECCIÓN, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

Dado en el recinto legislativo a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

Dip. María Gabriela Salido Magos

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE DESAHOGUEN LAS INICIATIVAS PENDIENTES DE DICTAMINAR

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

Los suscritos, Diputados integrantes del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este H. órgano legislativo con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE DESAHOGUEN LAS INICIATIVAS PENDIENTES DE DICTAMINAR**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de Abril de 2014, fue presentada ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, signada por el Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza. El Presidente de la Mesa Directiva turnó este instrumento legislativo, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Transparencia a la Gestión.

Mediante oficio **MDSPSA/CSP/445/2014**, de fecha 1 de Abril de 2014, la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal remitió la iniciativa en comento a la Comisión de Gestión a la Transparencia.



Mediante oficio **ALDF/VI/CTC/O44/2014/AL049**, de fecha 12 de Mayo, la Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión a la Transparencia remitió copia de la citada iniciativa a los integrantes de la Comisión de Gestión a la Transparencia.

Que las comisiones de esta asamblea, tienen la obligación de dictaminar los instrumentos parlamentarios que se les turnan, a efecto de poder presentarlos en el pleno y en su caso votarlos, sin embargo, en muchos de los casos dichas comisiones omiten realizar un dictamen a pesar de los plazos y términos que el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contemplan, situación que evidentemente vulnera dicho precepto. Es urgente que las comisiones que tienen iniciativas por dictaminar, convoquen a sesión y los diputados que las integran asistan a la misma para poder tener el quórum legal que se necesita, y de ese modo poder dotar de mayor certeza el trabajo legislativo para el que los ciudadanos nos eligieron.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que una vez recibido el turno de una iniciativa, la Comisión contará con un plazo no mayor a treinta días naturales para elaborar el respectivo dictamen y presentar éste ante el Pleno, salvo prórroga aprobada por el mismo Pleno.

SEGUNDO. Que de la fecha de recepción de la multicitada iniciativa por parte de la Comisión de Gestión a la Transparencia, hasta el día de hoy, han transcurrido 203 días naturales, tiempo que excede por días al límite dispuesto en el artículo 87 del Reglamento referido, para que las comisiones presenten ante el pleno los dictámenes de los asuntos que les fueron turnados.

TERCERO. Que si bien es cierto que el propio artículo 87 prevé la excepción al cumplimiento del plazo de treinta días para que una comisión presente un dictamen ante el pleno, y por ello solicitó la comisión dictaminadora una prórroga, el plazo para dictaminar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, sin embargo, y por falta de quórum legal de los diputados integrantes de la comisión, la iniciativa sigue sin dictaminarse.

CUARTO. Que de lo anterior se desprende que la Comisión de Gestión a la Transparencia ha incumplido con el plazo de treinta días para la presentación del dictamen recaído a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE



SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, pues los Diputados integrantes de la comisión no han mostrado interés para cubrir el quórum legal necesario para poder sesionar y dictaminar.

QUINTO. Que artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que, si trascurrido el plazo para que una Comisión presente ante el Pleno un dictamen, sin que éste se hubiere presentado, el Presidente de la Asamblea Legislativa hará una excitativa a la Comisión para que dictamine, y si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, la iniciativa será turnada por el Presidente de la Asamblea a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para que sea esta Comisión legislativa la que finalmente dictamine.

Por todo lo anteriormente expuesto, a través de la presente solicito:

ÚNICO. SE EXHORTA A LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, SE DESAHOGUEN LAS INICIATIVAS PENDIENTES DE DICTAMINAR

Recinto Legislativo, a los 28 días del mes de Octubre de dos mil catorce

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR



DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ



DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

DIP. CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA



Diputada Olivia Garza de los Santos
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN A EFECTO DE EMPRENDER LOS ESTUDIOS Y ACCIONES PARLAMENTARIAS Y LEGISLATIVAS ENCAMINADAS A EXPEDIR UNA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN ESTATAL.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

Diputada Olivia Garza de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN A EFECTO DE EMPRENDER LOS ESTUDIOS Y ACCIONES PARLAMENTARIAS Y LEGISLATIVAS ENCAMINADAS A EXPEDIR UNA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN ESTATAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuatro de abril de 2014, en la gaceta oficial del Distrito Federal Número 1832, fue publicado por el Jefe de Gobierno Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el decreto por el que se expide la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal. De acuerdo a lo estipulado en su artículo primero transitorio, inició su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

La Ley de Centros de Reclusión tiene como objetivo principal el regular la vida al interior de los penales de la ciudad y mejorar la organización y funcionamiento de los centros de reclusión, lo que comprende las instalaciones destinadas al cumplimiento de la pena de prisión y de las sanciones no privativas de la libertad; al tiempo que respeta la intervención a los órganos jurisdiccionales en la vigilancia jurídica de la ejecución de las mismas y en la solución de las controversias que se susciten entre la autoridad penitenciaria local y los particulares, en aras de abatir la arbitrariedad, la corrupción e incrementar la protección de los derechos humanos de los gobernados.

Este ordenamiento del que no existe precedente alguno en el país, ahora regula y da forma a la materia penitenciaria capitalina, que en el pasado, sólo



Diputada Olivia Garza de los Santos
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

contaba con un reglamento y que considerando que el Sistema Penitenciario del Distrito Federal es el más grande del país y de los más numerosos a nivel mundial al tener más de cuarenta mil internos, necesitaba una regulación clara a efecto de fortalecer la institución penitenciaria local, pero que principalmente garantice la protección de los derechos humanos de todos los que participan en él, como internos, custodios, familiares visitantes, etcétera.

Esta nueva norma es muy amplia y contempla, entre otros temas, los siguientes:

- Se expidió con la finalidad de establecer las disposiciones legales mínimas que regulen la operación y el funcionamiento de las cárceles de la Ciudad de México, así como el Servicio Profesional Penitenciario.
- Además de las medidas para mejorar la convivencia en el interior del sistema penitenciario, se crea la figura de los supervisores de aduana, quienes coadyuvan en la supervisión en las aduanas de personas y de vehículos en los centros de reclusión.
- Asimismo, se garantizan los derechos de las personas privadas de su libertad y la operación de las instituciones abiertas llamadas casas de medio camino varonil y femenil.
- Se enfatiza que en todo momento se promoverá el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y del personal, tanto de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario como de los centros de reclusión.
- Se establecen medidas de protección civil de los centros de reclusión, del Consejo de Honor y Justicia y la elaboración del Reglamento de Honor y Justicia, y de los manuales Operativos, Organizaciones y de Procedimiento respectivo.
- De igual forma se indica la obligación de aplicar programas, acciones y actividades necesarias para contribuir con la reinserción social de los sentenciados, además de establecer pautas de operación para la generación de condiciones dignas de indiciados y procesados.
- La ley se aplica en los Centros de Reclusión de la Administración Pública del Distrito Federal, destinados a la ejecución de sanciones privativas y medidas restrictivas de la libertad, a la prisión preventiva y al arresto de personas mayores de 18 años de edad.
- La responsabilidad directa del sistema penitenciario estará a cargo del Director General de tratamiento para adolescentes, mientras la custodia



Diputada Olivia Garza de los Santos
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

y salvaguarda de los indiciados será responsabilidad del ministerio público y de la autoridad judicial hasta en tanto no ingresen formalmente a algún centro de reclusión.

- La Subsecretaría y la Secretaría de Salud, en el ámbito de su respectiva competencia, elaborarán y actualizarán los reglamentos y manuales de organización, de operación y de funcionamiento del sistema penitenciario de conformidad con esta ley y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Se establecen las atribuciones para los coordinadores de las instituciones abiertas, casa de medio camino, varonil y femenil, con base en la aplicación de políticas normas y reglamentos, así como la adecuada ejecución de los programas de tratamiento.
- Las autoridades penitenciarias están obligadas a garantizar que todo interno e interna reciba por parte de las autoridades y de sus compañeros un trato digno y humano en todo momento.
- Lo mismo se aplicará a los beneficiarios que se encuentran dentro de las instituciones abiertas, casas de medio camino varoniles y femeniles, así como a los arrestados en el centro de sanciones administrativas y de reinserción social.

Es importante hacer mención que es una Ley armonizada con los Tratados e Instrumentos Internacionales, así como con las leyes aplicables, desarrollando las disposiciones mínimas que regulan la operación y funcionamiento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal.

Como es sabido el sistema penitenciario nacional atraviesa una crisis. En los últimos años se han acumulado evidencias sobre la falta de capacidad del sistema para contribuir de manera efectiva a la reinserción social de los sentenciados o a la disminución de la incidencia delictiva. Esta crisis se originó por múltiples factores entre los que destacan el propio crecimiento de la delincuencia; la mayor severidad de los castigos; y las características del proceso penal, con un uso excesivo de la prisión y con escasas alternativas al uso de esta última.

Frente a la expresión de esta crisis, el Estado respondió en dos grandes vertientes: primero, desde el ámbito legislativo se fueron abriendo opciones para atenuar el uso de la prisión como forma privilegiada de castigo y, de manera más ambiciosa, en 2008, entró en vigor una amplia reforma constitucional que, entre otras cosas, estableció la figura de juicios orales e introdujo los mecanismos alternativos para la solución de controversias. Sobre todo con el segundo de estos elementos, se pretende crear un nuevo sistema penal, en el cual no todos los casos tengan que resolverse por la vía de un



Diputada Olivia Garza de los Santos
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

largo y costoso juicio, sino que puedan utilizarse recursos como la conciliación y el arbitraje y, en los casos que así lo requieran, se lleven a cabo con la supervisión de un juez.

Es por lo anteriormente expuesto que se tomó la iniciativa de crear una Ley de Centros de Reclusión en el Distrito Federal para aminorar la problemática nacional existente y con ello, fomentar la elaboración de leyes y reglamentos en materia de reclusión a los treinta y un estados de la República Mexicana a través sus congresos locales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 133, junto con las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado. De manera explícita señala que los jueces de cada Estado deberán de atender a dicha Ley Suprema, aún y cuando existiesen disposiciones en contrario en las Constituciones o leyes locales -denominadas también estatales-. Es por lo anterior que la observancia de lo señalado en los instrumentos internacionales de los que México es Estado Parte, es un imperativo para el trabajo legislativo de los Congresos locales.

SEGUNDO.- Que dada la importancia de los instrumentos jurídicos internacionales, es necesario señalar que, a partir del inicio de la vigencia de un tratado internacional de derechos humanos, surgen para los Estados Partes diversos deberes en orden de su aplicación. Los órganos del Estado, ya sea en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial -tanto en el orden federal como de las entidades federativas-, deben abstenerse de determinadas conductas y, por el contrario, en otras ocasiones debe realizar actos positivos de protección, adecuaciones legislativas, modificación de prácticas administrativas o la tutela jurisdiccional de los derechos que el Estado se ha obligado a respetar.

TERCERO.- En el caso de la responsabilidad del Poder Legislativo en la materia, la armonización legislativa es de gran trascendencia, pues significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados e instrumentos en los que México forma parte.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y



Diputada Olivia Garza de los Santos
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN A EFECTO DE EMPRENDER LOS ESTUDIOS Y ACCIONES PARLAMENTARIAS Y LEGISLATIVAS ENCAMINADAS A EXPEDIR UNA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN ESTATAL.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 28 días del mes de octubre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS



**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA AMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada **LAURA BALLESTEROS MANCILLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 58 fracción X, de la Ley Orgánica, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE DICHA CÁMARA PARA QUE EN LOS RECURSOS QUE SEAN DESTINADOS PARA EL FONDO METROPOLITANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL MENOS UNA TERCERA PARTE DE ÉSTOS SEAN DESTINADOS PARA EL IMPULSO AL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE Y LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, ordenó que los recursos del Fondo Metropolitano se destinarían prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento



de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

2. Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano, deben estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y con los programas en materia de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de movilidad y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

3. Los recursos del fondo metropolitano, persiguen los siguientes fines:

a) La sustentabilidad, la competitividad económica y el fortalecimiento de las capacidades productivas;



b) La disminución de la vulnerabilidad o riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;

c) La consolidación urbana; y

d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Dichos objetivos deberán orientarse preferentemente a programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en las siguientes vertientes: desarrollo urbano; ordenamiento territorial; provisión de servicios públicos, y equipamiento ambiental.

4. Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el instrumento general de políticas públicas para administrar debida y adecuadamente los recursos productivos y encausar la actividad económica de los sectores público, social y privado; como resultado de un proceso de elaboración a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que comprende la participación ciudadana a través de consulta pública para recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad. El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento Público por el cual se establece y materializa la facultad de la rectoría económica desarrollo del Estado, el cual es un instrumento que marca de manera general el rumbo de las políticas públicas del país durante su vigencia.

5. El 17 de mayo de 2013, el Presidente Enrique Peña Nieto presentó oficialmente el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, mismo que fue publicado el día 20 siguiente, mediante el decreto respectivo en el Diario Oficial de la Federación.



6. Ahora bien, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto, al inicio de su gobierno informó, trece decisiones presidenciales, destacando la octava, donde estableció que para cerrar la brecha entre las distintas regiones del país e impulsar el crecimiento económico y la competitividad, se dará un impulso decisivo a la infraestructura, incrementando la red ferroviaria del país, que contemplará obras para conectar el centro de México.

7. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de las líneas de acción de la estrategia 4.9.1, propone mejorar la movilidad de las ciudades mediante sistemas de transporte urbano masivo, congruentes con el desarrollo urbano sustentable, aprovechando las tecnologías para optimizar el desplazamiento de las personas.

8. Ahora bien, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018), presentado por la Presidencia de la República el día 28 de abril de 2014, prevé el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo, basada en tres ejes rectores:

- I. Desarrollo regional equilibrado
- II. Desarrollo urbano y
- III. Conectividad logística

Lo anterior se establece en seis objetivos base, que involucran a seis sectores de la economía:



- *Contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social.*
- *Optimizar la coordinación de esfuerzos para la generación de infraestructura energética, asegurando así el desarrollo adecuado de la misma, a efecto de contar con energía suficiente, de calidad y a precios competitivos.*
- *Incrementar la infraestructura hidráulica, tanto para asegurar agua destinada al consumo humano y riego agrícola, como para protección contra inundaciones.*
- *Contribuir a fortalecer y optimizar la infraestructura interinstitucional en salud para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.*
- *Impulsar el desarrollo urbano y la construcción de viviendas de calidad, dotada de infraestructura y servicios básicos, con el acceso ordenado del suelo.*
- *Desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social.*

9. De acuerdo con lo establecido en el PNI 2014- 2018, al sector comunicaciones y transportes corresponde una inversión total acumulada en el sexenio por 1 billón 320 mil 109 millones de pesos, monto que se conforma en mayor proporción por inversión privada, es decir, el 57.7%.

Dichos recursos se destinarán a atender las prioridades nacionales de infraestructura en materia de comunicaciones y transportes, dando prioridad a los aspectos más críticos detectados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:



- 1. Plataforma Logística Global.**
- 2. Movilidad de Pasajeros Moderna.**
- 3. Acceso Universal a la Banda Ancha**

Así las cosas, dentro de la prioridad denominada Movilidad de Pasajeros Moderna, se prevé:

- Construir el Tren Interurbano México – Toluca Primera Etapa; este proyecto ayudará a descongestionar la carretera México-Toluca, con una inversión de 38 mil 608 millones de pesos, inicia en 2014 y concluye en 2017.
- Apoyar el proyecto de Tren rápido Querétaro–Cd. de México; el proyecto detonará la movilidad de pasajeros por tren, desahogando la carretera México-Querétaro, tendrá una inversión de 43 mil 580 millones de pesos, se inicia el proyecto en 2014 y concluye en 2017.
- Construcción del Tren Transpeninsular (primera etapa); detonará la movilización de pasajeros en la península de Yucatán, al tiempo que detonará el turismo. Iniciará en 2014 y concluirá en 2017, con una inversión de 17 mil 954 millones de pesos.
- Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la zona Metropolitana de Guadalajara tendrá una inversión de 17 mil 693 millones de pesos y servirá para descongestionar vialidades principales de la ciudad.

10. Aunado a lo anterior, en junio pasado se dio a conocer el proyecto para el nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México. La propuesta fue diseñada por la firma



de origen mexicano TEN Arquitectos, de Enrique Norten, en asociación con el grupo americano de ingenieros Skidmore Owings & Merrill (SOM). Dicho proyecto propone la creación de dos edificios terminales que funcionarán con un tren interno que transportará a los pasajeros de una terminal a otra, y dichas terminales estarán ambientadas por siluetas de las montañas y volcanes que definen al Valle de México.

11. El nuevo AICM es la obra de infraestructura más grande e importante que se comenzará durante el sexenio del actual presidente Enrique Peña Nieto; pero sin duda, se debe pensar en que toda la infraestructura que se prevé, debe estar interconectada y debe ser óptima para la movilidad de los pasajeros y para el crecimiento ordenado y planeado de la Ciudad de México.

Sin duda, un proyecto de esta magnitud responde a un marco de planeación integral, coherente y sobretodo, público que debe tener viabilidad plena a futuro y prever el crecimiento y desarrollo urbano a su alrededor. La construcción del nuevo aeropuerto, traerá para la Ciudad una nueva visión de movilidad e interconectividad y de desarrollo urbano, cuestión que representa sin duda alguna, una gran oportunidad dar viabilidad a la Ciudad y la Megalópolis.

Alrededor de la construcción del tren interurbano habrá que poner especial atención para poder cubrir las necesidades de quienes ya habitan las zonas por las que pasará el mismo, y aquellas en las que se encontrarán las estaciones de abordaje y descenso. El hecho de que se construya infraestructura de tal magnitud, obliga a que el desarrollo y los beneficios directos, también se vean reflejados en los vecinos que habitan y desarrollan su vida de las zonas ubicadas en el Distrito Federal y el Estado de México alrededor de donde se prevé pase y se encuentre el tren, es decir, se debe vigilar porque la vida diaria de aquellas personas no se vea alterada ni sean vulnerados sus derechos.



12. Es importante mencionar que, alrededor de las obras del aeropuerto, se han anunciado diversas obras viales y de infraestructura para nutrir la afluencia de lo que será la nueva terminal aérea, sin embargo al día de hoy no se ha hecho referencia a que dichas obras y proyectos se encuentren alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el de Infraestructura y con el Fondo Metropolitano, es decir, que dicha obras vayan enfocadas con la movilidad urbana sustentable, que aumente la competitividad de la Ciudad y mejore su medio ambiente.

13. Por lo anterior, resulta necesario garantizar año con año la inversión en movilidad sustentable y en transporte público eficiente, no solo para el caso de la Ciudad de México, sino también para todas las Ciudades y zonas metropolitanas del país, cuestión que nos llevará a mejorar la calidad de vida de quienes habitan en ellas y mejorar la competitividad de nuestras ciudades.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los recursos del fondo metropolitano, persiguen los siguientes fines:

- a) *La sustentabilidad, la competitividad económica y el fortalecimiento de las capacidades productivas;*
- b) *La disminución de la vulnerabilidad o riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;*
- c) *La consolidación urbana; y*



d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

SEGUNDO.- Que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano, deben estar relacionados con proyectos de movilidad no motorizada, transporte público sustentable y desarrollo urbano entre otros.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el PNI 2014- 2018, al sector comunicaciones y transportes corresponde una inversión total acumulada en el sexenio por 1 billón 320 mil 109 millones de pesos.

CUARTO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de las líneas de acción de la estrategia 4.9.1, propone mejorar la movilidad de las ciudades mediante sistemas de transporte urbano masivo, congruentes con el desarrollo urbano sustentable.

QUINTO.- Que en Junio pasado, fue anunciado el proyecto para la construcción del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México, el cual estará integrado con la



construcción de 12 obras viales, mismas que debemos garantizar se encuentren alineadas al enfoque de sustentabilidad e impulso a la movilidad no motorizada señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Infraestructura y la Ley de Movilidad.

SEXTO.- Que derivado de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Infraestructura, y el desarrollo que se pretende impulsar a diversas Ciudades y Zonas Metropolitanas del País, resulta necesario que las autoridades en materia de desarrollo Metropolitano inicien los trabajos que resulten necesarios para la adecuación de Normas, Planes, Programas o Políticas para el correcto desarrollo de las zonas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE DICHA CÁMARA PARA QUE EN LOS RECURSOS QUE SEAN DESTINADOS PARA EL FONDO METROPOLITANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL MENOS UNA TERCERA PARTE DE ÉSTOS SEAN DESTINADOS PARA ELIMULSO AL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE Y LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA.



SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A QUE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SE SEÑALE COMO REQUISITO PARA SU ACCESO TENER CONTEMPLADO QUE POR LO MENOS UNA TERCERA PARTE DE LOS RECURSOS QUE SEAN OTORGADOS A CADA UNA DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, LOS MISMOS SEAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENABLE Y MOVILIDAD NO MOTORIZADA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 28 días del mes de octubre de 2014.

DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA.

EFEMÉRIDES.





DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

**EFEMÉRIDES QUE SE PRESENTA CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA
CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN**

**DIP. ISABELA PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción 1, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó ante esta H. Asamblea, la siguiente, **EFEMÉRIDES QUE SE PRESENTA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A 200 años de haberse sancionado por el Supremo Congreso Mexicano, la primera constitución de México, reunido en la Ciudad de Apatzingan, nos congratulamos como nación de la generación del primer documento en que se reconoció a México como un país independiente, libre ya del yugo español que sufrimos durante casi tres siglos.



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

EFEMÉRIDES QUE SE PRESENTA CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN

El “Decreto Constitucional para la libertad de la Nación Mexicana”, es de enorme trascendencia para nuestro país, no tan sólo por la libertad que esto implicó con respecto a España, sino que representó la división de poderes, se habló de la soberanía popular y se plantearon las garantías constitucionales, hoy ampliamente conocidos como Derechos Humanos, sin obviar que se tuvo el primer gobierno liberal en México.

La redacción de este documento estuvo a cargo del generalísimo José María Morelos y Pavón, Carlos María Bustamante, José María Liceaga, Andrés Quintana Roo e Ignacio López Rayón, entre otros destacados independentistas e intelectuales.

En esa primera constitución, se establecieron; la primacía de la ley, la igualdad de todos los mexicanos, la seguridad y la libertad, así como la posibilidad de establecer el gobierno que más convenga a los intereses de los ciudadanos, por lo cual podemos afirmar que en sus mejores expresiones, siguen vivos los objetivos de los hombres que nos dieron una patria, un destino y libertad. Estableció la Carta Magna, el derecho de sufragio para la elección de diputados, el cual pertenece sin distinción de origen étnico a todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la ley, con lo que se les otorgó el derecho al voto tanto a los indígenas marginados, a los africanos sometidos a la esclavitud hasta antes de la Independencia y a las castas sujetas al ostracismo social.

Con el nombre oficial de Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, se elaboró la Constitución de Apatzingán, obra del Congreso de Chilpancingo, influida por el pensamiento político francés y por la Constitución española de Cádiz, pero las aspiraciones que reflejaba fueron motivadas por la conciencia que sus autores tenían de las profundas desigualdades sociales y económicas de la sociedad colonial, las cuales lamentablemente persisten, con una burguesía

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

**EFEMÉRIDES QUE SE PRESENTA CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA
CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN**

criolla que todavía controla los medios de producción, a través de un Ejecutivo federal, elegido y promovido por ellos mismos.

Convocamos a los diversos actores sociales, a investigadores y académicos, a la prensa, y por supuesto a los miembros de esta Honorable Asamblea, para que no olvidemos estos extraordinarios momentos en la historia de la nación mexicana, que nos conduzcan a una evaluación de las propuestas de la primera constitución, hasta nuestros días.

A doscientos años de distancia, se hacen vigentes las aspiraciones de los ciudadanos, del Congreso de Chilpancingo, (ciudad hoy marcada por la violencia, la violación a los derechos humanos, la descomposición social, la impudicia y avaricia de gobernantes y sus familiares, el crecimiento de la delincuencia y la impunidad y muchos otros signos de un gobierno fallido).

El Gobierno Supremo, (al que hoy denominaríamos Poder Ejecutivo), se componía de 3 personas que tenían igualdad de autoridad y responsabilidades; el gobierno se ejercería en una alternancia de cada cuatro meses. Su autoridad más directa, además de la naturaleza ejecutiva y administrativa, era garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos: la libertad, la propiedad, la igualdad y la seguridad. El Supremo Gobierno fue ejercido por José María Cos, José María Liceaga y José María Morelos.

La constitución realmente no fue aplicada. Casi un año después de su promulgación, su inspirador, José María Morelos y Pavón fue capturado y fusilado finalmente por las tropas realistas, quienes tomaron nuevamente el control de prácticamente todo el país, pero al final no pudieron impedir que la América Mexicana consumara su independencia, primero bajo el nombre de Imperio Mexicano, que finalmente se convertiría en los Estados Unidos Mexicanos.



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

**EFEMÉRIDES QUE SE PRESENTA CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA
CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN**

Es notable el reconocimiento expreso de los fines del Estado y las propuestas de quienes elaboraron este documento, el Artículo 24 de la Constitución de Apatzingan señalaba, “la felicidad del pueblo y de cada uno de sus ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y el único fin de las avocaciones políticas”. Una disposición única en la época y excepcional en los textos constitucionales. La Constitución de Apatzingán es también el primer texto constitucional de México en incorporar una declaración de derechos humanos, sustentado en la idea de igual dignidad de todo ser humano. Establecía que los derechos humanos deben ser reconocidos y respetados. El gobierno era el instrumento del pueblo para que éste gozara de sus derechos imprescriptibles e inalienables.

Así como que las leyes dictadas por los representantes de la Nación, electos, es decir votados por los ciudadanos, se encaminaban a garantizar los derechos.

**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa, a los 28 días del
mes de octubre de dos mil catorce**

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA